

IMPACTOS DE LA MOVILIZACIÓN EN EL CAMBIO
NORMATIVO. EL MATRIMONIO IGUALITARIO,
LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL
EMBARAZO Y LA REGULACIÓN DEL CONSUMO
DE CANNABIS EN ECUADOR Y URUGUAY

Nila Chávez Sabando

Per citar o enllaçar aquest document:
Para citar o enlazar este documento:
Use this url to cite or link to this publication:
<http://hdl.handle.net/10803/687593>



<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.ca>

Aquesta obra està subjecta a una llicència Creative Commons Reconeixement-NoComercial

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial

This work is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial licence



TESIS DOCTORAL

Impactos de la movilización en el cambio normativo. El matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis en Ecuador y Uruguay

Nila Chávez Sabando

2021



TESIS DOCTORAL

Impactos de la movilización en el cambio normativo. El matrimonio igualitario, la
interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis
en Ecuador y Uruguay

Nila Chávez Sabando

2021

Programa de Doctorado en Derecho, Economía y Empresa

Directores: Marco Aparicio Wilhelmi y Salvador Martí y Puig

Tutor: Marco Aparicio Wilhelmi

Memoria presentada para optar al título de doctora por la Universidad de Girona



Los Dres. Marco Aparicio Wilhelmi y Salvador Martí i Puig de la Universidad de Giorna,

DECLARAMOS:

Que el trabajo titulado “El matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis en Ecuador y Uruguay”, que presenta Nila Chávez Sabando para la obtención del título de doctora, tiene el visto bueno para realizar el depósito de la tesis.

Y para que así conste y tenga efectos oportunos, firmamos el presente documento.

Firmas

Marco Aparicio Wilhelmi

Salvador Martí i Puig

Girona, 9 de abril de 2021

Publicaciones

Carrasco, I. & Chávez, N. (2020). Pandemia y mujeres trans que ejercen trabajo sexual en dos ciudades del Ecuador. *Revista Pueblo Número 7*. Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) Argentina. ISSN 2545-7128

Chávez, N., Le Quang, M. & Vizuete, D. (2020). El octubre plebeyo: cronología de doce días de movilización social. En F. Ramírez (coord.) *Octubre y el derecho a la resistencia: revuelta popular y neoliberalismo autoritario en Ecuador*. CLACSO. ISBN 978-987-722-607-2

Ceresani, V., Chávez, N., & Kunkel, M. (2021). La desigualdad de género, principales políticas públicas para poner en marcha [manuscrito presentado para publicación]. En *Gobernar para el ejercicio de derechos. Políticas públicas sectoriales. Educación, salud, género, tecnología*. (Colección Desafíos y Estrategias. Serie GOBERNAR). Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ).

Lista de abreviaturas

- EOP** Estructura de Oportunidades Políticas
- ALCA** Área de Libre Comercio de las Américas
- Amulp** Asociación de Mujeres Uruguayas Lourdes Pintos
- AR** Argentina
- BCN** Barcelona
- CADH** Convención Americana sobre los Derechos Humanos
- CAN** Comunidad Andina de Naciones
- CBD** Deposición química de vapor
- CC** Código civil
- CDD** Católicas por el Derecho a Decidir
- CEDAW** (por sus siglas en inglés) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979
- CIDH** Corte Interamericana de Derechos Humanos
- CIRE** Ciudadanías en Red
- Cladem** Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer
- CNS** Comisión Nacional de Seguimiento
- CNS** Mujeres Comisión Nacional de Seguimiento, mujeres por democracia, equidad y ciudadanía
- CNT** Central Única de Trabajadores (Uruguay)
- COIP** Código Orgánico Integral Penal
- Conaie** Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
- Conamu** Consejo Nacional de las Mujeres (Ecuador)
- Conapro** Concertación Nacional Programática
- Confemec** Confederación de Mujeres Ecuatorianas por el Cambio
- Consep** Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes (Ecuador)
- CRE** Constitución de la República de Ecuador
- D.O.** Diario Oficial (Uruguay)
- DCyP** Derechos civiles y políticos
- DESC** Derechos económicos, sociales y culturales

EC Ecuador

Ecuarunari Confederación de los Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador

ENAJ Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud

ENIPLA Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar

EP Élités Políticas

FA Frente Amplio

FEDAEPS Fundación de Estudios, Acción y Participación Social

FEDDSDR Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

Fenocin Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas Indígenas y Negras (Ecuador)

FEUU Federación de Estudiantes Universitarios de Uruguay

Flacso Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

GAD Gobierno Autónomo Descentralizado

GAFI Grupo de Acción Financiera Internacional

Gafisud Grupo de Acción Financiera de Suramérica

GIGA German Institute of Global Area Studies

GINI medida económica que sirve para calcular la desigualdad de ingresos que existe entre los ciudadanos de un territorio, normalmente de un país.

Greccmu Grupo de Estudios sobre la Condición de la Mujer en Uruguay

G8 Conjunto de países con economías industrializadas: Japón, Alemania, Reino Unido, Francia, Italia, Canadá Rusia y Estados Unidos.

ILAS Institute of Latin America Studies

Inredh Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos

INE Instituto Nacional de Estadística (Uruguay)

INEC Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Ecuador)

Ircca Instituto de Regulación y Control del Cannabis

IVE Interrupción Voluntaria del Embarazo

LOGJCC Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Magap Ministerio de Agricultura y Ganadería (Ecuador)

Mercosur Mercado Común del Sur

MI Matrimonio Igualitario

MPAIS Movimiento Patria Altiva i Soberana

MS Movimiento Social

MSP Ministerio de Salud Pública (Ecuador / Uruguay)

MySU Mujer y Salud en Uruguay

OEA Organización de los Estados Americanos

OIR Observatorio de Instituciones Representativas

ONU Organización de las Naciones Unidas

Onudd Unidad para el control de las Drogas y la Prevención del Delito

LAPOP Encuestas de Opinión Pública en las Américas

PELA-USAL Proyecto Élités Latinoamericanas de la Universidad de Salamanca
enmarcado en el Observatorio de Instituciones Representativas

PI Partido Independiente (Uruguay)

PIT Plenario Intersindical de Trabajadores

Plemuu Plenario de Mujeres del Uruguay

PUCE Pontificia Universidad Católica del Ecuador

RCC Regulación del consumo del cannabis

Remte Red Latinoamericana Mujeres Transformando la Economía

Senescyt Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

Surkuna Centro de apoyo y Protección de los Derechos Humanos

THC Tetrahidrocannabinol

Udelar Universidad de la República (Uruguay)

USFQ Universidad San Francisco de Quito

UMU Unión de Mujeres Uruguayas

UNAJ Universidad Nacional Arturo Jauretche

UNGASS Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Drogas

Unicef Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

USAL Universidad de Salamanca

UY Uruguay

Universitat de Girona

Los Dres. Marco Aparicio Wilhelmi y Salvador Martí i Puig de la Universidad de Giorna,

DECLARAMOS:

Que el trabajo titulado "El matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis en Ecuador y Uruguay", que presenta Nila Chávez Sabando para la obtención del título de doctora, tiene el visto bueno para realizar el depósito de la tesis.

Y para que así conste y tenga efectos oportunos, firmamos el presente documento.

Firmas

Marco Aparicio Wilhelmi

Salvador Martí i Puig

Girona, 9 de abril de 2021

A cada activista que lucha día a día por los derechos de todas, de todos, de todes.

Agradecimientos

A Marco y a Salvador por su orientación en toda esta investigación, por su compromiso con las problemáticas de las personas relacionadas a estas temáticas y, por su calidad humana.

A todas las profesoras y profesores del equipo de Ciencia Política de la Universidad de Girona por su constante retroalimentación y amistad.

A mis compañeras y compañeros del despacho por el tiempo compartido.

A la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Senescyt) por la beca que hizo posible mis estudios doctorales. A las profesoras de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) de Argentina: Paula, Viviana, Bea, Maca. A las profesoras y profesores del Instituto de Ciencia Política de la Universidad de la República de Uruguay, a los investigadores del Institute of Latin America Studies (ILAS) – German Institute of Global Area Studies (GIGA), instituciones donde realicé mis estancias de investigación. Gracias por sus recomendaciones y por ponerme en contacto con las personas a quienes realicé las entrevistas que enriquecieron este trabajo. A las profesoras Ana María, Gioconda y Cristina de Flacso Ecuador por sus comentarios y cooperación.

A todas las personas entrevistadas en Quito, Montevideo, Buenos Aires y Barcelona, por su tiempo e interés en esta investigación.

A las personas con quienes compartí en cada congreso donde expuse mis avances de la investigación, gracias por sus comentarios y aportes.

A Cristina por la edición y revisión de estilo. A Andrea por su lectura detallada y comentarios. A las revisoras de la tesis que enriquecieron este documento con sus comentarios.

A mi familia y amistades en Quito, Montevideo, Buenos Aires, Girona, Barcelona, Hamburgo, ¡gracias! Todas las muestras de afecto que recibí en lo cotidiano fueron la fuerza para seguir.

A mi madre Nila, a mi padre Raúl, a mi hermana, a mi hermano y a sus familias. Gracias por escucharme, por sus palabras, por su incondicionalidad.

A Víctor por el cariño y el apoyo.

Y a todas las personas que creyeron en esta investigación.

Este largo recorrido se cierra hoy con esta tesis, que reúne mis experiencias con todas las personas que me prestaron su colaboración durante estos años: debates, congresos, entrevistas, recomendaciones de lecturas, reuniones, revisiones, retroalimentaciones, risas, tristezas, abrazos, largas charlas... todo eso aportó, sin duda.

Mil gracias por su tiempo, por su apoyo, por estar.

Resumen

Esta investigación analiza cómo los movimientos sociales, a través de un discurso atractivo, de la intensidad de repertorio y de la solidez organizativa, generaron resultados en la regulación del matrimonio igualitario, de la interrupción voluntaria del embarazo y del consumo del cannabis. Estos resultados se dieron a pesar de los condicionamientos generados por la opinión de ciertos legisladores y por la influencia de la religiosidad de la sociedad.

Se estudian comparativamente Ecuador y Uruguay. Se consideran respectivamente los períodos presidenciales entre 2009 y 2017 del Movimiento Alianza País Patria Altiva i Soberana, y entre 2010 y 2015 del Frente Amplio en Uruguay.

Este trabajo responde a la pregunta ¿Qué elementos influyeron para que los movimientos sociales hayan logrado resultados ante el Poder Legislativo en la regulación del matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y el consumo de cannabis?

La comparación entre los dos países se realizó a través del cruce de las variables dependientes: matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis, con las variables independientes. Dentro de las variables independientes, se consideraron, por un lado, la capacidad de agencia de los movimientos sociales que presionaron al legislativo a través de la conexión de sus discursos (bridging), su intensidad de repertorio y su solidez organizativa, así como, por otro lado, la opinión de los legisladores y el nivel de religiosidad de la sociedad.

Comparar los dos países permitió entender los elementos influyentes para el debate de las demandas sociales, como por ejemplo, el impacto de la mayor laicidad de la sociedad uruguaya frente a las creencias religiosas arraigadas de la sociedad ecuatoriana. Esta investigación expone los resultados distintos entre Ecuador y Uruguay sobre el rol de los movimientos sociales frente al legislativo.

Resum de la tesi

Aquesta investigació analitza com els moviments socials, a través d'un discurs atractiu, de la intensitat de repertori i de la solidesa organitzativa, van generar resultats en la regulació del matrimoni igualitari, de la interrupció voluntària de l'embaràs i del consum del cànnabis. Aquests resultats es van donar tot i els condicionaments generats per l'opinió de certs legisladors i per la religiositat de la societat.

S'estudien comparativament Equador i Uruguai. Es consideren respectivament els períodes presidencials entre 2009 i 2017 de el Moviment Aliança País Pàtria Altiva i Sobirana, i entre 2010 i 2015 de el Front Ampli a Uruguai.

Aquest treball respon a la pregunta: Quins elements van influir perquè els moviments socials hagin aconseguit resultats davant el Poder Legislatiu en la regulació de el matrimoni igualitari, la interrupció voluntària de l'embaràs i el consum de cànnabis?

La comparació entre els dos països es va realitzar a través del creuament de les variables dependents: matrimoni igualitari, interrupció voluntària de l'embaràs i regulació de el consum de cànnabis, amb les variables independents. Dins de les variables independents, es van considerar, d'una banda, la capacitat d'agència dels moviments socials que van pressionar a l'legislatiu a través de la connexió dels seus discursos (bridging), la seva intensitat de repertori i la seva solidesa organitzativa i, d'altra banda, l'opinió dels legisladors i el nivell de religiositat de la societat.

Comparar els dos països va permetre entendre els elements influents per al debat de les demandes socials, com per exemple, l'impacte de la major laïcitat de la societat uruguaiana enfront de les creences religioses arrelades de la societat equatoriana. Aquesta investigació exposa els resultats diferents entre Equador i Uruguai sobre el paper dels moviments socials davant el legislatiu.

Thesis summary

This research analyzes how social movements, through an attractive discourse, the intensity of the repertoire and the organizational solidity, generated results in the regulation of equal marriage, the voluntary interruption of pregnancy and the use of cannabis. These results occurred despite the conditions generated by the opinion of certain legislators and by the religiosity of society.

This is a comparative research between Ecuador and Uruguay. The presidential periods between 2009 and 2017 of the Movimiento Alianza País Patria Altiva i Soberana, and between 2010 and 2015 of the Frente Amplio in Uruguay.

This work answers the question ¿What elements influenced the social movements to achieve results in front of the Legislative Power in the regulation of equal marriage, voluntary interruption of pregnancy and cannabis use?

The comparison between the two countries was made through the crossing of the dependent variables: equal marriage, voluntary interruption of pregnancy and regulation of cannabis use, with the independent variables. Within the independent variables, on the one hand, the agency capacity of the social movements that pressured the legislature through the connection of their speeches (bridging), their repertoire intensity and their organizational solidity and, on the other hand, were considered, the opinion of the legislators and the level of religiosity of the society.

Comparing the two countries allowed us to understand the influential elements for the debate of social demands, such as, for example, the secularism of Uruguayan society compared to the deep-rooted religious beliefs of Ecuadorian society. This research exposes the different results between Ecuador and Uruguay on the role of social movements in front of the Legislative.

Índice de gráficos

Gráfico 1.....	17
Gráfico 2.....	36
Gráfico 3.....	37
Gráfico 4.....	38
Gráfico 5.....	39
Gráfico 6.....	44
Gráfico 7.....	46
Gráfico 8.....	57
Gráfico 9.....	58
Gráfico 10.....	59
Gráfico 11.....	60
Gráfico 12.....	125
Gráfico 13.....	133
Gráfico 14.....	134
Gráfico 15.....	135
Gráfico 16.....	135
Gráfico 17.....	136
Gráfico 18.....	146
Gráfico 19.....	166
Gráfico 20.....	167
Gráfico 21.....	169
Gráfico 22.....	170
Gráfico 23.....	173
Gráfico 24.....	188
Gráfico 25.....	189
Gráfico 26.....	190
Gráfico 27.....	190
Gráfico 28.....	191
Gráfico 29.....	191
Gráfico 30.....	192
Gráfico 31.....	195
Gráfico 32.....	195
Gráfico 33.....	238
Gráfico 34.....	239
Gráfico 35.....	239
Gráfico 36.....	240
Gráfico 37.....	241

Índice de tablas

Tabla 1.....	21
Tabla 2.....	22
Tabla 3.....	23
Tabla 4.....	27
Tabla 5.....	28
Tabla 6.....	29
Tabla 7.....	30
Tabla 8.....	61
Tabla 9.....	65
Tabla 10.....	95
Tabla 11.....	96
Tabla 12.....	97
Tabla 13.....	103
Tabla 14.....	111
Tabla 15.....	113
Tabla 16.....	115
Tabla 17.....	115
Tabla 18.....	116
Tabla 19.....	118
Tabla 20.....	118
Tabla 21.....	119
Tabla 22.....	123
Tabla 23.....	155
Tabla 24.....	161
Tabla 25.....	162
Tabla 26.....	163
Tabla 27.....	163
Tabla 28.....	171
Tabla 29.....	186
Tabla 30.....	193
Tabla 31.....	209
Tabla 32.....	209
Tabla 33.....	209
Tabla 34.....	211
Tabla 35.....	212
Tabla 36.....	216
Tabla 37.....	217
Tabla 38.....	224
Tabla 39.....	227

Tabla 40.....	232
Tabla 41.....	244
Tabla 42.....	265
Tabla 43.....	267
Tabla 44.....	268
Tabla 45.....	269
Tabla 46.....	269
Tabla 47.....	270
Tabla 48.....	271
Tabla 49.....	272
Tabla 50.....	272
Tabla 51.....	273
Tabla 52.....	274
Tabla 53.....	274
Tabla 54.....	275
Tabla 55.....	276
Tabla 56.....	276
Tabla 57.....	277
Tabla 58.....	278
Tabla 59.....	278

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1	1
INTRODUCCIÓN	1
1. PRESENTACIÓN.....	1
2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	3
3. HIPÓTESIS	7
4. METODOLOGÍA	8
4.1 <i>La causalidad</i>	9
4.2 <i>Investigar: dar sentido y significación</i>	10
4.3 <i>Comparar</i>	12
4.4 <i>Principales retos para la investigación</i>	14
4.5 <i>Técnicas de recolección de información</i>	17
4.6 <i>Detalle de las entrevistas</i>	25
5. CONCEPTOS.....	31
5.1 <i>Demanda social en matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis</i>	31
6. JUSTIFICACIÓN	35
6.1 <i>¿Por qué Ecuador? ¿Por qué Uruguay?</i>	35
6.2 <i>Relevancia de la investigación</i>	48
7. CONTEXTOS.....	51
7.1 <i>Contexto normativo</i>	51
7.2 <i>Contexto sociopolítico</i>	56
8. DIVISIÓN DE LA TESIS	66
CAPÍTULO 2	69
MARCO TEÓRICO	69
1. INTRODUCCIÓN	69
2. MOVIMIENTOS SOCIALES.....	71
2.1 <i>Acción política no convencional</i>	73
2.2 <i>Definición de movimiento social</i>	74
2.3 <i>Estructura de Oportunidades Políticas (EOP)</i>	76
2.4 <i>Marcos interpretativos (discurso atractivo)</i>	78
1. DERECHOS, IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL	80
CAPÍTULO 3	90
EL MARCO JURÍDICO-POLÍTICO: CONSTITUCIÓN, SUJETOS, DERECHOS Y LAICIDAD	90
1. LOS DERECHOS COMO PRODUCTO LIBERAL	90
2. LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS	94
3. RELIGIÓN Y SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.....	101
4. RELIGIÓN Y SOCIEDAD EN ECUADOR Y URUGUAY	118
CAPÍTULO 4	121
MATRIMONIO IGUALITARIO	121
1. INTRODUCCIÓN	121
2. ¿CUÁL ES EL CONTEXTO DEL MATRIMONIO IGUALITARIO?.....	124
3. EL MATRIMONIO IGUALITARIO	126
4. EL CASO DE ARGENTINA: PRIMER PAÍS DE AMÉRICA LATINA EN APROBAR EL MATRIMONIO IGUALITARIO	129

5. DATOS DE ECUADOR	132
6. ¿CUÁL HA SIDO EL ROL DEL MOVIMIENTO LGTBI EN EL CASO DEL MATRIMONIO IGUALITARIO EN ECUADOR?	137
7. PRINCIPALES HITOS DEL MATRIMONIO IGUALITARIO	140
8. ¿CÓMO PRESENTÓ EL MOVIMIENTO LGTBI LA DEMANDA SOCIAL DE MATRIMONIO IGUALITARIO EN URUGUAY?.....	145
9. REFLEXIONES FINALES	149
CAPÍTULO 5	150
INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	150
1. INTRODUCCIÓN	150
2. LA COYUNTURA: OPINIÓN PÚBLICA SOBRE EL ABORTO EN AMÉRICA LATINA	156
2.1 «Yo aborto, tú abortas, todos callamos»	157
2.2 Opinión de legisladores de América Latina sobre el aborto.....	159
2.3 Análisis de la opinión de los legisladores según su género, ideología y creencia religiosa	165
2.4 Opinión sobre el aborto en la sociedad latinoamericana.....	170
3. RELACIÓN ENTRE LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS LATINOAMERICANOS Y LAS TEORÍAS FEMINISTAS	174
4. EL MOVIMIENTO FEMINISTA EN ECUADOR.....	178
5. MOVIMIENTOS SOCIALES Y ABORTO EN ECUADOR	179
6. SITUACIÓN LEGAL DEL ABORTO EN ECUADOR HOY.....	183
7. LOS DATOS PARA EL CASO ECUATORIANO	192
8. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ECUADOR.....	194
<i>Normativa y datos de violencia: Encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género</i>	
<i>contra las mujeres 2011 y 2019</i>	<i>199</i>
9. EL MOVIMIENTO FEMINISTA EN URUGUAY	200
10. LA MOVILIZACIÓN POR LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN URUGUAY	204
11. VIOLENCIA DE GÉNERO EN URUGUAY	209
12. ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES QUE SE MOVILIZAN A FAVOR DE LA LEGALIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN URUGUAY?	210
13. ¿POR QUÉ SE LOGRÓ EN URUGUAY LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?.....	210
14. ¿CÓMO FUE EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LA LEY QUE DESPENALIZA EL ABORTO?	212
15. ¿CUÁNTO INFLUYEN LAS CREENCIAS RELIGIOSAS EN LAS DECISIONES SOBRE EL ABORTO?.....	223
16. ALGUNAS CONCLUSIONES	228
CAPÍTULO 6	231
REGULACIÓN DEL CONSUMO DE CANNABIS	231
1. INTRODUCCIÓN	231
2. DATOS Y CONTEXTO	233
3. POSICIONES FRENTE A LA REGULACIÓN DEL CONSUMO DE CANNABIS	236
4. ECUADOR.....	241
5. URUGUAY	246
6. EL COLECTIVO PRODERECHOS EN URUGUAY	252
7. POLÍTICAS SOBRE EL CONSUMO CANNABIS	255
8. ALGUNAS CONCLUSIONES	262
CAPÍTULO 7	263
CONCLUSIONES	263
1. HALLAZGOS A PARTIR DEL ANÁLISIS CAUSAL ENTRE VARIABLES INDEPENDIENTES Y DEPENDIENTES	263
2. MATRIMONIO IGUALITARIO	267
2.1 Ecuador	267
2.2 Uruguay.....	269

3. INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO	271
3.1 Ecuador	271
3.2 Uruguay.....	273
4. REGULACIÓN DEL CONSUMO DE CANNABIS.....	275
4.1 Ecuador	275
4.2 Uruguay.....	277
5. OTROS ELEMENTOS A CONSIDERAR Y PREGUNTAS A FUTURO	279
BIBLIOGRAFÍA	286
ANEXOS.....	302
ANEXO 1	302
<i>Guía de preguntas para entrevistas realizadas durante la investigación de campo.....</i>	<i>302</i>
ANEXO 2	304
<i>Ley matrimonio igualitario – Uruguay</i>	<i>304</i>
ANEXO 3	310
<i>Ley interrupción voluntaria del embarazo – Uruguay.....</i>	<i>310</i>
ANEXO 4	313
<i>Ley de regulación y control del cannabis – Uruguay.....</i>	<i>313</i>
ANEXO 5	320
<i>Principales puntos planteados en las sentencias de la Corte Constitucional con lo que respecta a matrimonio igualitario.....</i>	<i>320</i>
ANEXO 6	329
<i>Datos de las personas que presidieron, miembros e invitados para cada debate de la ley de matrimonio igualitario – Uruguay</i>	<i>329</i>
ANEXO 7	333
<i>Matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo del cannabis en América Latina</i>	<i>333</i>
ANEXO 8	335
<i>Pedro Lemebel Escritor y activista homosexual chileno.....</i>	<i>335</i>
ANEXO 9	336
<i>Proclama sobre el aborto en la Plaza Libertad.....</i>	<i>336</i>
ANEXO 10	338
<i>Manifiesto Puta.....</i>	<i>338</i>
ANEXO 11	339
<i>Conocerle a José Mujica en su chacra. Agosto 2017.....</i>	<i>339</i>
ANEXO 12	342
<i>Fragmentos transcripciones de las entrevistas realizadas en Ecuador.....</i>	<i>342</i>
ANEXO 13	368
<i>Fragmentos transcripciones de las entrevistas realizadas en Uruguay</i>	<i>368</i>
ANEXO 14	379
<i>Formas de expresiones en la calle.....</i>	<i>379</i>

Capítulo 1

Introducción

1. Presentación

La presente investigación analiza cómo los movimientos sociales incidieron en la regulación de tres temas fundamentales: el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y el consumo de cannabis. Se trata de un estudio comparativo entre Ecuador y Uruguay, en los períodos presidenciales de 2009 a 2017 y 2010 a 2015 respectivamente.

Las demandas sociales tienen una relación directa con el contexto histórico, social, económico, político. En la actualidad varían en función del debate que se genera en las distintas regiones o países. También están relacionadas con los efectos que los actores sociales han provocado en el debate público. Los Estados han generado respuestas muy variadas frente a las demandas y aunque en la actualidad están mucho más presentes en el debate, esto no implica que no hayan existido en el pasado. Por ejemplo, existen demandas que han logrado ampliar su debate debido al denominado tiempo mundial¹ (Rossi, 2007; Martí i Puig, 2016).

Tres de las demandas planteadas actualmente por diferentes actores sociales son: el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis. Son demandas atravesadas por distintos niveles de conflicto debido tanto a su complejidad como a la capacidad o incapacidad de las sociedades para resolver las problemáticas relacionadas con estos tres temas y para generar los consensos necesarios. Por ello, en varios países las posiciones en contra y a favor se han radicalizado, imposibilitando así llegar a acuerdos.

¹ En inglés *world time*.

En el presente capítulo se analizarán los principales planteamientos utilizados tanto por la sociedad civil como por el Poder Legislativo, en contra y a favor de la aprobación de las normativas sobre matrimonio igualitario, interrupción voluntaria de embarazo y consumo de cannabis.

En contra del matrimonio igualitario está la visión heteronormativa de varias sociedades, en la que el imaginario de pareja corresponde todavía a mujer – hombre y, por lo tanto, se percibe como única opción el matrimonio heterosexual, que tiene como uno de sus objetivos la reproducción. La religión también es utilizada como argumento en contra, a pesar de que la demanda por el matrimonio igualitario es civil.

El movimiento LGBTI² es el que lidera la demanda por el matrimonio igualitario. Este movimiento agrupa a distintos colectivos y por lo tanto representa diferentes posiciones³. Cuenta con el apoyo de las personas que defienden las causas LGBTI. Su principal tesis es la necesidad de garantizar un derecho que no puede ser negado a las personas homosexuales, trans, bisexuales e intersex. Además de esta necesidad de ampliar sus derechos, se trabaja en el estigma del que todavía es víctima la población LGBTI, que en varias sociedades aún es considerada un “otro”⁴. Si los heterosexuales pueden casarse y gozar de su derecho civil, ¿por qué las personas homosexuales no pueden hacerlo?

En cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo, actualmente en Ecuador existen casos de mujeres que han sido judicializadas y penalizadas por practicarse un aborto. El argumento que tienen las personas en contra del aborto es que el feto es un ser vivo desde su concepción y que, por lo tanto, la despenalización del aborto en las doce

² Lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex. Actualmente se amplió LGBTIQ+, donde Q, significa queer y el signo de suma, que reconocen la necesidad de entender a los seres humanos, más allá de las categorías binarias.

³ Una de las posiciones es que no debería defenderse una institución burguesa y que hay demandas más urgentes como el crimen de odio. Una de las exponentes de esta posición es Judith Butler.

⁴ De Beauvoir (2011) reconoce en su libro *El segundo Sexo* que a la mujer se la consideró como la otra en contraposición al hombre (masculino) quien históricamente ha ejercido dominación, mediante distintos mecanismos, sobre su sexualidad, su cuerpo y su mente.

primeras semanas de gestación — tal como ocurrió en Uruguay—, no es una opción que se pueda considerar.

Las principales voceras a favor de la despenalización del aborto son las integrantes del movimiento feminista. Para ellas decidir sobre su cuerpo es un derecho y, mientras el aborto siga siendo penalizado, las mujeres corren el riesgo de morir debido a la clandestinidad obligada de esta práctica. La pregunta que surge es: ¿importa la vida de la madre?

En el tercer tema, que tiene que ver con la regulación del consumo de cannabis, el argumento en contra está relacionado directamente con la adicción y con la posibilidad de ampliar el consumo a otro tipo de drogas. Esta temática tiene una respuesta institucional, porque existe todo un aparataje en contra de la comercialización del cannabis. Frente a este escenario, el Estado uruguayo problematiza la comercialización y no el consumo. Se centra en resolver de una manera distinta la problemática del consumo, a partir del control de las redes de comercialización: es el Estado es el que produce y comercializa para las/los consumidores de cannabis, a través de un registro que está a cargo del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, institución responsable del seguimiento.

Los movimientos cannábicos centran sus argumentos en la preocupación por los efectos de las políticas de control que por años no han logrado resolver las problemáticas alrededor del consumo del cannabis. Estas políticas están focalizadas en un discurso punitivo que, al penalizar al consumidor, pueden llevarlo a cumplir procesos injustos de judicialización. Los movimientos cannábicos también defienden la opción del autocultivo que reduciría el mercado del que goza el narcotráfico.

2. Objetivo de la investigación

Esta investigación doctoral propone realizar un análisis comparativo entre dos países, Ecuador y Uruguay, entre los períodos 2009-2017 y 2010-2015 respectivamente. Se

consideraron las marcadas diferencias, pero también el hecho de ser dos lugares donde las demandas sociales han presionado en distintos contextos y han logrado respuestas distintas del Estado para la promulgación de políticas públicas sobre el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis.

Si bien los períodos a los que se ha hecho referencia corresponden a los gobiernos concretos del Movimiento Alianza País (MPAIS) y del Frente Amplio (FA), en el caso ecuatoriano se siguieron actualizando los avances en la normativa sobre los tres temas de estudio hasta finalizar la escritura de la tesis.

La pregunta que rigió la investigación durante estos años es: ¿Qué elementos influyeron para que los movimientos sociales hayan logrado resultados frente al Poder Legislativo en la regulación del matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y el consumo de cannabis?

La mayoría de los trabajos que se centran en la investigación causal de la denominada agenda de derechos, en donde se encuentran los tres temas presentados en esta investigación, se realizan de manera separada y a nivel nacional. No existen estudios que conjuguen problemáticas similares y análisis comparativos entre países.

La causalidad social suele ser múltiple y coyuntural, implica combinaciones diferentes de condiciones para solucionar el análisis de la complejidad. El análisis de las políticas públicas permite comprender esa complejidad y su causalidad social.

El aspecto sociohistórico de ambas sociedades responde a procesos totalmente distintos. Para ejemplificar esta afirmación basta observar los resultados del estudio de la Corporación Latinobarómetro, que indica que para el año 2014, el 81 % de la población de Ecuador se declara católica, mientras que en Uruguay lo hace el 41 %. A su vez, un 4 % se declara ateo/agnóstico en Ecuador y un 38 % en Uruguay. De estos datos se podría inferir que existe una mayor apertura de la sociedad uruguaya para discutir estos tres temas porque no estaría atravesada por los principales preceptos de

la iglesia católica, ni tampoco por construcciones sociales que estereotipan desde la moral el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis.

La tradición y el carácter de los actores políticos se puede dividir en dos grandes grupos, los que ejercen el poder y las otras fuerzas que se agrupan en diferentes partidos políticos. Las decisiones del poder político se construyen a partir de su relación con la sociedad civil, por lo que se considerará como premisa el apoyo de las mayorías. Por esta razón, en el caso ecuatoriano, no sería una prioridad decidir sobre estos temas debido a que existe una mayoría conservadora, en términos de votantes.

Las élites políticas están atravesadas por sus propias visiones morales de la sociedad, las que reflejan en sus decisiones al ser autoridades, cuando lo que se espera de ellas es que dejen de lado sus formas propias de interpretar el mundo. La filosofía moral cuenta con la combinación de la razón universal con la experiencia universal, sustentada en la *conditio humana*. Cuando la ciudadanía se encuentra estigmatizada, es necesario considerar el cumplimiento de sus derechos (Höffe, 2008: 50).

A pesar de que la Constitución ecuatoriana está considerada como una de las constituciones con mayores avances con respecto a garantía de derechos en América Latina y que su redacción respondió a las principales demandas presentadas por movimientos sociales durante la Constituyente entre el 2007 y el 2008, la cultura jurídica ecuatoriana no ha tenido la capacidad de transformar la sociedad mediante la normativa. En Uruguay, la Constitución vigente es la redactada en el año 1967, con modificaciones plebiscitadas en los años 1989, 1994, 1996 y 2004. En el artículo 7 se plantea que nadie puede ser privado de sus derechos:

Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.

Las decisiones que se toman desde el Estado son fundamentales porque construyen realidades y marcan la identidad de un país. La discusión sobre el rol del Estado es

indispensable ya es el actor responsable de resolver las problemáticas de la población, ignorando los prejuicios y los estereotipos dominantes sobre un tema. Los mismos Estados pueden utilizar su aparato y herramientas para garantizar derechos sin discriminación. Se debe conocer a detalle la vida de quienes están experimentando problemas o situaciones extremas donde se estén vulnerando sus derechos: el fenómeno social total se ha ido construyendo a través de una serie de condicionamientos y procesos materiales simbólicos (Romaní, 1999).

Existen problemáticas de los seres humanos que responden a una variedad de sociedades y culturas, lo fundamental es comprender cómo se han resuelto los problemas públicos desde distintas perspectivas y opciones (Gusfield, 2014).

El peso del estigma que atraviesa los temas del matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y el consumo de cannabis, hace importante su investigación. Se deben evaluar los argumentos a favor y aquellos en contra ya que son temas considerados polémicos por la misma sociedad, a la que le ha costado ponerlos sobre la mesa para el debate. Estos tres temas llevan a la discusión sobre los derechos políticos y civiles pero también sobre los derechos económicos, sociales y culturales, donde la igualdad y la justicia social son aspectos centrales para su garantía. Detrás de estos temas, las sociedades han generado interpretaciones morales desde las creencias religiosas, para ejercer el poder de unos sobre otros y, mantener la homogeneidad que garantice el control (Foucault, 2016).

Para la sociedad civil organizada, la normativa sobre estos tres temas representa una respuesta del Estado que garantiza sus derechos. También genera un debate obligado para los demás países y sus gobernantes ya que se abre la posibilidad de cambiar esas creencias socialmente construidas. También le da a la Academia la posibilidad de investigar, de debatir y de entender la posición de los diferentes actores relacionados a las tres temáticas.

Además implicó entender a profundidad las problemáticas y sus respuestas, la necesidad de replantear los conceptos acuñados por la misma historia con el objetivo de construir una sociedad que defienda los derechos sin jerarquías:

La tarea de todos estos movimientos consiste en distinguir entre las normas y convenciones que permiten a la gente respirar, desear, amar, vivir, y aquellas normas y convenciones que restringen o coartan las condiciones de vida (...). De qué maximiza las posibilidades de una vida habitable, qué minimiza la posibilidad de una vida insoportable o, incluso de la muerte social o literal (Butler, 2012: 23).

Concretamente esta investigación tuvo como objetivo:

Analizar cómo los movimientos sociales a través de un discurso atractivo, la intensidad de repertorio, solidez organizativa y cohesión generan resultados en la regulación del matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y el consumo de cannabis a pesar de los condicionamientos dados por la opinión de los legisladores y de la religiosidad de la sociedad.

3. Hipótesis

La regulación del matrimonio igualitario, de la interrupción voluntaria del embarazo y del consumo de cannabis durante los períodos 2009—2017 con un gobierno progresista en Ecuador y 2010—2015 con un gobierno de izquierda en Uruguay, son fruto de la combinación de tres variables/elementos de distinta naturaleza.

El primero es la capacidad de agencia de los movimientos sociales que demandaron su regulación, en función de la aprobación o no del matrimonio igualitario, de la despenalización del aborto y del consumo del cannabis. Entendemos los grados de variabilidad en la capacidad de agencia de los tres movimientos sociales en los dos países, que están presentes en los siguientes elementos: a) la conexión de sus discursos (*bridging*), b) su intensidad de repertorio y, c) su solidez organizativa.

El segundo es la opinión de los legisladores, de naturaleza coyuntural, que se mide a través de los datos levantados por el Observatorio de Élités Parlamentarias en América Latina de la Universidad de Salamanca (PELA – USAL)⁵.

El tercero, de carácter contextual, es el nivel de religiosidad de la sociedad porque influye en su visión e interpretación en los temas de matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis. Los datos que permiten entender este fenómeno son los levantados por la Corporación Latinobarómetro, con su estudio realizado en 2014.

En esta investigación se pretendió constatar hasta qué punto los movimientos sociales que abanderan las demandas sociales en estos tres temas han impactado en la agenda y en el resultado legislativo de Ecuador y Uruguay.

4. Metodología

Esta investigación académica tuvo sus fundamentos principalmente en dos disciplinas, la sociología y la ciencia política. El objetivo de la sociología es desentrañar las causas y consecuencias de los eventos sociales, en definitiva, la ciencia de la sociedad explica los estados de la sociedad (Mill, 1917). La ciencia política permite analizar los criterios presentes en la generación de la política, así como también interpretar las causas de los fenómenos de la escena de la política, identificar las razones por las que suceden y determinar qué factores tienen influencia en una situación específica (Vallès y Martí, 2014: 59).

Esta investigación presentó su complejidad debido al número de variables dependientes e independientes analizadas como también por el número de entrevistas realizadas. Al ser un análisis comparativo entre dos países se planificaron con bastante tiempo de antelación las actividades a realizarse durante las estancias y la investigación de campo.

⁵ Proyecto Élités Latinoamericanas de la Universidad de Salamanca (PELA-USAL) enmarcado en el Observatorio de Instituciones Representativas (OIR) .

Implicó también coordinar con varios actores tanto de Ecuador como de Uruguay, así como también, plantear las actividades con un minucioso detalle. Asimismo, debe considerarse el trabajo realizado en Argentina, en donde se accedió a datos y a entrevistas tanto de personas que participan en movimientos sociales como de personas que pertenecen o pertenecieron al Legislativo, sobre la aprobación del matrimonio igualitario, el debate de aquel momento sobre el aborto y la regulación del cannabis medicinal en este país.

4.1 La causalidad

John Stuart Mill (1917) reconoce en la “acusación química”, un fenómeno o un cambio que surge de la combinación de las condiciones apropiadas, de los ingredientes correctos para el cambio. En ausencia de cualquiera de estos ingredientes esenciales el fenómeno o cambio puede no aparecer. La naturaleza coyuntural o combinatoria es un factor clave de la complejidad causal.

Existen varias combinaciones de condiciones que pueden producir el mismo fenómeno o el mismo cambio. El problema de los científicos sociales es que deben descubrir las combinaciones causales que son importantes, así la identificación e interpretación de estas configuraciones causales permiten diseñar mecanismos causales relevantes para que se produzca un resultado específico.

En términos generales, las ciencias sociales buscan entender la realidad social sin afán de transformar el mundo así como exponer las acciones sociales sin defender razones. «Las ciencias sociales tienen como objetivo la transformación de nuestro modos de ver y de comprender». Cada acto humano tiene su consecuencia en la vida de otros seres humanos, de ahí la importancia de la sociología de los problemas públicos que surge de la configuración de una estabilización e institucionalización de los problemas públicos (Cefai, 2014: 23).

La característica principal de quien se dispone a investigar es la de observar el problema para descubrir razones, anticipar consecuencias. Por ello es central plantearse las

preguntas ¿Qué mirar? ¿Hacia dónde mirar? ¿Cuándo mirar? Ello implica seguir la dinámica de problematización de la situación, organizar el campo de la experiencia de los actores y de los espectadores que participan (Cefai, 2014: 45).

Por un lado, el problema público es dramatizado, contado y argumentado y, la problematización está asociada a la constitución de sus públicos y por otro, es producto de acciones simbólicas que identifican, caracterizan, analizan, dilucidan, resuelven una situación problemática (Cefai, 2014).

4.2 Investigar: dar sentido y significación

Investigar normativas como respuestas del Estado, permite analizar cómo se hace una colectividad política, cómo se piensa, cómo se organiza y se transforma, qué preguntas se plantea, qué experiencias y qué regulaciones se asignan.

Las sociedades se han organizado de una manera en las que les cuesta comprender la diversidad. Han intentado por siglos la homogeneización y el control de lo diferente mediante distintos mecanismos como los prohibitivos e inclusive los coercitivos. Foucault (2016) analizó de qué manera el disciplinamiento de las personas ha venido heredándose a través de los preceptos de la religión, de la iglesia y de la medicina:

La confesión fue y sigue siendo hoy la matriz que rige la producción del discurso verdadero sobre el sexo. Ha sido, no obstante, considerablemente transformada. Durante mucho tiempo permaneció sólidamente encastrada en la práctica de la penitencia. Pero poco a poco, después del protestantismo, la Contrarreforma, la pedagogía del siglo XVIII y la medicina del XIX, perdió su ubicación ritual y exclusiva; se difundió; se la utilizó en toda una serie de relaciones: niños y padres, alumnos y pedagogos, enfermos y psiquiatras, delincuentes y expertos (Foucault, 2016: 64).

Por tanto, todo lo que hoy parezca diferente debe ser controlado y, dependiendo de la organización de las sociedades, quien debe hacerlo es el Estado junto con sus mecanismos como la religión (Foucault, 2016: 23).

Existe la tendencia a pensar que una investigación de varios años debería ser producto de una problematización muy concreta. Sin embargo, esta propuesta es deductiva:

desde la amplitud de los problemas públicos, podemos llegar a unas conclusiones que permiten la comprensión de un momento determinado de dos sociedades distintas.

Ese momento determinado corresponde a los años en los cuales tanto Ecuador como Uruguay debatieron desde el Estado (poderes legislativo, ejecutivo y judicial) los tres temas concretos del matrimonio igualitario, el aborto y la regulación del consumo de cannabis. El análisis debe realizarse reconociendo los procesos históricos presentes en cada una de las sociedades, que han sido determinantes en ambos países.

En primera instancia se podría pensar que hay dos elementos importantes para lograr aprobar estas tres leyes que han sido consideradas polémicas. Por un lado, la presión de los movimientos sociales y, por otro, la respuesta del Poder Legislativo a esas presiones. Sin embargo, parecería que la sociedad no está dispuesta a cuestionarse las creencias arraigadas que existen alrededor de los tres temas y que dificultan el camino de la transformación social.

Es así como las tres problemáticas expuestas en esta investigación han sido resueltas de maneras distintas en los dos países. Uno de ellos tuvo la apertura para su aprobación y el otro no. Es fundamental destacar que son las mismas sociedades las que son capaces de generar esas transformaciones y apoyar para que se realicen los cambios.

Partiremos de las tres normativas desarrolladas para el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis porque tanto Ecuador como Uruguay han reglamentado al respecto.

El paradigma que guía al investigador en la selección de métodos epistemológicos — obtención de conocimiento —, está interconectado con la necesidad de explicar la realidad de las cosas tal como se presenta (Mendicoa, 2003: 100).

Marx Weber plasma en sus obras el interés de dar sentido y significación a la consideración sociológica desde el historicismo.

El historicismo weberiano es por demás influyente en el desarrollo de las ciencias sociales. No fue preocupación de Weber la presentación de un pensamiento sistemático. Según afirma Marianne Weber (...) no le interesaba ser un lógico profesional, lo cual no significaba que negara la visión metodológica, pues consideraba que ésta era una herramienta indispensable para ayudar a aclarar posibilidades. El problema de la lógica de Weber, según lo entiende Marianne, fue el gran conflicto entre las ciencias naturales y las llamadas 'geistenswissnschaften' (humanidades) (Mendicoa, 2003: 120).

Por su parte, una investigación en ciencia política tiene dos entradas, por un lado la empírica y por otro la de la teoría, que sirve para cumplir con el propósito de describir y explicar fenómenos políticos, exponer y analizar de forma crítica los principios normativos, los valores éticos que sustentan la política, como también interpretar y ponderar sus cualidades. La ciencia política empírica pretende explicar cómo son y por qué ocurren los fenómenos políticos, las opiniones y preferencias sociales sobre cuestiones de interés común, el poder y las relaciones que se establecen al ejercerlo (Chuliá y Agulló, 2012: 23).

4.3 Comparar

Las ciencias sociales comparativas, hacen uso de unidades macrosociales para explicar e interpretar variaciones en base a la identificación de similitudes y diferencias. En la sociología se acude a comparar con el fin de entender, explicar e interpretar fenómenos o procesos sociales. Las unidades de observación se utilizan en la recolección y el análisis de datos mientras que las unidades de explicación se usan para explicar los resultados obtenidos (Caïs, 1997).

Así, para esta investigación, las unidades de observación serán Ecuador y Uruguay porque serán los países donde se recolecten los datos. Y las unidades de explicación serán los tres temas planteados: matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis.

Estos tres temas responden a fuerzas sociales e históricas que dan forma a las estructuras sociales actuales. La entrada a estos temas se realiza mediante la

comparación de dos países, en donde estos tres conceptos dieron lugar a tres normativas concretas que permiten transformar la vida de un porcentaje de la población. Caïs (1997), destaca que cualquiera que sea la técnica que explique variaciones, está en definitiva haciendo uso de un método, el denominado *cross societal*, que tiene las bases para plantear el análisis entre países, *cross – national*. Los fenómenos políticos pueden ser entendidos a través de la comparación entre países, en la que se presenta una variable dependiente en función de la incidencia de diversas variables independientes.

El análisis de los dos países se centrará en el análisis de la Constitución, de la normativa, de las políticas públicas, pero también de actores políticos.

Un fenómeno o un cambio surgen de la combinación de las condiciones apropiadas, de los ingredientes correctos para el cambio. En ausencia de cualquiera de estos ingredientes esenciales, el fenómeno o cambio puede no aparecer (Mill, 1917).

La metodología cualitativa permite la comprensión de los procesos causales, mientras la cuantitativa contrasta hipótesis explicativas, derivadas de una teoría. La investigación se abordará desde una metodología cualitativa y cuantitativa para comprender la situación en su conjunto y cumplir con el objetivo definido.

La investigación cuantitativa y cualitativa se definen esencialmente por establecer un diálogo permanente entre ideas o teorías, por un lado, y evidencias o datos, por otro (...). La elección depende de qué realidad es susceptible de investigación generadora de conocimiento sólido y útil, y que tipo de conocimiento acerca de esa realidad puede obtenerse a través de la investigación (Chuliá y Agulló, 2012: 52).

Es fundamental identificar las preocupaciones políticas para que la pregunta permita abordar las cuestiones que permitan comprender mejor los problemas que afectan de manera significativa la vida de las personas, para cumplir con el objetivo de construir explicaciones científicas sobre algunos aspectos de este mundo (Chuliá y Agulló, 2012).

Para analizar comparativamente dos países es necesario determinar un sistema de análisis que permita percibir las variables de estudio, estudiar datos estadísticos

secundarios, identificar características comunes que permitan ejemplificar un proceso o fenómeno singular con la intención de descubrir procesos causales opuestos. El objetivo es tener un entendimiento más profundo de la sociedad estableciendo la generalidad de los hallazgos y la validez de las interpretaciones derivadas de los dos países (Caïs, 1997: 84).

Con las interpretaciones de la realidad social pueden observarse diferencias e inconsistencias que estudiando un país no sería posible. Un análisis binario permite medir una hipótesis general, trabajar en las relaciones entre variables y descubrir procesos causales:

La comparación binaria es implícita cuando se analiza un solo país que se compara de manera consciente o inconsciente con el país al que pertenece el investigador/a. El sistema de referencia implícito incrementa la capacidad analítica del investigador/observador de manera importante. Cuando se analiza otro país se adquieren puntos de referencia para alisar el propio (Caïs, 1997: 89).

Se intentará encontrar las respuestas a la pregunta de investigación planteada mediante entrevistas semiestructuradas focalizadas en los dos países que busquen entender las causas de las decisiones tomadas.

El gobierno afecta la conducta principalmente porque configura la cognición de grandes números de personas en situaciones ambiguas. Contribuye a crear sus creencias acerca de lo que es apropiado sus percepciones acerca de los hechos y sus expectativas acerca lo que debe hacerse (Gusfield, 2014: 83).

4.4 Principales retos para la investigación

Matrimonio igualitario (MI), interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y regulación del consumo de cannabis (RCC), como problemas sociales, son el resultado en el que actúan distintos actores como parte de procesos históricos (Caïs, 1997). Son tres temas que se explican a través de:

*Análisis de creencias:

Discurso religioso – moralista (temas que son tabú) instalado en las autoridades que son las responsables de resolver las demandas y las problemáticas a las que

se enfrentan los sujetos de derechos: población LGTBI, las mujeres que deciden abortar y las personas que deciden consumir cannabis.

***Problemáticas extremas:**

Población LGTBI propensa a violencia (muerte social), crímenes de odio.

Niñas, adolescentes y mujeres adultas violadas obligadas a la maternidad y expuestas a un aborto clandestino donde corren peligro sus vidas.

Consumidores de cannabis obligados a cumplir penas en cárceles que les imposibilitan continuar con sus proyectos de vida.

***Principales efectos:**

Penalización social y con ella, encierro (disciplinamiento, administración de la población).

Población LGTBI que es llevada a clínicas de deshomosexualización.

Mujeres y consumidores de cannabis que son judicializados y encarcelados.

Consumidores de sustancias encerrados en centros religiosos para rehabilitar la adicción⁶.

Violencia, discriminación, estigma (discriminación desvaloriza y construye estereotipos).

La tabla de verdad, como herramienta de investigación comparativa permite descubrir causalidades y entender que «dos contextos sociales, nunca son idénticos, y las mismas causas nunca producen el mismo resultado porque nunca se combinan de la misma manera» (Caïs, 1997: 99).

La tabla de verdad permite combinaciones simples como parte del análisis cualitativo multicausal que está orientado a casos y a variables simplificadas de las estructuras de datos complejos. Se basa en la denominada lógica booleana, que tiene como base al matemático Boole, quien utilizaba símbolos con un significado preciso. De manera

⁶ Ver artículo de Orivaldo López, quien analiza desde la categoría del homo sacer de Giorgio Agamben estos centros religiosos de rehabilitación.

sistemática y no simplemente intuitiva ayuda a analizar los efectos de las combinaciones de variables. La tabla de verdad recoge las características de los casos entre las variables dependientes e independientes, identifica las combinaciones de las causas y explica las interpretaciones (Llamazares, 2004; Liñán, 2007; Martí, 2008).

Cumplieron entonces, para esta investigación, los siguientes objetivos: a) ordenar la información levantada, b) cruzar variables dependientes con independientes, c) dar un valor a los resultados en normativa, d) construir una ecuación, e) generar interpretaciones producto del cruce de variables.

A los efectos de simplificar la presentación de la lógica comparativa (...) matriz de datos utilizando un esquema binario para reflejar el comportamiento de las variables. Un valor de 1 es asignado cuando la característica está presente, y un valor de 0 cuando la característica está ausente. Nótese, por ejemplo, que la variable X2 ha sido codificada como: Gestión buena=1; Gestión no-buena=0 (...) la lógica de la inferencia causal resulta más fácil de reconstruir (...) (Pérez Liñán, 2007: 8).

Con respecto al contenido de la tabla de verdad, cuenta con las siguientes variables dependientes: matrimonio igualitario en Ecuador, en Uruguay, interrupción voluntaria del embarazo en Ecuador, en Uruguay, regulación del consumo de cannabis en Ecuador, en Uruguay. Las variables independientes se dividen en la agencia de los movimientos sociales que cuenta con tres variables.

1. Discurso atractivo (*bridging*: conexión actores movilizados y sociedad)
2. Intensidad de repertorio que permite acotar posibles modulaciones de un relato, de una argumentación o de una acción.
3. Solidez organizativa y cohesión

Y, por otro lado, las variables independientes son parte de las categorías de opinión y confesión religiosa en la esfera pública. Los dos temas de análisis serán:

4. Opinión de autoridades legislativas
5. Laicidad en la sociedad

Con la tabla de verdad se logra organizar las variables de la investigación:

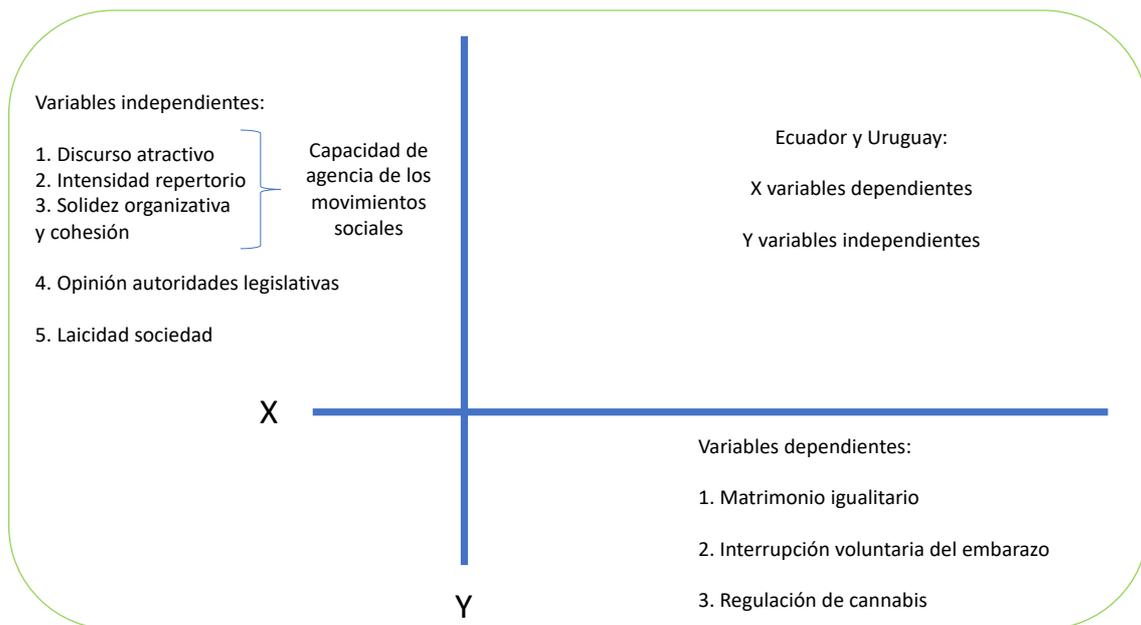
La comparación debe posibilitar la realización de una conclusión sintética. Una síntesis no es sólo un resumen, es una estructura intelectual construida a partir de hallazgos empíricos que tiene el objetivo de ser explicativa (Caís, 1997: 89).

A continuación se presenta un gráfico en el que se puede observar el cruce de variables a partir de los hallazgos empíricos de esta investigación que se presentarán en el capítulo de conclusiones.

Las variables dependientes se encuentran en el eje X y las variables independientes en el eje Y.

Gráfico 1

Cruce de variables



4.5 Técnicas de recolección de información

En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas de recolección de información:

1. Investigación bibliográfica y de base teórica.

Revisión de bibliografía local.

2. Análisis jurídico de las constituciones de Ecuador y Uruguay, de las normativas relacionadas al matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis, siempre desde la perspectiva de la garantía de derechos y la justicia social:

Los términos claves en la segunda parte son mito y ritual, la consideración de la ley como una forma estilizada del drama público cuyo impacto no sólo radica en sus consecuencias instrumentales en tanto medio utilitario hacia un fin. Como performance cultural de niveles de actividad formal y actividad rutinaria, la ley encarna y refuerza los significados (Gusfield, 2014: 87).

3. Recolección y análisis de información mediante:

a. Procedimiento de campo

Se planificó el levantamiento de información a través de los viajes realizados a la ciudad de Quito y la coordinación con académicas y académicos de universidades como Flacso Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad San Francisco de Quito, así como también la coordinación con contactos personales para la recolección de datos. También se realizaron estancias para el levantamiento de información en los siguientes centros de investigación: en el Institute of Latin America Studies (ILAS), German Institute of Global Area Studies (GIGA) de la ciudad de Hamburgo del 15 de marzo al 16 de junio de 2017, en el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de la República que se encuentra en Montevideo durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017 y, en la Universidad Nacional Arturo Jauretche ubicada en la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires en el mes de noviembre de 2017.

Participar en los distintos congresos en ciudades como Girona, Barcelona, Gijón, Salamanca, Buenos Aires, Montevideo durante todos los años como estudiante de doctorado fue una forma de esquematizar la revisión bibliográfica y de base teórica como también de compendiar toda la información levantada. Por otro lado, la tabla de verdad, como herramienta metodológica permitió ordenar la información levantada, también se desarrollaron constantemente mapas mentales a mano para ordenar la información levantada. Todos los datos de fuentes secundarias, la revisión de prensa, las entrevistas realizadas en ambos países, fueron analizados en base a las variables dependientes e independientes que funcionaron a la vez como ejes para ordenar la información.

b. Observación participante (como fuente primaria)

Participación en Ecuador, Uruguay y Argentina de diferentes espacios en los que se generaron repertorios por parte de los movimientos sociales como marchas, charlas, entre otros.

c. Entrevistas semiestructuradas focalizadas⁷ a informantes calificados

Información enfocada a conocer en detalle decisiones, actuaciones y dificultades en los procesos políticos.

El objetivo era llegar, a través de la expresión natural de las perspectivas de los individuos entrevistados, a una especificidad, con amplitud y profundidad. Se planificó detalladamente cada entrevista, que duró en promedio una hora.

⁷ Instancias consideradas en Uruguay y Ecuador para el levantamiento de datos e información: Frente Amplio—MPAIS, Parlamento—Asamblea Nacional, instituciones de la Función Ejecutiva, colectivos.

La primera y segunda tablas a continuación corresponden a las entrevistas realizadas durante la investigación de campo en Uruguay y la tercera corresponde a Ecuador. En algunos casos, que se encuentran detallados al final de cada tabla, no se logró concretar las entrevistas a pesar de las llamadas y mensajes enviados.

Tabla 1

Entrevistas realizadas				
Nombre	Dato 1	Dato 2	Observaciones	Entrevista realizada
Legislativo				
José Mujica	Ex-Presidente/Senador	Frete Amplio	Entrevista realizada	20 de agosto
Constanza Moreira	Senadora	Frete Amplio	Entrevista realizada	28 de agosto
Daisy Tourné	Senadora	Frete Amplio	Entrevista realizada	Pendiente fecha
Carlos Valera	Diputado	Frete Amplio	Entrevista realizada	29 de agosto
Sebastián Sabini	Diputado	Frete Amplio	Entrevista realizada	5 de octubre
Bertha Sanseverino	Diputada	Frete Amplio	Entrevista realizada	7 de septiembre
Elena Ponte	Diputada	Frete Amplio	Entrevista realizada	7 de septiembre
Iván Posada	Diputado decisivo (voto aprobacion Ley T2)	Partido Independiente	Entrevista realizada	29 de agosto
Daniel Radío	Diputado	Partido Independiente	Entrevista realizada	29 de agosto
Matrimonio igualitario				
Diego Puntigliano	Activista	Ovejas negras	Entrevista realizada	30 de agosto
Collette Richard	Activista trans	Mariana Labastie	*098088088	Entrevista realizada
Interrupción voluntaria del embarazo				
Romina Napoliti	Suplente Macarena Gelman IR hasta marzo 2017	Activista Mujeres en el Horno	Entrevista realizada	18 de agosto
Leonel Briozzo	Viceministro de Salud	Período Presidencia José Mujica	Entrevista realizada	12 de septiembre
Mariana Labastie	Directora Amnistía	Período de debate de la ley	Entrevista realizada	6 de octubre
Lilian Abracinkas				Entrevista realizada
Lilián Celiberti			Cotidiano Mujer	Entrevista realizada
Lucy Garrido			Cotidiano Mujer	
Regulación cannabis				
Emilia Pérez	Activista	Proderechos		31 de agosto
Sofía Machado	Activista	Proderechos		21 de agosto
Martín Rodríguez	Director Ejecutivo	Instituto de Regulación y Control del Cannabis	Entrevista realizada	12 de septiembre

Tabla 2

Otros contactos / reuniones realizadas				
Lilián Galán	Diputada	Frente Amplio	Entrevista realizada	7 de septiembre
Niki Johnson	Área género ICP	Académica	Entrevista realizada	1 de septiembre
Alfredo García	Director	Semanario Voces	Entrevista realizada	8 de septiembre
Guillermo Fuentes	Área transformación del estado ICP	Académico	Entrevista realizada	15 de agosto
Lucía Celios	Encuesta élites ICP	Académica	Entrevista realizada	15 de agosto
Marcelo Rossal	Antropólogo	Académico	Entrevista realizada	10 de diciembre
Diego Sempol	ICP	Académico	Entrevista realizada	Entrevista realizada
Diego Luján	ICP	Académico	Entrevista realizada	12 de septiembre
Sebastián Aguiar	FCS	Académico	aguiar.sebastian@gmail.com	Entrevista realizada
Contactos pendientes				
Valeria Rubino			Entrevista realizada	10 de diciembre de 2017
Federico Graña		Alfredo García	*099627275	Contacté pero no logramos acordar fecha
Juan Scuro		Despacho Lilián Galán	*099099959	Contacté pero no logramos acordar fecha
Inés Cortéz		Despacho Lilián Galán	*099315418	
Usar libreta para confirmar fechas				

Tabla 3

Entrevistas realizadas				
Nombre	Dato 1	Dato 2	Observaciones	Entrevista realizada
Legislativo				
Soledad Buendía	Asambleísta		Entrevista realizada	.Enero 2018
Gabriela Rivadeneira	Asambleísta		Entrevista realizada	.Enero 2018
Pabel Muñoz	Asambleísta		Entrevista realizada	.Enero 2018
Matrimonio igualitario				
Iván Carrazco	Activista	Tejido diverso	Entrevista realizada	2 de enero 2017
La Mota y la Coca	Activista	Pachaqueer	Entrevista realizada	10 de enero 2017
María Amelia Viteri	Académica	USFQ	Entrevista realizada	11 de enero 2017
Interrupción voluntaria del embarazo				
Annaïs Córdova	Activista	Las Comadres	Entrevista realizada	4 de enero 2017
Virgilia Gómez de la Torre	Médica	Fundación Desafío	Entrevista realizada	6 de enero 2017
Gabriela del Salto	Activista		Por skype	2018
Andrea			En Madrid	2016
Regulación cannabis				
Gabriel Buitrón	Activista	Ecuador Cannábico	Entrevista realizada	
Felipe Ogaz	Activista	Diabluma	Entrevista realizada	
Luis Fernando Lalama	Activista	Venta de pipas	Entrevista realizada	
Jorge Paladines	Asesor	Defensoría Pública	Entrevista realizada	
Otros contactos / reuniones realizadas				
María Gloria Pérez		Corte Constitucional	Entrevista realizada	2 de enero 2017
Francisco Morales	Académico	PUCE	Entrevista realizada	.Enero 2018
Ana María Goetschel	Académica	Flacso Ecuador	Entrevista realizada	.Enero 2018
Cristina Vega	Académica	Flacso Ecuador	Entrevista realizada	.Enero 2018
Contactos pendientes				
Juan Cristobal Lloret	Asambleísta		En contacto con asesora	.Enero 2018
Wilma Andrade	Asambleísta		En contacto con asesora	.Enero 2018
Mariano Zambrano	Asambleísta		En contacto con asesora	.Enero 2018
Virgilio Hernández	Ex asambleísta		Por confirmar	.Enero 2018

d. Análisis de bases de datos

Se buscó todo tipo de información secundaria relacionada con el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis a través de búsquedas vía internet en las instituciones que levantan información sobre estos temas. Estos datos fueron constantemente actualizados durante la investigación.

Entre la información levantada por la Corporación Latinobarómetro que realiza encuestas en 18 países latinoamericanos está el informe con el resultado de las encuestas sobre religiones en América Latina del año 2014, intitulado *Las religiones en tiempos del papa Francisco*. También se encuentran los resultados de las encuestas relacionadas con el matrimonio igualitario (solo para el año 2015), la interrupción voluntaria del embarazo (años 2002, 2004, 2007 y 2015) y la regulación del consumo de cannabis (solo 2015).

También se consideraron los datos levantados por el Observatorio de Élités Parlamentarias en América Latina PELA – USAL⁸.

e. Análisis constante de prensa en ambos países

Se crearon alertas de Google mediante correos electrónicos sobre matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis tanto en Ecuador como Uruguay y en América Latina en general, para poder obtener información de la prensa local.

⁸ Como se explicó con anterioridad son los datos pertenecientes al proyecto Élités Latinoamericanas de la Universidad de Salamanca (PELA-USAL), enmarcado en el Observatorio de Instituciones Representativas (OIR) .

4.6 Detalle de las entrevistas

Tanto en Ecuador como en Uruguay se realizaron entrevistas a representantes de movimientos sociales, a representantes de la sociedad civil (a través de legisladoras/legisladores) así como también a personas de la Academia que trabajan en los tres temas. En Argentina también se accedió a realizar entrevistas a activistas y a autoridades legislativas.

Para poder contactar a las personas entrevistadas tanto en el Poder Legislativo como en los movimientos sociales, se solicitó a las personas que trabajan en el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de la República (Montevideo) números telefónicos y correos electrónicos para el caso de Uruguay.

Otra de las formas para obtener información de las personas a entrevistar fue a través de contactos personales en las ciudades de Quito, Montevideo, Buenos Aires y Barcelona.

También participé en un curso intensivo sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la ciudad de Bogotá que constó de sesiones plenarias, seminarios temáticos y talleres. Este curso fue organizado por el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, y, se obtuvo acceso a la información sobre el proceso que vive la sociedad colombiana con respecto a matrimonio igualitario, aborto y regulación del consumo de cannabis.

Las entrevistas sin grabación que se hicieron a diferentes académicos corresponden a las siguientes universidades: Universidad de Barcelona, Universidad de la República, Universidad Nacional Arturo Jauretche, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Sede Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad San Francisco de Quito. Estas entrevistas aportaron recomendaciones bibliográficas y otros datos sobre los temas de investigación.

Realicé un total de 56 entrevistas entre Quito, Montevideo, Buenos Aires y Barcelona. Algunas de ellas fueron grabadas y posteriormente transcritas total o parcialmente. En aquellos otros casos se optó por no grabar para generar un clima de mayor confianza.

En el caso de las personas que representan a la Academia, por ejemplo, esto no fue necesario ya que el objetivo era recibir información sobre investigaciones existentes y otros datos sobre cada uno de los tres temas. En todos los casos, se cuenta con un diario de campo en el que se anotaron las ideas principales, algunas de las cuales han sido utilizadas después en el desarrollo de la tesis.

Tabla 4

Detalle de entrevistas en Quito y Montevideo

EC movimientos sociales	UY movimientos sociales	EC legislativo	UY legislativo	EC otros	UY otros
MI Iván Carrasco Tejido Diverso	MI Valeria Rubino Ovejas Negras	Gabriela Rivadeneira Asambleísta MPAIS	Constanza Moreira Senadora FA	MI María Amelia Viteri NO AUDIO Universidad San Francisco	MI Diego Sempol Udelar NO AUDIO
MI Coca y Mota Pachaqueer	MI Collette Richard Unión Trans de UY	Soledad Buendía Asambleísta MPAIS	Carlos Varela Diputado FA	IVE Cristina Vega Flacso Ecuador NO AUDIO	IVE Leonel Briozzo Ex Viceministro
IVE Annaïs Córdova	MI Diego Ovejas Negras	Pabel Muñoz Asambleísta MPAIS	Sebastián Sabini Diputado FA	IVE Andrea Madrid	IVE Niki Johnson Udelar NO AUDIO
IVE Virginia Gómez Fundación Desafío	IVE Lilián Abracinskas. MySU		Bertha Sanseverino Diputada FA	RCC Jorge Paladines Defensoría Pública	RCC Marcelo Rossal Udelar NO AUDIO
IVE Gabriela del Salto	IVE Lilián Celiberti Cotidiano Mujer		Elena Ponte Diputada FA	RCC Luis Fernando Lalamas	RCC Martín Rodríguez IRCCA
RCC Felipe Ogaz Diabluma	IVE Mariana Labastie Amnistía		Iván Posada Diputado PI	María Gloria Pérez Corte Constitucional	+ Diego Luján NO AUDIO Udelar
RCC Gabriel Buitrón Ecuador Cannábico			Daniel Radío Diputado PI	Francisco Morales PUCE NO AUDIO	+ Lucía Selios NO AUDIO Udelar

EC MS = Ecuador movimiento social

UY MS = Uruguay movimiento social

EC EP = Ecuador élites políticas

UY EP = Uruguay élites políticas

EC otros = Ecuador otros (actores)

UY otros = Uruguay otros (actores)

Tabla 5

Detalle de entrevistas en Quito, Montevideo y Barcelona

EC movimientos sociales	UY movimientos sociales	EC legislativo	UY legislativo	EC otros	UY otros
Andrés Club cannábico Barcelona NO AUDIO	RCC Emilia Pérez Proderechos		Álvaro Dastugue Diputado Partido Nacional	Ana María Goetschel Flacso Ecuador NO AUDIO	+ Guillermo Fuentes Udelar NO AUDIO
Oriol Romaní Académico Universitat de Barcelona NO AUDIO	RCC Romina Napoliti Proderechos				+ Alfredo García Voces
	RCC Sofía Machado Proderechos				+ Paulo Ravecca Udelar NO AUDIO
	RCC Sebastián Aguiar Proderechos				+ José Mujica Senador NO AUDIO
	Fernando Pereira PIT CNT				
Total: 9	Total: 11	Total: 3	Total: 8	Total: 8	Total: 11
					TOTAL: 50

EC MS = Ecuador movimiento social

UY MS = Uruguay movimiento social

EC EP = Ecuador élites políticas

UY EP = Uruguay élites políticas

EC otros = Ecuador otros (actores)

UY otros = Uruguay otros (actores)

Tabla 6

Detalle de entrevistas en Buenos Aires y total de entrevistas realizadas para la investigación

Argentina (AR) y total de entrevistas

Tema	Nombre / Institución
Matrimonio igualitario	Alan de La Fulana / Capicúa
Matrimonio igualitario	Ricardo Cucovillo. Diputado
Interrupción voluntaria del embarazo	Campaña Nacional por el Derecho al Aborto
Interrupción voluntaria del embarazo	Colectiva Feministas Decidimos – Socorristas en red Malena
Regulación consumo cannabis	Gabriela Troiano. Diputada
Regulación consumo cannabis	Brenda Maier asesora de la diputada Carolina Gaillard

Total Argentina: 6
 Total entrevistas: 50 EC, BCN y UY + 6 AR
Total entrevistas = 56

MI = matrimonio igualitario

IVE = interrupción voluntaria del embarazo

RCC = regulación del consumo de cannabis

Chuliá y Agulló (2012) retoman a Sartori para explicar que las conclusiones de una investigación serán tanto más empíricas cuanto más se construyan inductivamente, incorporando así lo aprendido en la experiencia. Y serán menos empíricas, cuanto más se prescindiera de la experiencia y más se recurra al razonamiento deductivo. Las investigaciones teóricas se centran en los valores, las investigaciones empíricas lo hacen en los hechos y el intento de resolver contradicciones mantiene vivo el debate teórico y abre el campo a futuras investigaciones. Asimismo, Chuliá y Agulló (2012), explican que

el manejo de los datos primarios tiene dos procesos: obtención o extracción y procesamiento o análisis.

En la tabla a continuación se sintetizan los conceptos planteados, la pregunta de investigación, la hipótesis y los autores (teóricos) que se utilizaron en esta investigación, así como las herramientas metodológicas.

Tabla 7

Conceptos	Pregunta	Hipótesis	Teóricos	Herramientas metodológicas
Movimientos sociales	¿Qué elementos influyeron para que los movimientos sociales hayan logrado	Conexión discursos Intensidad repertorio	Tarrow. Tilly Della Porta. Rossi. Agüero. Martí	Bibliografía base teórica y local Investigación de campo
Justicia social. Igualdad. Derechos	resultados frente al Legislativo en la regulación de matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y del cannabis?	Solidez organizativa Opinión legisladores Nivel religiosidad	Rawls. Shklar Fraser. Dworkin Foucault Butler. Negri Aparicio Habermas Berger Ávila Caetano	Entrevistas semiestructuradas focalizadas Análisis de bases de datos (latinobarómetro y PELA-USAL)
Laicidad			Bobbio. Mill. Garcé.	Análisis de prensa

5. Conceptos

5.1. Demanda social en matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis

Los movimientos sociales analizan las condiciones sociales e identifican las pautas causales que les permiten generar la presión necesaria para obtener una respuesta del Estado a través de la aprobación de la normativa favorable a sus demandas. Se pueden analizar diferentes elementos presentes en los movimientos sociales, como la estructura de oportunidades políticas, los repertorios de acción colectiva, los marcos cognitivos presentes en sus discursos sobre la garantía de derechos y la estructura conectiva de las organizaciones.

La demanda del matrimonio igualitario se basa en el derecho que tienen todas las personas a contraer matrimonio civil sin ningún tipo de restricción por su identidad de género⁹.

La categoría de sexo se ha utilizado para hacer referencia a la división de la naturaleza biológica entre hombre y mujer. De ahí que el concepto género sea fundamental, porque se entiende como la construcción social generada alrededor del sexo. Esta diferenciación es central para la comprensión de las demandas que tienen los movimientos LGTBI alrededor del mundo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recién en el año 1990 eliminó del listado de enfermedades mentales a la homosexualidad¹⁰. Puede parecer un detalle menor, sin embargo, para los movimientos LGTBI fue una decisión que transformó sus vidas al permitirles acceder a derechos que les habían sido negados o violentados.

Si bien el matrimonio igualitario es uno de los temas que se encuentra hoy en la agenda de los colectivos LGTBI¹¹, el debate cobró fuerza a finales del siglo XX. Sin embargo, es

⁹ Que es performativa porque es el resultado de lo lingüístico y lo simbólico (Butler, 2012).

¹⁰ Lo que explica que recién en 2001 Países Bajos fue el primer país en el mundo que aprobó el matrimonio igualitario.

¹¹ Entre otros temas de agenda están los crímenes de odio, derecho a la adopción, condena de la discriminación laboral.

en la reciente década del 2000, cuando se genera una apertura para la aprobación de una ley de matrimonio igualitario en algunos países europeos¹². El primero en hacerlo fue Países Bajos, donde la ley —que también facultaba la adopción— entró en vigor en el año 2001¹³.

Todavía hoy existen más de setenta países en donde la homosexualidad se encuentra penalizada y, en otros, se aplica incluso la pena de muerte¹⁴.

Una de las demandas planteadas alrededor del matrimonio igualitario es la discusión sobre el estigma social expresado a través de la homofobia, crímenes de odio, opresión y discriminación que todavía hoy experimenta la población LGTBI, y que limitan la garantía de todos sus derechos.

En cuanto a la demanda por la interrupción voluntaria del embarazo, corresponde a la posibilidad, para una mujer, de realizarse un aborto sin ser penalizada por el Estado.

Un aborto se define como la interrupción de un embarazo tras la implantación del huevo fecundado en el endometrio (pared interna del útero), antes de que el feto haya alcanzado viabilidad, es decir, previo a que sea capaz de sobrevivir y mantener una vida extrauterina independiente. De acuerdo con la tradición médica, la viabilidad fetal se logra luego de las 20-22 semanas de gestación, contado desde el primer día de la última menstruación. Luego de este período, se habla de muerte fetal, parto prematuro y no de aborto (OMS, 1997 y 2003) (López Gómez et al., 2011:66).

Interrumpir voluntariamente un embarazo representa el derecho que tienen las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo. Se debe partir de la despenalización social (Gómez de la Torre, 2017), de los debates serios basados en la medicina sobre los efectos en los cuerpos de las mujeres (Briozzo, 2013) y de las posibilidades reales de muerte que tienen al practicarse un aborto de forma clandestina. Mientras el aborto siga siendo clandestino, son las mujeres las que están muriendo.

¹² Cabe indicar que existen casos en los que se reconocen las uniones civiles de personas del mismo sexo.

¹³ Países como Irlanda, México, Estados Unidos la aprobaron durante 2015.

¹⁴ Mauritania, Sudán, Somalia, Nigeria, Arabia Saudita, Afganistán, Brunei, Catar, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Pakistán y Yemen.

También se deben considerar los casos de violación a niñas, jóvenes y mujeres:

Durante el 2016, se presentaron 1995 denuncias por violación, pero solo se emitieron 513 resoluciones sancionatorias; es decir, solo el 25.7% de las causas ingresadas obtuvo una sanción. Respecto a este mismo delito, desde enero a abril del 2017, se presentaron 502 causas de las cuales solo el 13.7% de ellas (69 casos) han arribado a una sentencia condenatoria (2018: 6). (INREDH, Surkuna, Taller de Comunicación Mujer, Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador 2018, 6).

Para finalizar esta parte sobre la interrupción voluntaria del embarazo, plantearemos la siguiente pregunta: ¿cómo es posible que se judicialice a las mujeres y personas gestantes que han pasado por un episodio extremo de violencia?

A continuación se presentan algunos conceptos que es necesario considerar sobre la demanda por la regulación del consumo del cannabis. En primer lugar, el cannabis es una planta que tiene una relación directa con la historia de la humanidad. Sus principales usos han sido para rituales mágicos y religiosos, usos terapéuticos, recreativos, alimenticios e industriales (Vidart, 2014). Se debe diferenciar del cáñamo que ha sido usado para la industria.

La planta del cannabis tiene dos elementos fundamentales: el tetrahidrocannabinol (conocido como el THC) y el cannabidiol (CBD). En la resina se encuentra la totalidad del THC que contiene la planta y que está relacionado con el uso recreacional, mientras que el cannabidiol posterga los efectos del THC y actúa como relajante y sedante, produce en general un estado de bienestar (Vidart, 2014: 111). El CBD es el componente que se utiliza para fines medicinales.

Actualmente, con todas las cepas y variaciones que existen, no cabe la diferenciación entre las plantas tipo sativa e índica. El sentido del efecto está determinado por el porcentaje de THC y de CBD.

Con respecto a este último punto, los debates se han centrado justamente en la necesidad de que exista una regulación sobre los tipos de cogollos, ya que las mezclas

que actualmente se están realizando pueden llegar a generar mayores niveles de dependencia en los consumidores debido al desconocimiento del porcentaje real que tienen de THC o de CBD.

Romaní (1999) define a las drogas como:

Sustancias químicas, que se incorporan al organismo humano, con capacidad para modificar varias funciones de éste (percepción, conducta, etc.) pero cuyos efectos, consecuencias y funciones están condicionadas, sobre todo, por las definiciones sociales, económicas y culturales que generan los conjuntos sociales que las utilizan (1999: 53).

Por su parte, Escohotado (1995) considera a las drogas como sustancias que pueden ser remedio y veneno. Plantea que quien busque objetividad se cuidará de no mezclar ética, derecho y química:

El hecho de ser nociva o benéfica en cada caso determinado depende exclusivamente de: a) dosis; b) ocasión para la que se emplea; c) pureza; d) condiciones de acceso a ese producto y pautas culturales de uso (1995: 31).

La discusión sobre la regulación del consumo de cannabis se enmarca en la descriminalización del consumo de drogas y en el análisis de los efectos negativos que han generado históricamente las medidas punitivas.

Regular el consumo de cannabis implica también debatir sobre los efectos negativos que han tenido hasta ahora las decisiones históricamente punitivas. Existe una persecución al consumidor, que muchas veces es tratado como delincuente y judicializado, mientras los grandes productores siguen operando en redes transnacionales.

El Estado tiene la posibilidad de regular el consumo de cannabis recreacional de distintas formas: a través del reconocimiento del autocultivo, de los clubes cannábicos e inclusive mediante la producción y comercialización por parte de una institución determinada del Estado, como en el caso uruguayo. El Estado también puede controlar la calidad del cannabis y evitar espacios en donde los consumidores se provean otras drogas.

La regulación hace referencia al rol del Estado en su competencia como ente regulador. Es distinta a la legalización, que en principio abre la discusión a todas las drogas. Legalizar presupone además la posibilidad de comercializar cualquier tipo de producción (sin garantizar su origen), como ocurre en el modelo de los Países Bajos. Frente a este escenario, el movimiento cannábico plantea el autocultivo.

También se ha planteado el uso medicinal del cannabis, como tratamiento para ciertos problemas de salud a través de aceites y cremas.

En Argentina, por ejemplo, las madres organizadas que producen cannabis medicinal con el fin de controlar la epilepsia de sus hijos, adquirieron un rol predominante. Sus propuestas fueron parte del debate en el Poder Legislativo, que terminó con la aprobación de la ley en 2017 (Entrevista a Brenda Maier, asesora parlamentaria. Buenos Aires, 2017).

6. Justificación

6.1 ¿Por qué Ecuador? ¿Por qué Uruguay?

El elemento de partida es la ausencia de estudios comparativos entre Ecuador y Uruguay. Ecuador representa a los países andinos y Uruguay a los países del Cono Sur¹⁵. En términos culturales y de decisiones políticas, Ecuador se asemeja a la mayoría de los países de América Latina, mientras Uruguay es un caso particular dentro de la región.

Para poner en contexto las realidades de estos dos países, revisemos algunos datos básicos. Ecuador, de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2010 a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INEC, la población ecuatoriana llega a los 14 483 499 de habitantes. De acuerdo a la autodefinición, la definición identitaria del conjunto del país es: 71.9 % mestizos, 7.4 % montubios, 7.2 % afroecuatorianos y 7 % indígenas (14 nacionalidades y 18 pueblos). La población ecuatoriana se encuentra

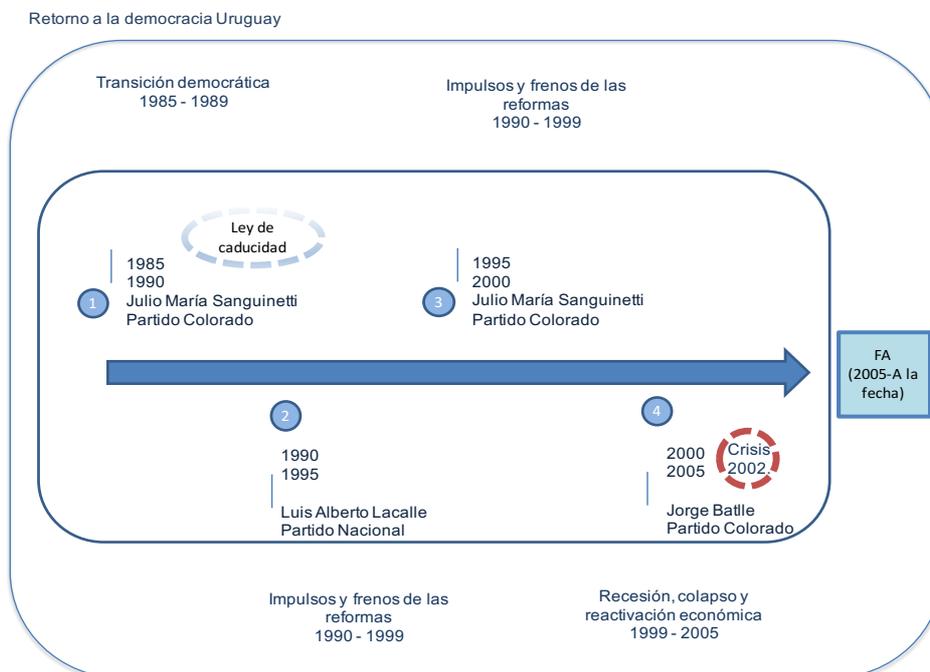
¹⁵ Normalmente América del Sur ha sido dividida por los mecanismos regionales de comercio en la Comunidad Andina de Naciones (CAN) a la que pertenece Ecuador y el Mercado Común del Sur (Mercosur) del que Uruguay es parte.

ubicada en veinte y cuatro provincias ubicadas en 256 370 km² de superficie total. En el caso de Uruguay, según los resultados del Censo 2011 realizado por el Instituto Nacional de Estadística de ese país, la población total es de 3 286 314 de habitantes. De este total, 1 319 108 vive en Montevideo. Asimismo, 255 074 personas tienen ascendencia afro y 159 319 ascendencia indígena. La población uruguaya se encuentra ubicada en 19 departamentos que ocupan los 176 215 km² de superficie total.

Uruguay es reconocido por sus buenos indicadores socioeconómicos. En relación con los otros países de América Latina, es considerado como uno de los países con mayor estabilidad política y con mejores índices en la región¹⁶.

En el gráfico que se muestra a continuación podemos observar las características de los gobiernos desde el retorno a la democracia en Uruguay hasta la llegada del primer gobierno del Frente Amplio en 2005 con Tabaré Vázquez¹⁷, quien volvió a ocupar la presidencia de la República en el período 2015 – 2020.

Gráfico 2

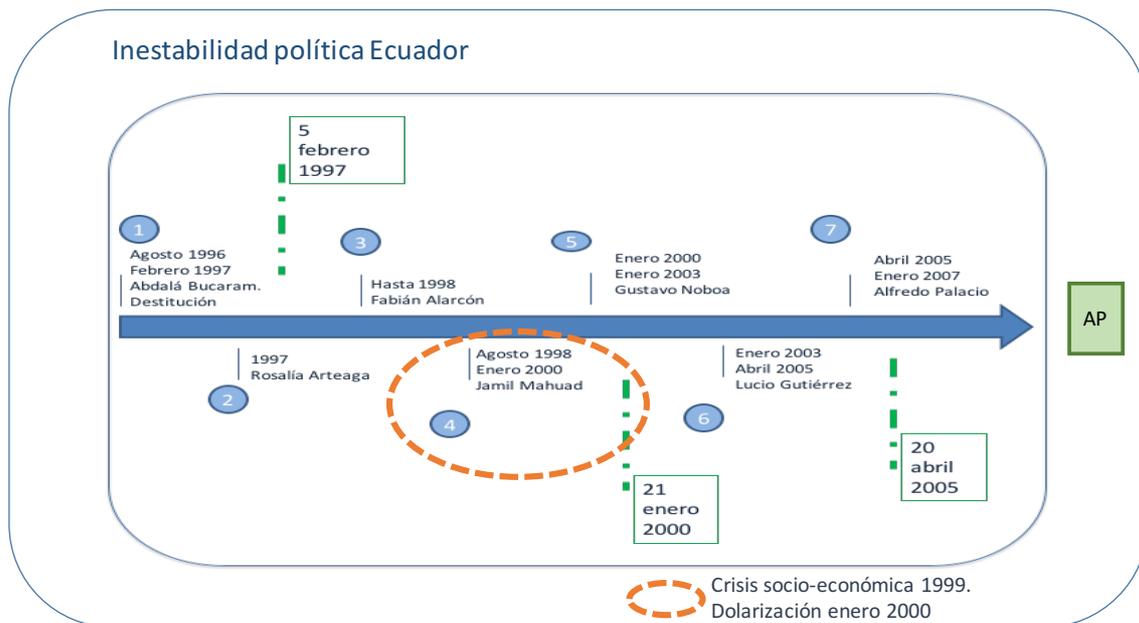


¹⁶ Imagen que coincide con la de Costa Rica. Curiosamente estos dos países tienen un número de habitantes bastante bajo en relación con los demás: Uruguay tiene 3 444 000 y Costa Rica 4 857 000 de habitantes.

¹⁷ Fue el primer intendente del Frente Amplio, asumió el 15 de febrero de 1990.

Ecuador, por su parte, presenta características de inestabilidad política durante un período de 10 años, como se puede observar en el gráfico a continuación donde se detallan los años correspondientes a los gobiernos destituidos por revueltas populares, nombres de los presidentes, así como también fechas de las destituciones de los gobiernos.

Gráfico 3



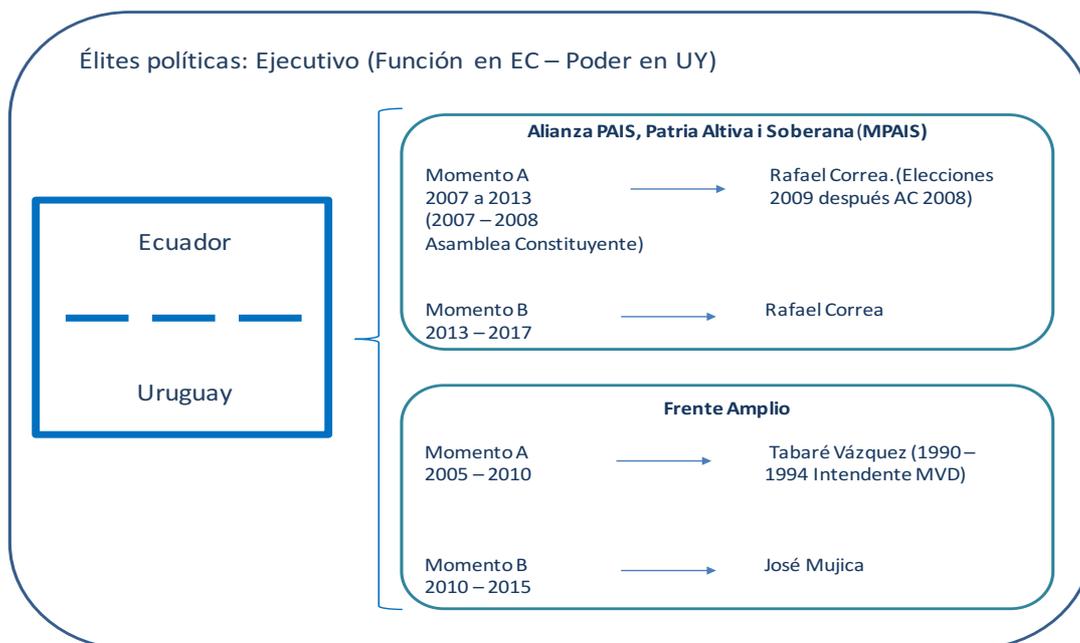
Analizando comparativamente a Ecuador y Uruguay, si observamos algunos elementos característicos de principios del siglo XXI, vemos que tanto el gobierno progresista de Ecuador como el gobierno de izquierdas de Uruguay asumen el poder después de las respectivas crisis del sistema financiero generadas, en el caso de Ecuador en el año 1999 —con la llegada de la dolarización en el año 2000—, y en el caso de Uruguay en 2002¹⁸.

Otro elemento central que les convierte en países con potencialidad de análisis comparativo es la cercanía cronológica de la llegada al poder de un gobierno progresista en el caso ecuatoriano (Alianza País en el año 2007) y un gobierno de izquierdas en el caso uruguayo (el Frente Amplio en el año 2005). Ambos centraron su atención en la reducción de la pobreza.

¹⁸ Un año después de la crisis de Argentina, denominada «el corralito».

En el gráfico a continuación, se observa en términos comparativos los gobiernos del Movimiento Alianza País Patria Activa i Soberana en Ecuador y del Frente Amplio en Uruguay.

Gráfico 4



En Ecuador, una de las principales propuestas de campaña del Movimiento Alianza País Patria Activa i Soberana en 2006, fue llevar a cabo una Asamblea Constituyente, la que serviría para transformar la Constitución de 1998¹⁹. Mientras que la propuesta del Frente Amplio en Uruguay se centraba en recuperar el rol orientador del Estado con un claro propósito de recuperación de la situación económica y de desarrollo (Garcé y Yaffé, 2005).

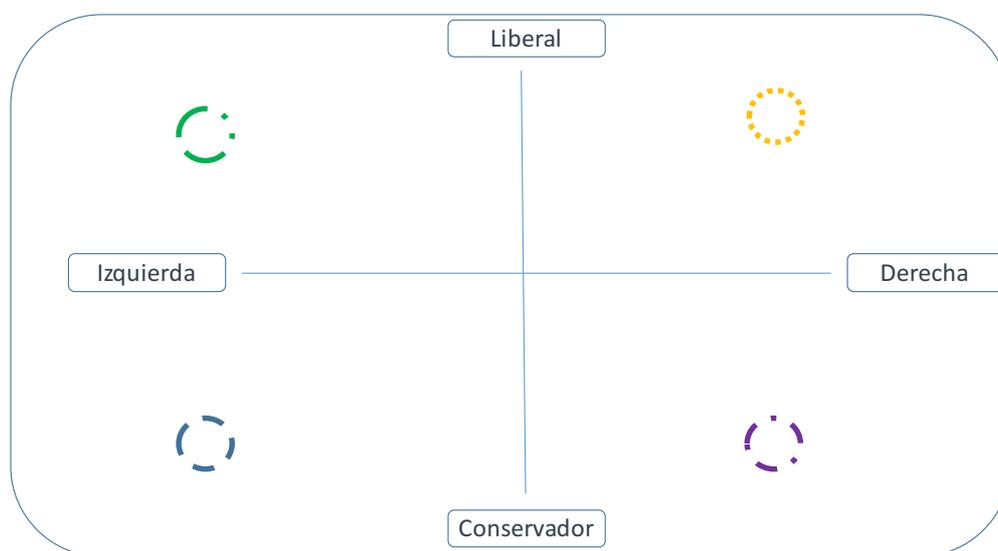
¹⁹ La Asamblea Constituyente de 2007 - 2008 incorporó las propuestas, los planteamientos y las demandas presentadas por varios movimientos sociales, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro y montubio, ecologistas, feministas, entre otros, en la nueva Constitución de 2008.

Durante los períodos de gobierno de MPAIS²⁰ y del Frente Amplio, se han aprobado normativas y políticas públicas distintas, por lo que se infiere que los dos gobiernos, el progresista y el de izquierdas, tendrían resultados diferentes.

Por otro lado, las ideologías de izquierda y de derecha se relacionan con la dicotomía liberal/conservador, de ahí que en los actores políticos radica la posibilidad de decidir el tipo de acciones que se pueden adoptar para transformar la sociedad. Estas acciones se pueden concebir como producto de una circunstancia histórica y de una estructura de clases antagónicas.

Gráfico 5

Izquierda/derecha
Liberal/conservador



Fuente: Entrevista Senadora Constanza Moreira. Agosto 28 de 2017

En el gráfico anterior se muestra cómo se relacionaría este tema entre izquierda/derecha, conservador/liberal (apertura para transformar), de acuerdo con la senadora Constanza Moreira de Uruguay. Para ella, el comportamiento de las izquierdas en América Latina en cuanto a garantía de derechos puede ser de izquierda liberal o de izquierda conservadora. Como parte de sus argumentos, resaltó el peso que tiene la laicidad en Uruguay desde principios del siglo XX, frente a los otros países de América Latina.

²⁰ Movimiento Alianza País Patria Altiva i Soberana, que fue dividido por el actual presidente en funciones desde 2017.

Estas clases antagónicas generan ideología, por tanto, así como existen clases dominantes y clases dominadas, existen también una ideología dominante y una ideología dominada (Velasco²¹, 1981: 11). Por tanto, la propuesta de ejecución de políticas públicas de quienes ejercen el poder se encuentra atravesada por una ideología que permite decidir prioridades y el presupuesto que se destina a cada una de ellas:

En este contexto, el Estado se muestra como decisor único y ejecutor privilegiado de las políticas públicas. Sin embargo, ello no quiere decir que no hubiese otros actores que influyeran en dichas políticas. Como ya hemos apuntado, ese tipo de Estado fue el resultado del acuerdo entre el Estado y los llamados “agentes sociales”. Además, en cada ámbito de política pública existían distintos actores (responsables del problema, beneficiarios finales, beneficiarios indirectos, afectados indirectos) que no jugaban necesariamente un rol pasivo en el proceso de *policy making* sino que configuraban una red de actores alrededor de una determinada política (*policy network*) y que movilizaban sus recursos para influir en la toma de decisiones públicas (Subirats, 2015: 125).

Las políticas públicas se han transformado de acuerdo con el contexto histórico. Sin embargo, el gran pacto social está en la constitución. La normativa que elabora el Poder Legislativo, aparte de tener un *input* importante del Poder Ejecutivo, tiene también un comportamiento acorde a los debates que se generan en la opinión pública, como ocurre en el caso uruguayo para los tres temas analizados.

Para analizar las políticas públicas, de acuerdo con Roth (2014) se deben considerar los conceptos que se plantean en el idioma inglés debido a que se distinguen tres conceptos de política:

- a. La concebida como el ámbito del gobierno de las sociedades humanas - *polity* en su uso anglosajón.
- b. La relacionada con la actividad de organización y lucha por el control del poder - *politics* en su uso anglosajón.

²¹ Conocido como el “conejo” Velasco, es un economista que participó en el Movimiento Revolucionario de Trabajadores (MRT). Varios militantes del MRT se dividieron después entre el Partido Comunista y el Partido Socialista.

- c. Y finalmente, la designación de los propósitos y programas de las autoridades - *policy* en su uso anglosajón.

Como parte de las políticas públicas están la normativa de las instituciones públicas (planes, leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, acuerdos, entre otros), las actividades políticas y administrativas oficiales realizadas por actores políticos, sociales y autoridades (discursos, textos, nombramientos). La elaboración, decisión, implementación, y evaluación de esta producción (el proceso de la política o *policy process*), como también, los efectos en la sociedad forman parte de estos tres conceptos de política (Roth, 2014: 35).

Entre los años 2012 y 2013 Uruguay aprobó tres normativas frente a las demandas de los movimientos sociales en cuanto a matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis.

La influencia de sus herencias históricas y la laicidad como valor serán determinantes para el caso de Uruguay. De acuerdo con las entrevistas realizadas en Uruguay en 2017, tanto en el caso de las autoridades del Poder Legislativo como de los movimientos sociales, la laicidad fue planteada como un valor. Mientras que, en el caso ecuatoriano, la laicidad está presente únicamente en el discurso de los movimientos sociales, y ausente del discurso de las autoridades del Poder Legislativo, como veremos más adelante.

Por lo tanto, es fundamental comprender, en el caso uruguayo, la capacidad que tuvieron los distintos actores sociales para lograr que las demandas relacionadas con el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis, se conviertan en política pública.

El argumento central de los movimientos sociales es el de la garantía de derechos. Por una parte, el derecho al matrimonio igualitario como respuesta a una de las demandas del movimiento LGTBI, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, como

respuesta a una de las demandas del movimiento feminista y el derecho a la regulación del consumo de cannabis como respuesta a una de las demandas del movimiento cannábico.

Cabe destacar que para el colectivo LGTBI, sus derechos no estarían garantizados plenamente al no considerar la posibilidad del matrimonio civil. Inclusive se plantea el matrimonio civil como la posibilidad de ampliar la garantía a otros derechos. Con respecto al aborto, al estar penado por la ley, las mujeres mueren en lugares clandestinos. En este mismo tema, se exige a niñas y a jóvenes ser madres después de un episodio traumático como es la violación. En el caso uruguayo, después de aprobada la norma que despenaliza el aborto, muchas mujeres se han encontrado con una respuesta negativa de los centros de salud para realizar abortos, sobre todo en el interior del país, debido a la objeción de conciencia de muchos médicos. Finalmente, sobre el consumo de cannabis, existen quienes por no tener los recursos económicos y el capital social²² necesario (Bourdieu, 1980) para su defensa, entran en un proceso de judicialización, cuando únicamente son usuarios.

En definitiva, los gobiernos de Ecuador y de Uruguay han tenido la capacidad de identificar y reglamentar por vías distintas, las problemáticas alrededor de matrimonio igualitario, el aborto y el cannabis.

Esta investigación presenta la incidencia que tienen los movimientos sociales para lograr la aprobación de la normativa que se genera al interior del Poder Legislativo. Veremos cómo la política pública responde a las demandas críticas de los movimientos sociales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a través de la garantía de sus derechos.

A pesar de que las demandas relacionadas con el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis se reconocen como

²² Son los recursos relacionados a una red de relaciones sociales (conocimiento y reconocimiento) que permiten la colaboración social.

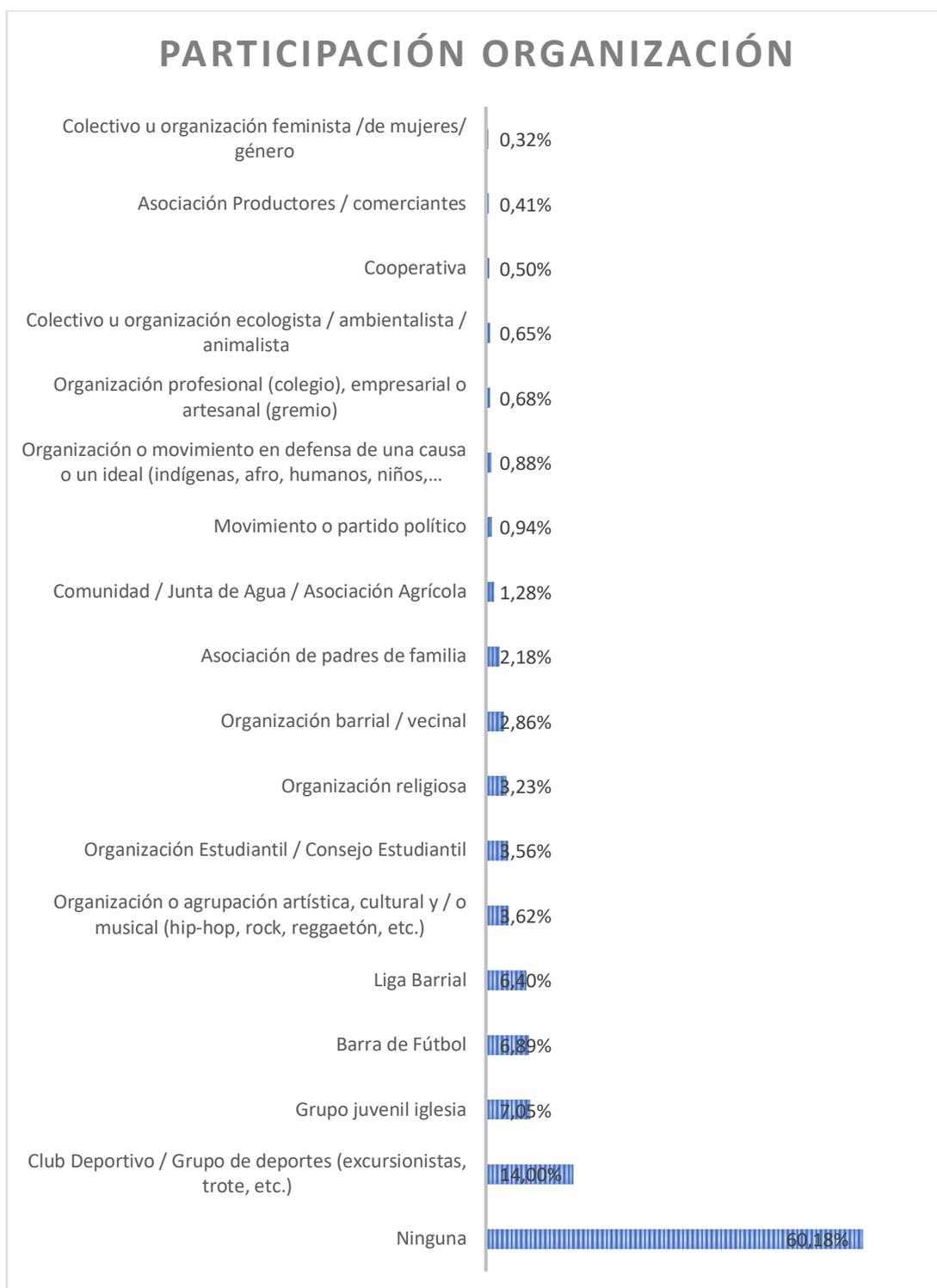
demandas realizadas mayoritariamente por jóvenes, encontramos que en Ecuador y en Uruguay los datos de participación y organización en este grupo etario son diferentes.

Los intereses de las y los jóvenes están atravesados en ambos países por otras variables que tienen que ver con el contexto, la historia y las condiciones socioeconómicas. Desarrollaremos este tema en los siguientes capítulos. Explicaremos, a partir de elementos muy específicos, cómo las demandas de garantía de derechos tuvieron, en una sociedad, resultados concretos en la normativa, y en la otra siguieron un camino distinto, sin alcanzar los resultados esperados por los movimientos sociales.

Cabe señalar que los datos de la opinión pública no pueden cumplir con la simetría esperada debido a que Uruguay aprobó el matrimonio igualitario, despenalizó el aborto y reguló el consumo del cannabis entre los años 2012 y 2013. Esa sociedad, en la actualidad, está centrada en analizar los resultados de la aprobación de estas normativas, mientras que en Ecuador nos encontramos todavía en debates profundos, principalmente sobre el aborto, que todavía está penalizado, incluso en caso de violación. Continúan también los debates sobre el matrimonio igualitario porque a la sociedad todavía le cuesta aceptar esa realidad e incluso porque se desconocen las sentencias de la Corte Constitucional. En cuanto al consumo de cannabis existe un nuevo interés, debido a que está permitida la producción y comercialización con fines medicinales.

En los resultados de la segunda Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política en Ecuador, realizada en el año 2019, se observa que el 60.18 % de jóvenes no forma parte de ningún tipo de organización. La participación más baja corresponde a las organizaciones o colectivos relacionados a género, mujeres y feminismo, mientras el 10 % pertenece a una organización religiosa. Los datos desagregados se encuentran en el siguiente gráfico.

Gráfico 6

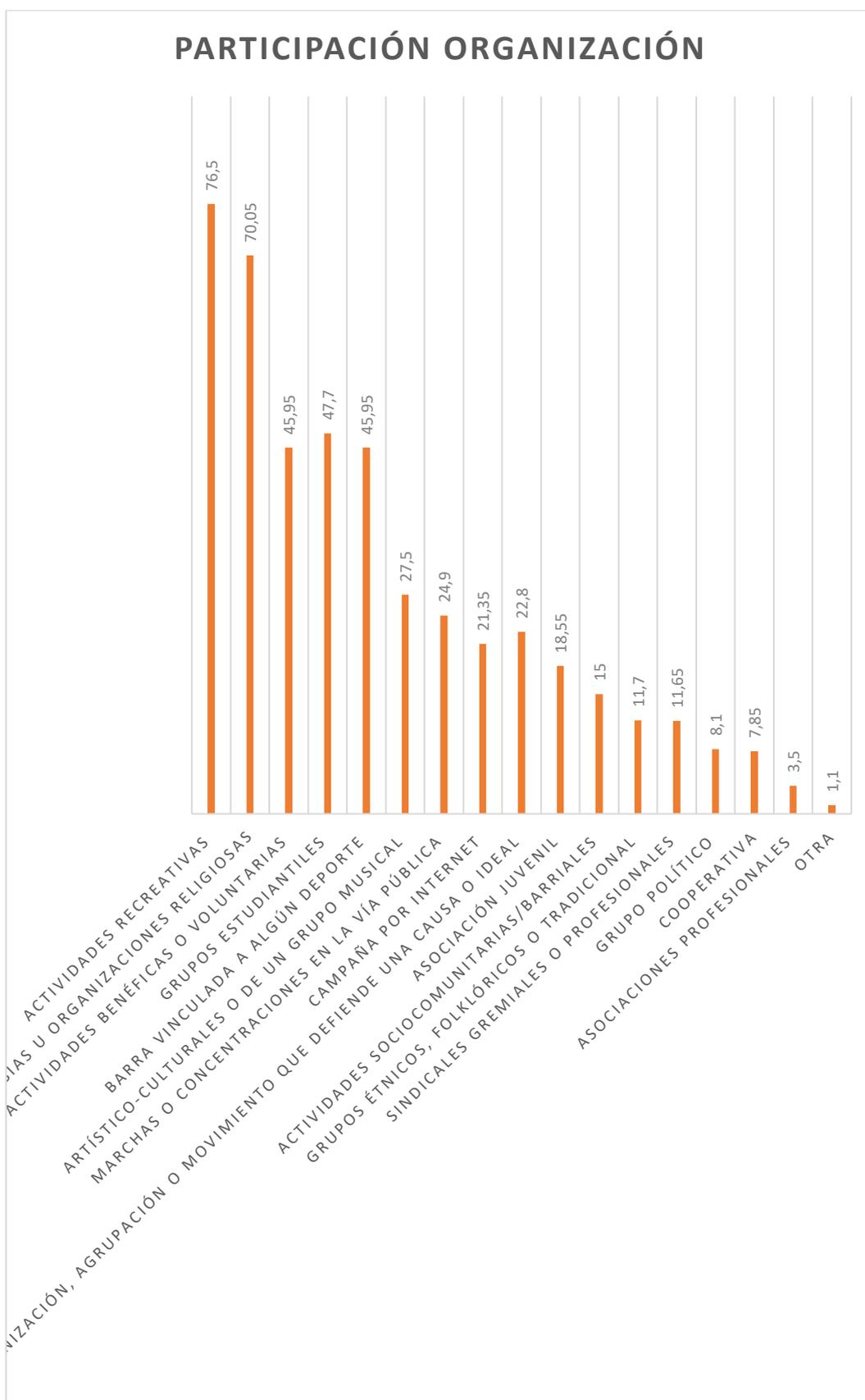


Fuente: Segunda Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política en Ecuador, 2019

El gráfico que se presenta a continuación corresponde al porcentaje promedio de jóvenes que alguna vez en la vida participaron en las distintas actividades mencionadas, en Uruguay.

Los datos fueron levantados en 2018 y lo que se presenta es un promedio de la cifra total desagregada entre hombres y mujeres del informe de la IV Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud (ENAJ) del Instituto Nacional de la Juventud, publicada en Montevideo en 2020.

Gráfico 7



Fuente: IV Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud (ENAJ), 2020

En el caso de Uruguay, a pesar de que en las entrevistas realizadas durante la investigación de campo tanto activistas como legisladores le dieron un mayor peso a la laicidad, las y los jóvenes cumplen con actividades de las iglesias u organizaciones religiosas en un 70.05 % mientras que en Ecuador el porcentaje que pertenece a un grupo juvenil que corresponde a una iglesia es del 7.05 % y, el 3.23% correspondiente a una organización religiosa, si sumamos los dos datos, el total es 10.28%. Por otro lado, la participación en alguna organización, agrupación o movimiento que defiende una causa o ideal en Uruguay es del 22.8 % y en Ecuador la participación en organización, movimiento o defensa de una causa o un ideal (indígena, afros, niños) es del 0.88 %. Nuevamente se presentan amplias diferencias de participación entre los dos países.

Estos datos cumplen con un objetivo: demostrar que la mayoría de las y los jóvenes en Uruguay participan o están organizados en algún espacio, mientras las y los jóvenes en Ecuador presentan una mayor apatía a la hora de participar o de organizarse. Esta apatía por organizarse podría ser una característica que define no únicamente a las y los jóvenes de Ecuador, sino también el reflejo de una sociedad que en términos generales no participa en actividades relacionadas con el activismo e inclusive tampoco en actividades políticas.

En lo que se refiere a las actividades de la iglesia u organizaciones religiosas, a pesar de que Ecuador es el segundo país más creyente de América Latina —como lo veremos más adelante en el capítulo dedicado a la laicidad— la participación de los jóvenes en un grupo juvenil, más la participación en una organización religiosa, es bastante baja: un 10.28% frente a la de Uruguay, que es de un 70.05 %.

Esta diferencia en los datos también es notoria en la participación en un grupo político. Ecuador tiene una participación juvenil del 0.94 % y Uruguay del 8.1%.

6.2 Relevancia de la investigación

Esta investigación, realizada en dos países, tiene relevancia debido a que permite analizar de manera comparativa tres normativas que garantizan los derechos de quienes demandan respuestas del Estado. Con el apoyo del Poder Ejecutivo, en 2012 Uruguay despenalizó el aborto y, en 2013, aprobó el matrimonio igualitario y la venta de cannabis por parte del Estado. Definitivamente, estos temas fueron resueltos de una manera distinta, y es interesante saber cómo abordó el Estado uruguayo la discriminación y el estigma²³ que recae sobre los sujetos de estos derechos.

Al profundizar en el caso uruguayo, se puede ver que para el Frente Amplio el objetivo era cumplir con una agenda de derechos. Y para comprender cómo se concretó esa agenda, es importante conocer el rol de los movimientos sociales frente al Poder Legislativo de ese país.

En Ecuador estos temas han sido tratados principalmente a través de normas debatidas en el Poder Legislativo. En los tres casos se han utilizado argumentos conservadores, al igual que en la mayoría de países latinoamericanos. Muchos Estados han generado debates antitéticos entre quienes defienden estas causas y quienes están en contra, con posiciones mucho más conservadoras y reaccionarias como es el caso de El Salvador en el tema del aborto²⁴.

Resulta interesante realizar un análisis comparativo y entender cómo, en dos países de América del Sur, tres temas de debate complejo para la opinión pública han logrado distintos resultados en cuanto a su regulación.

²³ Entender el estigma es determinante porque es algo que destroza emocionalmente, está relacionado con los sentimientos y los estados de ánimo: «la información sobre el individuo, sus características permanentes contrapuestas a los sentimientos, estados de ánimo e intenciones que pueda tener en un momento particular» (Goffman, 2003: 57).

²⁴ En pleno debate del Poder Legislativo de este país, un diputado de ARENA, partido de derecha, llegó a proponer 50 años de cárcel para la mujer que se hiciera un aborto.

¿Qué marca el origen de estas diferencias? ¿En qué radica la posibilidad de que estas tres demandas sociales logren convertirse en políticas públicas?

Para responder a estas preguntas resulta fundamental realizar una comparación entre dos países donde estas demandas han logrado resultados muy distintos. Mientras el Poder Legislativo en Uruguay aprobó estas tres normativas hace algunos años, en el resto de América Latina continúa el debate. Son los movimientos sociales quienes han puesto sobre la mesa la discusión, mientras se enfrentan constantemente a gobiernos conservadores y reaccionarios que no dan paso a sus propuestas ²⁵.

Investigar estos tres temas permitió analizar la transformación de las demandas sociales en políticas públicas concretas (normas), como respuesta del Estado. El matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis se han debatido ampliamente en toda América Latina y han sido objeto de varias investigaciones. Esto ha ocurrido ya sea por su importancia en un determinado momento histórico, por la presión de algún movimiento social —considerando que un movimiento social se define «como un grupo autoconsciente que actúa para expresar determinadas demandas enfrentándose a las élites, autoridades u otros grupos que los ven como contrincantes» (Della Porta, 1998; Tarrow, 1989; Zald y McCarthy, 1987)—, o por algún caso emblemático que estuvo en el centro de la opinión pública.

Parece entonces pertinente investigar los tres temas en su conjunto y realizar un análisis comparativo entre los dos países. Esto implica observar las relaciones de fuerza y el comportamiento de los actores sociales en Ecuador y en Uruguay.

²⁵ Chile es uno de los países en donde, a pesar de la voluntad política de la gobernante de ese entonces (Michelle Bachelet) así como de su gabinete, el Poder Ejecutivo intentó la aprobación tanto del matrimonio igualitario como de la interrupción voluntaria del embarazo para tres causales. Finalmente se aprobó en 2017 únicamente las tres causales para el aborto después de mucho debate sin obtener los resultados deseados para la normativa de matrimonio igualitario hasta su salida del poder. En los debates estuvieron presentes representantes de la iglesia católica para no permitir que las leyes sean aprobadas en el poder legislativo. Todavía hoy, Chile no ha logrado la aprobación de estas dos normas.

Si hay un eje conceptual que caracteriza a estos tres temas es el de justicia social, de garantía de derechos y de igualdad. Al Estado le corresponde garantizar la igualdad de todas las personas a través de las políticas de redistribución, ya que estas se enfocan en la desigualdad económica, pero también a través de las políticas de reconocimiento porque todavía tenemos sociedades donde están presentes el estigma, la discriminación e inclusive la violencia (Fraser, 1997).

Sin embargo, vemos la presencia de relaciones de poder en los discursos prohibicionistas, punitivos y de control que se manifiestan en el encierro, el disciplinamiento y la administración de la población (Foucault, 2016). En el caso de Ecuador se manifiestan a través de la existencia de centros de “deshomosexualización” así como de la judicialización de las mujeres y personas gestantes que deciden hacerse un aborto y de los consumidores de cannabis.

Por otro lado, los elementos analíticos parten de la importancia del cuándo²⁶, entendido como la coyuntura que facilita la activación de ciertas expresiones o movimientos, de manera que es el entorno político el que fomenta o desincentiva la acción colectiva. Los recursos exteriores están en los niveles relativos de apertura del régimen político, donde pueden producirse cambios de reglas políticas, así como también en la relación con el carácter temporal y espacial y en la coincidencia con una coyuntura internacional y de carácter relacional, es decir en las posiciones de las élites frente a la acción colectiva (Tarrow, 2009).

La realidad de las personas LGTBI puede estar atravesada por la muerte social (Butler, 2012), por la muerte literal de mujeres y personas gestantes en lugares clandestinos, por la obligación a callar una violación y tener hijos de un violador y por la persecución y criminalización de consumidores de cannabis.

²⁶ Que permite explicar también el qué y el cómo con respecto al nacimiento y al efecto de los movimientos sociales.

Al ser temas considerados un tabú, la religión ha manejado un discurso moralista generando movilizaciones en contra, como en el caso de Ecuador. Se necesitan respuestas del Estado que se traduzcan en política pública, cerrando los centros de “deshomosexualización”, garantizando el derecho a un aborto gratuito a través de los servicios de salud y respondiendo con políticas de prevención desde el Estado para evitar llegar a la judicialización por el consumo de cannabis.

Estos tres temas son relevantes porque han salido de su ámbito original para relocalizarse y generar repuestas distintas en los dos Estados. Han abierto el debate sobre la garantía de derechos por parte de los Estados, de sus instituciones, de sus políticas públicas, así como también sobre la transformación de las condiciones sociales a través del rol y el protagonismo de los movimientos sociales. Están atravesados por relaciones de poder en las que la discriminación frente a la identidad dominante desvaloriza, en las que quienes defienden estas demandas son los que deberían ser menos (Bauman, 2005: 59), se construyen estereotipos y manifestaciones de sexismo, racismo, homofobia, xenofobia.

Los tres temas también tienen en común diferentes tipos de violencia asociados a ellos, los mismos que pueden llevar a casos extremos como crímenes de odio, riesgos al realizarse un aborto en condiciones no aptas y penalización para mujeres y personas gestantes que se practiquen un aborto, así como procesos de judicialización a consumidores de cannabis.

7. Contextos

7.1 Contexto normativo

En Ecuador, el proceso constituyente de 2007—2008 incorporó en la Constitución de 2008 las propuestas, los planteamientos y las demandas presentadas por varios movimientos sociales, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios, ecologistas, feministas, entre otros. La Asamblea Constituyente redactó una de las constituciones más garantistas de América Latina, que reconoció la garantía de derechos individuales y colectivos (Aparicio, 2011; Ávila, 2012).

Sin embargo, a pesar de los avances, varios de los elementos que quedaron plasmados en la Constitución no corresponden necesariamente a lo que los movimientos sociales habían planteado, como veremos más adelante, de acuerdo a las entrevistas realizadas durante la investigación de campo.

En el caso de Uruguay, es importante recalcar que la última modificación a la Constitución es la del año 1997 y fue una modificación particularmente del sistema electoral. El proyecto fue aprobado en agosto de 1996 por la Cámara de Diputados, en octubre de ese mismo año por la Cámara de Senadores y en diciembre fue aprobado por la ciudadanía mediante plebiscito, con un porcentaje del 50.43 %. Para enero de 1997, el Poder Ejecutivo promulgó la nueva Constitución (Chasquetti, 2004).

El análisis comparativo permitió observar que a pesar de que Ecuador tiene una Constitución amplia en cuanto a la garantía de derechos, sus normativas son más restrictivas, mientras que la Constitución uruguaya no detalla los derechos pero sus normativas son mucho más garantistas.

El contexto tiene un rol preponderante en la percepción de la complejidad causal. Al considerar estos tres fenómenos sociales, se plantea la posibilidad de analizar los procesos de variabilidad mediante la comparación. Los datos de estos dos contextos distintos tienen sus puntos de encuentro. Uno de ellos es la garantía de derechos presente en la Constitución, entendida como un pacto social y político.

7.1.1 Matrimonio igualitario

En el siglo XX, la homosexualidad en Ecuador era penalizada. En el año 1997²⁷ se despenaliza, y se consolida con la redacción del art. 23 de la Constitución de 1998, numeral 3, en el que se plantea que «todas las personas serán consideradas iguales y

²⁷ Activistas presentan en 1997 la demanda ante el Tribunal Constitucional del artículo 516 del Código Penal que planteaba «en los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos correos serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años» (Páez, 2010).

gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación debido a nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual».

Con respecto a la Constitución de 2008, los artículos relacionados con el matrimonio igualitario son el 11²⁸ porque plantea que nadie podrá ser discriminado por razones de identidad de género y el artículo 66²⁹ que plantea el derecho a la integridad personal que incluye física, psíquica, moral y sexual. Por su parte, el artículo 67 reconoce la familia en sus diversos tipos, sin embargo, el matrimonio se reconoce como la unión entre hombre y mujer.

El artículo 68, plantea que «la unión estable generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo».

Siete años después de la Asamblea Constituyente, se hizo un cambio muy importante: el matrimonio igualitario (a pesar de que no se lo haya logrado plasmar en la Constitución). En efecto, en el año 2015 se formalizó la unión de hecho entre dos personas del mismo sexo a través de la «Ley reformativa del Código Civil».

En Uruguay, la homosexualidad es legal desde 1934, aunque con claras restricciones durante los años de dictadura (1973—1985), en los que eran comunes el encarcelamiento y la tortura (Sempol, 2010).

Con fecha 9 de mayo de 2013, fue publicada la Ley N.º 19.075 sobre matrimonio igualitario que modifica del Código Civil el artículo 83 que define el matrimonio, el

²⁸ «Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física».

²⁹ «Reconoce y garantizará a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte. El derecho a la integridad personal que incluye integridad física, psíquica, moral y sexual».

artículo 97 sobre denuncia improcedente, el 129 sobre el deber de convivencia, el 148 sobre la separación, el 149 sobre la acción de separación, los 157 y 158 sobre separación provisional y nulidad, el 183 sobre congrua, el 187 sobre las causas para el divorcio, el 190 sobre la disolución de un matrimonio, el 191 sobre el uso del apellido después del divorcio, el 194 sobre la pensión a excónyuge, del 214 al 221 sobre relación filial, el 1025 sobre sucesión intestada, el 1031 sobre herencia del excónyuge, el 1952 sobre donación de capital, los 1954 y 1955 sobre donaciones, el 1964 sobre bienes y disolución de sociedad, los 1965 y 1966 sobre el cargo de la sociedad legal, el 1968 sobre venta de bienes, el 1994 sobre el estado de separación, el 2003 sobre el inventario, y los 2010 y 2011 sobre fondo líquido.

El artículo 83 plantea que el matrimonio civil es la unión permanente, con arreglo a la ley, de dos personas de distinto o igual sexo.

7.1.2 Interrupción voluntaria del embarazo

En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce la vida desde la concepción y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), aprobado en 2014, se plantean los dos únicos casos por los que es permitido abortar. En su artículo 150, este código plantea en efecto que se permite el aborto en dos supuestos: cuando el embarazo pone en peligro la vida de la mujer y cuando es consecuencia de la violación a una mujer que padece discapacidad mental. En el artículo 149 del mismo marco jurídico, el aborto tiene penas de cárcel de entre uno y tres años.

Uruguay, por su parte, a través de la Ley N.º 18.987 publicada el 30 de octubre de 2012 sobre la interrupción voluntaria del embarazo, en su artículo 2, despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en las 12 primeras semanas³⁰.

³⁰ Uruguay, al igual que Cuba, Guyana y Puerto Rico, es uno de los países que permiten abortar en las primeras semanas de gestación.

7.1.3 Regulación del consumo de cannabis

En Ecuador la Constitución reconoce, en su artículo 364³¹, que las adicciones son un problema de salud pública.

Esta perspectiva fue retomada en el debate del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Sin embargo, en 2015 se aprobó la «Ley Orgánica de prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización» que tiene algunos cambios, entre ellos la tabla de mínimos.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su art. 220, tipifica como delito los siguientes casos:

La persona que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad: (...) alta escala de cinco a siete años y gran escala de diez a trece años.

Para la siembra o cultivo, el art. 222 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) dice lo siguiente:

La persona que siembre, cultive o coseche plantas para extraer sustancias que por sí mismas o por cuyos principios activos van a ser utilizadas en la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, con fines de comercialización, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

El COIP también estipula que la persona que elabore sustancias estupefacientes y psicotrópicas será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

³¹ «Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales».

Sin embargo, mediante la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, aprobada en el órgano legislativo en octubre de 2015 con varias discrepancias, se endurecen las penas por tráfico de narcóticos: en mínima escala, uno a tres años de prisión para el microtráfico y, en la escala media, entre tres y cinco años.

En Uruguay la Ley N.º 19.172 publicada el 20 de diciembre de 2013 establece el marco jurídico aplicable dirigido al control y regulación, por parte del Estado, de la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización, distribución y uso del cannabis y sus derivados.

7.2. Contexto sociopolítico

A continuación realizaremos un análisis comparativo de Ecuador y Uruguay para comprender las diferencias de las normativas del matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis.

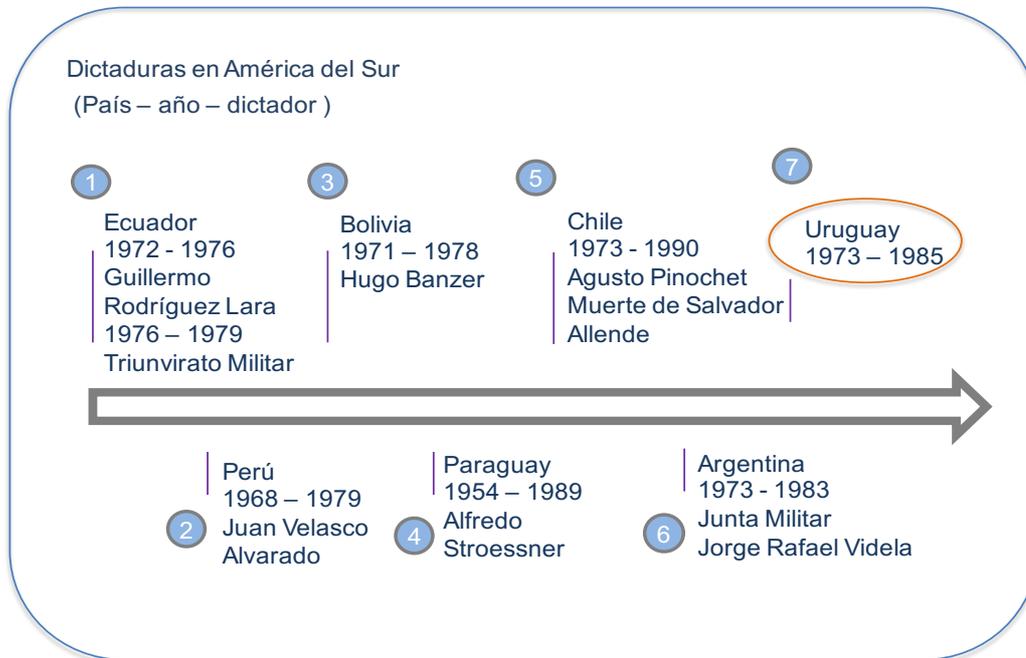
Tanto en el caso de Ecuador como en el de Uruguay, estas normativas se enmarcan en la situación sociopolítica que representó el retorno a la democracia. Cabe resaltar los importantes cambios sociales que generan las decisiones políticas, y un gran ejemplo de ello son las dictaduras de los años setenta y ochenta.

América Latina vivió en esos años dictaduras con características distintas, pero todas ellas producto de la guerra fría. En efecto, Estados Unidos confrontó por años a Fidel Castro³² (y con él a la URSS), quien con el triunfo de la revolución cubana de 1959 ganó adeptos a lo largo de América Latina. Estados Unidos buscó entonces generar una relación de poder con los territorios del Sur, tomándose el mando militar de cada país para generar golpes de Estado. Es lo que se denominó el “Plan Cóndor”.

³² Todavía hoy, Cuba mantiene un embargo comercial.

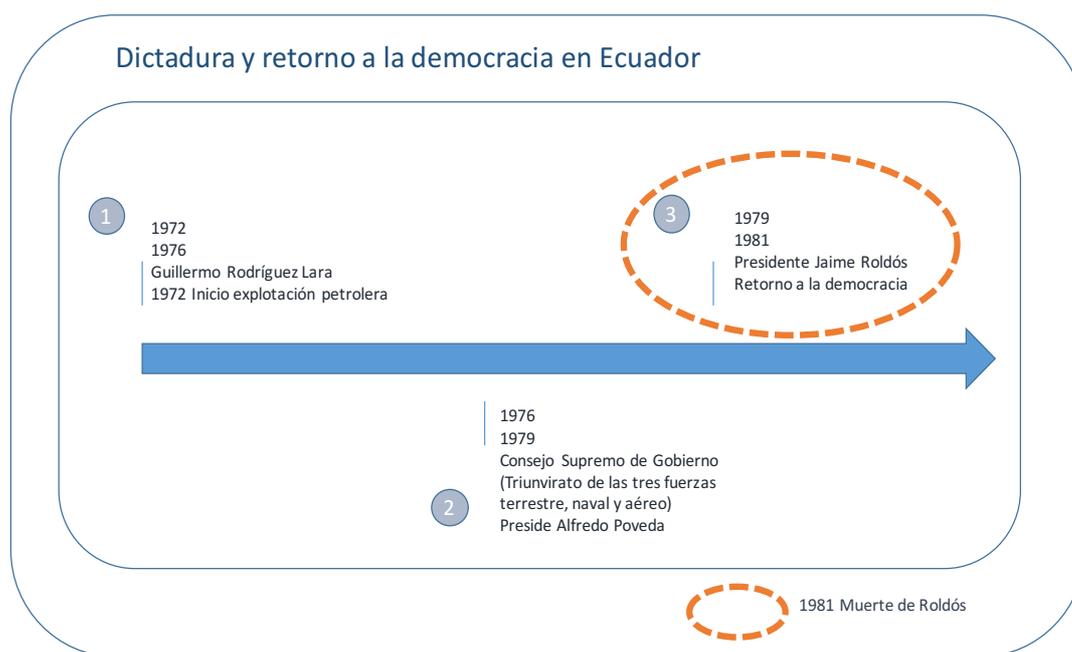
En el gráfico a continuación podemos observar los años y los nombres de los dictadores (todos hombres) en América del Sur.

Gráfico 8



Los movimientos sociales se vieron silenciados durante las dictaduras y, sin importar cuál haya sido su bandera de lucha, sufrieron constantes atropellos y persecuciones. En Ecuador el régimen dictatorial estuvo en el poder entre 1972 y 1978. El siguiente gráfico muestra el detalle de quienes estuvieron en el poder durante ese período y en el retorno a la democracia.

Gráfico 9



Con características menos violentas que las de sus vecinos, la dictadura ecuatoriana estuvo marcada por un evento muy importante: la explotación del petróleo, que cambiaría para siempre la economía del país. Esta actividad trajo grandes beneficios económicos, pero también problemas complejos como la corrupción, la concentración de la riqueza en pocas manos y la explotación de los territorios de las poblaciones indígenas, a quienes los réditos de la explotación petrolera no les han beneficiado en absoluto. Estas problemáticas siguen presentes cincuenta años después.

Por otro lado, se debe reconocer que durante algunos años de democracia, en el período comprendido entre 1984 y 1988, existieron persecuciones, violaciones, torturas, desapariciones y muertes. Por ejemplo, el Estado persiguió y mató a quienes formaban parte de movimientos y partidos de izquierda, comunistas, socialistas, sindicalistas, así como también a personas homosexuales, trans y travestis.

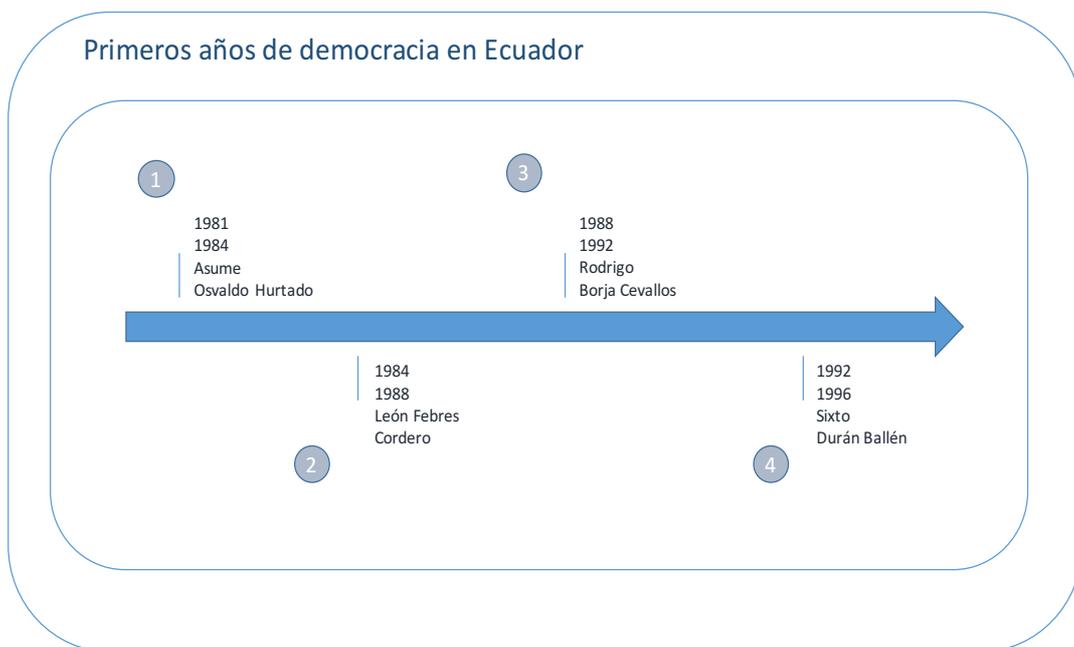
Los derechos humanos no era un tema a considerarse en el Ecuador político de las dos últimas décadas del siglo XX, especialmente durante el gobierno de León Febres Cordero (1984-1988), caracterizado por una violación sistemática de los derechos humanos; algunos ecuatorianos fueron ejecutados por escuadrones especializados de la policía nacional, preparada básicamente para el control de la oposición política y para la

represión de todo acto considerado delito contra la seguridad, moral pública y el Estado (Cabral, 2017: 43-44).

La Comisión de la Verdad, conformada en 2008, realizó un informe en el que se detallan los crímenes de Estado cometidos durante ese período.

En la siguiente tabla consta el detalle de los cuatro primeros gobiernos ecuatorianos después del retorno a la democracia. El gobierno de León Febres Cordero es el segundo, después de que en 1981 muriera Jaime Roldós Aguilera —quien fue el primer presidente del retorno a la democracia y asumió el poder en 1979— en un accidente aéreo. Le sucedió Osvaldo Hurtado, su vicepresidente.

Gráfico 10



Por su parte Uruguay vivió, entre 1973 y 1985, una dictadura que, si bien marcó el día a día de la población en general, en el caso de las mujeres la violencia de género fue predominante durante esos trece años.

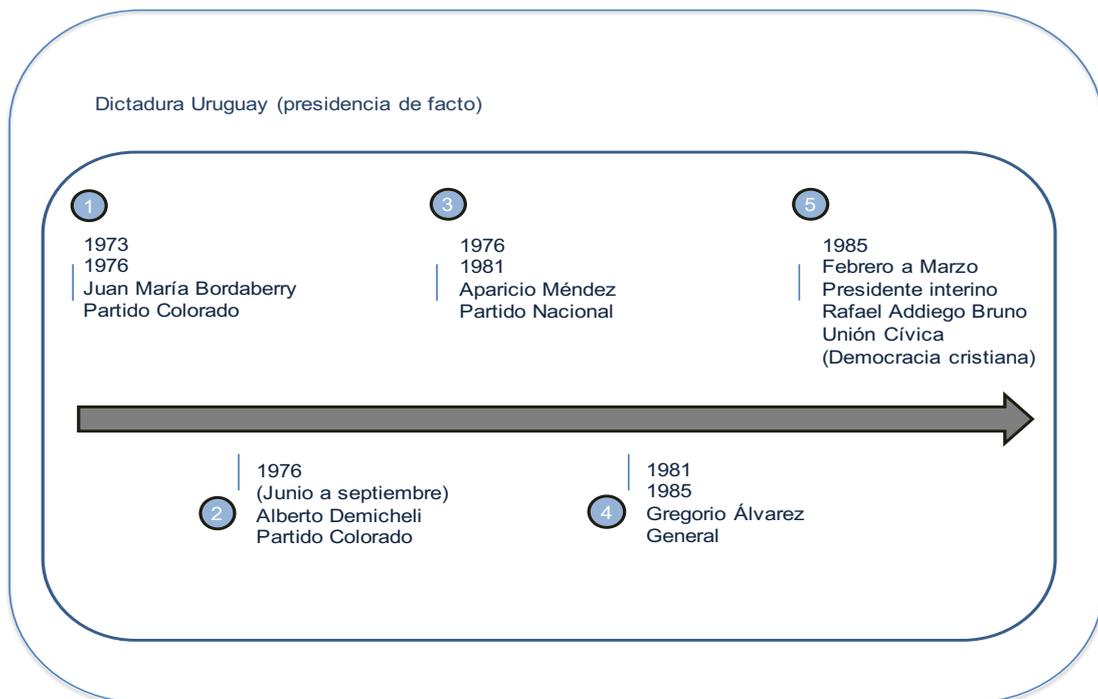
Los años de la dictadura uruguaya han sido divididos por Luis González (1985) en tres períodos. El período 1, denominado régimen burocrático – autoritario y que iría de los años 1973 a 1976. Está marcado por un pacto entre el Partido Colorado y las Fuerzas

Armadas donde claramente eran éstas quienes dominaban las decisiones políticas. Durante este período se suprimieron las instituciones democráticas y se excluyó de la política a sectores populares.

El período 2, denominado ensayo fundacional, tuvo lugar entre los años 1976 y 1980. En este período se suspenden elecciones de noviembre 1976, se empiezan a generar acciones unilaterales de las Fuerzas Armadas quienes se autoasignan poder constituyente y se crea un Consejo de la Nación que actuaría como Asamblea Constituyente. El rol político dominante de las Fuerzas Armadas era sin duda central. Finalmente, el período 3, denominado apertura inesperada tuvo lugar entre 1980 y 1985. Se planteó un proyecto de reforma constitucional que fue plebiscitado en 1980 y que obtuvo un rechazo del 57 %. A pesar de que existía una posibilidad de expresión muy limitada para la oposición, se empieza a reorganizar la vida de los partidos políticos y se deciden las elecciones en 1984.

En el gráfico a continuación se puede observar el detalle de los años, los nombres de los hombres que fueron autoridad y su afiliación para el caso de Uruguay.

Gráfico 11



Durante los primeros 20 años de democracia se mantuvieron en el poder los dos partidos de derecha uruguayos: el Partido Nacional y el Partido Colorado. En el año 2005 llegó al poder el, por primera vez, el Frente Amplio.

La aprobación de normas como el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y el consumo de cannabis parece estar relacionada, casi siempre, con la fórmula izquierda + laicidad.

En la tabla a continuación podemos observar cómo la creencia religiosa en los legisladores determina su apoyo o no a estas tres causas.

Quando el legislador regula el contenido de algunos de estos principios o valores morales lo que realmente está haciendo es desarrollarlo según su propia concepción moral, es decir, como considera que debe ser entendido este concepto. Así pues, es la moral compartida por el legislador la que se contiene y expresa en las normas afectadas por esta cuestión. Es lógico que sea así: es el legislador el sujeto competente y legitimado para crear las leyes, y, en consecuencia, es a él a quien corresponde hacerlo según su programa político, pues fue quien obtuvo la confianza mayoritaria de las ciudadanas y los ciudadanos (Escudero en Courtis, 2006: 90).

Tabla 8

Poder / Función Legislativo (a)

Grado de religiosidad y práctica religiosa con el que se autodefinen representantes en escala del 1 al 10, donde 1 significa mínima religiosidad y 10 como máxima (Pág. 7).

Uruguay Año 1995	Ecuador Año 1996	Ecuador Año 1998	Uruguay Año 2000	Ecuador Año 2002	Uruguay Año 2005
3.93	5.54	5.28	2.97	5.15	4.11

Apoyo Matrimonio igualitario en porcentajes Ecuador Años 2009 – 2012 (Pág. 7)

Ecuador Sí	Ecuador No	Uruguay Año 2013 Ley
32.7	65.2	

Más cerca al 10, más de acuerdo afirmación "la mujer embarazada es la única que tiene derecho a decidir sobre la moralidad del aborto y su práctica" (Pág. 24)

A.L. 2000 2008	Ecuador Año 2002	Uruguay Año 2005	A.L. 2009 2012	Ecuador 2009 2012	Uruguay 2012 Ley
4.67	7.05	5.97	6.08	8.38	

Fuente: Datos de opinión Elites Parlamentarias Latinoamericanas

En relación con la interrupción voluntaria del embarazo, la investigación de campo mostró que esta ley es la que mayor debate generó tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores en Uruguay. Esto demuestra la importancia de llevar a discusión otros elementos presentes en el tema del aborto, como lo han planteado las activistas del movimiento feminista.

También se han movilizado los denominados grupos “provida”, que están organizados alrededor de la religión. Una de las religiones que más ha convocado a las marchas contra el matrimonio igualitario y la interrupción voluntaria del embarazo es la religión católica. Muchos de los organizadores de estas marchas son de hecho sacerdotes pertenecientes a alguna iglesia. En el caso ecuatoriano, un sacerdote de un barrio de Guayaquil ha logrado sumar un número importante de feligreses a través de la marcha denominada “No te metas con mis hijos”. Este ha sido uno de los lemas que ha utilizado la iglesia católica para llamar a la población a salir a las calles y generar una voz pública en contra del matrimonio igualitario y de la interrupción voluntaria del embarazo.



Imagen que circula en redes

En la representación y en el discurso binario, hombre y mujer entendidos como la forma de entender el campo del género. Con respecto al género³³, Butler indica que es una

³³ «Sexo biológico (hombre – mujer), según cuáles son mis genitales pero puede ser relativo». «Identidad de género (masculino – femenino), según con el género que me identifique, masculino o femenino, o bien ambos». «Orientación sexual, según cuál sea el sexo que me gusta elegir en mis parejas sexuales: homosexual, heterosexual o bisexual». «No hay en el fondo, orientaciones sexuales en sí, separadas, sino manifestaciones diferentes de ser humano a las

categoría histórica, donde la configuración del cuerpo, anatomía y sexo, existen bajo un marco cultural. Así, lo masculino y lo femenino tienen su historia social, sus significados y tanto su producción como su normalización se naturalizan. Por lo tanto, el género está relacionado con la regulación de la sexualidad que funciona para cualquier persona como una condición cultural (2012: 85).

En el tema de la interrupción voluntaria del embarazo, los debates giran en torno a la medicina, a la religión, a la moral, al cuerpo de la mujer, a la judicialización de las mujeres, a las violaciones, a la exigencia que se hace a niñas y adolescentes de ser madres después de una violación, a la penalización social, al silencio.

Se utiliza el argumento de muerte del cigoto. Frente a este argumento, la Organización Mundial de la Salud plantea que el aborto se puede realizar desde el momento de implantación de huevo fecundado y antes de que el feto haya alcanzado viabilidad. Adicionalmente, el movimiento feminista indica que la prioridad es salvar la vida de las mujeres y personas gestantes que están corriendo un riesgo de muerte al practicarse un aborto en lugares clandestinos.

¿Por qué no se permite que se legalice esta práctica? ¿Qué existe detrás de la decisión de no permitir a una mujer violada practicarse un aborto?

La religión católica llegó a lo que hoy es territorio latinoamericano recién en el siglo XVI. Antes de ese siglo y de la llegada de los procesos colonizadores, no existía la creencia en un dios. Actualmente la mayoría de los Estados tiene una fuerte relación con la religión católica. Uno de los efectos de esta iglesia fue construir relaciones de poder que dominaron las creencias de la humanidad (Foucault, 2016).

Tiene notoriedad el caso uruguayo porque, a diferencia de sus pares de América del Sur, es el único país en el que las personas migran de creyentes a ateos (Latinobarómetro

que denominamos orientaciones sexuales, bajo la necesidad de encasillarnos en algún lugar. Quiénes se creen normarles? Los que tienen en la cabeza que el modelo heterosexual es el correcto y auténtico: heterocentrismo». (Galindo, 2009).

2014). Este efecto también corresponde a las características propias que tiene este país por ser una colonia tardía. También cabe recalcar que en el siglo XIX llegaron importantes oleadas de migrantes comunistas, socialistas y anarquistas, opuestas a las religiones y a las creencias en un dios. Esto podría explicar por qué el tema de la laicidad de la sociedad y del Estado estuvo presente en el debate en 1918.

Entre esos migrantes no se cuestionaba, por lo menos no del todo, el rol de la mujer en el siglo XIX. En el siglo XX, siguiendo los efectos mundiales de las sufragistas en Inglaterra, las mujeres de América Latina empiezan también a plantear el derecho al voto como una de sus principales demandas, junto con el acceso a la educación. Veremos más adelante cómo los movimientos sociales están totalmente relacionados con períodos de cambios históricos. Estas transformaciones, en el caso de las mujeres de Occidente, se originan en la declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana³⁴ del siglo XVIII³⁵.

Las mujeres no éramos consideradas ciudadanas, las mujeres no podíamos heredar bienes, y por lo tanto debíamos estar bajo la tutela de los hombres: del padre primero para luego pasar al esposo. Las mujeres no podíamos estudiar. Estas podrían ser las raíces que explican lo que hoy ocurre: un siglo XXI donde todavía siguen siendo los hombres quienes deciden sobre el cuerpo de las mujeres.

³⁴ Escrito en 1791 por la francesa Olympe de Gouges. También es importante hacer referencia a la obra *vindicación de los derechos de la mujer*, escrita en 1792 por la inglesa Mary Wollstonecraft.

³⁵ Hoy tenemos otras declaraciones como: 1. ¿Acaso no soy una mujer?: Genealogía feministas antirracistas. 2. The Combahee River Collective Statement, Combahee River Collective, Boston, Estados Unidos (1974 y 1980). 3. Hablar en lenguas: una carta a escritoras tercermundistas (1980). 4. Ley Revolucionaria de Mujeres Zapatistas 81993, México) y Declaración de mujeres indígenas de Beijín (1996, Beijín). 5. Carta de principios feministas para las feministas africanas, Accra, Ghana (2006). 6. Pronunciamento de feminismo comunitario en la conferencia de los pueblos sobre cambio climático, Cumbre de los Pueblos sobre el cambio climático y los derechos de las Madre Tierra en Cochabamba, Bolivia (19 al 22 de abril de 2010). 7. Descolonizando nuestro feminismo, abriendo la mirada (2014) y por una larga primavera en Abya Yala: una declaración feminista decolonial en tiempos de urgencia (2019). 8. Lo queer no te quita lo racista: Manifiesto del Bloque crítico migrantas racializadas putas sexo-género disidentes (2018, Barcelona). 9. Menos lecciones, más interseccionalidad, Manifiesto del feminismo gitano para el 25N, (25/11/2019). 10. Manifiesto Aguafiestas: vivir una vida feminista (Fuente La Central).

El feminismo se ocupa de la transformación social, por ello, aun cuando han pasado tantos siglos y a pesar del laicismo de Uruguay, una ley que garantiza el derecho de mujeres llevó a que hombres opinen y decidan sobre el cuerpo de las mujeres. Fue la ley que más controversia generó en el seno del Poder Legislativo.

Esto también explica por qué estas tres leyes que garantizan los derechos del movimiento LGTBI, de las mujeres y de las personas que consumen cannabis están en esta nueva agenda de derechos.

Se presentan a continuación los datos del Latinobarómetro con respecto a las siguientes preguntas: «¿Está usted muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo o muy en desacuerdo con las siguientes afirmaciones? El matrimonio igualitario. «Por favor usando esta tarjeta, dígame si usted cree que el aborto siempre puede justificarse o nunca pueden justificarse o si su opinión está en algún punto intermedio. Donde `1` es `nunca se justifica` y `10` es `siempre se justifica`». «¿Está usted muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo o muy en desacuerdo con las siguientes afirmaciones? La legalización del uso de Marihuana» (Latinobarómetro, 2015). La tabla a continuación relaciona el porcentaje de apoyo o no apoyo en la respuesta a las preguntas anteriores con el porcentaje de creyentes:

Tabla 9

	Ecuador	Uruguay
Católicos	81%	41%
Ateos	4%	38%

	Ecuador	Uruguay
Acuerdo matrimonio igualitario	Muy de acuerdo 11.6%	Muy de acuerdo 15.0%
	Muy en desacuerdo 62.0%	Muy en desacuerdo 10.0%
Aborto puede justificarse	Nunca se justifica 53.8%	Nunca se Justifica 33.2%
	Siempre se justifica 0.4%	Siempre se justifica 12.0%
Legalización uso cannabis	Muy de acuerdo 1.8%	Muy de acuerdo 5.5%
	Muy en desacuerdo 65.4%	Muy en desacuerdo 22.0%

Fuente: Latinobarómetro

Fuente: Latinobarómetro 2014 y 2015

Estos datos levantados por la Corporación Latinobarómetro evidencian la opinión de la sociedad civil tanto en Ecuador como en Uruguay sobre el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis. También ayudan a visualizar las diferencias entre las dos sociedades por el porcentaje de apoyo a estos tres temas.

8. División de la tesis

El primer capítulo de este trabajo de investigación presenta los antecedentes de estos tres temas, así como la visión, desde la demanda social, del matrimonio igualitario, de la interrupción voluntaria del embarazo y de la regulación del consumo de cannabis. Se expone también la relevancia del tema de investigación, las razones por las que se eligió Ecuador y Uruguay, la importancia de analizar estos tres temas desde la perspectiva de las demandas de los movimientos sociales, y se presentan algunos datos generales para entender la situación actual de los dos países, así como el contexto normativo y sociopolítico.

A continuación, se presentará la pregunta de investigación junto con su respectiva hipótesis. En cuanto a la metodología, se explicarán las herramientas de investigación, como la tabla de verdad en la que se realiza el cruce de variables entre dependientes e independientes, las técnicas de recolección de información y el detalle de las entrevistas realizadas a actores pertenecientes a los movimientos sociales que defienden estas tres causas, así como también a legisladores de ambos países.

En el segundo capítulo, que analiza el marco teórico, se plantean los conceptos relacionados con los movimientos sociales, como la definición de movimiento social, la estructura de oportunidades políticas, los actores de los movimientos sociales, los marcos interpretativos y la relación que tienen sus demandas con la justicia social, la igualdad y la garantía de derechos. Veremos que la justicia social es transversal para los tres temas que se han investigado en los dos países.

En el capítulo correspondiente a sujetos de derechos y laicidad (capítulo 3), se analizará quiénes son estos sujetos de derechos, cómo se plantea la garantía de derechos en la constitución y cuáles son las diferencias entre los dos países (Constitución de Ecuador de 2008 y Constitución de Uruguay de 1967). Asimismo, se presentarán los datos correspondientes a las creencias religiosas y el debate de la laicidad para explicar los tres temas investigados.

En el capítulo cuatro se analizará el tema del matrimonio igualitario. Después de una introducción, se presentará el contexto del matrimonio igualitario y se considerará el caso de Argentina, por ser el primer país de América Latina que aprobó el matrimonio igualitario en 2010. Se examinarán datos de Ecuador y de Uruguay y se analizará el rol del movimiento LGTBI, se estudiará cómo se presentó desde este movimiento la demanda social de matrimonio igualitario en Uruguay y se realizará un análisis de las sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador, así como también de los debates que llevaron a la aprobación de la normativa en el caso uruguayo.

En el capítulo cinco se abordará el tema de la interrupción voluntaria del embarazo. Después de una introducción, se presentará la coyuntura del debate sobre el aborto, con algunos datos sobre la opinión de ciertos legisladores y de la sociedad ecuatoriana y uruguaya. Se expondrá la relación entre los movimientos sociales y el aborto en Ecuador, la situación actual del aborto en Ecuador, así como datos sobre la violencia de género. En el caso de Uruguay, se realizará un análisis de los movimientos sociales y su movilización por la despenalización del aborto. Veremos las principales características que permitieron que en ese país se haya logrado la despenalización del aborto en las 12 primeras semanas y la relación entre los legisladores y los actores que presentaron su demanda social. Posteriormente, analizaremos cómo fue el proceso de aprobación de la ley, en el que influyeron las creencias religiosas.

En el capítulo seis, sobre la regulación del consumo de cannabis, se presentará una introducción, datos para contextualizar las posiciones frente a la regulación del consumo de cannabis, tanto en el caso ecuatoriano como en el uruguayo, las políticas para la regulación del consumo de cannabis y el rol de los movimientos sociales.

Finalmente, en el capítulo de las conclusiones (capítulo siete), se presentará la tabla de verdad en donde se trabajaron las variables dependientes e independientes tanto para el caso ecuatoriano como para el uruguayo. Esta herramienta metodológica es fundamental porque permite construir ecuaciones con base en el análisis de cada país, las mismas que a su vez permiten realizar las respectivas interpretaciones.

Con respecto a la revisión bibliográfica, cabe destacar que, durante las estancias de investigación y el trabajo de campo realizado en cada país, la revisión de la bibliografía local fue un elemento central. Adicionalmente, como se indica en la metodología, se realizó una revisión de prensa utilizando el sistema de alertas de Gmail. En esta parte también se mencionan todas las fuentes adicionales a la revisión teórica, por lo que se encontrarán los enlaces para visualizar las entrevistas realizadas por terceros.

Los anexos reúnen manifiestos, fragmentos de algunas de las entrevistas realizadas en Ecuador, Uruguay y Argentina, presentaciones de Power Point con información sobre el estado actual de los tres temas en algunos países de América Latina, información levantada a través de alertas y distintas formas de expresión sobre la garantía de derechos en el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y el consumo de cannabis.

Capítulo 2

Marco teórico

1. Introducción

El objetivo de este capítulo es establecer, a través de conceptos, la relación entre garantía de derechos—justicia social—movimientos sociales, en la que están presentes la demanda social y la respuesta de la administración del Estado.

Las demandas se plantean al Estado quien, como responsable de reconocer las garantías de derechos y de ejecutar políticas públicas justas para que esas garantías se cumplan, define las condiciones y las respuestas jurisdiccionales correspondientes a cada una de ellas. La relación de los individuos con el Estado se construye bajo la exigencia de la garantía de esos derechos, por lo que los movimientos sociales son una manifestación de esa exigencia y de lo que se considera como una causa justa. La respuesta del Estado a esas demandas se plantea a partir de las decisiones de política pública, de ahí que el carácter de Estado debe estar dado por el contenido de las políticas que aplica (Laclau, 1981). Ahora bien, algunos Estados utilizan diferentes tipos de argumentos para responder de manera abierta o no a esas demandas. Uno de esos argumentos son las justificaciones religiosas.

Analizaremos los movimientos sociales y los debates sobre el concepto de justicia social y veremos cómo se plantea la garantía de derechos en las constituciones de Ecuador y de Uruguay. Para finalizar, abordaremos el debate sobre la laicidad en el Estado.

El Estado se convierte en el elemento central cuando se plantea la importancia de generar políticas públicas. Las discusiones sobre el rol del Estado se centran en su influencia sobre los procesos políticos y sociales a través de sus políticas y de sus relaciones con los grupos sociales.

Según Vallès y Martí (2015: 18), «la política es una práctica o actividad colectiva que los miembros de una comunidad realizan con la finalidad de regular conflictos entre grupos». Los conflictos pueden generarse por derechos legales, creencias religiosas o filosóficas, por lo que se confía a la política, debido a su capacidad de cohesión, la regulación de la tensión social.

El análisis de la política debería servir para identificar nuevas claves explicativas de lo que ocurre en las comunidades humanas. La finalidad de la política³⁶ es regular el conflicto, tanto como proceso cuanto como resultado. En un marco de incertidumbre, la política aparece como una respuesta colectiva al desacuerdo, se entiende al poder político como la capacidad de intervenir en la regulación coactiva del conflicto social. Las decisiones de los actores están supeditadas a las de quien ejerce el poder, por lo que se perciben como legítimas ajustándose a valores y creencias (Vallès y Martí, 2015).

Al entender la naturaleza del Estado como el equilibrio entre centros de poder contrapuestos y comprender que el ejercicio de la fuerza o del poder es indispensable (Bobbio, 1978: 48), es crucial interpretar el tipo de decisiones de quienes ostentan el poder en un momento determinado con la ideología para decidir sobre los temas que le competen al Estado. El concepto de ideología se relaciona con la política y con la toma del poder del Estado.

La ideología se puede dividir de la siguiente manera (Bobbio, 1994):

1. La extrema izquierda: el jacobinismo. Movimientos y doctrinas a la vez igualitarios y autoritarios.
2. El centro izquierda: el socialismo liberal y la socialdemocracia. Movimientos y doctrinas liberales y a la vez igualitarios.
3. El centro derecha: partidos conservadores que son fieles al método democrático, pero que se detienen en la igualdad ante la ley, que implica únicamente el deber por parte del juez de aplicar las leyes de una manera imparcial. Movimientos y doctrinas liberales y a la vez desiguales.

³⁶ El concepto de poder es inseparable de la política.

4. La extrema derecha: el fascismo, el nazismo. Movimientos y doctrinas liberales y a la vez desigualitarios.

Bobbio (1994) plantea la síntesis de derecha y de izquierda hacia una convergencia o tercera vía. El socialismo liberal o liberalsocialismo y la revolución conservadora son ejemplos de un intento de conciliación de ideas contrapuestas, y por consiguiente alternativas, que la historia había señalado como incompatibles.

2. Movimientos sociales

Las demandas responden al contexto histórico en el que se realizan. Proponen ideas y valores para evitar que suceda lo que consideran perjudicial. En los siglos XVII y XVIII, en medio del escenario de guerras, las movilizaciones se centraban alrededor del pago de impuestos y del reclutamiento militar. Al cambiar a un nuevo orden social, aparecen otros movimientos como el movimiento abolicionista³⁷ y, con el capitalismo³⁸ las demandas por la proletarización del trabajo. Todos ellos siempre con el objetivo de generar cambios específicos en las sociedades: allí radica su sentido político (Rossi, 2007).

Con la transición hacia la sociedad industrial, todas las demandas de la clase trabajadora son reemplazadas por las posmaterialistas, de acuerdo con la definición de Inglehart (1981: 263).

Los tipos de movimientos podrían dividirse de la siguiente manera (Rossi, 2007: 272):

1. Instrumentales: derechos humanos

2. Movimientos culturales:

a. Movimiento subcultural, LGTBI.

Centrados en lo identitario y la manifestación de su carácter de subcultura dentro del dominante.

³⁷ Society for the abolition of the Slave Trade.

³⁸ Entre 1791 y 1806.

Estigmatizados por la cultura que predomina, sus esfuerzos no se centran en planes estratégicos.

b. Movimientos contraculturales.

Disposición de acción. Hacen hincapié en su entorno.

Tipología por la escala de acción:

1. Movimientos locales: espacio inmediato.
2. Movimientos nacionales: conciben sus conflictos como nacionales y se enfrentan a un actor de este mismo ámbito.
3. Movimientos transnacionales: establecen vínculos en varios países y generan combinaciones puntuales.

El matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis son tres temas que tuvieron respuestas concretas a las demandas que durante décadas han hecho los movimientos sociales. Estos temas también posibilitaron el debate y la reflexión sobre justicia social, género, equidad, igualdad, no discriminación, redistribución y reconocimiento (Fraser, 1997).

Entender las formas de acción de los actores es relacionar las demandas de una parte de la sociedad civil con el contexto en el que se desenvuelven esas demandas, repertorios y discursos frente al Estado, pero también frente al resto de la sociedad.

Estas tres demandas están ancladas en la garantía de los derechos civiles y políticos³⁹. Sin embargo, es necesario recalcar que las problemáticas del conjunto de las personas también se ubican en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales. Si se pertenece a un grupo de poder, existe la posibilidad de gestionar respuestas a partir de los privilegios y solventar mediante el mercado su acceso al mundo. Para estas personas la relación es con la individualidad y el espacio privado.

³⁹ Relacionados a los conceptos de autonomía y libertad que necesitan ser analizados desde las bases del liberalismo político como pensamiento y a la vez desde una posición crítica de su relación con el liberalismo económico.

Las personas que se encuentran en condiciones de desigualdad se ven obligadas a recurrir a las garantías del Estado, al espacio público y a la convivencia con la comunidad⁴⁰. Sin embargo, esa comunidad de la que se esperaría una respuesta, reacciona afectando a los individuos, discriminándolos sea por reconocerse como LGBTI, por haberse practicado un aborto o por consumir cannabis⁴¹. Los individuos se ven entonces sometidos a una doble penalización: por un lado la judicial que corresponde directamente al Estado y sus instituciones y por otro, y quizá la más compleja, la penalización social, que más de una vez empieza en sus propias familias.

2.1 Acción política no convencional

Existen tres componentes en los movimientos sociales: 1. percepción de injusticia. 2. percepción de agencia (algo debe hacerse). 3. Constitución de una identidad colectiva. Greenpeace por ejemplo es modelo de grupo de interés (Rossi, 2007).

Para dejar marcadas las diferencias de la acción política entre la convencional y la no convencional, la acción política convencional estaría relacionada con acciones concretas como votar, seguir y participar en campañas electorales, informarse y debatir, enviar cartas a periódicos, enviar cartas a autoridades, solicitar entrevistas con autoridades, firmar peticiones colectivas, participar en manifestaciones autorizadas, afiliarse a partidos u organizaciones. La acción política no convencional radica en el modo de hacer política que entra en conflicto con los valores dominantes. Se manifiesta a través de actos testimoniales de expresión física o cultural, obstrucción de actividades ajenas, pintadas de protesta y reivindicación en lugares públicos, boicot de servicios o productos

⁴⁰ «Los triunfadores no necesitan comunidad» planteará Bauman (2006).

⁴¹ En palabras de la activista uruguaya Emilia Pérez «tenemos que tomar conciencia de que el encarcelamiento lejos de mejorar algo, lo empeora, y reproduce la cadena de delitos y las desigualdades». El reportaje se titula “Que valga la pena. Proderechos propuso tipificar el delito de microtráfico para evitar seguir encarcelando a mujeres y jóvenes pobres”. Publicado en La Diaria con fecha 4 de diciembre de 2015.

<https://ladiaria.com.uy/articulo/2015/12/que-valga-la-pena/>

como actos de consumo político, manifestaciones ilegales o huelgas, destrucción o deterioro de bienes públicos⁴², violencia física⁴³ (Vallès y Martí, 2015: 332).

El discurso de *actores colectivos confrontacionales o actores políticos movilizados* (Martí i Puig 2008 a; 2016 b) se centra en mirar los defectos de la sociedad, en analizar el objetivo y el alcance de la cultura. Caben también otras variables como por ejemplo el tiempo y la relación tanto con los elementos externos como con los procesos internos.

2.2 Definición de movimiento social

Dentro de este concepto de acción política no convencional se encuentra entonces el movimiento social, que se define como «un grupo autoconsciente que actúa para expresar determinadas demandas enfrentándose a las élites, autoridades u otros grupos que los ven como contrincantes» (Della Porta, 1998; Tarrow, 1989; Zald y McCarthy, 1987).

Los movimientos sociales se caracterizan por la participación voluntaria, relativa cautividad de su actividad, comunidad de objetivos, cierta homogeneidad entre individuos, línea de acción coordinada y organizada e intervención en el ámbito político (Martí i Puig, 2008 a; 2016 b; Amézaga y Martí, 2012; Ibarra et al., 2018).

Los diferentes tipos de actores colectivos son: a) los movimientos sociales que son una organización flexible, tienen un discurso construido de forma transversal, su espacio de acción es la calle, su relación con el poder es de conflicto y la naturaleza de sus recursos es no material porque se basan en el compromiso. b) Los grupos de interés tienen como fin influir en el proceso político. Actúan sobre las instituciones sin ejercer directamente el poder y sus formas de acción son la persuasión, la contribución, la activación de recursos jurídicos. c) Las redes transnacionales de defensa actúan más a nivel externo y

⁴² Marchas, huelgas, boicots, revueltas y disturbios, incendiar objetos, tirar piedras y arrojar bombas.

⁴³ Para analizar más en detalle las organizaciones políticas clandestinas, revisar Donatella Della Porta (1998), *Las motivaciones individuales en las organizaciones políticas clandestinas*.

con impacto.⁴⁴ Actualmente uno de los mayores desafíos para las autoridades son los *new social movements* porque la ciudadanía está informada, conectada e indignada (Martí i Puig, 2008 a; 2016 b; Amézaga y Martí, 2012; Ibarra et al., 2018).

Los movimientos sociales han sido determinantes, por un lado, para la elaboración de políticas públicas y, por otro, para la transformación de la sociedad. Al ser espacios de expresión, de construcción, pero también de mediación y de opinión pública, han generado efectos sustantivos en la sociedad y en la institucionalidad del Estado.

Un movimiento constituye un campo en el que se mueven los actores colectivos confrontacionales (Auyero, 2002; Martí i Puig, 2008 a; 2016 b, Amézaga y Martí, 2012), por lo que no corresponde interpretarlo como una entidad unitaria. Estos actores mantienen un desafío continuo frente a autoridades y códigos culturales. Esto explica el uso de las influencias extrainstitucionales para sus manifestaciones políticas (Della Porta, 1998). Con respecto a su ideología:

Las organizaciones de movimientos sociales que pretenden llegar a un público amplio han de intentar equilibrar la necesidad de coherencia interna con la necesidad, a veces contradictoria, de comunicación con elementos externos (Boucher en Della Porta, 1998: 233).

Estas características, así como el hecho de desarrollar ideologías para definir el campo de acción de la organización y su papel dentro de él, son las razones mismas de su existencia, de su personificación de valores, de su análisis de la sociedad, de su imagen del mundo basada en una definición dentro—fuera y de sus preceptos para el cambio (Boucher en Della Porta, 1998).

Sobre las intervenciones y en relación con los marcos interpretativos y el grado de apertura que pueda o no tener el sistema político frente a actores contestatarios que no están institucionalizados, es posible diferenciar tres elementos sobre la obtención de resultados vinculantes por parte de los movimientos: a) la defensa de temas específicos, b) las relaciones que mantienen con la política institucionalizada, y c) el grado de

⁴⁴ También encontramos a los Nimby - *not in my back yard* (no en mi patio trasero).

influencia que ejercen sobre los procesos políticos. Adicionalmente, está presente la posibilidad de recurrir a medios de presión institucionales o a campañas extrainstitucionales.

Los activistas construyen nuevas culturas, y el compromiso que generan con su movimiento transforma su vida privada porque influye en la percepción de la realidad y en la información seleccionada. Sus motivaciones subordinan de forma voluntaria sus propias identidades o papeles (Della Porta, 1998: 236).

Para construir una sociedad basada en la democracia cabe realizar una diferencia entre la democracia política y la democracia como tal. La democracia política se centra en cómo organizar la sociedad desde la dimensión política e implica una mediación entre el Estado y la sociedad, un régimen que se encarga de resolver los problemas, canalizando las demandas y los conflictos sociales (Garretón, 1999).

Al ser los individuos parte de los sistemas sociales, producen y reproducen procesos comunicativos. De ahí que las prácticas sociales impacten y modifiquen progresivamente las representaciones sociales que pueden expresarse en formas de desigualdad, de discriminación y de penalización. Son construcciones ideológicas, relacionales y espaciales que están en función del género, etnia, discapacidad, edad, origen. Todos estos elementos están relacionados con la penalización social.

2.3 Estructura de Oportunidades Políticas (EOP)

El desplazamiento del poder se puede diferenciar entre *upward*, *downward* y *outward*⁴⁵. En el *upward* estarían representadas organizaciones internacionales, redes transnacionales, activistas de diversos lugares del mundo interesados en derechos humanos, redes que hacen *lobby* en organizaciones internacionales. Sus principales características son el volumen de información que manejan, las capacidades, la calidad de sus contactos y el proceso de inserción en el ámbito internacional (Tarrow, 2009).

⁴⁵ Hacia arriba, hacia abajo y hacia afuera.

El *downward* comprende a los gobiernos locales, así como también a actores de la academia que aportan a los debates que se generan socialmente. Y, como parte del *outward*, se encontrarían las organizaciones no gubernamentales.

La emergencia política tiene dos elementos: a) tiempos y b) alianzas. Cuando se genera un resurgimiento de lo político y de lo ético, los cambios permiten gestionar los asuntos públicos a partir de la capacidad de satisfacer demandas sociales que, con la presencia y apoyo de *outsiders*, pueden dar paso a la creación de capital social para un posterior empoderamiento de los movimientos sociales (Tarrow, 2009).

Retomando una de las interrogantes centrales que plantea Tarrow (2009): ¿por qué movimientos sociales parecidos tienen tácticas distintas? Al respecto resaltaremos que son fundamentales los aspectos internos de los movimientos, sus actividades, su forma de organización y sus discursos. Los movimientos sociales se encuentran en un desafío continuo frente a las autoridades o a ciertos códigos culturales y pueden generar un impacto en la normativa y en políticas públicas.

Se usa la estructura de oportunidades políticas para incidir en las instituciones y generar más oportunidades. Estas oportunidades están relacionadas con los cambios sistémicos (como las reglas de juego jurídico-político y el nacimiento de nuevas demandas y libertades), con los cambios relacionales (correlación de fuerzas entre actores así como cambios en alineamientos gubernamentales o divisiones entre las élites) y con los cambios en el *tiempo mundial* (en inglés *world time*: atmósfera internacional que puede generar un efecto de bola de nieve o también denominado dominó) (Martí i Puig, 2008 a; 2016 b; Amézaga y Martí, 2012; Ibarra et al., 2018).

Para obtener visibilidad social y solidaridad, los movimientos sociales diseñan acciones que atraen la atención de los medios como parte de los repertorios de confrontación. La afiliación y el compromiso para involucrar a otras personas se genera a través de una red de personas sensibles a determinadas causas o demandas. Son firmes para resistir a sus oponentes y para nutrirse de la energía de sus bases (Martí i Puig, 2016).

En los movimientos sociales su división por estructura de oportunidades políticas tiene un enfoque estructural, se caracterizan por funcionar como un proceso social que sirve para derrumbar los cálculos y presupuestos en los que el *establishment*⁴⁶ político que se mide a través del grado de apertura relativa del sistema político institucional, de la estabilidad o inestabilidad de las alineaciones entre élites se organiza, de la presencia o ausencia de aliados influyentes, de la capacidad y propensión gubernamental a represión (Rossi, 2007).

2.4 Marcos interpretativos (discurso atractivo)

Los movimientos sociales desarrollan una producción simbólica, cosmovisiones compartidas, así como también discursos culturales que describen significados compartidos. Por un lado, los marcos interpretativos son los lentes a través de los cuales se perciben oportunidades y por otro, el esquema interpretativo simplifica y condensa el mundo puntuando y codificando objetivos, situaciones, acontecimientos, experiencias. Entre las principales funciones de los marcos interpretativos están el explicar la realidad a través de determinados valores, el elaborar diagnósticos y el movilizar al señalar la relevancia de la acción colectiva (Martí i Puig, 2016, Ubasart y Gomá, 2021).

El análisis de los marcos interpretativos —la coyuntura— permite realizar un diagnóstico de la situación del actor, hacer un pronóstico de lo que podría ocurrir y conocer su motivación para actuar. La creación y ampliación de marcos interpretativos de la oportunidad política es uno de los elementos centrales de la acción colectiva. Por esta razón, a través de la oportunidad política vista como posibilidad de cambio, se puede delimitar el ámbito de lucha los actores. Cuando aparecen ventanas abiertas, se trata de reconocerlas y actuar de forma apropiada. Las variables de oportunidad política deben ser ubicadas tanto en el lado cultural como en el lado institucional porque están relacionadas con ambas esferas. Asimismo, los cambios en el mundo político implican

⁴⁶ Término anglosajón que hace referencia a lo políticamente establecido.

toda una argumentación para la justificación de posturas y para su reestructuración. Con cada acción se abre una ventana que genera impacto y así se mantiene abierta por más tiempo, abriendo el espacio a futuras victorias (Gamson y Meyer, 1992: 401).

Existe una interacción y una influencia mutua entre estructura y actividad, entre oportunidad y estrategia. Asimismo, parte del discurso de estos actores coincide con el de la sociedad en la que se desenvuelven porque se percatan de las facilidades para generar los cambios y a la vez se plantean la realización de intervenciones para trabajar en los aspectos culturales de la sociedad.

Por otro lado, el proceso de lucha interna entre actores diferentes está dado a partir de puntos de vista divergentes, para compensar el pesimismo⁴⁷ los activistas de los movimientos sociales recurren a la retórica de cambio optimista a través de «convencer a disconformes potenciales de que la acción que conduce al cambio no sólo es posible sino también es deseable» (Gamson y Meyer, 1992: 406).

El análisis de marcos permite esclarecer que las relaciones que se crean entre actores responden a la lógica cultural de la decisión. Y esa lógica está clara tanto en el caso de Uruguay como en el de Ecuador, las ventanas de oportunidad —operativas, funcionales, pero también complejas— que se abren, obtienen resultados distintos, a partir de eventos y temporalidades similares (Viejo, 2008).

Sobre los marcos interpretativos y su importancia en el análisis de los movimientos sociales, Viejo (2008), partiendo de la fenomenología⁴⁸ —paradigma que considera a los fenómenos a ser interpretados a partir de las vivencias que tienen las personas— hace énfasis en la relevancia del análisis de marcos a partir de los procesos comunicativos.

⁴⁷ Pesimismo expresado en «El riesgo como condición dada en relación con perder lo que tenemos, la posibilidad de pérdida es mayor que las posibilidades de obtener una ganancia. Futilidad, pérdida de tiempo y recursos. Efectos perversos, cualquier tipo de actuación pensada para el cambio no hará sino empeorar las cosas» (Gamson y Meyer, 1992: 406).

⁴⁸ «Desde el lugar del otro, penetrando en el sujeto y logrando la esencia de todas estas concepciones; la intersubjetividad» (Mendicoa, 2003).

1. Derechos, igualdad y justicia social

Matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis son tres temas que se enmarcan en la garantía de derechos, en la igualdad y en la justicia social y cultural. Esta es la base para el análisis que se presenta en los siguientes capítulos.

Existe una distinción entre reconocimiento y redistribución entendida bajo el dilema de dos paradigmas: reconocimiento de la diferencia cultural, por un lado, y de igualdad social, por otro. Las concepciones amplias de injusticia se enmarcan en: a) injusticia socioeconómica: explotación + marginación económica + privación de los bienes materiales, b) injusticia cultural o simbólica, arraigada a los patrones sociales de representación, interpretación y comunicación, el no reconocimiento y el irrespeto (Fraser, 1997).

Para superar la homofobia y el heterosexismo es preciso cambiar las valoraciones culturales (así como sus expresiones legales y prácticas) que privilegian la heterosexualidad, niegan igual respeto a gays y lesbianas, y rehúsan reconocer la homosexualidad como una manera legítima de ser sexual. Se trata de reevaluar una sexualidad depreciada, conceder un reconocimiento positivo a la especificidad de los gays y lesbianas (Fraser, 1997: 12).

La justicia social requiere a la vez de la redistribución y del reconocimiento, que pueden combinarse con políticas sociales de igualdad y políticas culturales de respeto y defensa de la diversidad.

Fraser nos habla del (falso) “dilema redistribución-reconocimiento”:

(...) Esta distinción entre injusticia económica e injusticia cultural es analítica. En la práctica, las dos se entrecruzan. Incluso las instituciones económicas más materialistas cuentan con una dimensión cultural constitutiva e irreductible; están plagadas por significados y normas. Y a la inversa, incluso las prácticas culturales más discursivas cuentan con una dimensión económico-política constitutiva e irreductible; se sostienen gracias a pilares materiales. Por consiguiente, lejos de ocupar dos esferas separadas herméticamente, la injusticia económica y la injusticia cultural se encuentran habitualmente imbricadas hasta el punto de reforzarse dialécticamente la una a la otra (Fraser, 1997: 6).

Cuando se plantea la garantía de derechos, se está demandando igualdad y, por tanto, en su interacción, reconocimiento y redistribución:

Las soluciones transformativas, por el contrario, han sido asociadas históricamente al socialismo. Con ellas se busca reparar la distribución injusta mediante la transformación de la estructura político-económica subyacente. Al reestructurar las relaciones de producción, estas soluciones no sólo alterarían la distribución de las porciones de consumo; cambiarían también la división social del trabajo y con ello las condiciones de existencia de todos (Fraser, 1997: 21).

El proceso de la construcción de los derechos se define como la determinación colectiva frente a las necesidades, y el Estado tiene el sustento jurídico y los mecanismos para garantizarlos. El derecho de igualdad es la consecuencia y la causa de la garantía de los derechos humanos.

Para garantizar los derechos, son importantes los conceptos de autodeterminación — que se entiende como la capacidad de elegir—, de no discriminación —que implica que ninguna persona puede ser preferida a otra—, y de igualdad —que implica un mismo criterio de derechos y obligaciones para todas y todos— (Cabrera y Carrasco, 2016).

El derecho fundamental de los derechos humanos es la igualdad, integrada por los derechos civiles y políticos y por los derechos sociales, económicos y culturales. Es el Estado el que debe garantizar la igualdad material a las personas en un marco de respeto a su dignidad (Cabrera y Carrasco, 2016).

El rol del Estado para la aplicación de la garantía de derechos debe considerar lo siguiente:

Merece la pena destacar, a modo meramente enunciativo, los siguientes principios generales de aplicación: principio de exigibilidad, tanto individual como colectiva; de igualdad, de directa e inmediata aplicabilidad; de plena justiciabilidad; de responsabilidad del Estado tanto por las acciones como las omisiones que provoquen vulneraciones de derechos; y de no agresividad que impide cualquier acción u omisión que, de manera injustificada menoscabe el contenido de derechos ya reconocidos (Aparicio, 2011: 585).

Los movimientos sociales plantean sus demandas sociales y el Estado tiene la obligación de garantizar el reconocimiento y la redistribución junto con políticas de igualdad, que

es el derecho fundamental de los derechos humanos.

Merece la pena volver a las concepciones de justicia que se encuentran detrás de la fundamentación de los derechos. Al margen de la ya recogida aproximación de Fraser (1997), resulta de interés remontarse a los orígenes del debate sobre la justicia, que tiene sus antecedentes, en lo que se refiere a la cultura occidental, en Grecia.

Mientras Platón reconoce en *La República* la importancia de «dar a cada uno lo suyo y cuidar en primer lugar de los propios asuntos», Aristóteles atribuye a la justicia legal una primacía sobre las otras formas de justicia y plantea dos formas de justicia: el principio de dar a cada uno lo suyo y la justicia conmutativa.

Cuando nos adentramos al debate desde la filosofía, encontramos a Tomás de Aquino, quien indica que, en un cambio, el receptor debe dar exactamente el equivalente de la cosa recibida. Mientras que, para Luhmann, un sistema social es justo cuando como sistema jurídico es consistente, adecuadamente complejo y trata lo igual de igual manera (Brugger y Schöndorf, 2014: 298-299).

La responsabilidad implica que una persona tiene una tarea que realizar. Las personas se atienen a la forma de hacer las cosas de su sociedad, por lo que puede generarse una responsabilidad política no asumida. La persona responsable de las opciones toma sus decisiones y se preocupa de la manera en la que estas afectarán a los demás (Young, 2011).

Cuando existe una responsabilidad compartida, la ciudadanía puede hablar públicamente y darse apoyo mutuo en sus esfuerzos por evitar el sufrimiento. Young indica que existe una acción colectiva que permite prevenir o reparar privaciones en el bienestar. Por tanto, para juzgar sobre una situación injusta no se hace referencia a la historia particular sino a la situación en la que se encuentra una persona.

Para Young, la injusticia estructural existe cuando los procesos sociales sitúan a grandes grupos de personas bajo amenaza para desarrollar y ejercitar sus capacidades al mismo

tiempo que estos procesos. El punto de vista estructural de las relaciones sociales está presente en las acciones de las masas humanas que producen patrones y posturas. La injusticia es un tipo de agravio moral y «la injusticia estructural ocurre como consecuencia de muchos individuos e instituciones que actúan para perseguir sus metas e intereses, particularidades casi siempre dentro de los límites de normas y leyes aceptadas» (Young, 2011: 69).

Las leyes sociales e instituciones constituyen parte de los procesos estructurales. Las personas acatan algunas normas por hábito, porque se sienten obligadas a hacerlo, por otros, o porque perciben la ventaja al hacerlo. En ese sentido, para Foucault el análisis de estadísticas ayuda a los estados e instituciones a disciplinar a la población (Young, 2011: 75). Para Young, los procesos estructurales tienden a producir injusticias para muchas personas y no excluyen los hábitos diarios y las acciones elegidas.

El reconocimiento genera las bases para la cohesión social, sin la cual no se puede hablar de justicia.

Uno de los mayores exponentes del concepto de justicia es John Rawls, quien con su libro *Teoría de la justicia* (1995) abrió un debate imprescindible y hasta hoy sus planteamientos continúan siendo un referente a pesar de las críticas que ha recibido.

El autor indica que «desde el punto de vista de la filosofía moral, la mejor explicación del sentido de la justicia de una persona no es aquella que se adapte a los juicios formulados antes de examinar cualquier concepción de justicia, sino más bien aquella otra que corresponda a sus juicios tras un equilibrio reflexivo» (Rawls, 1995: 57). Lo más que podemos hacer es entender a la justicia desde la imparcialidad, las concepciones de justicia que tienen los individuos resultan diferentes, por lo que se debería considerar una teoría de la justicia como un marco orientador diseñado para enfocar nuestra sensibilidad moral y para colocar delante de nuestras facultades intuitivas cuestiones más limitadas y manejables para ser juzgadas.

Rawls (1995) afirma que, después de una reflexión, es necesario clarificar y ordenar nuestros pensamientos, reducir los desacuerdos y armonizar las convicciones divergentes. Este autor parte del concepto de autonomía de Kant, que explica que la dignidad de un ser racional no obedece a ninguna otra ley fuera de aquella que él también dicta (Brugger y Schöndorf, 2014: 201).

Rawls plantea la separación entre derecho y moral y la importancia de considerar a la moral en el sentido crítico: moral debida y moral merecida. Además sostiene que Aristóteles reconoce una diferencia entre ética y filosofía política. Dentro de la ética ubica a la virtud, que corresponde a la moral jurídica de la justicia. Asimismo diferencia tres niveles: a) la moral constituyente y legitimadora, donde impera el derecho, b) la moral jurídica, donde todo está afectado por la norma; y, c) en lo esencial, donde radica la moral normadora (Höffe, 2008).

En relación con los derechos concretos, cuando la ciudadanía se encuentra estigmatizada, es necesario considerar la posibilidad de cumplir sus derechos (Höffe, 2008: 50). Si realmente queremos entender lo que pasa y tener una cierta capacidad de intervención, no podemos contentarnos con seguir los prejuicios y estereotipos dominantes sobre un tema. Se debe reconocer la existencia de conceptos estigmatizados que terminan haciendo un discurso ideológico moral. Los fenómenos sociales se han ido construyendo a través de una serie de condicionamientos y procesos materiales simbólicos (Romaní, 1999).

La alteridad es una categoría fundamental del pensamiento humano. Ninguna colectividad se define jamás como “una”, sin colocar inmediatamente enfrente a la “otra”, que responden a un sistema de oposición: dualidad, alternancia, oposición y simetría. El sujeto no se plantea más que oponiéndose: pretende afirmarse como lo esencial y construir al otro en inesencial, en objeto, «siempre ha habido mujeres (...) por mucho que remontemos el curso de la historia, siempre las veremos subordinadas al hombre (...) la alteridad aparece aquí como un absoluto» (De Beauvoir, 2011: 21).

El presente envuelve al pasado y en el pasado toda la historia la han hecho los varones «se comprende que la dualidad de los sexos, como toda dualidad, se haya manifestado mediante un conflicto. Y se comprende que si uno de los dos logra imponer su superioridad, ésta se establezca como absoluta» (De Beauvoir, 2011: 23).

Para demostrar la inferioridad de la mujer, los antifeministas apelaron entonces no sólo a la religión, a la filosofía y a la teología, sino también a la ciencia.

(...) Sí, las mujeres, en conjunto, son hoy inferiores a los hombres, es decir que su situación les ofrece menos posibilidades: el problema consiste en saber si semejante estado de cosas debe perpetuarse. Muchos hombres así lo desean: no todos han arrojado todavía las armas. La burguesía conservadora sigue viendo en la emancipación de la mujer un peligro que amenaza su moral y sus intereses. Ciertos varones temen la competencia femenina (De Beauvoir, 2011: 26).

La justicia tiene un opuesto, la injusticia. La importancia de la estructura como sujeto de la injusticia plantea que los individuos producen estructuras sociales para que puedan actuar de forma normal y aceptable, sin embargo, sus acciones pueden producir una situación de injusticia (Young, 2011).

Por otro lado, Shklar en su libro *Rostros de la injusticia* plantea justamente que el concepto de injusticia destruiría la justicia «lo que generalmente se valida o considera como una injusticia es un acto que inculca alguna regla legal o ética conocida» (Shklar, 2013: 35):

El modo de decidir cuando una injusticia es tan evidente que requiere la intervención de ciudadanos y funcionarios no puede, sin embargo, basarse en las diferencias entre injusticias públicamente reconocidas y meras reacciones subjetivas (Shklar, 2013: 35).

La sociedad necesita una concepción pública de la justicia, plantea Rawls (1997) y reconoce que es la justicia la primera característica de las instituciones sociales:

No importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas. Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar (Rawls, 1995: 17).

Habermas reconoce que «una distribución igualitaria de derechos resulta posible sólo cuando quienes gozan de derechos se reconocen mutuamente como libres e iguales» (2010, 48). Es en el Estado y en su Constitución donde se logra neutralizar las imágenes del mundo, así como en la autodeterminación democrática de los ciudadanos dotados con los mismos derechos (Habermas, 2006: 136). Se podría reconocer una relación intrínseca entre derechos, justicia, autonomía y libertad:

Para Habermas existen la libertad negativa, autonomía privada y libertad positiva o la autonomía pública (...) se funden simétricamente en un mismo concepto, que por un lado permite blindar los derechos básicos frente a injerencias sociales, pero por otro se abre a la pluralidad social al permitir un casi ilimitado acceso a la esfera y decisiones públicas a todos los ciudadanos y grupos sociales (Vallespín, 2010: 32-33).

Habermas plantea que la autonomía se instaura a través de los derechos de los ciudadanos que viven en el marco de las instituciones:

Autonomía política: propiedades moralmente neutrales de las partes que buscan su ventaja racional. Restricciones de la situación, moralmente cargadas de contenido. Escogen principios para sistema equitativo (Habermas, 2010: 48).

A partir del uso público de la razón, las personas actúan de modo autónomo frente a las leyes y las obedecen porque son aceptadas por todos los afectados, de ahí la importancia del uso kantiano que hace Rawls de la autonomía: «Rawls defiende una concepción de la justicia según la cual, la autonomía de los ciudadanos se constituye a través de derechos, el paradigma de la distribución lo pone en dificultades» (Habermas, 2010: 48).

Utilitarismo⁴⁹:

Escepticismo — frente a los valores — uso kantiano de la autonomía

Entre derechos y justicia social se encuentran, por un lado, los deberes de las instituciones básicas de la sociedad porque son las que tienen que centrarse en «distribuir los beneficios y las cargas de la cooperación social» entre las personas con orden y maximizando el equilibrio neto de satisfacción (Rawls, 1997: 17). Y, por otro,

⁴⁹ Utilidad como principio de la moral.

está la regulación que necesita la sociedad, en definitiva, una concepción pública de la justicia:

La justicia de un esquema depende esencialmente de cómo se asignan los derechos y los deberes fundamentales, de las oportunidades económicas y las condiciones sociales en los diversos sectores de la sociedad (Rawls, 1997: 21).

Sin embargo, para Dworkin, a pesar de las diferentes críticas que se han realizado a Rawls, este autor reconoce que en la sociedad y con respecto a su configuración «los principios son conservadores, y los críticos creen que sólo serían elegidos los hombres conservadores por temperamento, y no por quienes fueran jugadores natos» (Dworkin, 1984: 234).

Dworkin señala que se deben reconocer a los «derechos como triunfos que prevalecen sobre todo fin colectivo» (Dworkin, 1984: 50) y que el elemento en el que se debe centrar la crítica a Rawls, es que si bien con sus planteamientos intenta demostrar que los seres humanos al ser racionales actúan únicamente en su propio interés, escogerán entonces dos principios de justicia, uno es aquel que plantea que cada persona debe tener una mayor libertad política compatible con una libertad semejante para todos y, dos, que las desigualdades no deben existir.

Sin embargo, estos planteamientos, como parte del contrato social de Rawls, son hipotéticos y por tanto «no constituye un argumento independiente que sirva de base a la equidad de la imposición de su contenido» (Dworkin, 1984: 235).

La intuición para la cooperación voluntaria está dirigida para el bienestar de todas/os, inclusive de aquellos que están peor situados, la sociedad necesita «explicar el pluralismo de las posibilidades distributivas que vendría a ser, en definitiva, una teoría de los bienes» (Walzer, 1993: 20):

Cuando los significados son distintos, las distribuciones deben ser autónomas. Todo bien social o conjunto de bienes sociales constituye, por así decirlo, una esfera distributiva dentro de la cual sólo ciertos criterios y disposiciones son apropiados (Walzer, 1993: 23).

Si bien «todos los bienes que la justicia distributiva considera son bienes sociales, no son ni han de ser valorados por sus peculiaridades exclusivas» (Walzer, 1993: 21). Otra de las diferenciaciones a considerar, es la que existe entre la igualdad simple y la igualdad compleja: «En términos muy amplios, el principio de igualdad se deriva del de generalidad de la ley, teoría desarrollada desde el siglo XIX por los neoconstitucionalistas. Esta teoría instituyó en el ámbito constitucional la prohibición de toda forma de discriminación» (Cabrera y Carrasco, 2016: 34). También se deben considerar los tres principios distributivos: el intercambio libre, el merecimiento y la necesidad.

Con respecto a los bienes, existe una relación de los bienes básicos con las libertades básicas porque en las demandas es posible distinguir la igualdad como derecho y las oportunidades para el uso de los derechos. De allí la relación que se puede resumir en (Habermas, 2010: 50):

Diferencia deontológica⁵⁰ — derechos
Diferencia ontológica⁵¹ — bienes

Las tres dimensiones de la razón práctica de Habermas (Vallespín, 2010):

La dimensión moral, preocupada por la resolución equitativa e imparcial de conflictos interpersonales, que aspira a un reconocimiento universal de sus prescripciones. La ética, ocupada de la interpretación de valores culturales y de identidades y, por tanto, condicionada en su fuerza prescriptiva por una evaluación contextual; y la pragmática, dirigida a la satisfacción instrumental o estratégica de fines y generalmente marcada por criterios de eficacia y por arraigarse en la negociación y el compromiso (Vallespín, 2010: 29).

El uso de la ética como interpretación de valores, estaría más acorde a lo que se busca responder en este documento. Por esta razón se considerará la premisa de Rawls con respecto a las teorías teleológicas: «el bien es definido independientemente de lo justo, y entonces lo justo es definido como aquello que maximiza el bien» (Rawls, 1997: 36).

A este análisis le debemos sumar el clivaje en el conflicto político que realiza Inglehart (1997) en el que diferencia, por un lado, a la nueva y la vieja política, a la nueva y la vieja

⁵⁰ Parte de la ética que trata de los deberes.

⁵¹ El ser en general y sus propiedades trascendentales.

izquierda, y por otro, los cambios en los valores de algunas sociedades que están sujetas a la sustitución de valores materialistas por posmaterialistas como la realización personal, la autonomía y la libertad. Estos últimos valores se presentan en aquellas sociedades donde se satisfacen las necesidades básicas de subsistencia en contraposición a las sociedades que no tienen cubiertas sus necesidades básicas en donde los credos se centran en los valores tradicionales de familia y sociedad. De igual manera, la sociedad se acerca más a la secularización en la medida que existen mejores condiciones de vida económicas y sociales debido al sentimiento de seguridad existencial.

Al plantear los derechos de las personas LGBTI, de las mujeres y de consumidores de cannabis, las normas e instituciones están respondiendo en una dirección contraria a la satisfacción de expectativas (Habermas, 2010) o de la justicia que es una de las primeras características de las instituciones sociales (Rawls, 1997). Las respuestas institucionales pueden estar en otra función del Estado como es el caso ecuatoriano que a partir del Ejecutivo ha generado políticas públicas para el colectivo LGBTI. El detalle al respecto se analizará en otro acápite.

Para terminar, se concibe la justicia como realización de una igualdad compleja, en la que el reconocimiento y la redistribución permite la realización de los derechos desde su interrelación y no desde la jerarquización que corresponde a ese sentido común hegemónico de los derechos (Aparicio, 2009).

Capítulo 3

El marco jurídico-político: constitución, sujetos, derechos y laicidad

1. Los derechos como producto liberal

Uno de los acontecimientos más importantes del siglo XVIII, que dejó su legado en lo que serían los Estados de Occidente, fue la Revolución Francesa de 1789. Por un lado, replanteó la organización social europea⁵², supuso la abolición del absolutismo y del feudalismo y, por otro, fue el punto de partida de la fundación de la democracia moderna y de la garantía de derechos⁵³.

La revolución fue también un cambio de sentido para las estructuras latinoamericanas porque los Estados fundados en el siglo XIX basaron su modelo en buena medida en los europeos⁵⁴. El territorio que corresponde hoy a América Latina, y que en el siglo XIX mantenía la forma colonial como sistema de organización sociopolítico y cultural, daría lugar —en los primeros años de ese siglo— al surgimiento de los movimientos independentistas y con ellos, la fundación de los Estados.

Se hace referencia a este momento histórico porque, en el siglo XIX y sobre todo en el siglo XX, como parte de la democracia moderna se van ampliando los derechos a garantizar y, por tanto, los temas a debatir en la esfera pública. Cabe recalcar que determinados supuestos sociales fueron comunes también a las teorías políticas desde el siglo XVII y resultarían importantes para la sociedad democrático-liberal posterior (Baurmann, 1998).

⁵² Al punto que en 1793 se planteó un calendario revolucionario. Con el objetivo de «romper con el pasado, estaba basado en el sistema decimal (ignorando las festividades cristianas), con 12 meses y 30 días, los cinco o seis días adicionales dependían del año y de los eventos naturales. El domingo fue reemplazado por un día de descanso cada diez días. Fue considerado racional y universal. Sin embargo, Napoleón revirtió al calendario gregoriano en 1806» (Musée de Waterloo. Traducción propia. 2018).

⁵³ Bajo los principios de igualdad, libertad y fraternidad.

⁵⁴ Aunque el modelo monárquico no se reprodujo en América Latina. Cabe indicar que Europa mantiene todavía diez monarquías: España, Reino Unido, Países Bajos, Mónaco, Liechtenstein, Bélgica, Suecia, Dinamarca, Noruega y Luxemburgo.

Así, los derechos se debatieron en el marco del liberalismo que, desde Hobbes hasta Locke (Macpherson, 2005), tenían como punto de partida el sistema económico y con él, los sistemas políticos, social, cultura e inclusive moral⁵⁵.

Es desde la economía política que Marx y Engels, en el Manifiesto Comunista (1888), pondrían como elemento central de debate la propiedad privada. En su obra *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* Engels (1884) señala que:

En la familia burguesa la esposa desempeñaba una tarea socialmente necesaria: proporcionaba un servicio doméstico a bajo precio, cuidaba a los niños y a los ancianos, engendraba a los futuros herederos, y por añadidura, se mantenía fiel al marido, condición absolutamente necesaria para asegurar una transmisión genuina de la propiedad de generación en generación (Cohen Agrest, 2013: 55).

Por tanto, la relación de la propiedad privada iría de la mano con el elemento fundamental del liberalismo, el de aumentar la propia utilidad y satisfacer los deseos egoístas configurándose así una de las principales características, la «armonía entre ilustración ideológica, bienestar económico, libertad política y moral individual» (Baurmann, 1998: 258). Además, el liberalismo se centraría en el individualismo posesivo (Macpherson, 2005), en el propio interés del individuo. La protección de la propiedad, las relaciones mercantiles y la libertad serían sus obligaciones:

1. Lo que hace humano a un hombre es ser libre de la dependencia de las voluntades ajenas.
2. La libertad de la dependencia ajena significa libertad de cualquier relación con los demás salvo aquellas en las que el individuo entre voluntariamente por su propio interés
3. El individuo es esencialmente propietario de su propia persona y de sus capacidades, por las cuales nada debe a la sociedad.
4. Aunque el individuo no puede enajenar toda su propiedad sobre su propia persona, puede enajenar su capacidad para trabajar.
5. La sociedad humana consiste en una serie de relaciones mercantiles.
6. Dado que lo que hace humano a un hombre es la libertad de las voluntades ajenas, la libertad de cada individuo sólo se puede limitar justamente por unas obligaciones y reglas tales que sean necesarias para garantizar la misma libertad a los demás.
7. La sociedad política es una invención humana para la protección de la propiedad que el individuo tiene sobre su propia persona y sobre sus bienes, y (por tanto) para el mantenimiento de relaciones de cambio debidamente ordenadas entre individuos considerados como propietarios de sí mismos (Baurmann, 1998: 258-259).

⁵⁵ Importante remarcar que la discusión es moral (bueno - religión) y no en el marco de lo ético (reflexión sobre la moral) (Brugger y Schöndorf, 2014).

En esos términos, y junto con la expresión de la mano invisible de Adam Smith, estarían las dimensiones morales y políticas del orden social. El efecto real es que se redujeron todas estas esferas al concepto de orden económico eficiente (Baurmann, 1998).

En este marco de fundamentación teórico-política hay que entender el sentido de los derechos en la conformación de las sociedades liberales. Es precisamente el origen y fundamento lo que sigue sustentando una concepción hegemónica de los derechos basada en una pretendida jerarquización entre derechos civiles y políticos como derechos de primera generación, jerárquicamente superiores al resto de derechos, empezando por los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Esta distinción, fundamentada en el “individualismo posesivo” arriba mencionado, tiene un impacto relevante en la concepción de la igualdad como principio meramente formal, es decir no vinculado a las condiciones materiales necesarias para su realización, sino meramente al reconocimiento formal de los derechos, eminentemente individuales (Aparicio, 2009: 3-4).

En este contexto se desarrollan también los debates sobre matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo del cannabis, puesto que todos ellos apelan al discurso de los derechos y de la igualdad. Estos temas han provocado debates en la esfera pública y movilizaciones a favor y en contra en toda América Latina.

La capacidad de agencia de los movimientos sociales ha generado discursos, repertorios y cohesión para presionar a las autoridades del Estado, sobre todo a las del Poder Legislativo⁵⁶. Las autoridades han decidido resolver de formas distintas las demandas relacionadas con estos tres temas. Su debate es actual y las respuestas inclusive se han

⁵⁶ Y en el caso chileno, por parte del Ejecutivo. Michelle Bachelet planteó como parte de su plan de gobierno terminar su período con una ley para el matrimonio igualitario y otra para la despenalización del aborto. En ese país se logró en 2017 aprobar la despenalización del aborto en las tres causales: a) embarazo por violación, b) riesgo de la vida de la mujer, c) inviabilidad fetal de carácter letal. Chile era, junto con Honduras, El Salvador, Nicaragua, El Vaticano y Malta, uno de los países que tenían completamente prohibido el aborto.

generado desde instancias como la Corte Constitucional, como en el caso de Colombia (2016) y Ecuador (2019)⁵⁷.

Las tres demandas como parte de los movimientos sociales surgieron en el siglo XX a nivel internacional. El primer país en el mundo en lograr la aprobación del matrimonio igualitario y la adopción fue Holanda, aunque recién en el año 2001, después de que en 1990 la homosexualidad fuera eliminada de la lista de enfermedades mentales de la Organización Mundial de la Salud.

Por otro lado, en América Latina existen todavía países en los que la interrupción voluntaria del embarazo es penalizada en cualquier caso, esto a pesar de que el aborto inseguro y clandestino constituye una de las principales causas de mortalidad de las mujeres en muchos de los países de la región. Otro tema central es la obligación de ser madres que esto implica para las niñas, jóvenes y mujeres adultas violadas. En el caso ecuatoriano, cabe recalcar que, de acuerdo con el artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la pena por abuso sexual a una menor de catorce años es de cinco a siete años de prisión.

En cuanto a la regulación del consumo de cannabis, esta se inscribe en un nuevo debate sobre los resultados de las políticas punitivas y de control que fueron sumamente importantes desde los años setenta y que se mantuvieron en los años noventa, sin lograr contrarrestar el narcotráfico hasta el día de hoy. La discusión no se limita únicamente a América Latina, pues países como Canadá (primer G8), han planteado la legalización del cannabis con fines recreativos.

⁵⁷ En Colombia se consiguió el aborto (2006) por tres causales (violación, peligro salud de la mujer y grave malformación del feto) y el matrimonio igualitario (2016) por medio de la Corte Constitucional (a partir de un estudio de tutelas presentadas a esta instancia). Las tres causales han sido uno de los caminos utilizados por muchos países latinoamericanos para tratar este tema, mientras que el movimiento feminista busca la despenalización de la interrupción del embarazo en las primeras semanas, por lo que esta salida muchas veces no es apoyada por los movimientos sociales que luchan por esta causa.

Existen dos posturas claramente diferenciadas: una es la punitiva (y de larga data) y la otra la de regulación o legalización (en la que se inscribe el caso uruguayo). ¿Cómo funcionan estas políticas y cómo están relacionadas con el concepto de seguridad del Estado y con los distintos niveles de gobierno? Aquí radica justamente el debate de ambas posturas. De hecho, una de las críticas planteadas a los resultados del control mundial de las drogas se realizó durante la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre drogas de 2016⁵⁸.

2. La garantía constitucional de los derechos

En Ecuador, entre los años 2007 y 2008, se instauró la Asamblea Nacional Constituyente para redactar la Constitución que, posteriormente, en octubre 2008, sería aprobada por la ciudadanía con un porcentaje del 63,93 %⁵⁹. En el caso uruguayo, la Constitución que rige actualmente es del año 1967⁶⁰.

La Constitución de 2008 es una de las constituciones que más derechos reconoce en la historia del Ecuador, es *hipergarantista* porque la garantía de derechos está sobre la norma y tiene «una ruptura con la forma tradicional de clasificar los derechos» (Ávila, 2012). Se plantean doce derechos del buen vivir. Dentro de las garantías individuales se reconocen los derechos de participación y de libertad, los derechos a «personas y grupos de atención prioritaria, derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades, derechos de protección, como también derechos de la naturaleza».

Uruguay tiene pocas transformaciones en su Constitución⁶¹. A principios del siglo XX sus principales preocupaciones eran las jornadas laborales y la posibilidad de organización a través del sindicato.

⁵⁸ Denominada UNGASS. Algunos Estados como el ecuatoriano presentó una posición crítica sobre los logros desde una perspectiva punitiva.

⁵⁹ Cabe indicar que la Constitución no es acto del gobierno sino un acto del pueblo (Negri, 2015).

⁶⁰ Más adelante se analizarán las principales modificaciones realizadas a la Constitución.

⁶¹ Las modificaciones constitucionales en Uruguay estuvieron centradas en lo jurídico e institucional, democracia, igualdad de los ciudadanos ante la ley, separación de la iglesia y el Estado, consagración de derechos individuales, los tres poderes del Estado y el pluripartidismo:

En el caso ecuatoriano, las veinte modificaciones de la Constitución han servido más como símbolo de legitimidad del poder que como norma para fundamentar el ordenamiento jurídico (Wray 1996 en Ávila, 2012: 2).

A continuación veamos los años correspondientes a la promulgación de las constituciones de Ecuador y Uruguay:

Tabla 10

Número de Constituciones por país

	Ecuador	Uruguay
	1830	1830
	1835	
	1843	
	1845	
	1850	
	1852	
	1861	
	1869	
	1878	
	1883	
	1897	
	1906	1918
	1929	1934
	1945	1942
	1946	1952
	1967	1967
	1979	
	1998	
	2008	

Años correspondientes a la promulgación de la Constitución en cada país

Fuente: Constituciones de Ecuador y Uruguay

«Contribuyeron a la creación y el desarrollo de un edicto perpetuo (expresión acuñada por Justino Jiménez de Aréchaga), y aquellas modificaciones institucionales orientadas al rediseño de la orgánica del gobierno. (...) Estaría integrado por a) la filosofía y organización republicana y democrática del país; b) la igualdad de los ciudadanos ante la ley; c) la libertad de cultos y separación de la iglesia del Estado; d) la consagración de derechos individuales y sociales; e) la existencia de los tres clásicos poderes de gobierno (...); f) una ciudadanía igualitaria y universal; y g) un pluripartidismo coparticipativo» (Chasqueti, 2004: 65-66).

Las constituciones ecuatorianas han sido agrupadas con base en tres parámetros: «estado absoluto, estado legal de derecho y estado constitucional de derechos» (Ávila, 2012: 5). Se habla de constitucionalismo moderno porque responde a la configuración del Estado y los primeros reconocimientos jurídicos que conllevan. De liberalismo laico porque con la presidencia de Eloy Alfaro se logró la educación pública laica y fue un contrapeso importante a las visiones conservadoras de Gabriel García Moreno. De constitucionalismo social porque tiene algunos cambios importantes como el reconocer como ciudadanos a poblaciones que antes estaban excluidas como indígenas, mujeres y personas que no contaban con propiedad privada. También se la califica como neoliberal porque se aprobó en medio de medidas económicas neoliberales que correspondían a las recetas del Fondo Monetario Internacional: el 1 de enero de 2000, la economía ecuatoriana se dolarizó, se desarrolló un salvataje bancario y se vivió uno de los éxodos migratorios más importantes del país. La Constitución también es postmoderna porque se reconocen los derechos del buen vivir, se amplían sus garantías y se reconocen los derechos de la naturaleza.

Se puede ver el detalle en el siguiente cuadro:

Tabla 11

División por ejes de las veinte modificaciones de la Constitución ecuatoriana

Pre-moderno	Constitucionalismo moderno estado – legal	Liberal laico	Constitucionalismo Social	Neoliberal	Post-moderno
a ⁶² .1812	b.1830 c.1835 d.1843 e.1845 f.1850 g.1852 h.1861 i.1869 j.1878 k.1883	l.1897 m.1906	n.1929 o.1945 p.1946 q.1967 r.1979	s.1998	t ⁶³ .2008

Fuente: Ávila (2012)

⁶² Corresponde al número 1 de Constitución.

⁶³ Corresponde al número 20 de Constitución.

Cabe recalcar que en la evolución del constitucionalismo se registraron varias transformaciones. Sin embargo, esto no significa que constituciones igualitaristas o sociales hayan reconocido efectivamente los derechos de pueblos y nacionalidades⁶⁴ ni los de las mujeres.

Con respecto al reconocimiento de la ciudadanía: a) En el siglo XIX se consideraba al «hombre, ecuatoriano, propietario, adulto, letrado»; b) en la Constitución de 1861 se incluyó como ciudadano a «hombre no propietario»; c) en 1929 a la mujer; d) en 1979 a la persona analfabeta y, e) en 2008 a extranjero y adolescente⁶⁵ (Ávila, 2012: 46).

A pesar del reconocimiento de la garantía de derechos en la Constitución ecuatoriana y de la ausencia del detalle de los derechos en la uruguaya, entre 2012 y 2013 Uruguay logró aprobar a través del Poder Legislativo las tres normas de matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis. A continuación, un cuadro que detalla las diferencias en los articulados relacionados a derechos en la Constitución ecuatoriana y en la uruguaya:

Tabla 12

Diferencias entre Constitución de Ecuador y de Uruguay

Constitución Ecuador	Constitución Uruguay
<p>Artículo 1 «El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada».</p>	<p>Artículo 1 «La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio».</p>
	<p>Artículo 5</p>

⁶⁴ La Constitución ecuatoriana 2008 reconoce indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio.

⁶⁵ Desde los 16 años de edad.

	«Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna».
<p>Artículo 3</p> <p>«Son deberes primordiales del Estado:</p> <p>1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución.</p> <p>4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.</p> <p>8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.</p> <p>Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.</p> <p>9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución».</p>	
	<p>Artículo 8</p> <p>«Todas las personas son iguales ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes».</p>
	<p>Artículo 7</p> <p>«Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general».</p>
<p>Artículo 11</p> <p>«Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición</p>	

socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física».	
<p>Artículo 11</p> <p>Numeral 6</p> <p>«Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía».</p>	
	<p>Artículo 72</p> <p>«La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno».</p>

Fuente: Constituciones de Ecuador y Uruguay.

Como se mencionó anteriormente, en el contenido de la Constitución de Ecuador⁶⁶ se detallan los derechos, a diferencia de lo que ocurre en la Constitución de Uruguay. El artículo 11, numeral 2 reconoce que «todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos». Entre los artículos 12 y 34 se reconocen los derechos del buen vivir: derecho al agua, al acceso a alimentos sanos, a vivir en un ambiente sano, al acceso a la comunicación, a construir y mantener su propia identidad cultural, a la educación, a una vivienda adecuada y digna, al trabajo, a la salud y a la seguridad social.

La Constitución uruguaya no plantea detalles sobre el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo o la regulación del consumo de cannabis, mientras que la Constitución ecuatoriana especifica algunos elementos importantes sobre estos temas en los artículos 45, 67, 68, 363 y 364.

⁶⁶ Para el caso ecuatoriano y de acuerdo a la Constitución de 2008, los poderes pasan a ser funciones y se amplían. Estas son: Función Legislativa, Función Ejecutiva, Función Judicial y Justicia Indígena, Función de Transparencia y Control Social y Función Electoral.

Con respecto al matrimonio igualitario, el artículo 67 reconoce el matrimonio como la unión entre hombre y mujer, pero a la vez reconoce a la familia en sus diversos tipos. Sin embargo, en el artículo 68, se indica «la unión estable generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo».

En cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo, el artículo 363, numeral 6 plantea que el Estado es responsable de «asegurar acciones y servicios de salud sexual y salud reproductiva». Mientras que en el artículo 45 se encuentra el detalle sobre la interrupción voluntaria del embarazo:

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Con respecto a la regulación del consumo de cannabis (y en general para drogas), el artículo 364 plantea:

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

De acuerdo con muchos activistas, es necesario considerar el artículo 427 que reconoce la interpretación de los derechos en la integralidad de la Constitución:

Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.

En el siglo XX, en Ecuador existía todavía un sistema discriminatorio que no integraba a todos los grupos poblacionales en la Constitución, la población reconocida como ciudadana pertenecía a la clase media burocrática y a algunos obreros. Hasta 1998

tampoco se reconocía ampliamente la diversidad cultural, por lo que la Constitución configuraba un sistema monocultural y excluyente. Recién las constituciones de 1998 y de 2008 reconocen derechos para la población en general (Ávila, 2012: 47).

3. Religión y sociedad democrática



«La religión es el suspiro de la criatura asediada. Es el opio del pueblo»

Fuente: Fotografía tomada por la investigadora en Trier. Casa Karl Marx

A continuación analizaremos el tema de la laicidad en América Latina y el peso que ha tenido en el debate sobre estos tres temas en diferentes países.

Si los argumentos religiosos no fueran utilizados para justificar muchas de las decisiones que se toman, podría pensarse que no es necesario estudiar el peso de la religión en una sociedad. Sin embargo, más de una vez las creencias de una religión (o de varias) se sobrepone a los aspectos más determinantes de las sociedades. La libertad de culto implica que ninguna religión puede tener mayor reconocimiento que otra y que debe resultar indiferente tanto el creer como el hecho de no adscribirse a ninguna creencia religiosa. En definitiva, si planteamos la igualdad como eje central, los argumentos religiosos no deberían entrar en las decisiones estatales.

Esta reflexión nos conduce a un elemento central: la laicidad en América Latina no se ha construido como un valor, a diferencia de lo que ha ocurrido en los países europeos ¿Por qué? Los países de América Latina poco o nada han puesto el debate de la laicidad sobre la mesa ¿Por qué? Tanto en el espacio privado como en el público parecería que no es un aspecto central de la realidad social ¿Por qué?

Actualmente y de acuerdo, al informe de Latinobarómetro sobre la religión en América Latina (2014), los fenómenos religiosos responden a acontecimientos internos de cada país. A pesar de que su unidad idiomática tiende a confundir la diversidad, creyendo que existe una falsa homogeneidad, el estudio presenta algunas conclusiones importantes. La primera y fundamental es la existencia de una migración de creencias religiosas y la segunda es la presencia de un proceso de secularización. El desarrollo económico no tiene el mismo impacto en América Latina que en otras regiones, «los que abandonan el catolicismo no se vuelven necesariamente ateos o agnósticos, sino más bien abrazan otra religión» (2014: 3).

La transformación de las creencias y la emigración de una creencia a otra es visible debido a la resistencia de América Latina al cambio, la mantención de los valores tradicionales y una secularización muy lenta desfasada del desarrollo económico. Se podría pensar que debería haberse generado un proceso fuerte de secularización, pero este en realidad tiene más relación con las características históricas propias de cada país, como lo veremos más adelante en el análisis constitucional que diferencia claramente a Uruguay de Ecuador.

Las tensiones que se generan en las sociedades son valóricas porque chocan entre las costumbres de los ciudadanos y la adaptación al mundo económico moderno que parece seguir un curso independiente. Prevalecen valores más tradicionales como la obediencia, las buenas costumbres, la responsabilidad.

Tabla 13

Relación secularización / modernidad

a) Desechar tópico de que nuestra época es de la secularización
 b) Modernidad y declive de la religión fenómenos inseparables
 (Berger 2013)

Concepto A	Concepto B
1. Secularización	Modernidad
2. Secularización	No modernidad
3. No secularización	Modernidad
4. No secularización	No modernidad

Fuente: Berger, 2013

Ecuador, donde el 81% de los habitantes se identifica como católico, se ubica en el segundo puesto después de Paraguay que tiene un 88 %. De los 18 países, Uruguay se ubica en el último puesto con el 41 %. Con respecto al ateísmo, frente al 38 % que se declara ateo o sin religión en Uruguay, un 4 % lo hace en el Ecuador. La disminución de la cantidad de católicos en Uruguay obedece a condiciones internas del país más que a fenómenos homogéneos que podrían afectar de igual forma a todos los países.

El proceso de secularización que podría haber ocurrido con el aumento de la riqueza, no se ha dado en América Latina como en otras partes del mundo. La religión es predominante para la población de Ecuador a diferencia de lo que ocurre en Uruguay, que es la excepción en toda la región. Este hecho como veremos más adelante corresponde a un largo recorrido histórico, en el que Uruguay mantuvo una dinámica muy distinta frente a la Iglesia católica a principios del siglo XX.

A continuación presentaremos algunos planteamientos de diferentes autores sobre la religión y analizaremos las creencias religiosas en Ecuador y en Uruguay a partir tanto

de los datos como de las decisiones históricas de ambos Estados. Es relevante revisar los diferentes planteamientos teóricos sobre la religión debido a que nos permiten comprender la realidad social distinta entre Ecuador y Uruguay. En efecto, la situación entre los dos países difiere completamente, primero porque en Ecuador predomina la religión en las decisiones públicas y, segundo, porque en los argumentos de los legisladores ecuatorianos se hace referencia a las creencias religiosas. Y en Uruguay sucede todo lo contrario.

Empezaremos con Marx, quien fue el primero en entender la relación existente entre protestantismo y capitalismo. Se destaca el hecho de que Weber, teórico que después consideraría esa hipótesis, no tuvo la posibilidad de leer a Marx porque los *Grundrisse* fueron publicados en 1940:

El culto del dinero tiene su ascetismo, su autoabnegación, su autosacrificio - la economía y la frugalidad, desprecio por lo mundano, placeres temporales, efímeros y fugaces; al correr detrás del eterno tesoro. De aquí la conexión entre el Puritanismo inglés o el Protestantismo holandés y el hacer dinero (En Löwy 2006, Marx 1968, 749-750, Tomo I; 1973, 232; 1960a, 143).

Marx reconocía el rol central de la religión en la sociedad, su frase «*Die Religion ist der Seufzer der bedrängten Kreatur. Sie ist das Opium des Volkes*»⁶⁷, que se traduce como «la religión es el suspiro de la criatura oprimida. Es el opio del pueblo»⁶⁸.

Podríamos entonces encontrar una relación entre Marx y Weber. Para Weber el protestantismo es una forma de regir la vida de los alemanes de la época. Existe un vínculo entre la mentalidad religiosa y la mentalidad económica que es el capitalismo moderno, donde la santificación de la vida se relaciona con una empresa mercantil (Weber, 1976). Los protestantes, entonces, administraban el capital porque existía una actitud económica que estaba ligada a sus creencias religiosas.

⁶⁷ La frase se encuentra expuesta en la casa de Karl Marx en la ciudad de Trier.

⁶⁸ De acuerdo a Michael Löwy la cita exacta: «La angustia religiosa es al mismo tiempo la expresión del dolor real y la protesta contra él. La religión es el suspiro de la criatura oprimida, el corazón de un mundo descorazonado, tal como lo es el espíritu de una situación sin espíritu. Es el opio del Pueblo» (En Löwy 2006, Marx 1969a, 304).

Este proceso de racionalización en el plano de la técnica y la economía tiene un gran predominio en el ideal de la vida de la moderna sociedad burguesa: el concepto de que el trabajo es un medio del que se vale la racionalización del aprovisionamiento de bienes materiales para la humanidad, ha existido siempre en la mente de quienes representan el espíritu capitalista como uno de los objetivos que han señalado directrices a su actividad (Weber, 2013: 103).

En el tipo ideal⁶⁹ de la religión protestante se entiende al espíritu capitalista en su contexto histórico. Este espíritu es el que engendró el racionalismo económico por consagrar el trabajo como un deber, que es a la vez religioso. El capitalismo es el resultado del racionalismo económico que está en todos los ámbitos de la vida social. Para los calvinistas, por ejemplo, el estado de gracia se logra a través de la forma en la que uno vive en este mundo orientado al trabajo:

El mundo está destinado a servir a la autoglorificación de dios, el cristiano lo está para aumentar la gloria de dios en el mundo mediante el cumplimiento de sus mandamientos. dios quiere la actividad social del cristiano, pues él quiere que la vida social se organice de acuerdo con sus mandamientos y de modo que se adecue a aquel fin. El trabajo social del calvinista en el mundo es solamente un trabajo *in majorem gloriam Dei*⁷⁰ (Weber, 1976: 125).

En Weber, la política y la religión son dos parámetros que permiten al movimiento protestante mantener una relación con el sistema económico capitalista, donde el Estado es una asociación política que define a los individuos en el ámbito social.

Por su parte, Durkheim (1993) encontró que el sistema religioso, como hecho social, está presente en una sociedad donde la organización no está superada. Las religiones responden de manera distinta de acuerdo a la existencia humana y sus diferencias estarían presentes en las funciones mentales elevadas, con presencia de más conceptos y con una sabia sistematización. Sin embargo no es posible separar las religiones, percibir lo que es común entre ellas y considerar a una más respetable que otra⁷¹ (1993: 30).

⁶⁹ El tipo ideal para Weber son las características que tienen los fenómenos sociales.

⁷⁰ Su traducción es «para la mayor gloria de dios».

⁷¹ Todas son igualmente religiones (Durkheim, 1993: 30).

Retomando a Durkheim (1993), quien plantea que se puede comprender las religiones desde la historia, analizaremos a continuación algunos elementos históricos para explicar las diferencias en las decisiones de Ecuador y de Uruguay respecto de los tres temas que nos interesan.

Mientras Ecuador tiene una relación intrínseca con la religión católica consagrada en sus diferentes constituciones, la sociedad uruguaya integró la laicidad en su Constitución de 1918. Sobre este punto, cabe retomar la posición de Habermas⁷² quien plantea dos momentos para entender la religión en la sociedad. Por un lado, está su teoría de la acción comunicativa⁷³ y por otro, la del uso público de la razón. Este autor propone que la religión no puede estar sobre el pacto social, es decir sobre la constitución. Para Habermas existen dos eventos predominantes, el de una comprensión naturalista del mundo y el de un recrudescimiento de las ortodoxias religiosas (Dockendorff, 2014: 38).

Casanova (2006), por su parte, explica que por un lado está la confesión religiosa y por otro, la secularización. Las características de la secularización serían las siguientes: a) disminución de las creencias y prácticas religiosas en las sociedades modernas, b) privatización de la religión como condición normativa de las políticas democráticas, liberales y modernas y, c) diferenciación de las esferas seculares (estado, economía, ciencia) usualmente entendidas como emancipación de las instituciones y normas religiosas (Casanova, 2006: 101).

En el consenso constitucional se reconoce que los ciudadanos tienen que acogerse mutuamente en el marco de la separación entre la iglesia y el Estado. Esto implica que el ciudadano religioso debe, por un lado, aceptar la Constitución del Estado secular y,

⁷² Habermas (2011) plantea el uso público de la razón de ciudadanos creyentes y no creyentes, donde el marco constitucional vaya acorde a los derechos humanos y, por tanto, permita abarcar la pluralidad existente en la sociedad civil.

⁷³ Los dos ámbitos de comunicación políticamente relevantes son el sistema de opiniones informales, personales, no públicas y, el de las opiniones formales, institucionalmente autorizadas (Habermas, 1981: 269).

por otro, admitir que dejó de vivir en medio de una población religiosamente homogénea (Habermas, 2006: 136).

En la actualidad Habermas se encuentra un poco más alineado a la propuesta de Berger, quien reconoce a la religión como un aliado del Estado. En Occidente se está fomentando el racismo a partir del discurso contra las religiones que profesan las poblaciones que migran a sus territorios. Ambos pensadores reconocen la pluralidad de religiones, debido a que dentro y fuera de Occidente, la humanidad es considerada una promesa o una amenaza:

Uno de los tópicos comunes que tenemos que desechar es el de que nuestra época es de secularización. Es decir, tenemos que desterrar la idea de que la modernidad y el declive de la religión son fenómenos inseparables (Berger, 2013: 65).

A pesar de que Estados Unidos ha alcanzado altos niveles de desarrollo económico mantiene una relación creciente con las religiones monoteístas, protestantes y católicas. Las religiones son utilizadas con pretensiones políticas y esas dinámicas van en aumento en todo el mundo (Habermas, 2006). Existe una transformación mental en la sociedad civil, que ha llevado a debates académicos sobre el papel político de la religión en el Estado y en la esfera pública.

Los ciudadanos creyentes están obligados a establecer una especie de equilibrio entre sus convicciones religiosas y sus convicciones seculares. Tienen que mantener un equilibrio teo – ético (Habermas, 2006: 134). Un creyente parte de la certeza de que sus decisiones fundamentales sobre la justicia están dictadas por sus convicciones religiosas:

El devoto lleva a cabo su existencia a diario desde la fe. La verdadera fe no es sólo una doctrina, un contenido que es objeto de creencia, sino una fuente de energía de la que se alimenta performativamente la vida entera del creyente (Habermas, 2006: 135).

Las decisiones políticas de un Estado pueden ser justificadas ante ciudadanos religiosos, ante ciudadanos no religiosos o, ante ciudadanos de diferentes orientaciones confesionales. Los ciudadanos libres e iguales encuentran su razón de ser en los

derechos fundamentales, y se reconocen unos a otros para regular su convivencia, de manera autónoma y razonable (Habermas, 2006: 128).

En la mayoría de los países de América Latina rige la creencia en los argumentos contra el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y la regulación del consumo de cannabis. Y es que «los significados sociales poseen carácter histórico, al igual que las distribuciones. Éstas, justas e injustas, cambian a través del tiempo» (Walzer, 1993: 23).

El análisis de estos tres temas ha implicado el acercamiento a la creencia religiosa de las autoridades y de las sociedades de Ecuador y Uruguay.

Parecen algo escasas las discusiones sobre las opciones teóricas y conceptuales para comprender los acelerados cambios observados en el ámbito religioso en nuestra región, la secularización y la diferenciación de la sociedad (Dockendorff, 2014: 37).

En las entrevistas realizadas en los dos países, la creencia religiosa aparece como uno de los ejes centrales al momento de llevar a la esfera pública los tres temas.

Durante la creación de los dos Estados —el de Ecuador y el de Uruguay— en el siglo XIX, se generaron debates entre liberales y conservadores. En Uruguay se configuró un Estado laico, después de un enfrentamiento entre, por un lado, liberales, socialistas, comunistas y anarquistas y, por otro, conservadores e Iglesia católica. La sociedad uruguaya se asumió mayoritariamente laica. Algunas de las primeras decisiones seculares del Estado uruguayo permearon en la sociedad, al punto de convertir la laicidad en un valor. Todas las decisiones del siglo XIX marcaron el futuro de esta sociedad.

Uno de los factores históricos que sin duda influyó en esta temprana separación entre Estado y religión fue la colonia tardía en Uruguay, que restó poder a la Iglesia católica, que en otros países lo tenía afincado (Da Costa, 2011). En 1863 se desterró al obispo de Montevideo. Entre 1865 y 1878 se generó el denominado conflicto intelectual en medios de comunicación, entre liberales y católicos. En 1877 en la ley de educación, se presentó

la desconfesionalización de la educación pública y la expulsión de dios del sistema educativo. En 1879 la Ley de Registro Civil pasa de la Iglesia al Estado todos los registros.

En 1885 la Ley de Conventos declaró sin existencia legal a todos los conventos y prohibió el ingreso de religiosos extranjeros al país. En 1906 se solicitó la remoción de todos los crucifijos de los hospitales. En 1907 se suprimió toda referencia a dios en el juramento de parlamentarios. También se aprobó en ese mismo año el divorcio por voluntad de la mujer (Da Costa 2011).

En 1919 se generó la separación Iglesia — Estado (Art. 5 de la Constitución), la secularización de los feriados como por ejemplo el de Semana Santa a semana de turismo, la Navidad a día de la familia. También se cambió el nombre de varias ciudades que llevaban nombres de santos. Todas estas decisiones tuvieron lugar en el marco del denominado Batllismo, corriente del presidente de Uruguay por dos períodos, José Batlle y Ordoñez (de 1903 a 1907 y de 1911 a 1915). El batllismo defendía la moral laica y el credo civil, lo que generó un combate directo con la iglesia católica:

Un ejemplo en ese sentido estuvo dado a través de la puja por el predominio en el calendario entre la semana santa y la semana de turismo, en jornadas pintorescas en que durante décadas se produjo la guerra simbólica entre los vía crucis y los llamados banquetes de promiscuidad. Estos últimos reunían a todo el frente anticlerical frente a las iglesias, en ocasión de las celebraciones del viernes santo. Como ya vimos, en ese día de particular recogimiento para la feligresía católica, en el que imperaban además rigurosas reglas de ayuno y abstinencia entre los fieles, los liberales radicales, socialistas, anarquistas y demás elementos anticlericales, realizaban grandes comilonas (con abundancia de vino y parrilla) frente a los templos católicos en señal de burla y desafío (Caetano, 1999: 198-199).

En 1906, se entablaron varios debates entre conservadores y progresistas uruguayos sobre la moral laica (Caetano, 2011). Los conservadores afirmaban que «cuando la educación laica haya invadido las campañas, el mundo civil será mitad prostíbulo y mitad hospital» (Caetano, 2011: 190). Los liberales radicales planteaban «la prensa católica se esfuerza en sostener que no hay educación ni moral posible sin el dios de los católicos» (Caetano, 2011: 191).

El batllismo cumplió con formular y justificar las leyes, las decisiones judiciales, los decretos y las medidas en un lenguaje que sea accesible para todos. Estas acciones son parte del principio de la separación entre la Iglesia y el Estado (Habermas, 2006).

Por otro lado, en Ecuador, la discusión religiosa entre liberales y conservadores tuvo protagonismo a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. En 1906, se logró quitar por primera vez a la religión católica como la religión oficial del Estado, pero no se logró declarar el Estado laico⁷⁴. Recién en la Constitución de 2008 se reconoce el Estado laico⁷⁵. Sin embargo, en el preámbulo se encuentra la siguiente afirmación: «invocando el nombre de dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad». En las veinte constituciones de Ecuador está presente la religión católica y su dios.

Ecuador y Uruguay tienen sus primeras constituciones en 1830. Uruguay cuenta con seis constituciones y Ecuador con veinte.

Para estudiar las constituciones ecuatorianas, se las ha dividido en períodos. La primera Constitución de Ecuador, que corresponde al primer período de conformación de la República entre los años 1830 a 1883, tiene como elemento determinante a la religión católica. Como lo señala Ávila, «el estado constitucional decimonónico, que es propiamente liberal-conservador, tuvo una estrecha relación con la religión católica» (Ávila, 2012: 9).

Las 12 primeras constituciones tienen las siguientes características:

Ciudadanía relacionada a las personas mayores de edad, hombres, propietarios, educados y que no trabajan en relación de dependencia.

Clase criolla, propietaria de haciendas, ricos, comerciantes, importadores y exportadores, banqueros, manufactureros industriales son los que acceden a cargos de representación.

Se entendía como pueblo a criollos, ilustrados y poderosos, se excluía al pueblo ínfimo, criollos e indígenas iletrados, antiguos esclavos africanos, mulatos, zambos, mestizos, inmigrantes (Ávila, 2012: 9).

⁷⁴ Se declaró laica a la educación pública.

⁷⁵ En el artículo 1 de la Constitución.

En la tabla a continuación está el detalle del papel que desempeña la religión en las constituciones del primer período:

Tabla 14

Relación Constitución — religión/dios

Periodización Constitucionalismo ecuatoriano (Ávila, 2012)	Año Constitución	Características con respecto a la religión/dios
Primer período Constitucionalismo conservador	1830	Religión católica es la religión del Estado «dios es el autor y legislador de la sociedad» (Ávila, 2012: 10)
	1835	Religión católica oficial y poderes políticos obligados a protegerla y hacerla respetar «dios creador y supremo legislador del universo» (Ávila, 2012: 11)
	1843	Religión católica oficial. «Poderes públicos tienen el mandato de respetar y hacerla respetar» (Ávila, 2012: 12)
	1845	Respeto a la religión. «Protección exclusiva a la religión católica» (Ávila, 2012: 13)
	1850	Se reitera la protección y exclusividad de la religión católica «dios supremo legislador» (Ávila, 2012: 14)
	1852	«La Constitución se hace a nombre de dios» La religión católica es oficial del Estado, es excluyente y protegida por todos los poderes políticos (Ávila, 2012: 14)
	1861	«Se mantienen las normas sobre oficialidad de la religión católica» (Ávila, 2012: 15)
	1869	Declaración de la religión católica como religión de la República, exclusiva y protegida por todo el poder público «dios es uno y trino autor, legislador y conservador del universo». Se añade ser católico como requisito para la ciudadanía (Ávila, 2012: 16)
	1878	«Religión católica en los mismos términos de las constituciones anteriores» (Ávila, 2012: 16)
1883	«La Constitución se hace a nombre de dios y la religión oficial es la católica» (Ávila, 2012: 17)	

Fuente: Ávila (2012)

En Ecuador, durante el siglo XIX y hasta el año 1929, «el titular de la ciudadanía era exclusivamente el hombre, propietario, rico, católico, letrado y adulto⁷⁶» (Ávila, 2012: 46) ¿Quiénes accedían a la educación? Aquellos que eran considerados ciudadanos.

Las mujeres han quedado históricamente al margen, un legado que aún hoy está presente en la sociedad. Para demostrar la inferioridad de la mujer, los antifeministas apelaron entonces no sólo a la religión, a la filosofía y a la teología, sino también a la ciencia (De Beauvoir, 2011):

(...) Sí, las mujeres, en conjunto, son hoy inferiores a los hombres, es decir que su situación les ofrece menos posibilidades: el problema consiste en saber si semejante estado de cosas debe perpetuarse. Muchos hombres así lo desean: no todos han arrojado todavía las armas. La burguesía conservadora sigue viendo en la emancipación de la mujer un peligro que amenaza su moral y sus intereses (De Beauvoir, 2011: 26).

A pesar de que las élites accedieron históricamente a la educación, esto no ayudó a la secularización del país. Sin embargo, los resultados de los estudios de opinión pública que se presentarán más adelante indican que mientras más años de educación, mayor apertura existe a apoyar causas como el matrimonio igualitario (Lodola y Corral, 2010).

Por otro lado, se plantea que una élite cultural transnacional, con educación elevada de estilo occidental, sobre todo en humanidades y en ciencias sociales, que formaría un club de cultura universitaria con características de «eurosecularidad» (Berger, 2013) tendría una mayor apertura para tratar sobre derechos alcanzados en décadas anteriores en Europa. Esta afirmación no corresponde a la realidad ecuatoriana.

Tanto en el caso de la sociedad ecuatoriana como en el de la uruguayana, la relación que mantuvieron con la Colonia fue crucial, porque su legado persiste en la actualidad: «es difícil no pensar en la historia de la colonización y el rol de la Iglesia» (Suárez, 2006: 24).

Para el caso ecuatoriano, en donde las estructuras coloniales duraron siglos, la religión católica fue usada, sobre todo al principio, como un mecanismo de poder frente a los

⁷⁶ Solo el 0.3 % de la población cumplía con esas características.

indígenas y posteriormente frente a la población afro que era utilizada como mano de obra esclava⁷⁷. En el caso uruguayo, al haber sido colonia tardía, la relación con la Iglesia católica fue menos determinante y un ejemplo de ello, es la expulsión del obispo de Montevideo en 1863.

Al segundo período constitucional en Ecuador (Constitucionalismo liberal-laico) pertenecen dos de las constituciones que marcarían cambios fundamentales en el país. En 1906 la religión católica desaparece como religión oficial, pero no se llega a declarar el Estado como laico.

Tabla 15

Relación Constitución — religión/dios

Periodización Constitucionalismo ecuatoriano (Ávila, 2012)	Año Constitución	Características con respecto a la religión/dios
Segundo período Constitucionalismo liberal - laico	1897	«Se sigue protegiendo exclusivamente a la religión católica». Respeto a las creencias religiosas (Ávila, 2012: 19)
	1906	«Desaparece por primera vez la declaración de que la religión católica es la oficial del Estado, aunque no llega a declararse al Estado como laico» (Ávila, 2012: 20)

Fuente: Ávila (2012)

De las veinte constituciones ecuatorianas, únicamente tres no hacen referencia a la religión católica ni a dios y corresponden justamente a lo que Ávila (2012) ha denominado el Constitucionalismo social (Tabla 16). En efecto, este tercer período parecería estar lleno de cambios a nivel social, lo que permite dejar de dar prioridad a la religión católica y a dios.

Política y religión son dos temas que han estado presentes en los movimientos sociales ecuatorianos, unidos en gran medida a la organización del movimiento indígena.

⁷⁷ Esa misma religión que no permite la emancipación de la población y que tiene como ideario la bienaventuranza de la pobreza como se indica en la Biblia: «bienaventurados los pobres, porque vuestro es el reino de dios» (Lucas, 6).

En cuanto al cristianismo y su influencia en comunidades indígenas, Susana Andrade indica:

La violencia del sistema de mercado, la discriminación étnica y religiosa y la crisis política obligaron a los indígenas evangélicos a organizarse y protestar, rompiendo así los límites entre las cosas de dios y las cosas del mundo (Andrade, 2005: 59).

Pueblos y nacionalidades indígenas son los que más movilización política han tenido. Barry Lyons (2007) plantea en su artículo que la Teología de la Liberación⁷⁸ y la reforma agraria de 1964 en Chimborazo se presentan como un discurso de resistencia que puede cambiar la conciencia política de un grupo, crear redes sociales y facilitar la organización política.

Para Lyons (2007) los catequistas intelectuales⁷⁹ de Chimborazo armaron discusiones sobre la realidad social en las haciendas. Según el autor, los sacerdotes y catequistas de Chimborazo animaron la acción política a través de la difusión de discursos de resistencia. El proceso de difusión formó redes sociales y canales para la transferencia de conocimiento sobre procesos legales y políticas nacionales para combatir la hegemonía de información que habían mantenido las autoridades locales.

El discurso de resistencia promovido por catequistas, además de ser objeto de conciencia individual creó redes de información y formó relaciones prácticas que dieron paso a una resistencia a nivel social (Lyons, 2007). Sin embargo, no todos los resultados de la Teología de la Liberación fueron positivos, ya que se mantuvieron las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

⁷⁸ La Teología de la Liberación fue un movimiento dentro de la iglesia católica que luchaba en contra de la división entre clases sociales por lo que los sacerdotes optaban por los más pobres. En la conferencia en Medellín en 1968, se propuso eliminar las jerarquías de la iglesia para que los sacerdotes puedan enfocarse más en las realidades y los problemas sociales de las localidades donde trabajaban y dar lectura de la Biblia según cada realidad social.

⁷⁹ Esto explica cómo para Kate Crehan los intelectuales reconstruyen una realidad y así crean una cultura coherente. Para Bourdieu, por otro lado, los intelectuales son agentes sociales que objetivan a otros, (Bourdieu y Wacquant, 2005: 111). Bourdieu reconoce a la religión como un campo.

Tabla 16

Relación Constitución — religión/dios

Periodización Constitucionalismo ecuatoriano (Ávila, 2012)	Año Constitución	Características con respecto a la religión/dios
Tercer período Constitucionalismo social	1929	No se hace referencia a la religión ni a dios. Es ciudadana/o todo ecuatoriano
	1945	No se hace referencia a la religión ni a dios
	1946	Se vuelve a invocar a «dios» en el preámbulo de la constitución, junto con «el pueblo de Ecuador» (Ávila 2012, 26)
	1967	Invoca protección de dios. Libertad de creencia religiosa y de culto. «La educación oficial es laica, el Estado no enseña ni impugna religión alguna» (Ávila 2012, 28)
	1979	No se hace referencia a la religión como tampoco a dios

Fuente: Ávila (2012)

La Constitución de 1998, que corresponde al cuarto período estuvo marcada por su relación directa con un modelo económico que generó altos niveles de pobreza y una profunda crisis en el año 1999, que tuvo como resultado la emigración de miles de personas y la dolarización de la economía.

Tabla 17

Relación Constitución — religión/dios

Periodización Constitucionalismo ecuatoriano (Ávila, 2012)	Año Constitución	Características con respecto a la religión/dios
Cuarto período Constitucionalismo neoliberal	1998	Preámbulo «El pueblo del Ecuador inspirado en su historia milenaria (...) invoca la protección de dios». Mismos derechos sin discriminación y, libertad de religión (Ávila 2012, 23)

Fuente: Ávila (2012)

Con respecto al quinto período, la vigésima Constitución presenta una contradicción puesto que hace referencia a dios en el preámbulo —«INVOCANDO el nombre de dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad»—, y en su artículo 1 plantea que el Estado es laico. Del mismo modo, como veremos más adelante,

tiene contradicciones al señalar que el matrimonio es un vínculo entre un hombre y una mujer y la adopción un hecho exclusivo de parejas de distinto sexo, y al mismo tiempo reconocer a la familia en sus diversos tipos. A pesar de que esta Constitución de 2008 tuvo apertura en el debate previo (durante la Asamblea Constituyente), no logró las transformaciones estructurales que el país necesitaba en pro de la no discriminación y de lo que la misma Constitución plantea con respecto a la garantía de derechos.

Ávila (2012) indica que a pesar de que en 1906 se concretó la ruptura entre Estado e Iglesia en Ecuador, esto no significó que se haya mantenido la laicidad en las constituciones de los años posteriores. Uruguay, por su parte, mantiene desde 1918 un Estado que no sostiene religión alguna, y el tema religioso se considera como un asunto privado, de manera que no pueden dictarse normas relacionadas a la religión porque es la única materia ajena al Estado.

Tabla 18

Relación Constitución — religión/dios

Periodización ecuatoriano (Ávila, 2012)	Constitucionalismo	Año Constitución	Características con respecto a la religión/dios
Quinto período postmoderno-Estado de derechos	Constitucionalismo constitucional	2008	Preámbulo «Invocando el nombre de dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad». Se plantea el Estado laico en su primer artículo.

Fuente: Ávila (2012)

Veamos ahora cómo la Teología de la Liberación y el Pentecostalismo han continuado con la construcción de imaginarios con respecto a la identidad sexual, a la familia y a la mujer. Esta relación de la religión con la vida de los individuos ha tenido una incidencia no solo política, sino que abarca también aspectos tan básicos de su cotidianidad como la organización social y formas culturales de sus creencias e interacciones. Esto ha generado incluso la necesidad de encubrir sus costumbres frente a los representantes de la Iglesia, cuando en realidad las siguen practicando:

Nosotros hemos dicho: miren hermanos no debemos utilizar las plantas, cuidado es brujería, los cuyes eso es brujería, no debemos hacerlo más. Pero ocultamente la gente

lo hacía, tal vez no lo hacían delante del misionero, de los pastores, pero atrás lo hacía (Testimonio pastor pentecostal en Andrade, 2005: 52).

Ahora bien, dentro de esta relación entre religión y política, las relaciones de género marcan las diferencias al momento de hacer política, como lo plantea María Cuvi con la Teología Feminista Latinoamericana, que consiste en «una reflexión crítica que busca transformar las causas que producen empobrecimiento y violencia contra las mujeres como grupo social apoyándose en los estudios de género» (Cuvi, 2004: 17). Este movimiento denuncia la exclusión y la subordinación de las mujeres en las prácticas institucionales, para lo cual rescatan el papel de la mujer en el Antiguo y Nuevo Testamento. Sin embargo, como lo señala Cuvi, la primera paradoja en sus propuestas está entre el universalismo postulado por la doctrina católica y el manejo de la diferencia de género, donde el discurso de pobreza y de desigualdad diluye la diferencia de género. Este discurso pierde su firmeza por la autocensura que practican las religiosas para evitar el rechazo de los sacerdotes y por otro lado está la ambivalencia con respecto a los derechos sexuales y reproductivos (Cuvi, 2004: 32).

¿Cómo se construyeron sujetos políticos en base al adoctrinamiento religioso?

Si bien la religión y la política parecerían ser dos campos muy distintos, muchos han sido los casos en Ecuador que demuestran cómo estos dos conceptos mantienen una relación intrínseca. La religión ha sido, más de una vez, el elemento fundamental para la movilización de distintos grupos sociales en los últimos años a pesar de su posición de mantener a los individuos alejados de lo político.

En Ecuador, los misioneros llegaron a distintas zonas e irrumpieron en la organización local, por lo que es muy normal percibir la vida rural siempre bajo la influencia de la opinión del sacerdote del lugar (Muratorio, 1982). Se mantuvo así el rol predominante de la religión católica en la sociedad, la misma que como es conocido pregonaba un modelo predeterminado de identidad sexual, de familia, una forma de ser mujer y de concebir las drogas.

4. Religión y sociedad en Ecuador y Uruguay

En el año 2010 y de acuerdo con los datos de Pew Forum⁸⁰, la diferencia entre la población que se considera cristiana en los dos países es amplia: un 36.2 %.

Tabla 19

Porcentaje de cristianos por países

Año 2010	# habitantes	Cristianos (%)	Sin afiliación (%)	Budistas, musulmanes, judíos, otras religiones
Ecuador	14'460.000	94.1	5.5	< 1
Uruguay	3'370.000	57.9	40.7	<1

Fuente: Pew Forum

Con respecto a la «importancia en la vida: religión», World Values Survey Wave 2010-2014 presenta diferencias importantes entre Ecuador y Uruguay:

Tabla 20

Importancia en la vida de las personas

	Ecuador	Uruguay
Muy importante	67.1	20.3
Bastante importante	20.8	18.3
No muy importante	9.5	30.1
No del todo importante	2.7	30.6
No responde	-	0.5
No sabe	-	0.2

Fuente: World Values Survey Wave, 2010-2014

En el informe del Latinobarómetro sobre la religión en América Latina (2014) mencionado anteriormente se detallan los siguientes elementos:

⁸⁰ La información se encuentra en el enlace: www.globalreligiousfutures.org

1. Se exalta el caso uruguayo como uno de los países secularizados porque es el único país de la región donde se produce un proceso de secularización acelerada.
2. En Uruguay en el año 1995, un 60 % de la población se reconoce como católica y un 18 % como agnóstica. En 2013, ese 60 % disminuye en 19 puntos porcentuales (a 41 %) y el 18 % de agnósticos aumenta a 38%.
3. Entre los países donde domina el catolicismo y la religión cambia poco, está Ecuador. La diferencia entre 1996 y 2013 son 8 puntos, es decir, pasó de 89 % a 81 %, ubicándose como el segundo país más católico de los 18 analizados.
4. Con respecto a la confianza en la Iglesia, Ecuador ocupa el octavo lugar con un 80 %. Paraguay lidera con un 87 % y Uruguay está en penúltimo lugar con un 48 %.
5. En el informe del Latinobarómetro también se hace mención a la Encuesta Mundial de Valores (World Values Survey) que confirma a Uruguay como un país que se seculariza a diferencia de los países de la región donde el catolicismo es dominante.

Respecto del compromiso religioso y respondiendo a la pregunta *¿Cómo se considera usted?*, el Latinobarómetro presenta los datos del año 2015, con importantes diferencias entre los dos países. Entre *muy practicante* y *practicante* Ecuador suma 62.4 % mientras que Uruguay suma 25.9 %.

Tabla 21

Porcentaje de practicante religión

	Ecuador (en %)	Uruguay (en %)
Muy practicante	13.9	8.2
Practicante	48.5	17.7
No muy practicante	32.0	39.9
No practicante	3.2	33.4
No responde	2.4	-
No sabe	-	0.7

Fuente: Latinobarómetro, 2015

Veremos a continuación las diferencias en el apoyo al matrimonio igualitario en los dos países, analizando los datos del Latinobarómetro con respecto a la pregunta: *«¿Está Ud. muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo o muy en desacuerdo con las siguientes*

afirmaciones? El matrimonio entre personas del mismo sexo» (Latinobarómetro, 2015). En Ecuador el 2.7 % está *muy de acuerdo*, el 11.6 % está *de acuerdo* y el 62 % está *muy en desacuerdo*, frente al 15 %, 48.8 % y 10 % respectivamente en Uruguay, para las mismas opciones.

Ecuador tiene también resultados muy distintos en los tres temas. El discurso relacionado con la respuesta de las autoridades a las tres demandas tiene elementos vinculados a las creencias religiosas. La Constitución aprobada en Ecuador en octubre de 2008 tiene los siguientes elementos a considerarse: «Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social (...) y laico» (art. 1); «Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía» (art. 11); se reconoce la familia en sus diversos tipos, sin embargo, el matrimonio se reconoce como la unión entre hombre y mujer (art. 67); «La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo» (art. 68); «El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción» (art. 45); «Las adicciones son un problema de salud pública» (Art. 364); «Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad» (Art. 427).

Cabe entonces preguntarse cuáles son los límites de las creencias en la elaboración de la normativa y la política pública. Algunos teóricos clásicos han encontrado una relación intrínseca entre la religión y su uso de dominio, así como también el reconocimiento del pluralismo religioso.

Matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis son demandas que se han centrado en la garantía de derechos por parte de los Estados, de sus instituciones y de las políticas públicas.

Capítulo 4

Matrimonio igualitario

1. Introducción

Este capítulo tiene como objetivo analizar el proceso de aprobación del matrimonio igualitario en Ecuador y en Uruguay, así como los debates previos correspondientes.

Hemos analizado anteriormente, en términos generales, el contexto normativo y sociopolítico de este tema. Asimismo, hemos presentado, en el capítulo sobre el marco teórico, los conceptos relativos a movimientos sociales, justicia social, igualdad y derechos. También realizamos un análisis de las diferentes constituciones de los dos países, así como de la laicidad —o la ausencia de ella— como elemento que permite comprender la posición de la población y de las autoridades frente al debate que generan estos temas.

En este capítulo se considerarán los ejes de la agencia de los movimientos sociales y la confesión religiosa en la esfera pública. En la agencia de los movimientos sociales están presentes las variables del discurso atractivo, la intensidad del repertorio y la solidez organizativa. En la variable de confesión religiosa en la esfera pública se encuentra la laicidad en las autoridades legislativas y en la sociedad.

El peso en la agencia de los movimientos sociales está centrado en la intensidad del repertorio en el caso ecuatoriano, mientras en Uruguay está enfocado en el discurso atractivo, la intensidad del repertorio, la solidez organizativa y la cohesión. En cuanto a la confesión religiosa en la esfera pública, las diferencias entre Ecuador y Uruguay radican en la laicidad de las autoridades legislativas y de la sociedad.

Estas circunstancias diferenciadas se observan en la forma en la que ambas sociedades trataron la aprobación del matrimonio igualitario que es una demanda principalmente del movimiento LGTBI en ambos países, a pesar de que también ha sido la bandera

reivindicativa de varios otros movimientos que buscan el reconocimiento de los derechos de esta población.

A continuación realizaremos un repaso del proceso de aprobación del matrimonio igualitario en cada país. Cabe indicar que el debate sobre este tema en las sociedades latinoamericanas se enmarca en el contexto de las transformaciones que se han generado a nivel mundial. Es importante señalar también que, a partir de la demanda del matrimonio igualitario, se incluyen otros derechos para la población LGTBI.

La siguiente tabla permite comparar las respuestas de la población de Ecuador y de Uruguay acerca del matrimonio igualitario:

Tabla 22

Diferencias entre las respuestas de la ciudadanía de Ecuador y Uruguay con respecto a matrimonio igualitario

	Total	Ecuador	Uruguay
Muy de acuerdo	8,8%	2,7%	15,0%
De acuerdo	30,2%	11,6%	48,8%
En desacuerdo	20,9%	20,7%	21,1%
Muy en desacuerdo	36,0%	62,0%	10,0%
No sabe, no responde	4,1%	3,1%	5,1%
(N)	(2.400)	(1.200)	(1.200)

Fuente: Latinobarómetro, 2015

2. ¿Cuál es el contexto del matrimonio igualitario?

Si bien la base de la demanda del matrimonio igualitario radica en el reconocimiento, existen también posiciones críticas frente a la institucionalidad del matrimonio en sí mismo. Sin embargo, al garantizar el derecho al matrimonio igualitario se están ampliando también los derechos de la población LGTBI y reconociendo la igualdad frente a la ley, así como el derecho a una vida sin discriminación.

A pesar de que el matrimonio igualitario se ha convertido en la bandera central de lucha del movimiento LGTBI alrededor del mundo, también se encuentran entre sus principales preocupaciones la pena de muerte y la prisión. En efecto, de acuerdo con un informe de Amnistía Internacional, la homosexualidad se criminaliza en 72 países, de los cuales 33 se encuentran en África, 23 en Asia, 10 en América y 6 en Oceanía (2017).

Son trece en total los Estados que son parte de la ONU donde puede ser aplicada la pena de muerte por homosexualidad, entre ellos Arabia Saudí, Sudán, Irán y Yemen, así como en ciertas provincias de países como Nigeria y Somalia. Existen dos países, Irak y Siria donde la pena de muerte es ejecutada por parte de actores no estatales. Y cinco Estados donde la ley lo establece, pero en la práctica no se aplica: Afganistán, Mauritania, Catar, Pakistán y Emiratos Árabes Unidos. La vía administrativa es utilizada en 19 Estados que no permiten la expresión o promoción pública de la homosexualidad. Por su parte, existen a nivel mundial 22 países que han aprobado el matrimonio igualitario, 18 que reconocen la unión civil y 5 Estados que reconocen formas similares (Amnistía Internacional, 2017).

Los países de Occidente empezaron a debatir sobre los derechos de la población LGTBI a finales del siglo XX. Es por eso que la Organización Mundial de la Salud (OMS), perteneciente a la ONU, decidió en el año 1990 sacar a la homosexualidad del listado de enfermedades mentales.

Como se observa en el gráfico a continuación, diferentes países en el mundo han aprobado el matrimonio igualitario. Holanda fue el primer país en hacerlo, en 2001.

Gráfico 12

Aprobación de matrimonio igualitario por país⁸¹



En América Latina, el debate sobre matrimonio igualitario se plantea a raíz de su aprobación en otras partes del mundo. Las demandas de la población LGTBI no están del todo cubiertas alrededor del mundo. No existen acuerdos ni convenios a nivel mundial. Se cuenta con estudios de la ONU sobre la población LGTBI o los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

En los dos países considerados en esta investigación se han vivido procesos de persecución a la población LGTBI. En la década de los setenta y ochenta, ambos países vivieron dictaduras que utilizaron mecanismos represivos y vulneraron sus derechos. En el caso uruguayo, los efectos de la dictadura fueron muy diferentes ente la población, las personas homosexuales continuaron experimentando acciones represivas perpetuadas por el estado. Recién en la década de los noventa empezaron a hacerse cambios para garantizar los derechos de la población LGTBI.

En Ecuador, apenas en 1997 se logró la despenalización de la homosexualidad, después de que varios activistas pusieron una demanda de inconstitucionalidad del artículo 516

⁸¹ Fuente:

<https://www.larazon.es/internacional/20200527/qig63pwabved5eq3xrztk46ijm.html>

del Código Penal. Para el año 1998, la igualdad de los derechos se reconocía en la Constitución y se marcaba un nuevo hito totalmente ajeno a la represión que por décadas vivió la población LGTBI por parte del Estado.

3. El matrimonio igualitario

El matrimonio igualitario⁸² es una demanda social del movimiento LGTBI, que espera obtener respuestas concretas desde la institucionalidad del Estado. Los movimientos sociales son los que han generado fuertes presiones para conseguirlo. Plantear el matrimonio igualitario tiene correspondencia con una de las principales demandas del movimiento LGTBI: la igualdad y la no discriminación.

El punto de vista de los actores políticos es un elemento más a considerar, una ventana abierta que los movimientos sociales deben reconocer para actuar de manera apropiada. Los datos de opinión pública, por su parte, permiten tener una visión general.

El barómetro de las Américas⁸³, respecto del apoyo al matrimonio igualitario en los 25 países analizados, ubica en primer lugar a Canadá con 63.9 % de apoyo, seguido por Argentina con un 57.7 % y Uruguay con un 50.5 %. Ecuador se ubica en el puesto 17, con el 18.4 % de apoyo. Los últimos puestos los ocupan países como El Salvador con 10.3 %, Guyana con 7.2 % y Jamaica con 3.5 % (2010).

Los autores de este informe indican que la ciudadanía de América Latina y el Caribe, en general, expresa niveles relativamente bajos de apoyo al matrimonio igualitario. Uno de los principales elementos que resaltan son los fuertes valores religiosos e ideologías más conservadoras. Otra de las conclusiones presentadas de acuerdo con los datos analizados por los autores es que el nivel de apoyo a las demandas de la población LGTBI puede aumentar a medida que las personas entrevistadas han accedido a más años de educación (Barómetro de las Américas, 2010).

⁸² En el caso ecuatoriano, se hace el énfasis en la demanda como matrimonio civil igualitario.

⁸³ Su nombre original está en inglés: *Americas Barometer Insights: 2010 (No.44). Support for Same-Sex Marriage in Latin America.*

Los fuertes valores religiosos y las ideologías más conservadoras son presentados en los siguientes datos de opinión de Élités Parlamentarias Latinoamericanas del Instituto de Iberoamérica. El grado de religiosidad y la práctica religiosa con el que se autodefinen representantes del poder legislativo de Uruguay y Ecuador, donde 1 corresponde a mínima religiosidad y 10 a máxima, tienen diferencias importantes entre ambos países. Uruguay tiene 3.93 en 1995 y Ecuador 5.54 en 1996. Uruguay tiene 2.97 en el 2000 y Ecuador 5.28 en ese mismo año. Uruguay tiene 4.11 en 2005 y Ecuador 5.15 en 2002.

Existe legislación internacional en materia de protección de derechos para personas LGTBI. El orden utilizado es el que coincide con la homologación realizada por organismos internacionales y regionales de derechos humanos. Dentro la Organización de Naciones Unidas (ONU) están el Consejo de Derechos Humanos, el Examen Periódico Universal, el Consejo de Derechos Humanos y los Procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos. A nivel regional están la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que son parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica determinó que los Estados «deben reconocer y garantizar todos los derechos que se deriven de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo», incluido el matrimonio.

Para comprender por qué durante todo el siglo XX la homosexualidad fue considerada una enfermedad, cabe revisar algunos datos históricos. En el libro *Balance y perspectivas de los derechos humanos de las personas LGTBI en el Ecuador*, Bravo (2014) cita a Guasch (2007), e indica que la represión tiene sus orígenes en la inquisición del año 1231, cuando la Iglesia se encargaba de sancionar, apoyar y reclamar acciones del poder civil contra quienes cometían el pecado de la sodomía, como en su momento la denominaban. Las prácticas sexuales entre individuos del mismo sexo se interpretaban como pecado y abominación. Hoy, después de siete siglos, estos mismos argumentos se mantienen entre los feligreses.

En el siglo XIX la homosexualidad pasa a ser perversión sexual y de esta manera se ejerce el control social desde la medicina y la psiquiatría: los perversos sexuales tendrán la obligación de curarse y si no quieren hacerlo, los médicos decidirán por ellos (Bravo, 2014). Así, la homosexualidad se consideraba una enfermedad mental y la represión continuaba siendo justificada. De ahí que hasta finales del siglo XX haya sido calificada como una enfermedad mental.

Los conocimientos de medicina y de psiquiatría contribuyeron a la criminalización de la homosexualidad, así como también otras ciencias como la jurisprudencia, y como parte de esta última, el derecho penal. Es así como se llegó a usar la ciencia como método de saber, de control y de sanción a todo acto o conducta considerada desviada del orden moral dominante. Se construyó el heterosexismo, que como fin último tenía la reproducción, y las leyes debían funcionar en contra de cualquier relación que no se adscribiese a la heterosexualidad reproductiva (Bravo, 2014).

Los valores que se construyen alrededor de la idea de varón se maximizan frente a los de la mujer⁸⁴ bajo el mecanismo del control, privilegiándolo en la estructura de poder. Se genera entonces una fijación central en la homosexualidad de hombres y en las personas trans porque transgreden esa idea social del varón a diferencia de la homosexualidad en las mujeres.

El privilegio del derecho civil es otorgado a la familia nuclear heterosexual, basado en leyes que se formularon en contextos sociales donde el varón tenía un rol fundamental

⁸⁴ Y en la historia de la humanidad se han encargado también de construir la idea de mujer como dama. Las transgresoras son las denominadas putas. La dama debe cumplir ciertas exigencias porque lo prohibido es para la puta (que además son mujeres que no cobran por tener relaciones sexuales, la prostitución es otro debate y evitaremos tener una posición moralista al respecto). La dama, para pertenecer a la sociedad, debe seguir ciertos parámetros relacionados a cómo comportarse, con quién casarse, llegar virgen al matrimonio, tener relaciones con un hombre durante toda su vida, estudiar ciertas carreras (actualmente, pues recién a principios del siglo XX pudimos acceder a la educación), intentar quedarse en casa para los temas del cuidado de todo tipo, renunciar al espacio público para dar prioridad al privado, , no trabajar y si lo hace está condenada a ganar menos que un hombre, no salir de fiesta, no beber, podríamos continuar con el listado de prohibiciones y exigencias para una mujer. Estos argumentos son usados alrededor del mundo y en algunas religiones la posición es radical. Muchas veces las demandas de las mujeres son iguales sin importar la clase social, ese es el sistema patriarcal.

(Bravo, 2014)⁸⁵. Recién en el año 2001, Holanda fue el primer país del mundo que aprobó el matrimonio igualitario y la posibilidad de adopción por parte de una pareja homosexual. En el año 2010, Argentina fue el primer país de América Latina (décimo en el mundo) que legalizó el matrimonio igualitario.

4. El caso de Argentina: primer país de América Latina en aprobar el matrimonio igualitario

El primer país de América Latina en legalizar el matrimonio igualitario fue Argentina, en el año 2010. El 5 de mayo obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados, y el 15 de julio, en la Cámara de Senadores, con 33 votos a favor, 27 en contra y 3 abstenciones se aprueba finalmente la ley. Uno de los elementos a destacar fue el apoyo político que tuvo la demanda del movimiento LGTBI tanto en el Poder Legislativo como en la opinión pública de ese país.

El apoyo de varios legisladores fue fundamental. Como parte de la investigación, se realizaron entrevistas a uno de los legisladores que votaron a favor de la ley en 2010 y a dos activistas. En sus relatos reconocen que toda la movilización que tuvo lugar en las calles así como el apoyo de artistas e intelectuales sirvió para obtener el resultado positivo.

En el Poder Legislativo, el proyecto de ley fue presentado por la legisladora Vilma Ibarra⁸⁶ en 2007 y contó con el apoyo de otros actores dentro del Congreso argentino. El proyecto de ley estuvo debatiéndose y contó con el apoyo de diputados de diferentes bloques que comenzaron a trabajar en el tema.

⁸⁵ Luchas de las sufragistas, su lucha contra quienes decidían todo a finales del siglo XIX. Las demandas de Virginia Woolf y el libro *El segundo sexo* de Simone De Beauvoir.

⁸⁶ Quien a diez años de promulgada la ley y en entrevista con el diario *Página 12* indica «esa ley nos convirtió en una sociedad más igualitaria, más justa, más digna, más decente y más linda de vivir» (15 de julio de 2020) <https://www.pagina12.com.ar/278551-matrimonio-igualitario-vilma-ibarra-cuenta-la-historia-secre>.

En Argentina, en palabras de Ricardo Cuccovillo⁸⁷, no existe un partido reconocido como conservador. Sin embargo, la Iglesia Católica se movilizó⁸⁸, sobre todo en el interior del país en contra de la ley, aunque se manejaron con mucho cuidado porque a la vez «es una iglesia que también tenía que cuidarse, debía tener una visión estratégica porque más perdía que ganaba por los casos de curas pedófilos». La población más urbana no es tan conservadora, se adhieren a la religión católica sin ser practicantes por lo que muchos creyentes han sido defensores de este tipo de normativas (Entrevista a Ricardo Cuccovillo, Parlamentario, Buenos Aires, 2017).

Se realizaron audiencias públicas en diferentes provincias del país tanto por parte de la Cámara de Diputados como por la de Senadores. Existió una gran exposición pública y mediática durante los dos meses en todos los medios de comunicación (entre mayo y julio).

Cuccovillo también recalcó la importancia que tuvo el apoyo del diputado Néstor Kirchner, quien considera realizó una lectura política por la fuerte presencia del debate en la opinión pública.

El movimiento LGTBI en Argentina apareció en la década de los sesenta y setenta. Fue entonces cuando empezaron a organizarse, a movilizarse y a desafiar la visión social heteronormativa de la sexualidad. Argentina también tuvo el primer movimiento de liberación homosexual en América Latina: Nuestro Mundo. El movimiento LGTBI argentino surgió al interior de la izquierda revolucionaria movilizadora.

Pero recién en 2010 lograron una normativa en esos términos. En palabras de Alan, activista, « fue una época muy intensa, toda nuestra vida pasaba por hacer cosas para eso» (Entrevista a Alan, activista, Capicúa, La Plata, 2017).

⁸⁷ Diputado del Partido Socialista.

⁸⁸ En 1985 en el debate sobre el divorcio existió una clara oposición de la Iglesia Católica.

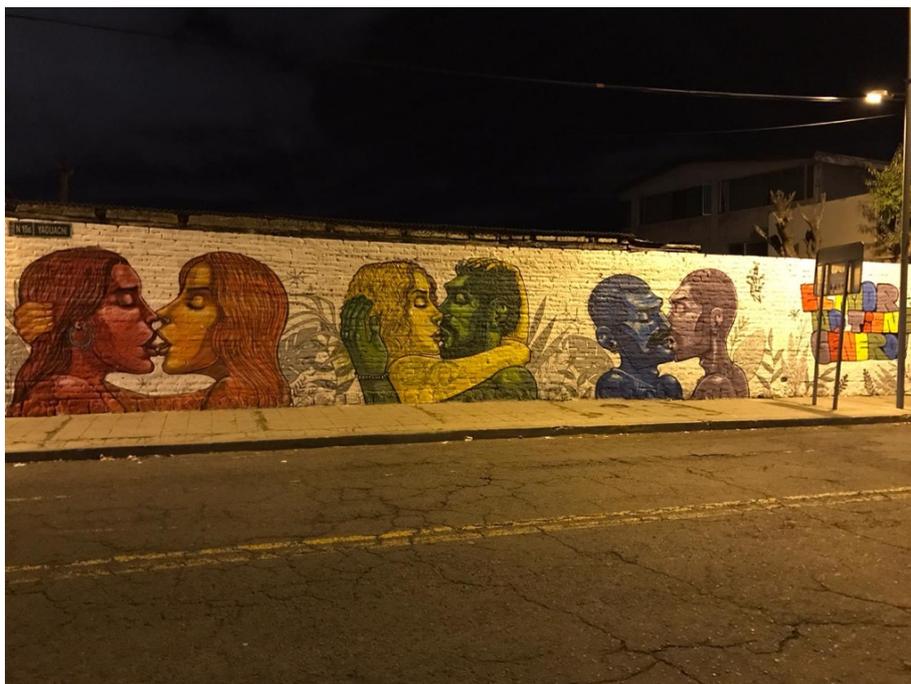
Históricamente, en el borrador del primer Código Penal a principios del siglo XIX se despenalizó la sodomía. En 1853 las élites aprobaron una constitución liberal que limitaba la capacidad del Estado para entrometerse en la esfera privada de las personas, incluyendo el ámbito de las relaciones sexuales. En 1888 reformas del código penal eliminaron por completo el castigo legal a cualquier forma de actividad sexual consensuada entre adultos. Cabe señalar que en América Latina, como parte de la construcción de Estados también se reguló la sexualidad, que era parte esencial de la construcción nacional. Ese nacionalismo estaba asociado a nociones de virilidad, masculinidad y heterosexualidad (Diez, 2018: 135).

La ley electoral de 1943 prohibía a los homosexuales votar y postularse o ejercer cargos públicos. Con la reforma al Código Militar de 1951 se les prohibió además enlistarse en las Fuerzas Armadas. En 1971, a través del Frente de Liberación Homosexual se libera a homosexuales de la represión policíaca y se forma el grupo literario Sur, que realizaba debates teóricos sobre sexualidad, política y también mantenía un vínculo con el feminismo⁸⁹ con el fin de desafiar la ideología de la familia que sostenía el Estado (Diez, 2018: 135).

Durante la dictadura militar argentina entre los años 1976 y 1982 se produjo represión a gays y lesbianas porque eran considerados personas antipatrióticas y una amenaza a la seguridad nacional.

⁸⁹ Mujeres y gays participaron en algunas marchas a favor de los derechos reproductivos en 1974 (Diez, 2018: 135).

5. Datos de Ecuador



Fotografía tomada por la investigadora en Quito (2019)

De acuerdo con el *Informe sobre las condiciones sociales, económicas y políticas de las personas LGBTI*, (Hernández, Miller y Schneeweis, 2013), los derechos de esa población se ven todavía afectados ya que en la primera *Investigación sobre condiciones de vida e inclusión social de población LGBTI*⁹⁰ (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador – INEC, 2013), los principales resultados que sobresalen son los siguientes:

El 58 % de las personas LGBTI no tiene acceso a seguridad social. El 27.8 % gana 292 dólares (USD) o menos por mes. El 45.6 % tiene un ingreso entre 293 y 584 dólares (USD) mensuales. Un 5.9 % obtiene 1.168 dólares (USD) o más por mes (INEC, 2013).

Un dato fundamental es que el 70.9 % de las personas LGBTI han sido discriminadas, rechazadas y han vivido violencia por parte de sus familias. La principal demanda del movimiento LGTBI es en efecto la igualdad y la no discriminación.

⁹⁰ Realizada con el objetivo de «desarrollar un diagnóstico sobre las condiciones de vida, inclusión social, y cumplimiento de derechos humanos de este grupo poblacional (...), es un estudio de caso de 2.805 entrevistados» (INEC, 2013).

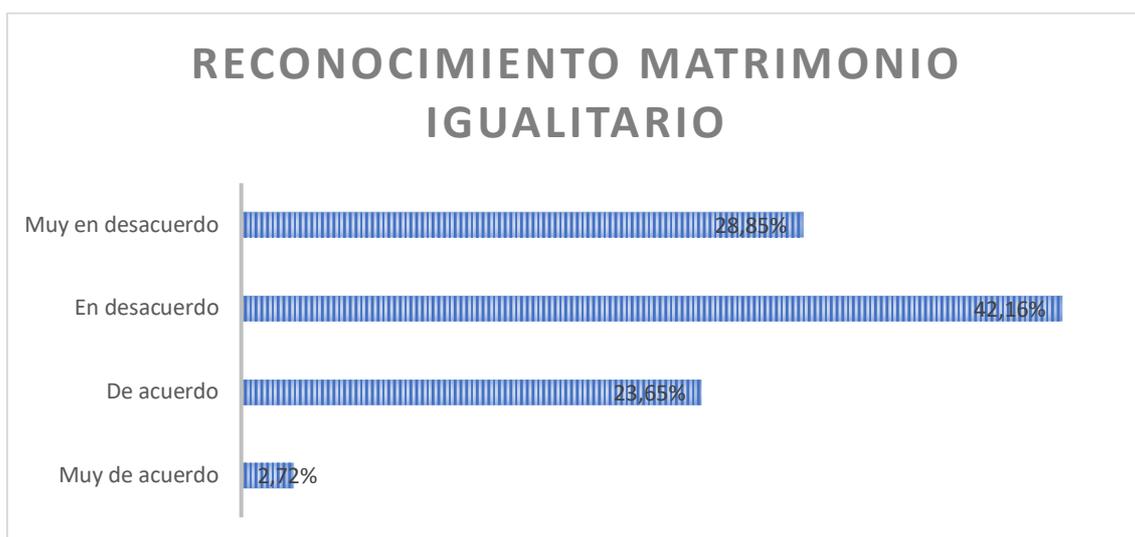
Por otro lado, en Ecuador existen entre 200 y 300 clínicas de deshomosexualización⁹¹ en donde se utilizan métodos de tortura. Para Butler:

Algunos humanos son reconocidos como menos que humanos y dicha forma de reconocimiento con enmiendas no conduce a una vida viable. A algunos humanos no se les reconoce en absoluto como humanos y esto conduce a otro orden de vida inviable. El deseo es obtener reconocimiento (Butler, 2012: 15).

Con respecto a la existencia de estas clínicas, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, mediante Acuerdo 543 del 8 de octubre de 2010, publicó que cualquier centro que atropelle los derechos humanos y atente contra la identidad sexual de los pacientes será clausurado definitivamente (*Diario El Telégrafo* de Ecuador, 2015). En la Sesión 27 del examen periódico de las Naciones Unidas, con fecha 1º de mayo de 2017, la Ministra de Salud de Ecuador confirmó durante su presentación que se han cerrado 45 centros y que 6 se encuentran en procesos judiciales.

La segunda Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política en Ecuador de 2019, respecto del matrimonio igualitario señala que el 42.16 % de esa población está «en desacuerdo» y un 28.85 % «muy en desacuerdo».

Gráfico 13

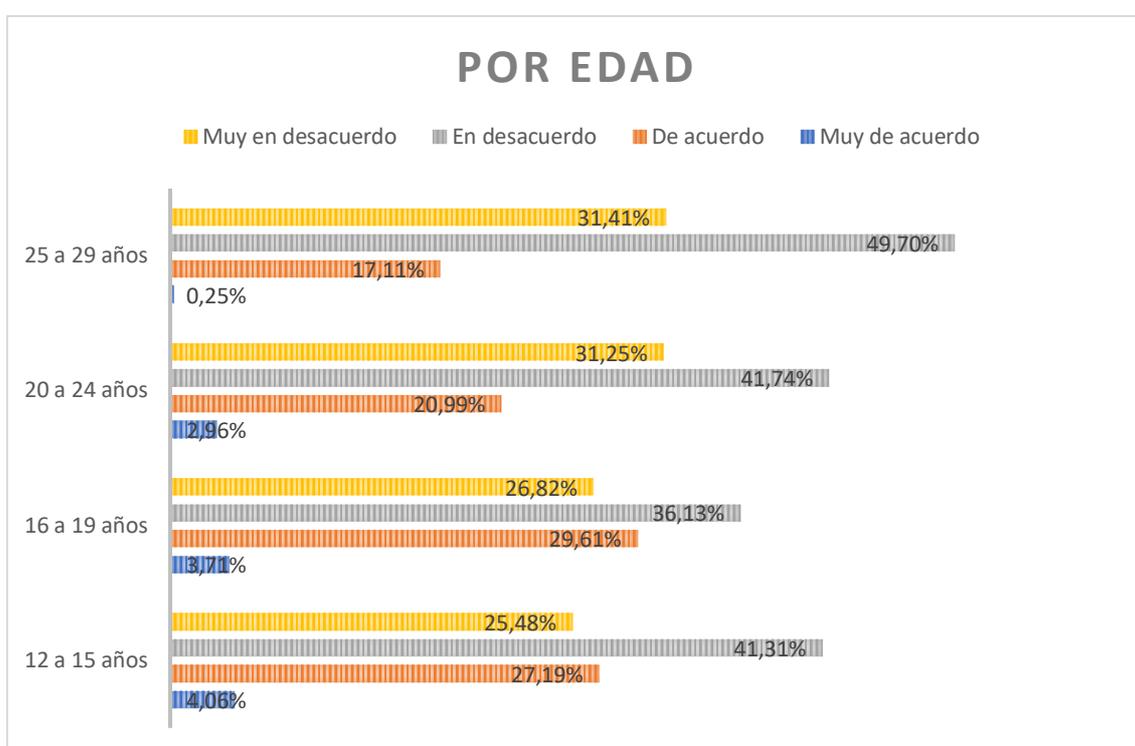


Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

⁹¹ Hasta 2017 se han cerrado 45 centros y 6 se encuentran en procesos judiciales.

En la misma encuesta, los resultados por edad revelan que el grupo que está más «en desacuerdo» se encuentra entre los 25 y los 29 años (49.7 %), seguido por el de 20 a 24 años (41.74 %) y el de 12 a 15 años (41.31 %). En el caso de «muy en desacuerdo» el mayor porcentaje se encuentra igualmente en el rango de edad de 25 a 29 años (31.41 %).

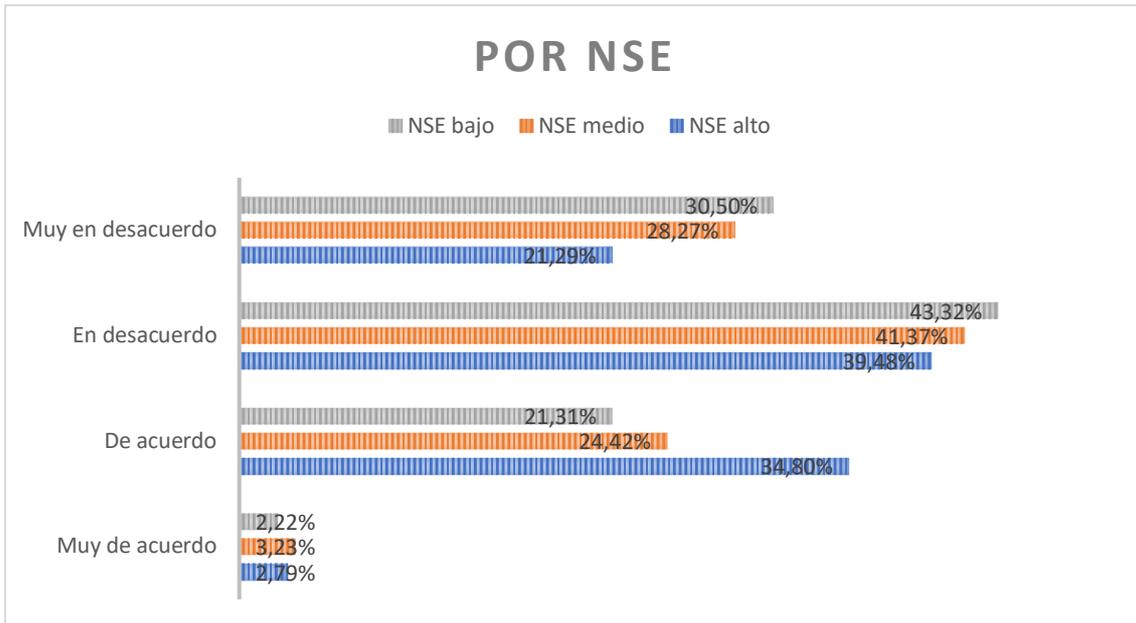
Gráfico 14



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

Otro dato importante es que las opiniones «muy en desacuerdo» y «en desacuerdo» tienen un comportamiento similar en los niveles socioeconómicos bajo, medio y alto, como lo demuestra la pequeña diferencia en los porcentajes que podemos ver en el siguiente gráfico.

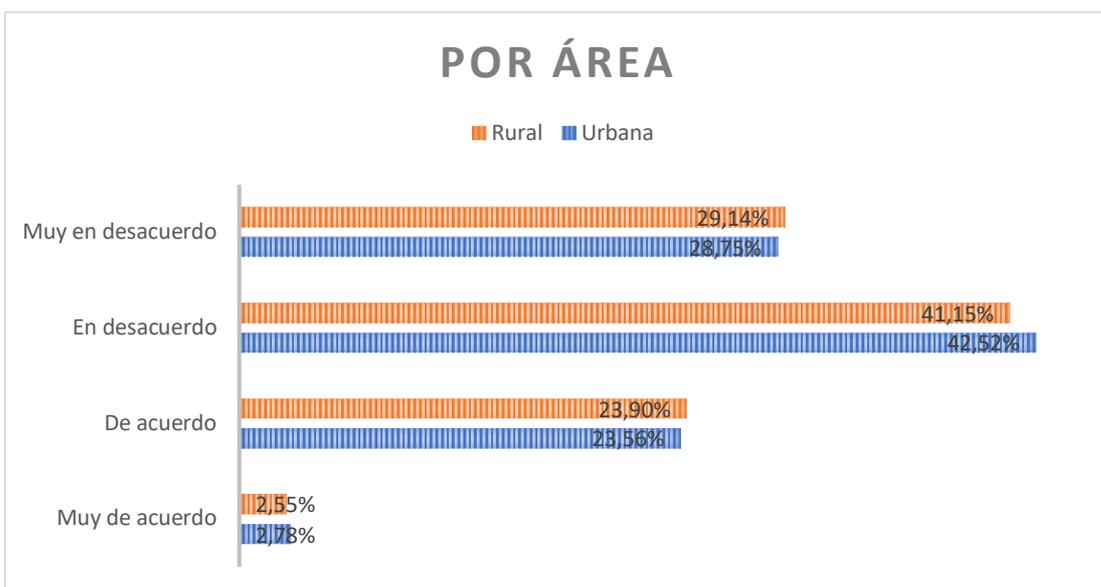
Gráfico 15



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

En cuanto a si la demanda de matrimonio igualitario tiene una opinión diferenciada entre área rural y urbana, en el siguiente gráfico podemos observar que, tanto para «muy en desacuerdo» como para «en desacuerdo», las diferencias son en promedio del 1 %.

Gráfico 16



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

El escenario para el movimiento LGBTI es complejo a tal punto que, de acuerdo con la encuesta del Latinobarómetro de 2015 (único año del que se ha recogido esta información⁹²), un 62 % de la población en Ecuador está «muy en desacuerdo» y un 20.7 % está «en desacuerdo» con el matrimonio igualitario. Sumando los dos porcentajes, vemos que el 82.7 % de la población no está de acuerdo con el matrimonio igualitario, cifra que es considerablemente alta. Esta información contrasta con el porcentaje de opiniones «muy de acuerdo», que es de apenas el 2.7 % y «de acuerdo», que es de 11.6 %: entre las dos suman un 14.3 %, es decir una diferencia de 68.4 % respecto de quienes están en contra.

Gráfico 17

Opinión de la ciudadanía de Ecuador con respecto a matrimonio igualitario

	Ecuador
Muy de acuerdo	2,7%
De acuerdo	11,6%
En desacuerdo	20,7%
Muy en desacuerdo	62,0%
No sabe, no responde	3,1%
(N)	(1.200)

Fuente: Latinobarómetro, 2015

Los argumentos que respaldan estas opiniones muchas veces se remiten a las creencias religiosas de las personas, que no deberían ser consideradas al entender que las personas se deben a la Constitución, como plantea Habermas (2010). Sin embargo, si la misma Constitución responde a la religión como ocurre en el caso ecuatoriano, significa que se ha obviado un paso fundamental en las decisiones respecto de la premisa de igualdad y no discriminación que en otros artículos bien sugiere el marco constitucional.

⁹² Cabe indicar que las encuestas tienen que ver también con el contexto, y este tema no está presente en ninguna otra encuesta, a pesar de que la base de datos de Latinobarómetro tiene información levantada en América Latina para los años 1995, 1996, 1997, 1998, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2015, 2016 y 2017.

6. ¿Cuál ha sido el rol del movimiento LGTBI en el caso del matrimonio igualitario en Ecuador?

El movimiento LGTBI es la unión de varios colectivos de Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersex. Cada uno de estos colectivos tiene su propia agenda, sin embargo, para el tema de matrimonio igualitario decidieron apoyarse mutuamente.

La marcha del orgullo gay tiene sus orígenes en los disturbios de Stonewall. El Stonewall Inn abrió sus puertas en 1967 como un bar gay en el barrio de Greenwich Village de Nueva York. En Ecuador, al igual que en varios países del mundo, se celebra el día del orgullo gay donde participan diferentes colectivos.

Uno de los hitos más importantes de principios del siglo XXI fue sin duda la instalación de la Asamblea Constituyente que redactó la nueva Constitución ecuatoriana, durante la cual, en palabras de Alberto Acosta, quien fue presidente de dicha asamblea⁹³, la participación fue una de las características fundamentales:

Tenemos diez años de una Constitución que despertó muchas expectativas, tanto por su contenido como por la forma que fue elaborada. Desde 1830 hemos tenido 21 constituciones. Todas fueron elaboradas por el sistema tradicional: desde los asambleístas y con una muy escasa participación ciudadana. Esta Constitución de Montecristi se caracterizó por una amplísima participación. Es la Constitución más ecuatoriana de todos los tiempos. En contenido, esta es una Constitución que sintetiza una suerte de proyecto de vida en común. Es una herramienta democrática para la construcción de una sociedad democrática⁹⁴ (2018).

Sin embargo, y a pesar de las presiones del movimiento LGTBI, el texto constitucional terminó siendo el reflejo de una sociedad conservadora, en el que no quedaría plasmado el matrimonio civil igualitario.

⁹³ Alberto Acosta no terminó todo su período.

⁹⁴ Entrevista realizada en Lima por Wilber Huacasi, el 25 de agosto de 2018 por el sitio web de divulgación de noticias y opinión [aporrea.org](https://www.aporrea.org).

<https://www.aporrea.org/internacionales/n330399.html>

La Asamblea Constituyente reconoció al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y laico en el artículo 1 de la nueva Constitución, a diferencia de lo que contemplaba la Constitución de 1998. Sin embargo, decidió invocar al Dios católico.

El texto de la Constitución aprobada en el año 2008 reconoce que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, de acuerdo con el artículo 66. Pero esto no significó que cesaran las voces y las demandas de los movimientos sociales. En palabras de Iván Carrasco y en relación con las declaraciones de Alberto Acosta se debe ir de a poco en la conquista de los derechos debido a la transformación cultural necesaria en la sociedad ecuatoriana:

Entonces el Alberto Acosta menciona claramente, paciencia colectivos, ¡paciencia activistas! Que hoy estamos logrando una parte de la lucha, esta conquista es una parte, falta mucho y hay que ir de a poco, escalando paredes. Ahí están los retos legalmente hablando pero sobre todo como activistas tenemos un reto más fuerte que es la transformación cultural entonces después de haber pasado casi cinco años en la palestra política tratando de hacer incidencia legal y con política pública como activista pero también como funcionario público, hace dos años que formamos tejido diverso nos planteamos una ruptura totalmente fuerte y radical para hacer activismo y es que hoy por hoy tejido diverso trabaja solo el tema de espacio público, nosotros lo que hacemos es salir al espacio público a generar consciencia, es hermoso, del putas.

La ausencia de un artículo en el texto constitucional de 2008 que aprobara el matrimonio civil igualitario no apagó las demandas de colectivos. La campaña por el matrimonio civil igualitario ha sido una de las más potentes en el país.

La conexión entre actores movilizados y sociedad generó el mayor debate en el año 2013, cuando dos activistas se presentaron en el Registro Civil de Quito exigiendo casarse, y se encontraron con la negativa en la institución. Después de varios debates en torno a este caso, en el año 2014, con la resolución 174 del Registro Civil, se permitió la constancia de la unión entre personas con cédula de identidad. Y en 2015 se aprobó la ley reformativa del Código Civil en el pleno de la Asamblea, con 89 votos a favor y uno en contra. El cambio radica en incorporar el derecho a formalizar la unión de hecho como estado civil entre personas, sin mencionarse «hombre y mujer».

También se generaron varios desencuentros entre el entonces presidente de la república y la principal portavoz de la campaña por el matrimonio civil igualitario, Pamela Troya, como se puede observar a continuación en la cita textual de la red Twitter:

Pamela Troya y Rafael Correa:

Usted nos denigra cuando antepone sus dogmas y prejuicios para gobernar

No hay problema: con las próximas elecciones seccionales hacemos una consulta popular, ok? Veremos si son mis dogmas y prejuicios

Me responde así xq sabe que perderíamos, sus dogmas y prejuicios aún son compartidos x mucha gente o xq cree que somos discriminados?

Ah! Entonces ya no son sólo los míos los dogmas y prejuicios...! Qué alivio!

Wilson Genaro: Miedo a perder apoyo popular??? Por eso está dispuesto a cometer injusticias con GLBTI???

22 de mayo de 2013

Este cruce de palabras tuvo lugar en el mes de mayo de 2013 a través de la red social Twitter: la activista hace referencia a los dogmas y prejuicios del entonces presidente, y él le responde con la posibilidad de realizar una consulta popular.

Pamela Troya le indica al presidente que garantizar derechos no implica hacer una consulta popular. Y es que justamente ese el punto central del movimiento LGTBI: mientras desde el Estado no se tomen decisiones determinantes en políticas públicas, la discriminación hacia ellos continuará.

En agosto del mismo año 2013, la activista Pamela Troya y su pareja Gabriela Correa decidieron acercarse a las oficinas del Registro Civil para casarse. Sin embargo tuvieron una respuesta negativa, por lo que decidieron realizar una demanda ante la Corte Constitucional.

7. Principales hitos del matrimonio igualitario



Fotografía tomada por la investigadora en Quito (2019)

En el caso ecuatoriano, un elemento central de la demanda social en este tema es que se enfatiza en que el matrimonio igualitario es civil. El movimiento LGTBI se centra en el término civil debido a que una parte importante de la sociedad ecuatoriana profesa algún tipo de religión y en más de una ocasión utiliza elementos religiosos para construir sus ideas y su posición en contra del matrimonio igualitario.

Una de las acciones de los grupos religiosos fue la de convocar a una marcha denominada “con mis hijos no te metas” en 2017, su objetivo fue defender el matrimonio entre hombre y mujer, la familia natural que tiene como fin la procreación. Las/os/es activistas ecuatorianos se manifiestan en contra de esta posición porque defienden el matrimonio civil como una de las vías para ampliar sus derechos.

Como se mencionó anteriormente, en Ecuador la homosexualidad estaba penalizada hasta finales del siglo XX. De acuerdo con los testimonios de activistas, el Estado persiguió y asesinó a esta población durante los años ochenta, en pleno gobierno democrático.

En 1997, después de realizada una masiva detención a homosexuales en la ciudad de Cuenca, se planteó una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 516 del Código Penal, argumentando que la homosexualidad no es delito ni enfermedad y que los derechos sexuales son derechos humanos (Salgado, 2004).

Los argumentos que en ese momento utilizó el Tribunal Constitucional no necesariamente fueron contra la discriminación, sin embargo su resolución «deja claro un discurso homofóbico que coloca a la homosexualidad en el espacio de la anormalidad a pesar de sostener que no debería ser punible en el ámbito del Derecho Penal» (Salgado, 2004: 6).

Para el año 1998 se logra que la Constitución reconozca en el capítulo II, dedicado a los derechos civiles, la garantía y el reconocimiento del Estado de la igualdad ante la ley. El artículo 23 expresa:

Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.

En la Constitución de 2008, el artículo 11 plantea que nadie podrá ser discriminado por razones de identidad de género y el artículo 66 plantea el derecho a la integridad personal física, psíquica, moral y sexual.

Para el movimiento LGTBI, otras de las batallas ganadas es el haber conseguido que en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del año 2014 se tipifiquen los delitos de odio por orientación o identidad sexual. Sin embargo, a pesar de estar tipificada la discriminación como delito en el artículo 176⁹⁵ del COIP y que los actos de odio (artículo

⁹⁵ «Artículo 176. Discriminación. La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

177) puedan tener una sanción «con pena privativa de libertad de uno a tres años» (COIP 2014), todavía se mantiene la discriminación y la violencia tanto en las familias como en el espacio público, en especial hacia personas trans⁹⁶.

En el año 2015 se aprobó la «*Ley reformativa del Código Civil*» en Ecuador. En esta ley, que formalizó la unión de hecho como estado civil entre personas⁹⁷, se incorporaron a la unión de hecho los mismos derechos y responsabilidades del matrimonio. Los colectivos del movimiento LGBTI no estuvieron de acuerdo con esta decisión porque para ellos el Estado ecuatoriano estaba diferenciando los derechos de la población LGTBI de aquellos de la población heterosexual, al no reconocer la posibilidad del matrimonio civil igualitario. Varios activistas consideran en efecto que las personas LGTBI deben contar con los mismos derechos⁹⁸ y uno de ellos es casarse, ya que esta es una posibilidad que tiene toda persona heterosexual a quien no se le niega ese derecho, «y es que ninguna ley establece una obligación de reproducción» (Cohen Agrest, 2013: 51).

En febrero de 2016, para beneficiar a la población transgénero e intersexual, en Ecuador entró en vigor la «*Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles*»⁹⁹ que a través del artículo 78 posibilita el cambio de nombres y a través del artículo 94 «voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino» (2016).

Después de varias acciones como el fallo de la Corte Provincial de Azuay a favor de una acción de protección al matrimonio entre dos mujeres en 2018, en 2019, la Corte Constitucional falla a favor del matrimonio igualitario. Primero, a través de la sentencia del 12 de junio de 2019, caso N.º 11-18-CN a cargo del Juez Ramiro Ávila sobre la

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años» (Código Orgánico Integral Penal – COIP, 2014).

⁹⁶ Trans que hace referencia a transexuales y transgénero.

⁹⁷ Dejando de estar redactado «entre mujer y hombre».

⁹⁸ La Constitución ecuatoriana plantea el «principio de igualdad y no discriminación» (2008).

⁹⁹ Ver la noticia de El Comercio del 3 de agosto de 2016, que explica esta información.

demanda de acción de protección planteada por los legitimados activos Efraín Enrique Soria Alba y Ricardo Javier Benalcázar Tello, se plantea como dictamen:

En mérito de lo expuesto, de conformidad con el artículo 428 de la Constitución y 143 de la LOGJCC, la Corte Constitucional resuelve: 1. Determinar que la Opinión Consultiva OC24/17, "Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)", expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de noviembre de 2017. Es una interpretación auténtica y vinculante de las normas de la CADH, que forma parte del bloque de constitucionalidad para reconocer derechos o determinar el alcance de derechos en Ecuador. 2. Establecer que no existe contradicción entre el texto constitucional con el convencional sino más bien complementariedad. Por la interpretación más favorable de los derechos, el derecho al matrimonio reconocido a parejas heterosexuales se complementa con el derecho de parejas del mismo sexo a contraer matrimonio. La Constitución, de acuerdo con el artículo 67, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de acuerdo con los artículos 1.1, 2, 11.2, 17 y 24 de la Convención, interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Opinión Consultiva OC24/17, reconocen el derecho al matrimonio entre hombre y mujer y el derecho al matrimonio entre parejas del mismo sexo. 3. Disponer que el Tribunal consultante interprete el sistema normativo a la luz de esta sentencia y ordene que el Registro Civil registre el matrimonio de los accionantes, toda vez que no es necesaria una reforma constitucional al artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador. Tampoco son necesarias reformas previas, para el caso concreto, a los artículos 52 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, y 81 del Código Civil. 4. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Segundo, en el caso N.º 10-18-CN de la demanda de acción de protección planteada por los legitimados activos Rubén Darío Salazar Gómez y Carlos Daniel Verdesoto Rodríguez, a cargo del Juez Alí Lozada Prado¹⁰⁰, esta es parte del contenido del dictamen:

Aceptada y declara la inconstitucionalidad (dictamen*¹⁰¹)

Por lo tanto, la Corte Constitucional del Ecuador resuelve 1. Responder a la consulta de norma en el sentido de que son inconstitucionales los fragmentos de los artículos 81 del Código Civil y 52 de la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles siguientes: en ambas disposiciones legales, la expresión "un hombre y una mujer" y, en la primera, el término "procrear". Lo que deberá observarse en las decisiones judiciales atinentes a la acción de protección No. 17230-2018-11800, presentada por Rubén Darío Salazar Gómez y Carlos Daniel Verdesoto Rodríguez. 2. Declarar, con los mismos efectos que una sentencia dictada en el control abstracto de constitucional, es decir, con efecto erga omnes, la inconstitucionalidad sustitutiva y sustractiva, según corresponda, de los antedichos fragmentos de los artículos 81 y 52 a fin de que el tener de estas disposiciones quede así: [C.C] Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual

¹⁰⁰ Planteó como matrimonio entre personas del mismo sexo.

¹⁰¹ La palabra dictamen está agregada por la investigadora.

dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente. [LOGIDC] Art. 52.- Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre dos personas y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano. 3. Exhortar a la Asamblea Nacional que revise integralmente la legislación sobre el matrimonio a fin de que esta incluya como cónyuges a las parejas del mismo sexo, con idéntico trato al otorgado a las de diferente sexo.

También fue esencial y un primer paso importante la sentencia de la Corte Constitucional N.º 184-SEP-CC, caso N.º 1692–12–EP del 29 de mayo de 2018 que resolvió sobre la inscripción del nacimiento de la menor Satya Amani Bicknell Rotheron, solicitada por sus padres las señoras Nicola Susan Rotheron y Helen Louise Bicknell:

Sentencia (dictamen*¹⁰²)

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación con la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos; así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
2. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.
3. Como medidas de reparación integral, se dispone:
 - 3.1. Como medida de restitución de los derechos vulnerados (...)
 - 3.2. Como medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanción (...)
 - 3.3. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, proceda de manera inmediata a la inscripción como ecuatoriana de la niña Satya Amani Bicknell Rotheron, manteniendo sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rotheron, sus madres. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días, la ejecución de la medida.
 - 3.4. Como medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa (...)
 - 3.5. Como medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa (...)
 - 3.6. Como medida de garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos (...).
 - 3.7. Como medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanción por las vulneraciones incurridas por la autoridad administrativa, disponer a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, que ordene al órgano correspondiente la investigación y establecimiento de

¹⁰² La palabra dictamen está agregada por la investigadora.

responsabilidades según corresponda conforme a la ley, por las vulneraciones a los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes (...)

3.8. La emisión de esta sentencia, y su publicación en el Registro Oficial en sí mismas constituyen medidas de satisfacción de todos los derechos declarados como vulnerados en la presente sentencia.

8. ¿Cómo presentó el movimiento LGBTI la demanda social de matrimonio igualitario en Uruguay?

Uruguay fue el segundo país de América Latina que aprobó el matrimonio igualitario, después de Argentina que lo hizo el 15 de julio de 2010. Sin embargo, Uruguay fue el primero, en el año 2008, en reconocer la unión de hecho como acto desde el derecho civil.

En el Uruguay se tiene la costumbre que si dice la ley está bien hay como ese dicho, si la ley lo dice está bien entonces ha hecho como un cambio en ese sentido y para la comunidad externa a la comunidad LGBTI ah bueno si se casan entonces van seriamente, o bueno si se casan no son unos degenerados o si casan entonces está bien, aplaudimos, ahora si no se casan, si no están casados como que la sociedad externa a la comunidad LGBTI la sociedad externa desconfía de la legalidad de esa unión no de la legalidad, sino de la fortaleza de esa unión y de la seriedad de esa unión. Entonces, socialmente el hecho de que dos varones se casen es bien visto (Entrevista a Collette Richards. Activista. Montevideo, 2017).

Uruguay fue también el primer país en América Latina que permitió la adopción para parejas homosexuales. En efecto, en octubre del año 2009 se aprobó la *«Ley que modifica el Código de la Niñez y Adolescencia»*. Esta ley plantea que las personas en unión civil de al menos cuatro años, incluidas las parejas homosexuales, tienen la opción de adoptar. Fue aprobada con 71 votos a favor de 92 legisladores presentes y promulgada posteriormente por el Poder Ejecutivo¹⁰³ (2013). Sobre los efectos de la aprobación de la ley de matrimonio igualitario en Uruguay, Collette Richards, indicó que es un logro a nivel político en contra de la heteronorma:

La Ley de matrimonio igualitario fue tomada como un logro político no con la importancia del matrimonio en sí, como un acto jurídico civil, no por la aspiración a casarse en realidad ha habido muy pocos matrimonios igualitarios en el Uruguay desde que se aprobó la ley no se lo toma como eso sino por el logro político que tiene, es decir,

¹⁰³ De acuerdo a la noticia del diario La Diaria del 11 de abril de 2013.

lograr que se haya votado en el Parlamento la Ley de Matrimonio igualitario en un país donde lo conservador y la sociedad conservadora patriarcal heteronormativa prima.

Por más de izquierda que sean las personas lo heteronormativo igual es hegemónico entonces el haber logrado el matrimonio igualitario es como un gran logro a nivel político en contra de lo heteronormatizante, entonces se toma como eso no como e acto de casarse. Ahora pensando en cómo incide a nivel cambio social dentro de la comunidad LGBTI, el matrimonio igualitario favorece mucho más a los varones gays porque en realidad esto como una cosa que siempre digo pero se enojan conmigo pero los varones gays son heteronormatizados.

Los varones gays y sobre todo los varones gays blanco académicos de clases más altas es como que bueno por más que me case con alguien de mi mismo sexo pero estoy casado , frente a la sociedad estoy casado entonces esos varones son más patriarcales son más heteronormatizados son más como de conservar las legalidades en ese sentido y en el Uruguay ha habido mucho más matrimonios de varones gays y de varones gays de clases altas que de varones gays de clase baja o de varones gays afrodescendientes o de otras etnias o pobres (...) (Entrevista a Collette Richards. Activista. Montevideo, 2017).

Entre otros argumentos, la Diputada Daisy Tourné expresó durante el debate: «no le concedo al Estado el derecho a la moralidad de afirmar que el matrimonio es exclusivamente entre un hombre y una mujer. Quien quiera defender una opción patriarcal y conservadora que lo haga en esta cámara; eso es la democracia. Yo vengo a defender lo que represento y los errores del Senado no modifican lo que vengo a defender» (2013).

Gráfico 18

Opinión de la ciudadanía de Uruguay con respecto a matrimonio igualitario

	Uruguay
Muy de acuerdo	15,0%
De acuerdo	48,8%
En desacuerdo	21,1%
Muy en desacuerdo	10,0%
No sabe, no responde	5,1%
(N)	(1.200)

Fuente: Latinobarómetro, 2015

Con fecha 10 de abril de 2013 fue aprobada la Ley N.º 19.075 de matrimonio igualitario, que fue publicada en el D.O. el 9 de mayo de 2013. De acuerdo con el artículo 1 de esta ley, se sustituye el artículo 83 del Código Civil por «el matrimonio civil es la unión permanente, con arreglo a la ley, de dos personas de distinto o igual sexo». En los

siguientes artículos de la mencionada ley, tanto en «de los deberes de los cónyuges para con sus hijos» como en «de los deberes y obligaciones entre los cónyuges» no se plantean diferencias entre heterosexuales y homosexuales. Otro elemento que cabe resaltar en esta ley es que se podrá invertir el orden del apellido de las hijas o hijos de heterosexuales (podrán llevar primero el apellido de la madre), y en el caso de hijas o hijos de homosexuales, llevarán el apellido de acuerdo con el orden que propongan sus madres/padres.

Es importante destacar que, de acuerdo con las entrevistas realizadas, tanto los miembros del Poder Legislativo como los de los movimientos sociales de Uruguay coinciden en que fue gracias a la laicidad y a la presión de los distintos colectivos que se consiguió promulgar la ley. Valeria Rubino, una de las activistas que participó durante los debates de la ley indicó que lo más importante para la aprobación de la norma es la laicidad en Uruguay:

Para mí sin duda es que es un país laico, realmente laico por circunstancias si se quiere no vinculadas tanto a lo filosófico porque el origen laico en Uruguay, es en serio laico, no una declaración de la laicidad, la laicidad tiene que ver con el fundamento importante al nacer el Estado – nación que tiene que ver con la masonería, con lo político en Uruguay, estaba distanciado peleado con la iglesia católica incluso también por un tema de poder, que la iglesia tenga poder, no fue tolerado por esa élite política y ahí comienza una historia en el Uruguay cosmopolita de conquista tardía, más hecha de una población foránea.

Lamentablemente hubo un exterminio al nacer la república de la población indígena, además en este caso una población menos subyugada mucho menos domesticada si se quiere todo eso conformó un escenario con el nacimiento del estado nación que es mucho menos católico, una moral no tan..., mucho menos poder económico y político para imponer esa moral.

Si bien a nivel cultural es lo que es, después el Estado imprime, eso se ve complementado, te digo esto porque el contexto histórico, momento político maravilloso, toda Latinoamérica pero yo creo que el Pepe Batlle, en realidad tenemos el primer Pepe que es el Artigas, siempre con esa visión, participativa del territorio, luego el Pepe Batlle, estamos hablando de un Presidente que vivía con un seudónimo de mujer en un periódico, hoy sería considerado feminista lo que escribía y además vivía en concubinato porque se había separado de su primera mujer.

De alguna manera se conduce la primera transformación social que tiene que ver con la ley de 8 horas, divorcio por voluntad de la mujer, una serie de reformas que generó mucho lo del mito social uruguayo, esa es parte de la historia que va llevándonos (Entrevista Valeria Rubino. Diputada suplente Frente Amplio y militante de Ovejas Negras. Montevideo, 2017).

Cabe señalar que la principal estrategia de los movimientos sociales fue generar una coordinadora que permitiera agrupar a los distintos colectivos, unir distintas voces como el caso del PIT–CNT o de la Federación de Estudiantes Universitarios de Uruguay (FEUU) para apoyar esta causa.

En definitiva, el objetivo de convertir el matrimonio igualitario en ley se logró gracias a la presión realizada por los movimientos sociales desde el derecho a la autodeterminación como indica la activista y diputada suplente, Romina Napoliti:

A mí me gusta sintetizar estas tres agendas en la idea de la autodeterminación, el derecho a la autodeterminación de las personas y del valor del consentimiento, que son lo mismo pero es la contra cara porque hablar de autodeterminación es poder definir sobre sus cuerpos lo que quieran como dispositivo de habitar el mundo y el consentimiento que a mí me gusta decir que es la contracara porque en realidad una de las cosas que se ponen encima de la mesa no sólo es la autodeterminación sino el derecho a consentir lo que está sobre mí por parte de cualquier persona o institución, sino que usted no tiene derecho a obligarme a nada y son las contracara, funcionan muy como de manera.

Funciona muy bien en cualquiera de los tres temas porque en el caso de matrimonio igualitario yo siento deseo y amor por una persona pero por no cumplir con la norma y por tener otro tipo de deseo no adquiero los derechos que puede tener cualquier persona heterosexual que se quiere casar, ahí está toda la discusión de si vale la pena reivindicar la figura del matrimonio cuando es una institución burguesa, si está bien, pero lo que pasa es que hay trazos que tienen que ver con al menos lograr la equiparación de derechos básicos.

Efectivamente había parejas que cuando se moría uno no podían acceder al derecho de la pensión por viudez o que no tenían derecho al sistema de salud como cónyuge no podían inscribir a sus hijos juntos, no tenían derecho a herencia (Entrevista Romina Napoliti. Activista de Mujeres en el Horno y diputada suplente. Montevideo, 2017).

Las mesas de diálogo para la aprobación de la ley de matrimonio igualitario cumplieron con el siguiente calendario:

Primera, 25 de julio de 2012 que consta en las Carpetas Nos. 1097 de 2011, 1704 de 2012 y S/C. Versión Taquigráfica N° 1163 de 2012.

Segunda, 22 de agosto de 2012 que consta en las Carpetas N° 1097 de 2011, 486 de 2010 y 1704 de 2012. Versión Taquigráfica N° 1214 de 2012.

Tercera, 29 de agosto que consta en las carpetas Nos. 1097 de 2011 y 1787 de 2012. Versión Taquigráfica N° 1216 de 2012.

Cuarta, 12 de septiembre de 2012 que consta en las carpetas N° 1768 y 1769 de 2012, 1097 de 2011 y 446 de 2010. Versión Taquigráfica N° 1242 de 2012.

Quinta, 28 de noviembre de 2012 que consta en las Carpetas N° 1768 y 1769 de 2012, 1097 de 2011 y 486 de 2010. Versión Taquigráfica N° 1404 de 2012.

9. Reflexiones finales

El movimiento social en Uruguay logró la aprobación de la ley de matrimonio igualitario y de adopción por tres razones principales. La primera, debido a que el movimiento social recibió el apoyo de otros movimientos sociales no necesariamente LGTBI y de la sociedad civil. La segunda, por la doble militancia: activista de movimiento social + participación partidista. Y la tercera, por el apoyo de las autoridades legislativas para responder a sus demandas.

En el caso ecuatoriano, se logró la aprobación del matrimonio igualitario a través de las sentencias de la Corte Constitucional. Esto ocurrió debido a que, pese a todo el repertorio, los movimientos sociales no consiguieron por vía legislativa los mismos apoyos que tuvieron sus pares de Uruguay. De las tres leyes aprobadas y que se analizaron durante esta investigación, las diputadas y diputados coincidieron en que esta normativa fue la que más apoyo tuvo entre los diferentes partidos, a diferencia de las otras dos normas (interrupción voluntaria del embarazo y uso de cannabis).

Mientras el caso ecuatoriano está atravesado por creencias religiosas que son utilizadas por las autoridades en su discurso y en sus decisiones, tanto la sociedad como las autoridades uruguayas apoyaron su aprobación. Ecuador representa a la mayoría de los países de América Latina, mientras Uruguay se mantiene frente a sus pares como un caso distinto.

Capítulo 5

Interrupción voluntaria del embarazo

1. Introducción

El debate sobre la interrupción voluntaria del embarazo lleva décadas en discusión en el mundo, y América Latina no ha sido la excepción. En los últimos años ha estado muy presente en la discusión pública de la mayoría de países latinoamericanos, tanto a nivel social como institucional y político (poderes ejecutivo, legislativo y judicial).

La situación ha tenido avances notables: la interrupción voluntaria del embarazo fue despenalizada en Cuba en el año 1965 por presión de la Federación de Mujeres Cubanas, en Puerto Rico en 1973 por el fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Roe contra Wade, en Guyana en el año 1995 (en las primeras 8 semanas de gestación) y en México en el año 2007 (únicamente en la Ciudad de México, en las primeras doce semanas de gestación).

El caso más reciente es el de Uruguay, que aprobó la ley en el año 2012, despenalizando el aborto en las primeras doce semanas de gestación. Sin embargo, la ley de despenalización en ese país no ha generado una satisfacción completa en el movimiento feminista, que plantea la despenalización del aborto en su totalidad. Asimismo, cabe indicar que los avances del caso uruguayo han activado el debate en los países de la región.

A continuación se explicarán las políticas públicas (leyes) en torno a la interrupción voluntaria del embarazo a través de dos elementos centrales. El primero es la estructura de oportunidades políticas, donde se reconocen las opciones que tuvieron los actores colectivos confrontacionales (restricción o facilidad a la acción colectiva) de acuerdo con los cambios sistemáticos, relacionales y los del *tiempo mundial* (en términos anglosajones *world time*). Y el segundo elemento son los marcos interpretativos, entendidos como el grado de influencia que tienen los movimientos sociales, así como también los discursos que sirven para describir significados y explicar la realidad a través

de determinados valores, diagnósticos y relevancia de la acción colectiva (Martí i Puig, 2016).

Los Estados latinoamericanos han generado tres tipos de respuestas sobre este tema. El primero corresponde a la despenalización, como ocurre en los cuatro países anteriormente citados: Cuba, Puerto Rico, Guyana y Uruguay (además de la Ciudad de México).

En este caso nos centraremos en el caso de Uruguay, en donde, desde octubre de 2012 está despenalizado el aborto si se realiza dentro de las primeras doce semanas de gestación y siempre que la mujer pase por el procedimiento establecido en la ley. Este procedimiento consiste en que la mujer debe tener una consulta con un equipo interdisciplinario compuesto por tres tipos de especialistas: un médico ginecólogo, un especialista en el área de salud psíquica y uno en el área social, esto en concordancia con el tercer artículo de la ley.

Un segundo grupo de países ha optado por establecer ciertas causales de despenalización como Brasil, Chile y Panamá. Chile aprobó en 2017, después de agitados debates tanto en la Cámara del Senado como en la de Representantes, la despenalización parcial del aborto por tres causales: violación, riesgo de vida para la madre e inviabilidad del feto. Brasil aprobó la despenalización en las dos primeras causales, no así en la tercera. Otros países como Guatemala, Paraguay y Venezuela aprobaron la despenalización únicamente en caso de riesgo de vida para la madre.

El segundo país en el que centraremos nuestro análisis, Ecuador, tiene aprobada la despenalización del aborto en las causales de riesgo de vida para la madre y violación, pero únicamente a una mujer con discapacidad mental. En este país una de las problemáticas más importantes son los elevados índices de violaciones a niñas, adolescentes y mujeres adultas. Los datos de embarazos en niñas y jóvenes son alarmantes, igual que los altos índices de muerte materna y el alto porcentaje de violencia física, psicológica, patrimonial (y simbólica): 6 de cada 10 mujeres han vivido violencia. Sobre la causal de violación, se debatió en el marco del Código Orgánico

Integral Penal en el Poder Legislativo en 2019 y en el Código Orgánico de Salud de septiembre de 2020 que fue vetado por el presidente, en el artículo 201 se planteaba la garantía del derecho a la atención oportuna de emergencias obstétricas para abortos en curso, vital para la salud de las mujeres.

Finalmente, un tercer grupo de países de América Latina como República Dominicana, Haití, El Salvador, Honduras y Nicaragua penalizan cualquier práctica abortiva a pesar de que el aborto, inseguro por su clandestinidad, constituye una de las principales causas de mortalidad de las mujeres¹⁰⁴.

La pregunta que surge como guía para el análisis de este tema es: ¿cómo la demanda social en interrupción voluntaria del embarazo se relocalizó, de su lugar original de agitación de los actores colectivos hasta ser aprobada como política pública específica en el Poder Legislativo¹⁰⁵?

El punto de partida es que los Estados¹⁰⁶ han visualizado el tema del aborto como una problemática pública, por lo que han buscado generar respuestas a esa demanda social, con resultados distintos en Ecuador y Uruguay, los dos países que nos convocan.

¹⁰⁴ De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se realizan «aproximadamente 22 millones de abortos inseguros al año, que provocan 47 000 muertes y más de 5 millones de complicaciones» (Amnistía Internacional 2015).

¹⁰⁵ Se han tomado dos casos distintos, por un lado, el ejemplo restrictivo que es Ecuador al tener dos causales para el aborto y por otro Uruguay, que lo despenaliza en las doce primeras semanas.

¹⁰⁶ Conferencias y convenios relacionados a las demandas de las mujeres:

- Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en Ciudad de México (1975).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Cedaw por sus siglas en inglés (1979).
- Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer (1980).
- Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la mujer (1985).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belém do Pará (1994).
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer. Plataforma de Beijín (1995).

Es necesario conocer cómo el impacto de los movimientos sociales, sus capacidades de expresión, de construcción y de mediación generan el cambio social. También es necesario evaluar si estos logran (o no) las reivindicaciones por las cuales se movilizan. Por tanto, el objetivo es indagar la intervención de actores sociales y sus efectos trascendentales en la despenalización del aborto en Ecuador y Uruguay.

Realizaremos una aproximación explicativa sobre los procesos políticos, institucionales, sobre la interrelación de distintos actores y sus dinámicas que explican cómo dos países han resuelto las mismas problemáticas de formas distintas.

Además de las pautas teóricas, se hace uso de la metodología cualitativa mediante entrevistas clave a activistas del movimiento feminista, que hicieron uso de esa estructura de oportunidades así como también de los marcos interpretativos.

Las organizaciones entrevistadas en Ecuador son la Fundación Desafío y Las Comadres y en Uruguay Mujeres y Salud Uruguay, Cotidiano Mujer, Proderechos (que también trabajan los temas de matrimonio igualitario y regulación del consumo de cannabis), Amnistía Internacional Uruguay y finalmente, el Plenario Intersindical de Trabajadores—Convencional Nacional de Trabajadores, PIT-CNT (también se planteó al interior de la organización el apoyo a los temas de matrimonio igualitario y regulación del consumo de cannabis)¹⁰⁷.

También se analizan las entrevistas realizadas a las personas que fueron parte de la discusión dentro del ámbito institucional, concretamente en el Poder Ejecutivo y en el Legislativo¹⁰⁸. Se destaca a partir de tales entrevistas el grado de influencia que los

¹⁰⁷ Las siglas significan Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT) y Convención Nacional de Trabajadores (CNT) por un tema propio de la historia del sindicalismo, fuertemente perseguido durante los años de dictadura en Uruguay, decidieron conservar esas siglas. El PIT-CNT aglutina a más de 400.000 personas que representa el 35% de la población económicamente activa, el más grande de América Latina.

¹⁰⁸ La Asamblea Nacional de Ecuador es unicameral y está integrada por 137 asambleístas, 15 correspondientes a la circunscripción nacional, 2 por cada provincia y distrito metropolitano y 6 por las circunscripciones del exterior. Por otra parte, Uruguay tiene un total de 130 legisladores

actores colectivos generaron en los procesos políticos. Entre las personas entrevistadas en el caso ecuatoriano están las asambleístas del Movimiento Alianza País Patria Altiva i Soberana: Soledad Buendía, Pabel Muñoz y Gabriela Rivadeneira. Y en el caso de Uruguay, Leonel Briozzo, Subsecretario del Ministerio de Salud¹⁰⁹ durante el segundo período del Frente Amplio¹¹⁰, la senadora Constanza Moreira del Frente Amplio, el diputado Iván Posada del Partido Independiente (quien fue determinante para la aprobación de ley), Berta Sanseverino y Carlos Varela diputados por el Frente Amplio.

Se realizó además una revisión teórica y de base bibliográfica, así como también el análisis de información secundaria (informes publicados con análisis de datos) y de prensa.

y consta de dos cámaras, la de Senadores compuesta por 31 personas y la de Representantes con 99. La persona que preside el Parlamento es quien ostente la Vicepresidencia del país.

¹⁰⁹ Para algunos países sería considerado el viceministro, en definitiva, el segundo a bordo después de la Ministra/o.

¹¹⁰ Cabe destacar que Uruguay tiene un sistema de partidos claramente definido. El Partido Nacional de tradición conservadora y de derechas, creado en el año 1836 (mes de agosto), conocido también como partido blanco. El Partido Colorado también creado en el año 1836 (mes de septiembre) como el partido liberal. De hecho, uno de sus principales personajes, Jorge Batlle y Ordoñez, llevó a cabo varios de los cambios progresistas de principios de siglo XX como la laicidad del Estado en el año 1918. Con el tiempo se reposicionó hacia la derecha. El Frente Amplio creado en 1971 para aglutinar las distintas fuerzas del país definidas de izquierda. Y, el recientemente creado Partido Independiente del año 2002, compuesto por personas que formaban parte del Frente Amplio.

Tabla 23

Diferencias entre las respuestas de la ciudadanía de Ecuador y Uruguay con respecto a interrupción voluntaria del embarazo

	Total	Ecuador	Uruguay
Nunca se justifica	43,5%	53,8%	33,2%
2	8,4%	13,4%	3,4%
3	6,2%	6,9%	5,6%
4	4,9%	6,2%	3,6%
5	15,2%	11,3%	19,2%
6	4,2%	3,2%	5,2%
7	3,9%	2,1%	5,8%
8	4,1%	0,9%	7,3%
9	1,6%	0,5%	2,7%
Siempre se justifica	6,2%	0,4%	12,0%
Otras respuestas	0,1%	0,2%	0,1%
No responde	0,2%	0,2%	0,2%
No sabe	1,3%	0,8%	1,8%
(N)	(2.400)	(1.200)	(1.200)

Fuente: Latinobarómetro, 2015

En la tabla anterior *Diferencias entre las respuestas de la ciudadanía de Ecuador y Uruguay con respecto a interrupción voluntaria del embarazo* (Latinobarómetro 2015), llama la atención en el caso de Uruguay la categoría «nunca se justifica» que alcanza un 33,2 %, un porcentaje alto para los resultados conseguidos. Ecuador por su parte alcanza un 53.8 % en esa misma categoría.

El cuadro anterior tiene las opciones de siempre se justifica y luego va disminuyendo a las categorías 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 hasta llegar a nunca se justifica. Ahora bien, si juntamos la respuesta «siempre se justifica» que tiene un 12 % de apoyo en Uruguay con las categorías 9, 8, 7 y 6 que representan las diferentes opciones que existen en la despenalización, llegamos a un 33 %. En el caso ecuatoriano, son altos los porcentajes en las categorías 2, 3, 4 y 5 (más cercanas a nunca se justifica) y bajos tanto en la respuesta «siempre se justifica» como en las categorías 9, 8, 7 y 6.

Quienes se encuentran en un punto medio, es decir que apoyan el aborto en algunas causales, son el 19.2 % en Uruguay. Podríamos concluir entonces que la opinión de la sociedad uruguaya en 2015 estaba dividida, con cierta tendencia a apoyar el aborto.

2. La coyuntura: opinión pública sobre el aborto en América Latina

Los elementos antes expuestos sobre los tipos de respuestas que ha tenido en América Latina la demanda de despenalización del aborto, nos permiten tener una perspectiva de lo que ocurre todavía hoy, en pleno siglo XXI, cuando unas pocas personas continúan decidiendo sobre los cuerpos¹¹¹ de las mujeres.

Entendiendo a la opinión pública como las expresiones de la sociedad, en este apartado se muestran algunos datos significativos sobre la opinión acerca de la interrupción voluntaria del embarazo en América Latina. Se presenta la opinión de algunos legisladores, aquella de algunas sociedades latinoamericanas en general y, en especial

¹¹¹ Los movimientos sociales utilizan hoy la expresión «cuerpas».

la opinión de las sociedades ecuatoriana y uruguaya. Con la exposición de esta información podremos ver cómo responden quienes forman parte del Poder Legislativo y cómo está respondiendo la sociedad frente al tema del aborto.

2.1 «Yo aborto, tú abortas, todos callamos»¹¹²



Fotografía tomada por la investigadora en Quito (2021)

Retomamos la frase «Yo aborto, tú abortas, todos¹¹³ callamos» porque a través de la información que han levantado por décadas quienes trabajan por esta causa, se ha llegado a la conclusión de que la penalización del aborto no implica la desaparición de la práctica, sino que ha forjado un crecimiento de la inseguridad, debido a la clandestinidad del procedimiento. Las mujeres abortan y al hacerlo corren el riesgo de morir. Asimismo, el uso del verbo en tercera persona del plural «callamos» tiene su explicación en la penalización social, en la culpabilización y en el juzgamiento que constantemente se hace a la mujer.

¹¹² Título de libro de Cotidiano Mujer correspondiente al año 1989 que incluye situación internacional, campañas feministas pro-legalización, posición de la Iglesia Católica y de la psicología, así como también de los partidos políticos, entre otros temas. También es una de las frases utilizadas por el movimiento feminista.

¹¹³ Actualmente los movimientos sociales hacen uso de la expresión todos.

El aborto es una de las demandas más importantes del movimiento feminista, es una lucha mundial, según las propias palabras de ese movimiento. El derecho a decidir sobre su propio cuerpo obliga a preguntarse: ¿por qué el aborto es un tema que debe analizarse desde las teorías feministas? Una de las respuestas es por la construcción del rol de la mujer a través de la historia y porque es necesario comprender que las relaciones de poder en lo legal, en lo científico, en lo religioso y en lo educativo, son históricas.

Scott (1988) plantea que es necesario entender que el género permite simbolizar el poder, así como también la construcción de las relaciones sociales, de los aspectos simbólicos, de los normativos y de lo institucional.

El derecho de pernada es un ejemplo de cómo eran consideradas las violaciones a las mujeres en la Edad Media. Según esta práctica, cuando una de sus siervas iba a casarse, el señor feudal tenía derecho a violarla en su noche de bodas, antes de que se consumara el matrimonio. Como plantea Barros (1991), el *ius primae noctis*¹¹⁴ era el derecho que tenía un violador para demostrar que la mujer era sierva del señor feudal antes que esposa y que el hombre era vasallo antes que esposo¹¹⁵. Son actos repetidos¹¹⁶ que vacían a la mujer de identidad y significado, convirtiéndola así en un instrumento (Spivak en Carbonell y Torras, 1999: 288).

Adicionalmente a este ejemplo, durante el feudalismo se le negaba a la mujer los derechos privados porque no tenía ninguna capacidad política y cuando tuvo protección de las leyes fue «en tanto que era propiedad del hombre y madre de sus hijos» (De Beauvoir, 2011: 88).

La razón para haber citado estos antecedentes, es que después de conocer y analizar todas las circunstancias extremas a las que estuvieron expuestas las mujeres siglos atrás,

¹¹⁴ Derecho de pernada en latín.

¹¹⁵ A pesar de que mujeres y vasallos callaban y asentían por miedo al señor feudal, con la Sentencia de Guadalupe de 1486 se llega a plantear como uno de los puntos de la revuelta, que el *ius primae noctis* desapareciera en Cataluña.

¹¹⁶ Todavía hoy en el siglo XXI se violan a niñas, jóvenes y mujeres adultas.

sigan ocurriendo hoy, en el siglo XXI, otro tipo de circunstancias extremas frente a los ojos y al silencio de toda la sociedad.

2.2 Opinión de legisladores de América Latina sobre el aborto

A continuación analizaremos la opinión de los legisladores sobre la despenalización del aborto. En el *Informe de élites parlamentarias latinoamericanas: Opinión sobre el aborto desde la perspectiva de los legisladores latinoamericanos* (Alcántara y Rivas, 2013), una de las conclusiones que se destaca es que la religión condiciona la opinión y el voto de los diputados sobre el aborto¹¹⁷. En este informe se constata que un 63.8 % de legisladores en América Latina tiene mucha confianza en la Iglesia Católica y por tanto son contrarios al aborto.

En el caso uruguayo, esta conclusión cobra sentido cuando vemos que justamente el Frente Amplio presentó un primer proyecto que fue vetado en el año 2008 por el presidente de la República. El segundo proyecto de ley fue presentado en la Cámara de Representantes en el año 2012 y uno de los diputados del Frente Amplio, partido que tenía mayoría parlamentaria con 50 diputados de 99, optó por rechazarlo basándose en sus creencias religiosas. Al respecto, la entonces diputada Berta Sanseverino explicó en una entrevista realizada en el año 2017 sobre la decisión de uno de los compañeros del Frente Amplio de no votar por la ley de despenalización del aborto:

El programa del Frente Amplio no habla de legalización, habla de despenalización. En ese momento éramos 99 diputados, nosotros somos 50, de esos 50, tenemos que un compañero decide no votar porque se considera cristiano y nosotros en el reglamento del Frente Amplio, los temas que tienen que ver con cuestiones más filosóficas con cuestiones más religiosas en esos casos, la disciplina partidaria no camina, aunque el Frente Amplio en su programa tiene la despenalización.

Tenemos una tensión de cómo resolver cuando alguien decide por sus convicciones religiosas no puede llevar adelante ese proyecto. Ahí nos quedamos con 49, él avisaba que no iba a votar. Nosotros podíamos pensar dentro de los partidos tradicionales, el partido laico con su gran líder Batlle Ordoñez. Pero ¿Qué pasó? El Partido Colorado sí lo

¹¹⁷ Alcántara y Rivas (2013) afirman que «aquellos que se muestran tolerantes hacia los matrimonios entre personas del mismo sexo o frente a la legalización de las drogas, también lo son hacia el derecho al aborto, y viceversa».

declaró de disciplina partidaria¹¹⁸ (Entrevista a Bertha Sanseverino¹¹⁹. Diputada Frente Amplio. Montevideo, 2017).

En un país donde un buen porcentaje de la población adhiere al ateísmo (38 %)¹²⁰ — porcentaje que es el más alto de América Latina—, todavía las creencias religiosas fueron utilizadas como argumento dentro del debate y posterior aprobación de la ley de despenalización del aborto.

Otro elemento que cabe destacar en la opinión de los legisladores en América Latina es que las mujeres legisladoras se muestran más permisivas frente a este tema. Un 19.3 % dice estar completamente a favor del aborto, mientras sólo un 9.5 % de sus colegas hombres se posicionó en la misma línea (Alcántara y Rivas, 2013).

A continuación se toma como referencia la *Encuesta de élites parlamentarias latinoamericanas*, que muestra, en el caso uruguayo, que sus representantes han manifestado claramente un mayor apoyo a la despenalización del aborto —a pesar de los sucesos de 2008 y 2012 explicados antes— que sus colegas de los otros países.

¹¹⁸ El partido Colorado votó en contra del proyecto de ley.

¹¹⁹ 1946 – 2018.

¹²⁰ El más alto de América Latina, como plantea el Informe sobre religiones en América Latina del Latinobarómetro (2014).

Tabla 24

La mujer embarazada es la única que tiene derecho a decidir sobre el aborto

País	2002-2006	2006-2010	2010-2014	2014-2018
Argentina	5,26	4,97	6,4	5,69
Bolivia	6,31	4,26	3,02	3,33
Brasil	6,05	4,14	4,18	-
Chile	3,13	3,44	2,77	4,73
Colombia	5,01	4,99	3,88	4,47
Costa Rica	4,29	3,91	2,93	2,8
Ecuador	7,05	6,31	3,4	3,74
El Salvador	3,5	4	3,6	3,49
Guatemala	4,48	4,75	2,92	3,01
Honduras	3,22	3,1	2,1	2,44
México	6,05	6,21	5,49	5,07
Nicaragua	5,31	4,62	2,69	3,23
Panamá	4,52	3,42	4,59	1,98
Paraguay	4,85	-	2,74	2,22
Perú	-	5,58	3,06	-
Rep. Dominicana	4,02	4,75	4,29	4,4
Uruguay	-	5,97	6,58	7,62
Venezuela	-	-	-	3,82

Fuente: Informe sobre Élités Parlamentarias (2013)

Elaboración: Equipo Élités Parlamentarias

Escala cuanto más cerca nos situamos del número 10, más de acuerdo se está a la afirmación «la mujer embarazada es la única que tiene derecho a decidir sobre la moralidad del aborto y su práctica»

En todos los períodos analizados en la tabla 26, Uruguay reúne valores más altos que los otros países para la opinión «la mujer es la única que tiene derecho a decidir sobre el aborto» entre los legisladores. En general estos valores están por encima del 5 % y en el período 2014—2018 el porcentaje es de 7,62 %, el más alto de todos los países y períodos.

Como podemos ver en la siguiente tabla, en el año 2002 para Ecuador y 2005 para Uruguay, la diferencia en el apoyo de los legisladores a la afirmación «la mujer embarazada es la única que tiene derecho a decidir sobre la moralidad del aborto y su

práctica», es de 1.08 puntos a favor de Ecuador. Mientras que entre los años 2009 y 2012, la diferencia está marcada por la aprobación de la ley en Uruguay.

Tabla 25

Más cerca al **10**, más **de acuerdo** afirmación **“la mujer embarazada es la única que tiene derecho a decidir sobre la moralidad del aborto y su práctica”** (Pág. 24)

A.L. 2000 – 2008	Ecuador Año 2002	Uruguay Año 2005	A.L. 2009 – 2012	Ecuador 2009 – 2012	Uruguay 2012
4.67	7.05	5.97	6.08	8.38	Ley

Fuente: Informe sobre Élités Parlamentarias

Analicemos brevemente la situación actual de otros países de América Latina. En Argentina, a pesar del debate y la aprobación de la ley en la Cámara de Diputados en junio de 2018, unas semanas más tarde, el 8 de agosto de 2018 la ley no fue aprobada en la Cámara de Senadores. Por otra parte en Colombia, de acuerdo con una decisión de la Corte Constitucional¹²¹, desde el año 2016 es posible interrumpir el embarazo por tres causales. Chile, que era uno de los países en donde estaba totalmente prohibido abortar, logró su aprobación en el año 2017 y únicamente en las tres causales. Finalmente en México, es legal abortar desde el año 2015, pero únicamente en la Ciudad de México.

Tanto en los datos del Latinobarómetro (2014), que recogen el sentir de la sociedad en general, como en los datos recogidos entre los miembros del Poder Legislativo, se puede observar la existencia de una relación intrínseca entre la opinión sobre el aborto y las creencias religiosas de las sociedades latinoamericanas.

¹²¹ Fue un caso paradigmático también por la vía de aprobación (la Corte Constitucional) a pesar de que el aborto únicamente es posible de acuerdo con las tres causales.

Otro elemento a considerarse en siguiente tabla, que recoge el apoyo de los legisladores a la afirmación «*La mujer embarazada es la única que tiene derecho a decidir sobre el aborto*», es la división que existe en América del Sur, entre los países andinos que son Colombia, Ecuador y Perú y los países del Cono Sur que son Chile, Argentina y Uruguay. Mientras los países andinos Ecuador, Bolivia, Colombia en los últimos años (2010-2014 y 2014-2018) mantienen porcentajes altos (7,6 y 5%), los del Cono Sur están entre el 4.73 y el 7.62 %.

En las tablas a continuación se ha hecho una división entre países andinos y países del cono Sur, para mirar más en detalle las diferencias en cuanto a creencias religiosas. El porcentaje de católicos es mayor en los países andinos y menor en los países del Cono Sur. La práctica religiosa en general también es menor para los tres países del Cono Sur. El porcentaje más bajo, tanto de católicos como de práctica religiosa, lo tiene Uruguay.

Tabla 26

Porcentaje de católicos y de práctica religiosa en los países andinos

Países andinos	Católicos	Práctica religiosa
Colombia	75%	55%
Ecuador	81%	53%
Perú	77%	43%
Bolivia	76%	39%

Fuente: Informe Latinobarómetro 2014

Tabla 27

Porcentaje de católicos y de práctica religiosa en los países del cono sur

Países del cono sur	Católicos	Práctica religiosa
Chile	57%	27%
Argentina	77%	35%
Uruguay	41%	33%

Fuente: Informe Latinobarómetro 2014

Para analizar este aspecto, es necesario considerar su relación con las dictaduras de la década de los setenta. Las dictaduras del Cono Sur fueron más duras y, tanto en Chile como en Argentina, las élites militares tenían un vínculo importante con la alta cúpula de la Iglesia Católica. Esto pudo haber generado una conciencia crítica en la sociedad civil frente a esta alianza que se dedicó a perseguir, torturar y matar a las personas que se reconocían de izquierda.

Como se señaló anteriormente, Uruguay tuvo una colonia tardía y el destierro del obispo de Montevideo de la Iglesia Católica en 1863 generó un quiebre con esa institución. Es así que mientras la relación Estado–Iglesia logró mantenerse durante el siglo XIX en los países andinos, donde la dominación colonial estuvo presente desde el siglo XV, Uruguay por su parte promulgaba en su Constitución (artículo 5) la laicidad del Estado en el año 1919. Sin embargo, un siglo más tarde en ese país, la creencia religiosa fue utilizada como argumento para votar contra la aprobación de la Ley en 2008 (veto del presidente) y en la Ley de 2012, que sí fue aprobada, uno de los legisladores del Frente Amplio no votó a favor por su creencia religiosa.

Estos datos parecen contraponerse con la convención firmada por Organización de las Naciones Unidas en 1979:

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones (Convención de la CEDAW).

En los siguientes años se realizaron recomendaciones adicionales. Cabe destacar las efectuadas en el año 1992 respecto de la violencia contra la mujer y para que las mujeres no se vean obligadas a buscar procedimientos médicos riesgosos. En 1999 se dieron indicaciones respecto de la salud de la mujer, principalmente para la atención de casos de abortos incompletos y de casos en los que haya sido víctima de violencia sexual o física. En el mismo año, respecto de la eliminación de toda discriminación, se señala:

«debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas».

Estas recomendaciones son fundamentales para el ámbito de la salud. Leonel Briozzo, quien fue viceministro de Salud en el período de José Mujica (2010-2015) y una pieza fundamental para movilizar la ley desde el Ejecutivo, en entrevista realizada el 12 de septiembre de 2017 señala: «en general los profesionales de la salud en América Latina son de los sectores más acomodados socialmente, con un comportamiento muy conservador en términos profesional y religioso» (Entrevista a Leonel Briozzo, exviceministro de Salud, Montevideo, 2017).

2.3 Análisis de la opinión de los legisladores según su género, ideología y creencia religiosa

Los datos que se presentan a continuación fueron levantados por el Instituto Iberoamericano de Estudios Latinoamericanos¹²². El primer bloque, parte 1 corresponde a la opinión de legisladores de los países de América Latina sobre el aborto, y en la parte 2 se relaciona la opinión con la cualidad de la ley: prohibitiva, restrictiva o legal. En el segundo bloque, la primera parte corresponde a la opinión según la creencia religiosa y la segunda parte a la opinión según la creencia religiosa y la cualidad de la ley: prohibitiva, restrictiva o legal.

Bloque 1 - parte 1

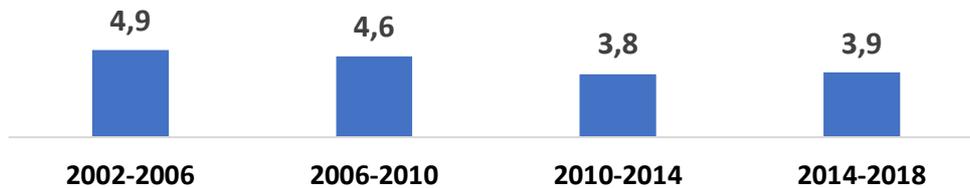
El gráfico *Opinión sobre el aborto en América Latina (valores medios)* permite entender que este debate aún está pendiente. Vemos que los porcentajes de apoyo son más bajos en los períodos 2010—2014 y 2014—2018 con 3.8 % y 3.9 % respectivamente, en relación con los períodos 2002—2006 y 2006—2010: a pesar de que han transcurrido

¹²² El director del Instituto Iberoamericano de Estudios Latinoamericanos, Manuel Alcántara, nos hizo llegar estos datos después de un taller de doctorandos en la Universidad de Girona, con la finalidad de que sean usados en el presente trabajo.

varios años, el porcentaje de legisladores que están a favor de la despenalización del aborto es menor.

Gráfico 19

Opinión sobre el aborto en América Latina (valores medios)



Fuente y elaboración: Instituto Iberoamericano de Estudios Latinoamericanos
Escala donde 1 significa totalmente en contra y 10 totalmente a favor

Bloque 1 - parte 2

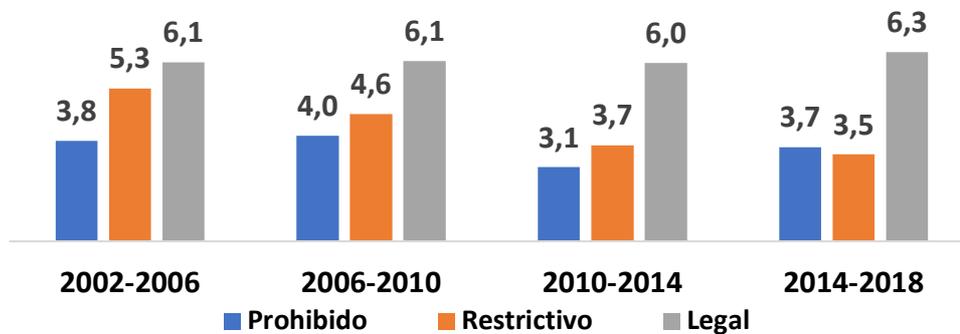
El gráfico *Opinión sobre cómo debería ser la ley de aborto en América Latina (valores medios)* permite visualizar que, a pesar de la posición personal de legisladores, el porcentaje más alto plantea que el aborto sea legal, y un menor porcentaje que sea restrictivo o prohibitivo. Como podemos ver, para el período 2014—2018, la posición que defiende que el aborto sea legal tiene un 6.3 % mientras que aquella que aboga por una ley restrictiva tiene un 3.5%, y prohibida un 3.7%.

La posición que apoya una ley restrictiva podría relacionarse con ese término medio al que han llegado algunos países al despenalizar el aborto en ciertas causales. Sin embargo, el valor más bajo de apoyo a una ley restrictiva corresponde al período 2014—2018.

La posición que apoya una ley prohibitiva es más baja en el período 2014—2018 que en el resto de períodos analizados. Tiene una diferencia de 0.1 puntos respecto del período 2002—2006.

Gráfico 20

Opinión sobre cómo debería ser la ley de aborto en América Latina (valores medios)



Fuente y elaboración: Instituto Iberoamericano de Estudios Latinoamericanos
Escala donde 1 significa totalmente en contra y 10 totalmente a favor

Aun hoy el aborto es sin duda un tema extremadamente complejo. Esto quedó en evidencia en el debate previo a la ley en el caso uruguayo, en las entrevistas realizadas y en el argumento de los legisladores: el aborto fue el tema más difícil en el debate y en la aprobación en ambas cámaras, mucho más que las otras demandas aprobadas en el mismo período legislativo 2010—2015 (matrimonio igualitario y regulación del consumo de cannabis).

Parecería que se cumplen las palabras del legislador ecuatoriano Muñoz, quien dijo en la entrevista realizada en 2018 que cuando se trata de hablarlo en los pasillos los legisladores se muestran abiertos al debate de la despenalización, mientras durante el debate en el pleno asumen una posición contraria. Otro de los elementos expuestos en la entrevista a este legislador es que muchas veces los legisladores que representan a territorios concretos consideran ante todo sus intereses a futuro, como por ejemplo su intención de asumir alcaldías (u otros cargos de autoridades locales), por lo que cuidan mucho su posición frente a estos temas y se guían más por los datos de apoyo de sus eventuales votantes que por la necesidad de aprobar esa legislación.

La diferencia de la izquierda respecto del centro y de la derecha es alta en los cuatro períodos. En general la izquierda tiene más de 5 % en cada uno de los períodos. En el período 2002—2006 tiene el porcentaje más alto con 5.9 % frente al 3.9 % de la derecha.

También podemos ver que para el período 2010—2014, en el que se encuentra el año de aprobación de la ley en Uruguay, el apoyo de la izquierda es el más bajo de los cuatro períodos, con 5 %. En el último período 2014—2018 vemos la izquierda tiene 1.8 puntos de diferencia con el centro y 2.3 puntos de diferencia con la derecha.

Cabe señalar que en algunos países que han tenido autoridades progresistas, parecería que en los aspectos económicos las decisiones fueron claramente de izquierda mientras que en lo que se refiere a derechos, como en este caso la interrupción voluntaria del embarazo, se guiaron más por el porcentaje de apoyo de la sociedad. Las posiciones del presidente de Uruguay en el período 2005—2010 o del presidente del Ecuador en el período 2007—2017 fueron claramente contrarias a aprobar la despenalización. Sin embargo, fueron gobiernos que centraron sus esfuerzos en la reducción de la pobreza y de la extrema pobreza en ambos casos.

Tanto Ecuador como Uruguay tuvieron crisis económicas, en los años 1999 y 2002 respectivamente. Al asumir un gobierno progresista en el caso ecuatoriano y uno de izquierdas en el uruguayo, la prioridad fue la disminución de la pobreza.

En Uruguay, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), la pobreza por ingreso es del 8.1 %, mientras que el 0.1 % de la población vive en situación de indigencia. El porcentaje de personas que se encontraban bajo la línea de pobreza era del 32.5 % en el año 2006, del 18.5 % en el año 2010, y de 9.7 % en 2015.

En Ecuador, la pobreza por ingresos bajó, entre los años 2006 y 2016, de 37.6 % a 22.5 %, la pobreza por consumo de 38.3 % a 25.8 % y la pobreza por necesidades básicas insatisfechas del 47.7 % a 31.2 %. Con respecto al GINI, que es un indicador fundamental para medir la desigualdad (mientras más cerca de 1, más desigual), los puntos de diferencia entre 2006 y 2014 son significativos, pasando de un GINI ingreso de 0.456 a uno de 0.408 y un GINI consumo de 0.540 a uno de 0.467.

El porcentaje de legisladores de izquierda que apoyan la legalidad del aborto va *in crescendo* en los cuatro períodos. Mientras que en el caso de la derecha podemos ver

que se mantiene mayor el porcentaje que apoya el aborto prohibitivo y restrictivo. Por otro lado, la derecha mantendría de alguna manera una posición similar a la del centro, tanto en el apoyo a una ley prohibitiva como a una restrictiva y una diferencia importante cuando se trata de apoyar la legalidad.

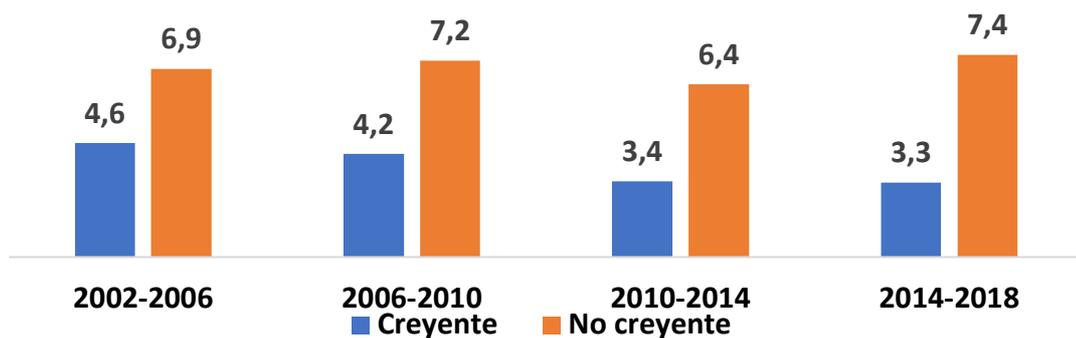
Bloque 2 - parte 1

El gráfico *Opinión sobre el aborto según creencia religiosa en América Latina (valores medios)* permite comprobar lo que se ha planteado con anterioridad, es decir la relación entre las creencias religiosas de los legisladores y su posición frente a la despenalización del aborto. Podemos observar claramente en los cuatro períodos que quienes se reconocen como no creyentes tienen el porcentaje más alto a favor del aborto.

El apoyo más alto corresponde al período 2014—2018 con un 7.4 % y el más bajo a 2010—2014 con un 6.4 %. En relación con las personas creyentes, la diferencia en el primer caso es de 4.1 puntos porcentuales y en el segundo de 3.

Gráfico 21

Opinión sobre el aborto según creencia religiosa en América Latina (valores medios).



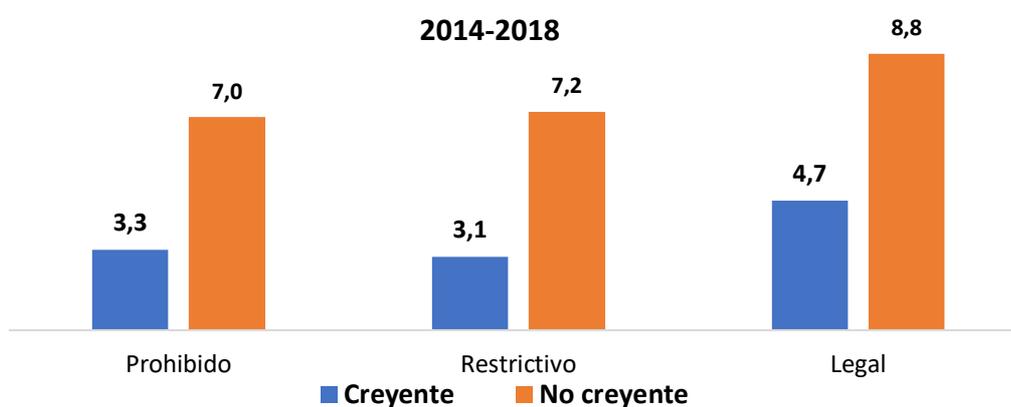
Fuente y elaboración: Instituto Iberoamericano de Estudios Latinoamericanos
Escala donde 1 significa totalmente en contra y 10 totalmente a favor

Bloque 2 - parte 2

Como veremos en el siguiente gráfico, la legalidad del aborto tiene el porcentaje más alto de apoyo entre quienes se reconocen como no creyentes, tanto en el período 2010—2014 como en 2014—2018 tienen un 8.8 %.

Gráfico 22

Opinión sobre el tipo de ley de aborto según creencia religiosa en América Latina
(valores medios)



Fuente y elaboración: Instituto Iberoamericano de Estudios Latinoamericanos
Escala donde 1 significa totalmente en contra y 10 totalmente a favor

2.4 Opinión sobre el aborto en la sociedad latinoamericana

A continuación analizaremos la opinión de la sociedad latinoamericana sobre el aborto, reconociendo que la herramienta comparativa permite obtener otras conclusiones que no son visibles únicamente con datos de la sociedad ecuatoriana y uruguaya.

La Corporación Latinobarómetro cuenta con los resultados de las encuestas realizadas en los años 2002¹²³, 2004, 2007 y 2015 con base en la pregunta de qué tan justificable es el aborto —como se presentó antes para el caso uruguayo—.

¹²³ Para República Dominicana no se cuenta con el dato de 2002.

Para la presentación de los siguientes datos se han escogido quince países de América Latina. El primero es México y se suman a él cinco países de Centroamérica y nueve de América del Sur.

Tabla 28

Respuestas de la ciudadanía latinoamericana con respecto al aborto

Total % / País	Nunca se justifica	2	3	4	5	6	7	8	9	Siempre se justifica
Argentina	48.9	3.7	5.5	5.1	15.5	5.5	4.6	3.6	1.3	3.7
Bolivia	43.2	13.2	7.2	4.8	12.6	5.5	2.7	1.3	0.3	1.4
Brasil	50.3	5.9	5.9	3.3	12.3	3.3	3.4	2.9	1.0	5.1
Colombia	53.8	8.5	7.3	5.0	13.3	4.0	1.6	2.1	0.6	2.8
Chile	18.6	6.0	12.8	9.1	23.1	8.6	8.0	5.3	1.9	3.5
Costa Rica	69.1	2.7	4.0	3.9	8.6	2.4	1.5	1.8	0.6	3.7
Ecuador	53.8	13.4	6.9	6.2	11.3	3.2	2.1	0.9	0.5	0.4
El Salvador	77.8	2.5	2.1	1.4	5.2	1.9	1.4	1.9	0.7	2.6
Honduras	78.3	1.8	0.4	1.6	6.3	0.8	0.8	0.7	0.6	6.4
México	49.3	6.2	7.0	4.5	12.1	3.5	4.9	4.8	2.5	3.6
Nicaragua	61.9	2.7	3.7	2.7	9.0	2.0	2.5	2.2	1.6	8.9
Perú	38.4	10.4	8.2	7.4	13.1	6.1	3.8	3.4	1.2	2.4
Rep. Dominicana	63.6	6.3	5.2	2.6	8.0	2.6	1.7	2.0	1.2	6.4
Uruguay	33.2	3.4	5.6	3.6	19.2	5.2	5.8	7.3	2.7	12.0
Venezuela	67.3	12.0	5.4	3.0	4.2	2.2	1.1	0.9	0.8	2.5

Fuente: Latinobarómetro 2015

Los siguientes puntos son los más relevantes —aunque sin duda no los únicos— acerca de la información del Latinobarómetro:

- a. La mayoría de los países latinoamericanos tienen el puntaje más alto para la respuesta «nunca se justifica».
- b. La tabla permite confirmar la división de los países en tres grupos: uno menos restrictivo —que es el caso uruguayo—, un segundo grupo que se inclina por la vía de despenalizar el aborto en ciertas causales y un tercero que tiene una opinión claramente restrictiva.

- c. En este último grupo, en el que sobresale la opción «nunca se justifica» están seis países que van desde Honduras, que tiene el porcentaje más alto de 78.3 %, seguido por El Salvador, Costa Rica, Venezuela, República Dominicana y finalmente Nicaragua, con el 61.9 %.
- d. En el segundo grupo, donde se encuentran los países que han optado por la despenalización del aborto por la vía de ciertas causales, está Ecuador, con el 53.8 %, seguido por Colombia, Brasil, México, Argentina, Bolivia y finalmente Perú, con el 38.4%.
- e. A pesar de que Chile tiene el porcentaje más bajo para la respuesta «nunca se justifica» (un 18.6 %), y Uruguay tiene un 33.2%, es decir una diferencia de 14.6 puntos entre los dos países, la diferencia más significativa se evidencia en la opción «siempre se justifica» en la que Chile tiene un 3.5 % y Uruguay un 12 % (8.5 puntos de diferencia).
- f. Uruguay tiene un porcentaje de 12 % para la respuesta «siempre se justifica», que es el valor más alto de la tabla. Sin embargo, Nicaragua, donde hemos visto que el aborto está totalmente penalizado, ocupa el segundo lugar con 8.9 % (una diferencia de 3.1 puntos entre ambos países).
- g. También cabe recalcar la diferencia que existe entre ese 12 % de respuestas favorables a la opción «siempre se justifica» en Uruguay con lo que ocurre en Ecuador, que es el país que tiene el menor porcentaje: 0.4 %.
- h. Los países que tienen altos porcentajes en la opción número 5 corresponden a los que están relacionados con la aprobación en ciertas causales.
- i. Para esa opción Uruguay tiene un 19.2 % de respuestas favorables, el segundo lugar después de Chile, que tiene un 23.1 % (una diferencia de 3.9 puntos), y donde se aprobó el aborto en tres causales recién en el año 2017, después de haber tenido una legislación totalmente restrictiva.
- j. Entre Ecuador y Uruguay la diferencia en la respuesta «siempre se justifica» es de 11.6 puntos, en la respuesta «nunca se justifica» de 20.6 puntos y para el término medio, que corresponde a la opción 5, de 7.9 puntos.

A continuación analizaremos la posición de la población de América Latina respecto del apoyo al aborto cuando peligra la salud de la madre, que es una de las causales que se

usa en algunos países. Cabe recalcar que para esta encuesta el tema no se planteó como despenalización del aborto en general, sino únicamente en una causal.

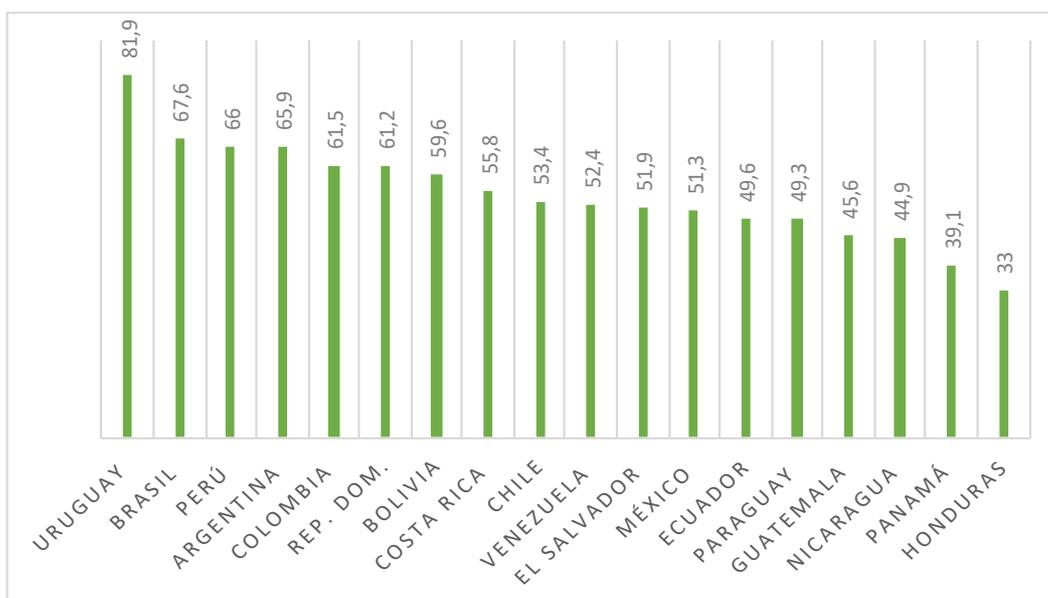
En Uruguay un 81.9 % de la población apoya esta opción. Le sigue Brasil, con una diferencia de 14.3 puntos. Si comparamos la situación de estos dos países en la tabla *Respuestas de la ciudadanía latinoamericana con respecto al aborto*, en la respuesta «siempre se justifica», podemos ver que Uruguay tiene 12 % y Brasil 5.1% de apoyo.

Si consideramos a Perú, que es el tercero de la tabla con 66 %, vemos que la diferencia es alta y que en la tabla *Respuestas de la ciudadanía latinoamericana con respecto al aborto*, el 12 % de Uruguay se contrapone al 2.4 % de Perú en la respuesta «siempre se justifica».

Ecuador, con un 49.6 % de personas que apoyan la despenalización del aborto cuando peligra la salud de la madre, estaría cercano a los países más restrictivos como Honduras, Nicaragua y Paraguay.

Gráfico 23

Apoyo al aborto por parte de los ciudadanos cuando peligra la salud de la madre



Fuente: Barómetro de las Américas por LAPOP (2012) en informe sobre Élités Parlamentarias (2013)

Continuando con el análisis del gráfico anterior, también cabe resaltar que Uruguay tiene 48.9 puntos de diferencia con el último país que es Honduras (81.9% frente a 33.0%). Los cuatro países con menos apoyo al aborto cuando peligraba la salud de la madre son Guatemala, Nicaragua, Panamá y Honduras. Recordemos que Nicaragua y Honduras son dos de los cinco países en donde abortar es ilegal, en cualquier caso.

En estos datos se evidencia una profunda contradicción: en los países que tienen mayores índices de violencia contra las mujeres y mayores índices de violación a mujeres (sobre todo a niñas y adolescentes), es donde menos apertura existe para debatir sobre la despenalización del aborto. Ahí radica el rol central de la acción política no convencional, en el modo de hacer política para entrar en conflicto con los valores dominantes.

3. Relación entre los movimientos feministas latinoamericanos y las teorías feministas



Fotografía tomada por la investigadora en Buenos Aires (2018)

En palabras de Marysa Navarro¹²⁴ «el Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe demostró que, contrariamente a muchas predicciones, también existe un movimiento feminista en América Latina que ha crecido apreciablemente en los últimos años y no es una moda, no lo ha sido nunca».

Los movimientos feministas de los países latinoamericanos están relacionados con las teorías feministas que vienen de un legado de principios del siglo XX, con una mayor producción durante los años sesenta y setenta.

Se explicarán algunos elementos que visibilizan la relación entre las teorías feministas y el movimiento feminista latinoamericano, pues sin la movilización de las mujeres en las diferentes regiones del mundo no habría sido posible replantear algunas categorías conceptuales, pero sobre todo algunas prácticas socialmente aceptadas. El movimiento feminista ha transformado la sociedad.

Para visibilizar estos elementos se tomará como punto de partida el feminismo de la diferencia, en el que el libro *El Segundo Sexo* (1949), de Simone De Beauvoir, es crucial para entender el concepto de la igualdad, el modelo binario que ubica a la mujer en lo privado y al hombre en lo público y las relaciones de poder que construyen una estructura social desigual. A partir de los escritos de esta autora se establecen otros diálogos teóricos, como el segundo momento de las teorías feministas de la diferencia, donde muchos de los debates cuestionan al psicoanálisis. En ese momento, el centro del debate seguía generándose en los países mayormente industrializados, por lo que las mujeres de otras regiones del mundo no se veían reflejadas.

Se abre entonces una nueva corriente dentro de las teorías feministas, la del feminismo de la diversidad, planteada desde las mujeres pertenecientes a regiones con menor industrialización. Si bien se retoman las categorías fundamentales, también se trabajan otras como la clase social, la pertenencia étnica e inclusive el espacio que ocupan, como

¹²⁴ Historiadora de la Universidad de Columbia.

El Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe se realizó en el año 1981 en la ciudad de Bogotá.

la ruralidad. A partir de estas características se construye el concepto de interseccionalidad (Kimberlé Crenshaw, 1989), que es el que permite entender las realidades desde las que se debe problematizar el rol social de las mujeres.

Las principales voces feministas partieron de espacios privilegiados donde eran discriminadas¹²⁵. Las mujeres de clase alta¹²⁶ veían cómo los hombres accedían a la educación mientras a ellas esto no les era permitido. Es necesario entender que, en ese período de la historia, el acceso a la educación y al conocimiento venía dado también por la clase social. La educación era uno de esos privilegios a los que podía acceder un porcentaje mínimo de la población y que claramente no era universal (mucho menos garantizado como derecho).

Para una mujer de clase baja, que junto a su pareja debía trabajar en condiciones complejas para poder subsistir¹²⁷, el acceso a la educación no era una opción. Tiene entonces sentido que al principio la demanda se haya generado entre las mujeres que contaban con ciertos privilegios económicos¹²⁸.

Sin embargo las sufragistas, uno de los principales movimientos de mujeres en la historia, lograron que tanto las mujeres trabajadoras como las de clase alta se movilizaran para alcanzar el voto de la mujer a principios del siglo XX en Inglaterra.

Asimismo, el cuarto momento de construcción conceptual en las teorías feministas corresponde al de las denominadas desconstruccionistas, cuya principal vocera es Judith Butler con su libro *Deshacer el género* (2004).

¹²⁵ Por ello el concepto de conocimiento situado tiene un sentido importante dentro de las teorías feministas.

¹²⁶ Virginia Woolf es una de esas voces que con su genialidad «quiso romper con los cánones tradicionales» y entre varios libros escribió *Una habitación propia* en 1929 (Editorial Seix Barral, 2008), donde puede encontrarse una de sus frases célebres «Cierra con llave tus bibliotecas, si quieres, pero no hay barrera, cerradura, ni cerrojo que puedas imponer a la libertad de mi mente» (Woolf, 2008: 126).

¹²⁷ Esta es una realidad presente todavía en este siglo.

¹²⁸ Porque como hemos visto, siempre han estado en el espacio privado, realizando labores domésticas y bajo la tutela de un hombre. La transferencia de esa tutela se daba del padre al esposo como lo explica De Beauvoir (2011).

A través de la historia del feminismo, la movilización ha ido de la mano de la construcción de la teoría (y viceversa). Mientras en los países mayormente industrializados se continuaba con el debate de la diferencia, en América Latina se estaba planteando la necesidad de reconocer las realidades de otras mujeres desde un posicionamiento crítico a la visión eurocéntrica. El feminismo permitió politizar asuntos que hasta ese momento no eran considerados políticos (Di Giorgi, 2018: 162).

Las teorías feministas de la diversidad plantean las diferencias, las pluralidades, la heterogeneidad, la multiplicidad, las diversidades presentes en la clase social, la sexualidad, la etnia, las capacidades físicas, la religión. Lo hacen relacionándolas con la politización de los problemas de las mujeres y con el reconocimiento de las mujeres como sujetos políticos de transformación.

Las principales problemáticas basadas en las relaciones de poder, aún presentes en las sociedades latinoamericanas, son el abuso sexual, la violación en el matrimonio, pero también los bajos niveles de acceso a la universidad —en el mejor de los casos, ya que en varias comunidades todavía son las mujeres las encargadas del cuidado y muchas veces no acceden ni siquiera a la educación primaria¹²⁹—. También están el acceso a puestos de trabajo con un mismo salario que los hombres, así como el derecho a decidir sobre sus propios cuerpos.

En medio de este escenario, en julio de 1981 se realizó el Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y el Caribe en la ciudad de Bogotá. Las feministas de esos años pusieron sobre la mesa pública lo que hasta ese momento no se había politizado, como «la violencia doméstica, el asedio sexual, la violación en el matrimonio y la feminización de la pobreza» (Vargas 2002 en Celiberti, 2018: 20), reconociendo los derechos como tales y no como servicios del Estado.

¹²⁹ Muchas mujeres de distintas procedencias o clases sociales todavía están centradas en el cuidado.

4. El movimiento feminista en Ecuador

El movimiento feminista se basa en investigaciones y en teorías desarrolladas por teóricas y teóricos para levantar la voz y demandar transformaciones sociales al Estado.

Si bien durante los años ochenta los primeros estudios fueron sobre derechos humanos y género, en los años noventa uno de los temas centrales del feminismo definido como de izquierda fue la lucha de clases, y su relación con el género y la etnia.

Una de las características del feminismo de la diversidad es el reconocimiento de las categorías de etnia y de clase. En Ecuador, las mujeres indígenas han sido protagonistas del movimiento feminista. Se empiezan a conformar agrupaciones indígenas de mujeres dependiendo de su nacionalidad, así como organizaciones populares de mujeres y espacios de mujeres dentro del Movimiento Plurinacional Pachakutik Nuevo País, de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas Indígenas y Negras (FENOCIN) y del Partido Socialista.

El movimiento feminista en Ecuador se moviliza de acuerdo con el contexto y se une a otros actores. Entre ellos están los movilizadores contra el modelo neoliberal, movimiento que se formó desde el retorno a la democracia (es decir desde el año 1979) contra las negociaciones para un posible Tratado de Libre Comercio, contra el ALCA, por la caducidad del contrato con la OXY, pero también con propuestas por el reconocimiento de la plurinacionalidad y de la economía social y solidaria (Aguinaga, 2012: 49).

En 1997 (diez años después del caso uruguayo) se crea desde el Estado una institución para tratar las problemáticas de la mujer, el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU)¹³⁰, así como otras instituciones del Estado como la Defensoría de la Mujer y la Comisión Legislativa Especializada de la Mujer y la Familia.

¹³⁰ Anclada en el poder Ejecutivo.

Las demandas giraban principalmente en torno al acceso a derechos sexuales y reproductivos, derechos económicos, pero también a la participación en asambleas locales y en gobiernos autónomos descentralizados (GAD) (Aguinaga, 2012: 51). Por ello, la Constitución de 1998 es celebrada por los movimientos sociales por el reconocimiento de los derechos de la mujer, pero también de los derechos del movimiento LGBTI y los derechos colectivos para el movimiento indígena. El movimiento feminista se ha movilizado junto con gremios, organizaciones sociales y en cada levantamiento indígena¹³¹.

Para comienzos del siglo XXI, crecen las organizaciones locales. En el caso ecuatoriano, es fundamental la desconcentración de las organizaciones. En efecto, es posible encontrar colectivos feministas en Quito pero también mujeres organizadas en varias otras ciudades del país como el Movimiento Mujeres El Oro, de Bahía de Caráquez, de Cuenca, Organizaciones de Mujeres dentro del movimiento indígena como la Secretaría de la Mujer de la Confederación Kichwa del Ecuador (Ecuarunari), mujeres de la Red Latinoamericana Mujeres Transformando la Economía (REMTE), Fundación de Estudios, Acción y Participación Social (FEDAEPS), Mujeres de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), Defensoras de la Pachamama, Asamblea Mujeres populares y diversas, Movimiento Luna Creciente y Confederación de Mujeres Ecuatorianas por el Cambio (CONFEMEC).

5. Movimientos sociales y aborto en Ecuador



Fotografía tomada por la investigadora en Quito (2021)

¹³¹ El primer levantamiento indígena se realizó en el año 1990.

Una de las organizaciones centradas en la salud sexual y reproductiva en Ecuador es la Fundación Desafío, que se ha focalizado en la despenalización social y legal del aborto, y ha sido desde sus inicios un actor fundamental. Esta fundación forma parte de la Coalición Nacional de Mujeres y su consigna es «construimos libertades, desafiamos paradigmas, cambiamos vidas».

Al existir únicamente dos causales para el aborto legal en Ecuador, muchos de los esfuerzos de actores sociales se han centrado en la aprobación del aborto por violación. Pese a los grandes esfuerzos realizados, todavía no se ha logrado aprobar esta causal, que fue vetada por el presidente en septiembre de 2020.

La Fundación Desafío ha desarrollado varias investigaciones y capacitaciones en diferentes provincias del país, visibilizando la situación real sobre todo de niñas y jóvenes a quienes se les exige la maternidad después de haber sido violadas. Otro de los temas en el que se centra esta organización es la violencia contra la mujer, para lo cual se ha aliado con FEDDSR, Colectivo Mujeres con Voz.

A continuación la activista Virginia Gómez de la Torre, presidenta de la Fundación Desafío destaca el trabajo que se ha realizado a favor de la despenalización del aborto y de la despenalización social:

Somos solo dos médicas que hacemos bastante trabajo en el tema de incidencia política sobre todo de la despenalización del aborto y la despenalización social (...). Tenemos que juntarnos, entonces ahí está nuestro trabajo, en ser las referentes técnicas en el tema por lo que somos médicas, somos parte de varios colectivos de mujeres que tienen objetivos comunes en la despenalización del aborto y en el tema de la sexualidad.

Hemos sacado algunos materiales como estrategia política para que las mujeres puedan tomar decisiones sin culpa. En el tema del aborto es que ellas recuperen el ejercicio autónomo de su sexualidad y de su placer, que se apropien de su cuerpo cuando se apropian de su cuerpo a través de generarse placer ellas mismas reivindicando la masturbación, reivindicando los juguetes sexuales, reivindicando el derecho a la salud.

Un cuerpo sano es un cuerpo que goza entonces ahí pensamos que es nuestra hipótesis que de hecho yo creo que es aceptada y comprobada, una mujer que recupera su cuerpo para su propio placer mejora su autonomía sexual y cuando mejora su autonomía sexual pensamos que mejora su autonomía reproductiva y su decisión de interrumpir un embarazo no deseado.

No es terrible como si lo abordamos desde el derecho a decidir sobre el cuerpo, es más doloroso el otro lado, porque hay todo un imaginario que está presente en el tema del

aborto, que el aborto es malo, que el aborto produce muertes, que produce sangre y que de todas maneras las mujeres que toman decisiones para abortar sufren. Eso está muy metido en la cabeza de las mujeres a pesar de que la tecnología te dice usted puede abortar con medicamentos en su casa, alguien le acompaña y aborta y luego se hace un chequeo. Y sigue caminando y ha seguido caminando eso tiene que ver con acceso a la información y a los medicamentos. (Entrevista a Virginia Gómez de la Torre. Activista. Fundación Desafío. Quito, 2017).

Surkuna, por su parte, es una institución que nace con el objetivo de hacer seguimiento a los casos de judicialización de mujeres, a partir de la aprobación del Código Orgánico Integral Penal. También realizan investigaciones y capacitaciones sobre este tema.

Las Comadres, al igual que Mujeres en el Horno de Uruguay, es parte de la red que entrega información a mujeres sobre aborto seguro. A diferencia del caso uruguayo, ellas entregan información para acceder a un aborto seguro¹³², realizando encuentros cara a cara, además de la información que brindan a través de la línea gratuita.

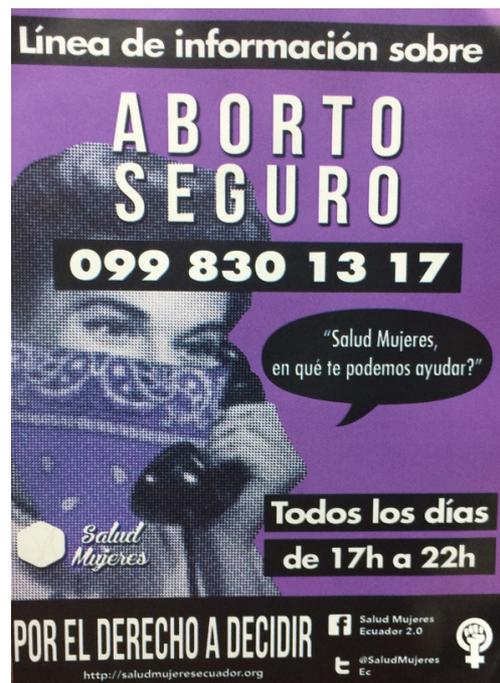
Annaïs Córdova, activista entrevistada en enero de 2017, afirma con respecto a la interrupción voluntaria del embarazo en Ecuador que el gran quiebre corresponde a 2013 cuando se planteó por primera vez la despenalización por violación:

El gran quiebre y que hace la gran diferencia dentro del Estado, es el 2013 cuando se planteó la despenalización por violación y que no pasó, entonces digamos ese es el otro momento y el momento actual que es otra la estrategia que hemos tomado, decidimos ya no tener un diálogo con el Estado porque el trabajo que se hizo desde el 2008 hasta el 2013 de lobby político de trabajo directo con la sociedad civil, con periodistas y sobre todo con asambleístas, el Estado como Ministerio de Salud Pública fue un diálogo súper directo.

Fue un diálogo bastante bueno hasta que pasó lo del 2013 y luego lo que remató eso fue digamos el cambio de perspectiva fue cuando nace el plan familia en 2014, se cambió ENIPLA a plan familia también implica otro hito histórico para el trabajo que hacemos, entonces creo que esos tres momentos son clave (Entrevista a Anaïs Córdova. Activista. Las Comadres. Quito, 2017).

La activista reconoce que como movimiento decidieron cerrarse al Estado debido a todos los esfuerzos realizados en dos períodos: durante la Asamblea Constituyente y posteriormente en los debates del Código Orgánico Integral Penal, que terminaron con el cambio del ENIPLA al Plan Pamilia en el año 2014.

¹³² Amparadas en la Constitución.



Fotografía tomada por la investigadora en Quito (2017)

Sobre las estrategias desplegadas a partir de la aprobación de la Constitución 2008, Annaís Córdova indica:

No podemos hablar de este tema sin hablar del trabajo con las mujeres en general en derechos sexuales y reproductivos, pensar que hubo tres eventos históricos políticos que se refieren al derecho sexual. Uno de ellos es el 2008 cuando se cambia en la Constitución ciertas palabras que nos permitían de forma más fácil acceder como estado laico a información que tenga que ver con nuestro proyecto de vida.

Es una de las leyes que nos ampara y nos permite dar información sobre el aborto a cualquier persona dentro del marco de la legalidad, no se hablaba de la garantía del proyecto de vida en la constitución de 1998, solo era como información en general, entonces eso fue un cambio que motivó el trabajo de la sociedad civil y de los colectivos que siempre habían demandado, sobre todo feministas y de mujeres, siempre demandaron el tema de derechos sexuales y planificación familiar (Entrevista a Annaís Córdova. Activista. Las Comadres. Quito, 2017).

Cuando se trata de marchas, las activistas se unen en una plataforma única para movilizarse en fechas como el 8 de marzo, el 28 de septiembre o inclusive contra la violencia de género y el femicidio en marchas como «Vivas nos queremos» y «Ni una menos», igual que en el caso uruguayo.

Otro de los repertorios en los que se han unido las organizaciones feministas es la «Marcha de las Putas» que empezó a realizarse en el año 2012, en donde participan las organizaciones como «Casa Trans, Proyecto Transgénero, Coordinadora Juvenil, Salud Mujeres, Católicas por el derecho a decidir, Logia marginal, activistas, artistas, estudiantes, y personas movilizadas de la sociedad civil no agrupadas con ganas de decir positivamente PUTAS» (Hoja volante entregada durante la Marcha de las Putas, 2013).

Estas organizaciones y colectivos firmaron un manifiesto en el que señalan «(...) nos llamaron putas por abortar, por andas solas, por decir no, por rechazar, por decidir no ser madres, por usar anticonceptivos». Es por eso que se apropian y reivindican la palabra «puta» como actitud de resistencia feminista, transformando esa reafirmación en una «demanda política de mayor respeto, sororidad e igualdad para todas». Es un manifiesto en contra de la dominación patriarcal-capitalista sobre los cuerpos que se ha centrado en el cuerpo de la mujer como productor y reproductor.

Por su parte el grupo «Provida» («antiderechos» como los llaman varios movimientos) mantiene un relato que otorga vida al cigoto¹³³ (llamado sujeto por ellos). Muestran imágenes en las que le atribuyen derechos y sentimientos (Varea, 2015). Se trata de un movimiento conservador subalterno que permitió la creación de espacios políticos entre la élite conservadora y un pueblo que también es conservador (Espinosa en Varea 2015). Han salido en varias ocasiones a las calles de Quito y Guayaquil, poniendo nombres a hijos muertos en abortos. Las mujeres pertenecientes a este movimiento conservador son quienes han utilizado el relato de la ideología de género en entrevistas, vídeos y redes sociales (Varea, 2015).

6. Situación legal del aborto en Ecuador hoy

En Ecuador, el escenario es distinto al de Uruguay, principalmente por los siguientes puntos:

¹³³ Cigoto es una célula, cuando se divide en dos células pasa a denominarse embrión y pasadas las 8 semanas se formaría el feto.

1. En Ecuador no está despenalizado el aborto y de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución de 2008, el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y la protección desde la concepción.
2. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal¹³⁴ (COIP) debatido en el año 2014, existen dos causales bajo las cuales se puede interrumpir un embarazo: cuando el embarazo pone en peligro la vida de la mujer y cuando es consecuencia de la violación de una mujer que padece discapacidad mental (art. 150). El aborto realizado fuera de estas dos causales es castigado con penas de cárcel de entre uno y tres años (art. 149). Esto quiere decir que la ley exige a las niñas, jóvenes y mujeres adultas continuar el proceso de embarazo producto de la violación.
3. En Ecuador se decide sobre el cuerpo de una mujer, justificando inclusive el caso de violación.
4. En el debate de septiembre de 2019 sobre la despenalización del aborto por violación, en el marco de la reforma al COIP, la Asamblea Nacional, con 65 votos a favor de la propuesta, 59 en contra y 6 abstenciones, no aprobó la reforma legislativa (se necesitaban 70 votos para hacerlo). Así, las dos causales que permiten abortar en Ecuador se mantienen: si la vida de la mujer está en riesgo y si una mujer con discapacidad mental ha sido violada y queda embarazada.
5. El Código Orgánico de Salud que presentó la Asamblea Nacional fue vetado por el presidente el 25 de septiembre de 2020. Este código recogía el derecho a tener información y acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva acorde a la edad y sin ningún tipo de discriminación (artículos 22, 23, 90, 192, 193). También garantizaba el derecho a la atención oportuna de emergencias obstétricas para abortos en curso, vital para la salud de las mujeres¹³⁵ (artículo 201) y el acceso a métodos conceptivos a través de las y los profesionales de la salud —se estipulaba que estos profesionales tienen la obligación de proveer el anticonceptivo elegido, a menos que existan razones médicas para no hacerlo (artículos 22 y 195)—. En cuanto a la atención en el embarazo, parto y

¹³⁴ Aprobado en 2014.

¹³⁵ Cada año se atienden cerca de 22 mil emergencias por abortos de diferente tipo, incluido el espontáneo, según cifras del MSP.

puerperio, la propuesta contemplaba que esta se realice respetando las decisiones, la dignidad y la autonomía de la mujer durante el proceso de dar a luz y determinaba parámetros para identificar y prevenir la violencia gineco-obstétrica (artículos 10, 192 y 198). El Código de Salud que fue recientemente vetado también contemplaba la prohibición de ofrecer terapias de conversión de orientación sexual, con graves consecuencias para quien las ofreciera¹³⁶ (artículos 208 y 400).



Fotografía tomada por la investigadora en Quito (2020)

Existen dos grandes momentos de apertura del Estado para debatir sobre este tema. El primero corresponde al año 2007 durante la Asamblea Constituyente en la que los movimientos sociales formaron parte de los debates (como se señaló en el capítulo anterior para el caso del matrimonio igualitario). Sin embargo, en este tema la participación tampoco se vio reflejada en resultados concretos, ya que la Constitución de 2008 estipula que el Estado debe proteger la vida desde la concepción.

El segundo momento de apertura al debate fue la discusión en foros y reuniones de trabajo para la actualización del COIP en el año 2013, antes de su aprobación en el año 2014.

¹³⁶ Estos artículos tienen relación con la existencia de centros de deshomosexualización que se describió en el capítulo anterior.

La Ley Penal ecuatoriana databa del año 1938 y en su actualización se generaron 46 reformas, reconociendo nuevos delitos como el genocidio, el exterminio, la persecución, el apartheid, la agresión y los delitos de lesa humanidad, con penas de entre 26 y 30 años. También se reconocieron delitos como la esclavitud, la deportación o el traslado forzoso de población, la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial, con penas de entre 22 y 26 años.

Durante los años 2019 y 2020 se debatió en la Asamblea la posibilidad de ampliar la despenalización del aborto en caso de que el embarazo sea consecuencia de violación (propuesta que, como se señaló antes, no fue aprobada). Este debate siguió tratando el tema de la interrupción voluntaria del embarazo bajo la figura de las causales, ignorando totalmente el debate por la despenalización.

Así, el aborto practicado fuera de las dos causales contempladas en el COIP recae en el aborto consentido y genera penas de cárcel de entre uno y tres años. En Ecuador¹³⁷ se decide sobre el cuerpo de una mujer, justificando inclusive el caso de violación. Además de la posibilidad de ir a la cárcel de uno a tres años, la mujer corre peligro de muerte al practicarse un aborto en clínicas clandestinas donde no existe ningún tipo de garantía.

A partir de la aprobación del COIP en 2014, al menos 367 mujeres han sido judicializadas, incluso por abortos espontáneos¹³⁸.

Tabla 29

Número de mujeres judicializadas

2013	2014	2015	2016	2017	2018 (a marzo)
32	19	92	85	122	17

Fuente: Surkuna

¹³⁷ Alcántara y Rivas (2013) indican «lo relevante es que en Ecuador en el seno del partido gobernante en el último mes se ha dado un movimiento a favor de una liberalización de esta situación que ha tenido una respuesta contraria, militante y radical del presidente Correa a favor de los denominados grupos Provida. El presidente Correa incluso ha llegado a vincular su continuidad en política si esa posición avanzara, asumiendo, por consiguiente, las posiciones más conservadoras de la sociedad ecuatoriana como un académico ha puesto de manifiesto».

¹³⁸ Según el Consejo de la Judicatura, 94 mujeres han sido judicializadas.

Las mujeres hoy no solo tienen que buscar un lugar donde practicarse un aborto, sino que además, si las condiciones de salud se complican en esos lugares clandestinos, al acudir a un hospital público para salvar sus vidas corren el riesgo de ser denunciadas y pasar por un proceso de judicialización, de acuerdo con el artículo 149 del COIP.

En palabras de la activista Annaïs Córdova, este es uno de los elementos de quiebre con el Estado. El Estado no escuchó al movimiento feminista durante la Asamblea Constituyente, y tampoco lo hizo durante la discusión del Código Integral Penal.

Los movimientos feministas en Ecuador consideran que haber participado en las discusiones del Poder Legislativo no generó las respuestas esperadas. Por ello, uno de los clásicos repertorios sigue siendo las marchas. El mismo sentimiento está presente en el caso uruguayo. Las feministas consideran que la ley aprobada no es la despenalización como tal y su posición es contraria al proceso burocrático por el que debe pasar la mujer como la objeción de conciencia.

En el año 2016, el Prefecto de Azuay propuso una segunda Disposición Transitoria Única de la *Ordenanza para la Exigibilidad y Transversalidad de la Equidad Social y de Género*:

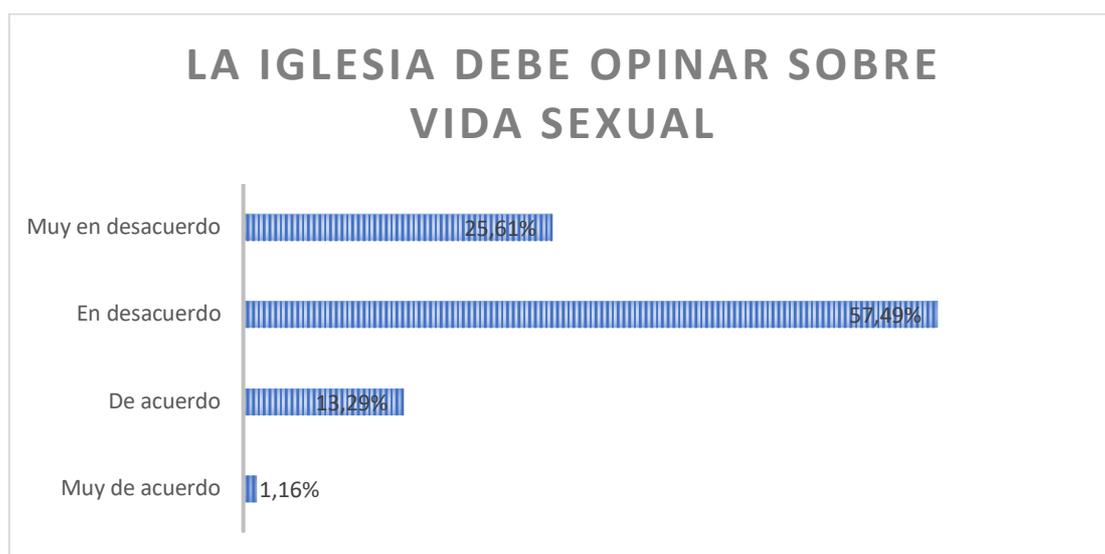
«Durante el año 2016 se realizará la formulación de la nueva Agenda de Mujeres del Azuay en la cual se pondrá énfasis en la problemática de alternativas de solución a los temas como: la despenalización del aborto en caso de violación o situaciones de embarazo no deseado, demandas de las mujeres de la diversidad sexual, embarazo de adolescentes y en general los temas relativos a los derechos sexuales y reproductivos».

Según Varea (2015), la muerte por causa de aborto se debe al cuidado de la vida por parte del Estado patriarcal centrado en las madres y porque existe poco acceso a los sistemas formales de salud, que a la vez están relacionados con el fundamentalismo. De manera que el Estado impone restricciones y controla los cuerpos de las mujeres. No es suficiente el Estado separado de la iglesia pero el pensamiento laico es necesario para desenmascarar los mecanismos de la violencia simbólica y porque denuncia las formas de comunicación del poder eclesiástico (Lamas en Varea, 2015).

Otro elemento central es que el aborto se entiende desde diferentes perspectivas, «en las percepciones de las mujeres indígenas de Colta y Guamote, para quienes el aborto antes del tercer mes es un evento que carece de importancia» (Varea, 2015: 80).

En la Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política de 2019 realizada en Ecuador, un porcentaje del 15 % de los encuestados considera todavía que la iglesia debe opinar sobre la vida sexual de cada persona. Otro dato llamativo es que el porcentaje de la respuesta «muy en desacuerdo» no es tan alto (25.61 %) y tiene una diferencia importante con la respuesta «en desacuerdo» (57.49 %). Estos datos resultan interesantes en el caso ecuatoriano debido a que en este país todavía no se ha despenalizado el aborto.

Gráfico 24

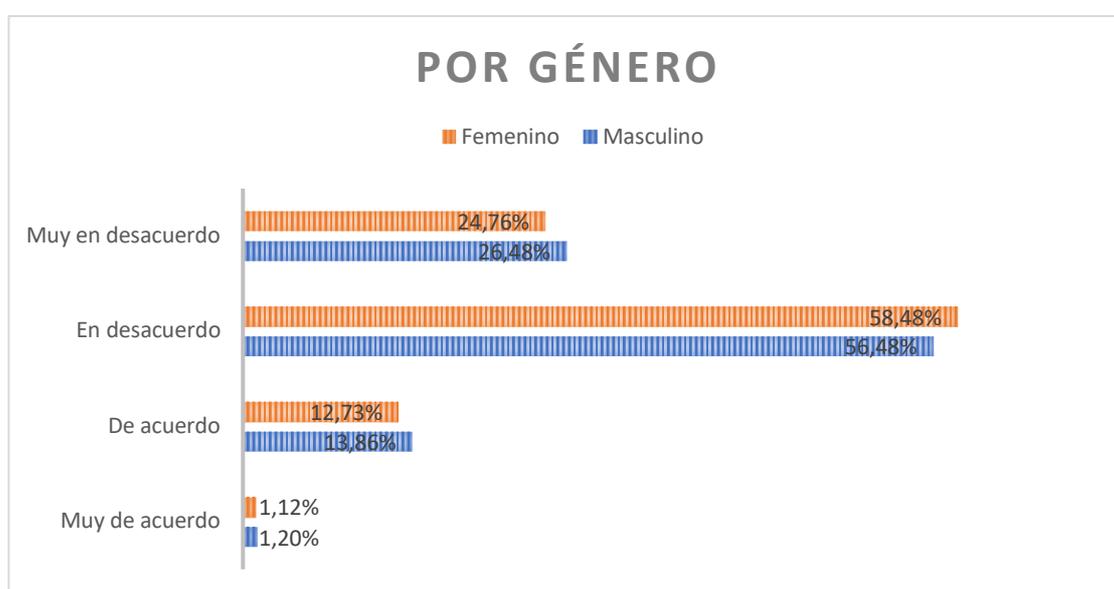


Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

Ahora el bien, cuando el resultado está dividido por género, los hombres tienen un porcentaje mayor que las mujeres tanto en la respuesta «de acuerdo» como en la respuesta «muy en desacuerdo». Podemos relacionar esa situación con el hecho de que son los hombres quienes deciden sobre el cuerpo de las mujeres. Un ejemplo de ello es que cuando existe un debate parlamentario en cualquier país latinoamericano, son los legisladores quienes proponen penas de encarcelamiento (como ocurre en el caso salvadoreño).

También en Uruguay, aunque ese país aprobó la normativa que permite la interrupción voluntaria del embarazo en las doce primeras semanas, son los hombres los que siguen decidiendo sobre el cuerpo de las mujeres. La Diputada Bertha Sanseverino en entrevista realizada el 7 de septiembre de 2017, comenta sobre el debate en el Parlamento: «los que vinieron del opus dei (...) tres docentes (...) eran hombres y tremendamente radicalizados en contra pero fervorosamente en contra, con los cuales prácticamente no se podía ni hablar».

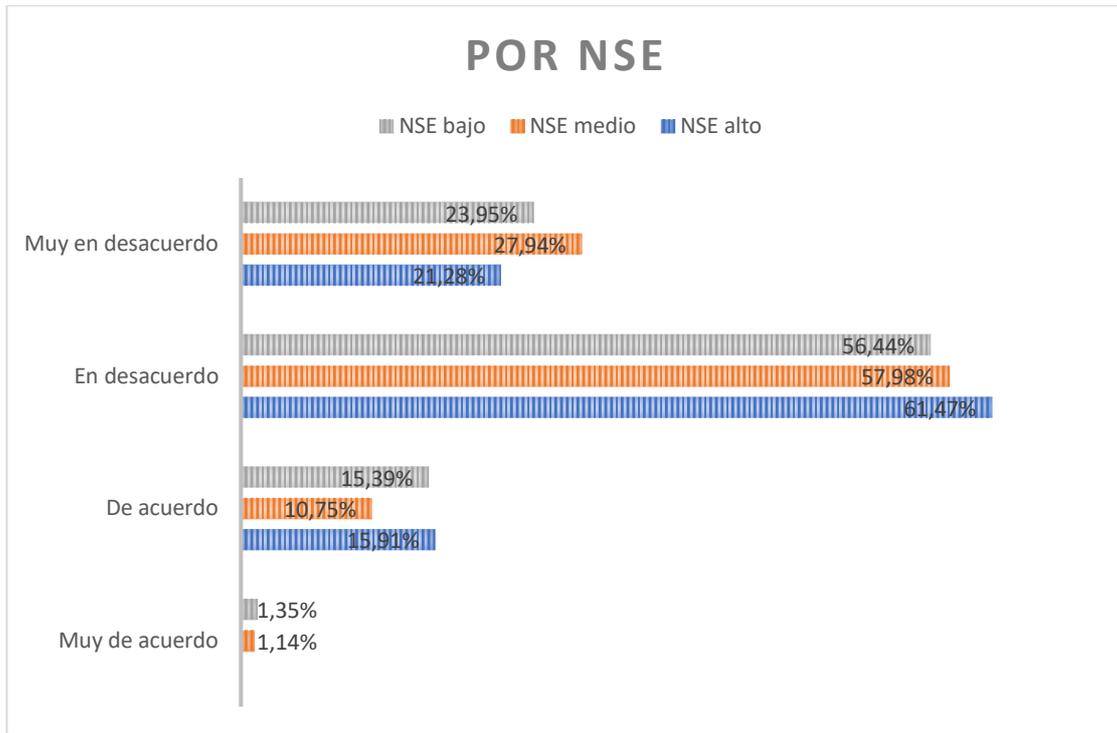
Gráfico 25



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

También resulta importante señalar que el porcentaje más alto de respuestas «en desacuerdo» y se ubica en el nivel socioeconómico alto.

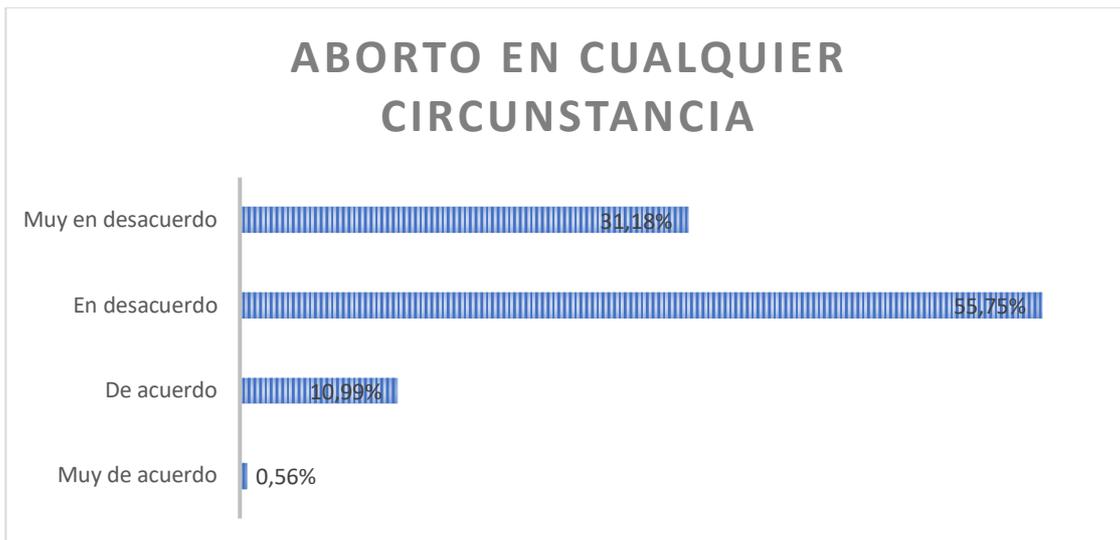
Gráfico 26



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

En la misma Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019, en la pregunta sobre el aborto en cualquier circunstancia podemos ver que los porcentajes de respuestas «muy en desacuerdo» y «en desacuerdo» son altos. Entre los dos suman el 86.93 %.

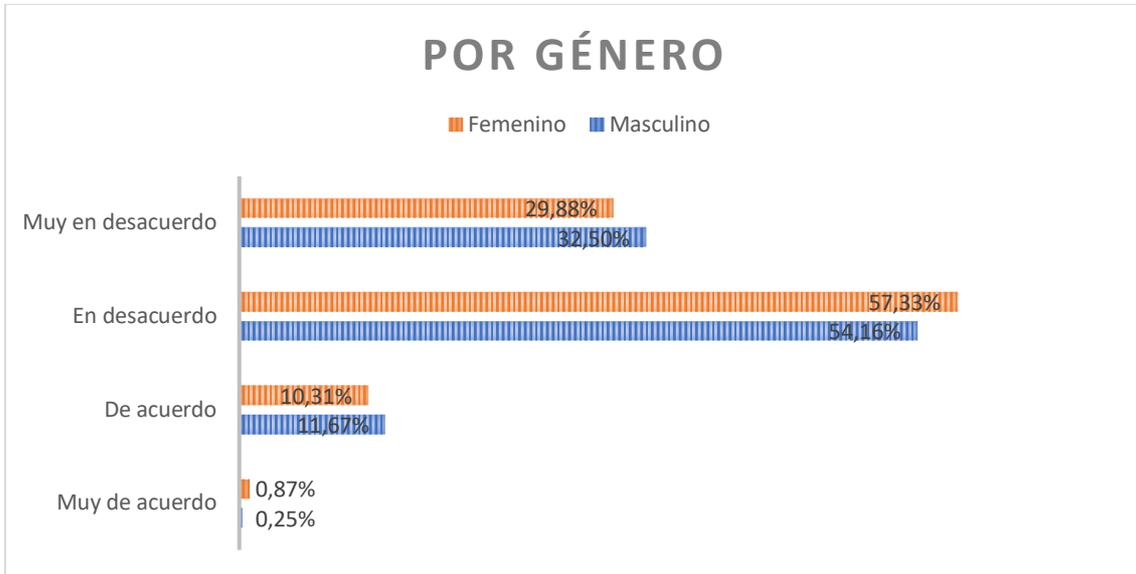
Gráfico 27



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

También cabe destacar que dentro de los porcentajes que están «de acuerdo», el más alto corresponde al género masculino (11.67 % frente al 10.31 % del género femenino).

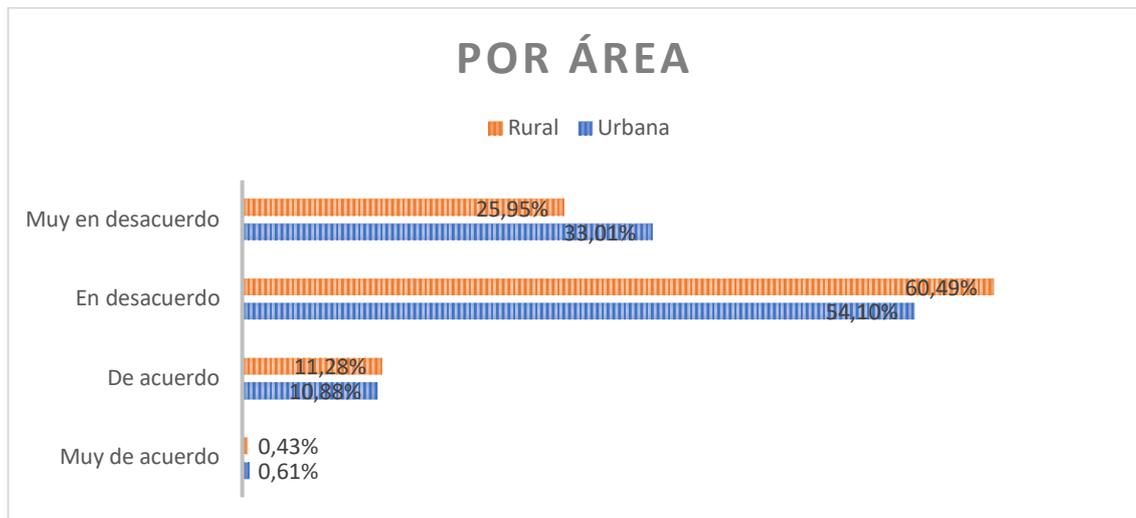
Gráfico 28



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

Uno de los escasos estudios sobre la interrupción voluntaria del embarazo está relacionado con las amplias diferencias de opinión entre el sector urbano y rural. Sin embargo, podemos ver que para la opción «de acuerdo», el porcentaje en el área urbana es del 10.88 % y en la rural del 11.28 %.

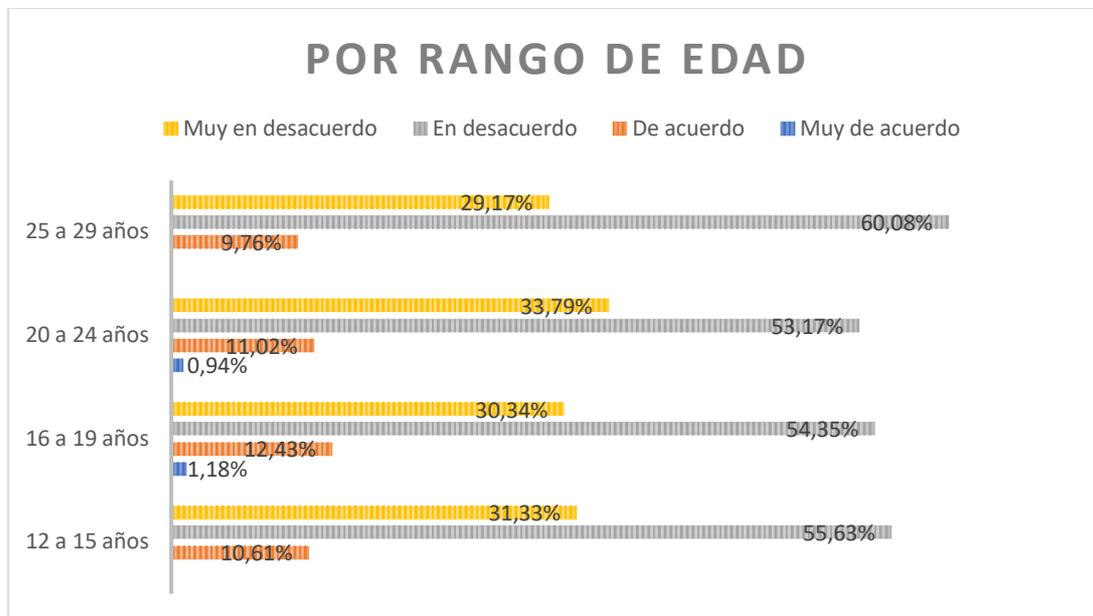
Gráfico 29



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

En cuanto a los rangos de edad, el desacuerdo sigue siendo mayoritario con un mayor porcentaje entre los 25 y los 29 años (60.8 %).

Gráfico 30



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

7. Los datos para el caso ecuatoriano

Para el caso ecuatoriano, y recordando que una de las dos causales en las que el aborto es permitido es cuando el embarazo es producto de la violación a una mujer con discapacidad mental (y solo en ese caso), destacan los datos de padres y madres que exigen a sus hijas ser madres, de acuerdo con los datos de la encuesta Habitus 2013, que retoma Soledad Varea (2015):

El 52 % en Quito y el 72 % en Guayaquil obligaría a su hija embarazada producto de una violación a terminar su embarazo. El 52 % en Quito y el 68 % en Guayaquil plantean que el aborto debe estar prohibido (Varea, 2015: 81).

Los resultados de la encuesta realizada por la empresa CMS Comunicaciones¹³⁹ indican que la mayor parte de la población considera el aborto como un crimen: en Guayaquil un 87.65 % y en Quito un 83.39 %. Sobre la pregunta «aprueba el aborto a una mujer

¹³⁹ Diario El Mercurio (Cuenca), publicación del 23 de julio de 2012.

que ha sido violada», en Guayaquil un 57.10 % respondió que no aprueba, frente a un 42.90 % que dijo que sí aprueba. En Quito un 56.77 % indicó que no aprueba y un 43.43 % que sí lo hace.

En palabras del director de CMS Comunicaciones, «la discusión sobre este tema es irrelevante (...) el debate y la polémica que ha generado la propuesta es injustificado, teniendo en cuenta que se han gastado tiempo y recursos, pese a que las estadísticas dan cuenta de lo innecesario que resultará la construcción de centros médicos para atender este tipo de problemas, como plantea el Código». La Iglesia Católica también se ha pronunciado en contra del debate sobre la despenalización del aborto.

Por otro lado, de acuerdo con el movimiento *yosoy65*¹⁴⁰, cada hora una mujer o niña es violada en Ecuador y el aborto inseguro es la segunda causa de muerte materna en el país. A esto habría que añadir que 6 de cada 10 mujeres viven violencia de acuerdo a la “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres” del año 2011, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

La salud sexual y reproductiva es un tema central en la política pública, que debería focalizar sus esfuerzos en ciertos rangos de edad, por ejemplo las niñas de entre 10 y 14 años y las adolescentes de entre 15 y 19 años. En Ecuador, la mayoría de los embarazos suelen ser no planificados «El 50% de las mujeres tuvo su primera relación sexual antes de los 18.5 años, 39.2 % entre los 15 y 19 años, 7.5 % entre los 10 y 14 años» (Freire WB., 2013). A continuación, podemos ver el número de partos por rangos de edad:

Tabla 30

Número de partos por edad en el año 2014

Niñas entre 10 y 14 años	Adolescentes entre 15 y 19 años
1963	36.927

Fuente: Freire WB. (2013)

¹⁴⁰ En su página se definen como «YoSoy65ec es una iniciativa de hombres y mujeres. Venimos del mundo del arte, el teatro, el cine, la ciencias sociales, la biología, el diseño y la comunicación. Somos familiares, amigos y amigas de muchas mujeres que han sufrido violencia, y conocemos cientos de historias de muchas otras mujeres violentadas. Nos juntamos porque queremos un país donde las mujeres violadas no sean encarceladas por decidir abortar».

De acuerdo con la organización Surkuna, América Latina tiene el 20 % del total mundial de embarazos de niñas menores de 15 años¹⁴¹ (UNICEF y Plan Internacional, 2014). Y el 30.2 % de embarazos en mujeres menores de 20 años no son planificados o son no deseados Otro dato fundamental es que el 59.1 % de mujeres entre los 15 y 24 años interrumpió sus estudios para llevar adelante un embarazo (Freire WB., 2013).

Por último, otra problemática relacionada con el aborto son las condiciones no aptas en las que estos se realizan y que generan muertes maternas. En el informe «*Objetivos del milenio. Balance Ecuador 2014*», de las 12 metas presentadas, la meta de «reducir entre 1990 y 2015 la mortalidad materna en tres cuartas partes» se encuentra en progreso (todas las demás metas se cumplieron).

Con respecto a las muertes maternas por aborto y complicaciones, la provincia de Guayas tiene un 20 % y entre los Los Ríos, Manabí y Pichincha suman el 11 % (Varea, 2015: 70). Los datos de subregistro de información sobre muertes maternas en Ecuador muestran que en 2008 existe un subregistro del 15 % y en 2010 un 50 % (Bustamante en Varea, 2015).

8. La violencia de género en Ecuador

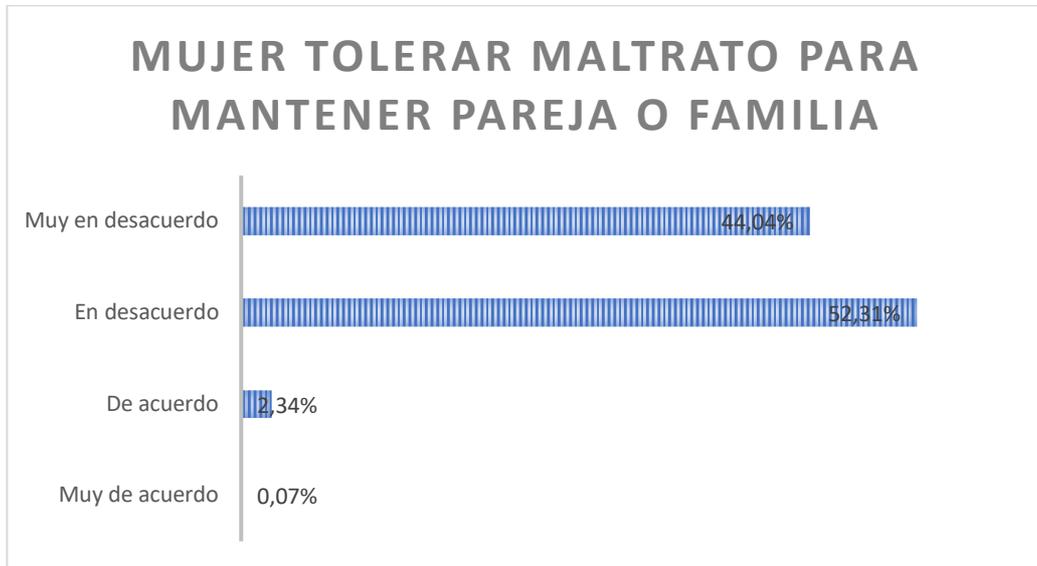
Los niveles de violencia de género en Ecuador son altos: cuatro de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia. A la luz de los datos analizados antes, existiría una aceptación social de esta violencia debido a los altos porcentajes de exigencia a niñas, jóvenes y mujeres adultas a completar el embarazo producto de una violación.

Como se puede observar en los resultados de la Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019, existe un porcentaje mínimo (2.34 %) que considera que la mujer debe tolerar el maltrato para mantener la familia. Sin embargo, sorprende el

¹⁴¹ Después de África Subsahariana.

porcentaje que está solo «en desacuerdo» (52.31%) que es mayor al porcentaje que está «muy en desacuerdo» (44.04%).

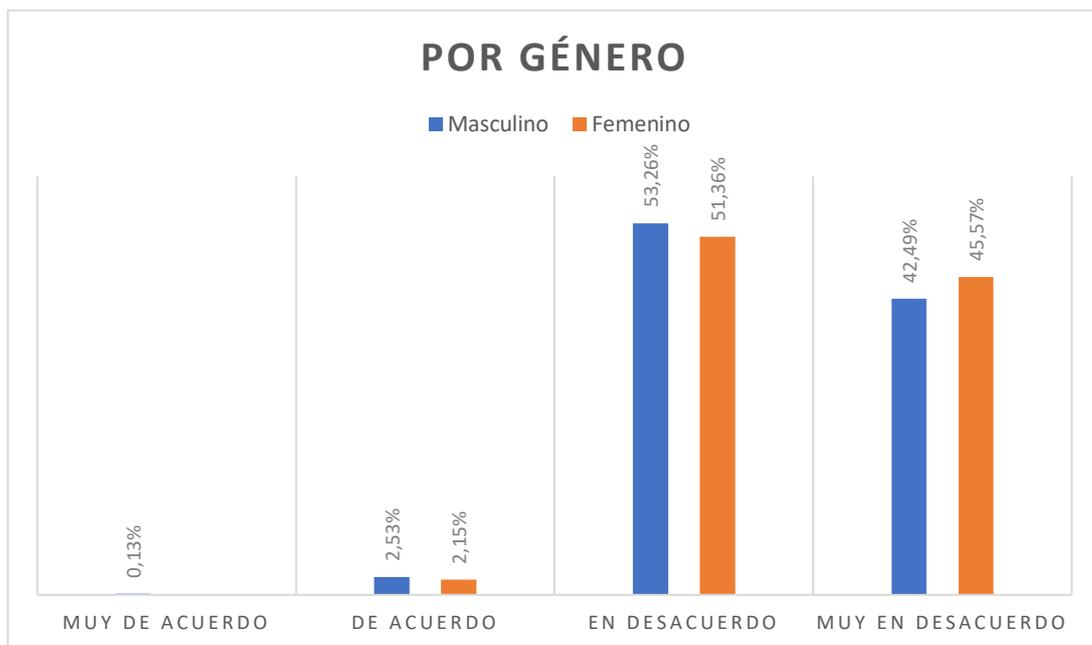
Gráfico 31



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

En los datos por género, llama la atención que el porcentaje «de acuerdo» es mayor en el caso del género masculino (2.53 %), que en el femenino (2.15 %).

Gráfico 32



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres¹⁴² realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador se hizo en 18 800 viviendas a mujeres de 15 años y más, entre noviembre y diciembre del año 2011. Esta encuesta revela que «una de cada cuatro mujeres ha vivido violencia sexual y 6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia»¹⁴³, (un 60.6 %), «presentándose un mayor porcentaje en las mujeres indígenas con el 59.3 % y afroecuatorianas con 55.3 %».

Continuando con los datos de la encuesta, otra de las conclusiones es que «la violencia está generalizada en todos los quintiles»¹⁴⁴, de manera que en el quintil 1 es de 59.4 %, en el quintil 2 de 62.3 %, en el quintil 3 de 63.2 %, en el quintil 4 de 63.2 % y en el quintil 5 de 55.6 %.

Por otro lado, con respecto al nivel de instrucción, en mujeres que no tienen instrucción la violencia llega al 66.9 %, con educación básica un 64.1 %, con educación media un 58 %, con educación superior no universitario un 55.6 %, con educación superior universitaria un 52.4 % y con postgrado un 52.8 %.

Tanto los datos relacionados a los quintiles como a la instrucción evidencian que en todas las categorías la violencia sobrepasa el 50 %, lo que nos permite afirmar que «la

¹⁴² En la Función Judicial existe la figura de «Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la mujer y la familia», antes comisarías de la mujer («*Ley contra la violencia de la mujer y la familia*» de 1995).

¹⁴³ Para el año 2011, año en el que se realizó el levantamiento de información, no estaba todavía aprobado el actual COIP, por lo que la encuesta se basa en las definiciones de la Ley contra la violencia de la mujer y la familia (art. 4, literal a, b, c) y a la Convención Belém do Pará. De acuerdo con la ley: «Violencia física, todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias. Violencia psicológica, constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o familiar agredido. Violencia sexual, imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona a la que se le obligue a tener relaciones o prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo». De acuerdo a la «*Convención Belém do Pará*», «violencia patrimonial es la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas».

¹⁴⁴ Definidos por nivel de ingreso: quintil 5, sector de la población con mayores ingresos y quintil 1, sector de la población con menores ingresos.

violencia hacia las mujeres es un problema estructural en el país». Para Butler, «la subordinación de las mujeres por parte de los hombres forma parte de una práctica social más amplia que crea cuerpos de género: mujeres femeninas y hombres masculinos» (2012: 86).

El COIP, vigente desde el 10 de agosto de 2014, tiene sanciones penales para los diferentes tipos de violencia. Sin embargo, y a pesar de que la violencia sexual está reconocida en el COIP, en el mismo cuerpo normativo existe la posibilidad de que una mujer pueda ser enjuiciada y cumplir con penas de dos a cuatro años de cárcel por abortar, inclusive después de haber sido víctima de una violación. Cabe retomar la pregunta que Judith Butler plantea: «¿son realmente padres en un sentido social los donantes de esperma, los amantes ocasionales o, incluso, los violadores?» (2012: 26).



Fotografía tomada por la investigadora en Quito (2021).

Como se señaló anteriormente, parte fundamental de esta problemática es la existencia de lugares donde se practican abortos clandestinos en muy malas condiciones. Las mujeres que acuden a ellos (muchas de ellas menores de edad¹⁴⁵) corren distintos riesgos de salud e incluso de vida. Otro elemento de esta problemática es la judicialización de

¹⁴⁵ Cuando esos embarazos son producto de una violación, se le está exigiendo a una niña ser madre en circunstancias donde lo más importante es condenar al violador.

las mujeres que llegan a los hospitales después de practicarse un aborto (por las malas condiciones en las que quedan) y son denunciadas, detenidas y judicializadas.

De acuerdo con el Servicio de Atención Integral de la Fiscalía¹⁴⁶, de cada 10 víctimas de violación, 6 son niñas, niños y adolescentes. ¿Qué acciones ejecuta el Estado respecto de la violencia sexual¹⁴⁷? De acuerdo a Fundación Desafío, existirían 11 violaciones al día y 13.969 mujeres fueron violadas en tres años.



Fotografía tomada por la investigadora en Quito (2019).

Así, además de haber pasado por la experiencia de la violación, el Estado exige a estas niñas que sean madres. Entre 2008 y 2018 estos son los datos presentados por #déjame decidir:

¹⁴⁶ González, M., Diario El Comercio, 11/11/2015:
<http://www.elcomercio.com/tendencias/ecuador-indices-embarazosadolescentes-salud-educacion.html>.

¹⁴⁷ *La Fiscalía junto con el Ministerio de Salud Pública crearon la Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género* (Diario El Comercio, 2015):
«<http://www.elcomercio.com/tendencias/ecuador-indices-embarazosadolescentes-salud-educacion.html>»



Fuente y elaboración: Fundación Desafío

Normativa y datos de violencia: Encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres 2011 y 2019

Según la Constitución de la República del Ecuador, el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia a mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores (art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador). La Constitución garantiza el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado (art. 66, literal b).

La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres define el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. También incluye algunos conceptos relacionados con la violencia contra las mujeres como daño, estereotipos de género, víctimas, persona agresora, ámbito público, ámbito privado, relaciones de poder, discriminación contra las mujeres, revictimización, registro único de violencia contra las mujeres, clasificador orientador de gasto y masculinades (artículo 4).

La Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (promulgada el 5 de febrero de 2018), en su artículo 9, señala que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. En el mismo artículo se estipula que las mujeres tienen derecho al respeto a su dignidad, integridad y a no ser sometida a ninguna forma de tortura. Los tipos de violencia reconocidos en esta ley son la violencia

física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política y gineco-obstétrica (artículo 10).

La segunda Encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, realizada en 2019, analiza los tipos de violencia reconocidos en la ley. Según los datos recogidos, 65 de cada 100 mujeres ha vivido violencia: psicológica el 56.9 %, física el 35.4 %, sexual el 32.7 % y patrimonial el 16 %. De cada 100 mujeres, 32 ha vivido algún hecho de violencia en los últimos 12 meses, 48 han vivido violencia ginecológica y 42 han vivido violencia obstétrica (INEC 2019). En cuanto a los datos de violencia en el ámbito público, un 19.2 % se ha dado en el ámbito educativo, un 20.1 % en el laboral y un 32.6 % en el social. En lo que concierne al ámbito privado, un 42.8 % ha sido dentro de la pareja y un 20.3 % en el entorno familiar (INEC 2019).

En la primera Encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres realizada por el INEC en 2011, se hizo el levantamiento de información con base en las definiciones de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial (solo la segunda encuesta de 2019 levanta la información sobre la violencia gineco-obstétrica). Según este estudio, 6 de cada 10 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia. El 67.8 % corresponde a mujeres indígenas, el 66.7 % a afroecuatorianas, el 62.9 % a montubias, el 59.1 % a mestizas. El porcentaje de mujeres que han sufrido violencia psicológica es de 53.9 %, violencia física 38.0 %, violencia sexual 25.7 % y violencia patrimonial 16.7 %. Del total de mujeres que han vivido violencia física, el 87.3 % la han experimentado en sus relaciones de pareja (INEC 2011).

«En el país, 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual» (INEC 2011).

9. El movimiento feminista en Uruguay

En el caso uruguayo, el debate sobre legalización o despenalización del aborto tiene un rol central a partir del retorno a la democracia. Se pueden diferenciar tres períodos: el primero entre los años 1984 y 1999, el segundo entre 2000 y 2009 y el tercero entre 2010 y 2013.

La posición frente a la interrupción voluntaria del embarazo no era una posición generalizada en las organizaciones de mujeres. En 1985, una de las instituciones que apoyó públicamente el aborto con base en argumentos feministas fue Cotidiano Mujer. En 1987, en la revista de la institución se publicaron por primera vez artículos sobre el aborto, y siguieron publicándolos en números posteriores, hasta que en el año 1989 publicaron el libro *Yo aborto, tu abortas, todos callamos*. Otra de las organizaciones que en 1988 se posicionó a favor del aborto fue Católicas por el derecho a decidir (CDD).

Las feministas de algunas organizaciones (y otras que no formaban parte de ninguna), se posicionaron a favor del aborto. Sin embargo, no todos esos organismos asumieron una posición institucional pública a favor de la legalización o la despenalización.

En 1987 surge la Concertación de Mujeres, que se centra en la recolección de firmas y el voto verde a favor de la derogación de la Ley de Caducidad¹⁴⁸. La posición en este espacio era abierta para que cada grupo decida en qué campaña participar. Entre los años 1992 y 1997 se crea el Espacio Feminista, en el que participaban 60 feministas que utilizaban comunicados de prensa para denunciar la inexistencia de políticas públicas del Gobierno en favor de las mujeres.

A partir de la Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre la Mujer firmada en Beijing en 1995, se encarga a la Comisión de seguimiento Beijing¹⁴⁹ que realice el levantamiento de las acciones realizadas desde las políticas públicas acordes a la convención mencionada. Esta comisión aglutinaba 40 a organizaciones que tenían como objetivo monitorerar y controlar la implementación de los acuerdos de Beijing. Se crea también Mujer y Salud en Uruguay (MySU), como espacio de coordinación entre feministas de otros espacios y de organizaciones feministas como Cotidiano Mujer, Mujer Ahora, Católicas por el Derecho a decidir y Casa de la Mujer de la Unión. Una de

¹⁴⁸ Es la ley que no permite juzgar a los culpables de la dictadura. Denominada ley de impunidad por sus contrarios.

¹⁴⁹ Actualmente es la Comisión Nacional de Seguimiento (CNS Mujeres).

las campañas más importantes es la campaña del 28 de septiembre por el derecho al aborto.

Una de las principales características del movimiento feminista en Uruguay es su relación con el retorno a la democracia en el año 1985. Si bien el pensamiento crítico pudo haberse mantenido clandestinamente durante los años de dictadura, en democracia los movimientos sociales han podido organizarse con mayor libertad.

En el marco del espacio Concertación Nacional Programática (CONAPRO), formado en agosto de 1984 con el objetivo de coordinar la transición entre la dictadura y la democracia, la participación de las mujeres fue mayoritariamente representativa. El CONAPRO aglutinaba a diferentes organizaciones, partidos políticos y empresarios. Este cuerpo colegiado se creó después del denominado Pacto Naval del 3 de agosto de 1984 en el que se acordó convocar a elecciones en todo el territorio uruguayo. Las mujeres habían planteado tener una mesa de trabajo para hacer sus propuestas con el fin de explicar la discriminación de la mujer y llevarla al debate público.

Julio María Sanguinetti, del Partido Colorado, asumió el poder el 1º de marzo de 1985 como presidente electo democráticamente. Unos días después, el 8 de marzo, las mujeres celebraron el primer día de la mujer en democracia. Su consigna era «las mujeres no sólo damos la vida: queremos cambiarla». En 1985 se creó el sindicato de las trabajadoras domésticas y otros espacios de participación de mujeres como el Plenario de Mujeres del Uruguay y el Grupo de Estudios sobre la Condición de la mujer en Uruguay. El cooperativismo y el movimiento sindical fueron los protagonistas de la transición. Por otro lado, cabe mencionar que las mujeres, a pesar de su rol tradicional de madres y amas de casa, son las que protestaron contra la dictadura y contra las desapariciones, las torturas y las muertes. Crearon organizaciones de familiares por lo que fueron «los pilares de la memoria de los abusos de poder de militares y civiles» (Celiberti, 2018: 22).

Un elemento central de demanda al Estado fue la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, una ley contra la violencia doméstica y problematizar la feminización de

la pobreza. Se exigió legalizar el aborto, tema que volvió a ser relevante desde el retorno a la democracia y su demanda aglutinaba a los colectivos del movimiento feminista.

En 1987, a la vez que se creaba el Instituto de la Mujer, se generaba también el debate sobre la Ley de Caducidad, y las mujeres empezaron a identificarse con el movimiento que aglutinaba a las izquierdas. Al mismo tiempo, los partidos de izquierda empezaron a trabajar las problemáticas de las mujeres, como lo hizo por ejemplo el Partido Comunista.

La Organización Mundo Afro se creó en el año 1988 y las también feministas militantes de esta organización abordaron las problemáticas desde la perspectiva de las mujeres afro, creando dentro de la organización una Comisión de Mujeres, ya que «mientras Uruguay habla del ingreso masivo de las mujeres al mercado laboral en la década de los sesenta, veíamos cómo abuelas afro eran incorporadas al trabajo en las peores condiciones» (Celiberti, 2018: 35).

Para 1989 existía una Coordinación de Mujeres que estaba formada por 14 organizaciones, que se encargarían de coordinar la campaña por la legalización del aborto que en ese año se centraba en la sexualidad y el cuerpo, temáticas estructurales del feminismo. Por un lado estaba la sexualidad, donde están presentes las fronteras que definen la norma y lo normal. Y por otro, el cuerpo, donde actúan los múltiples controles patriarcales: se disciplina sometiendo y se controla la capacidad de decisión (Celiberti, 2018: 37).

Esta es parte de la proclama del 8 de marzo de 1989:

¿Quién de nosotras no conoce una mujer que no se haya practicado un aborto en condiciones deplorables? ¿Cuántas de nosotras pasamos alguna vez por esa experiencia? Porque creemos que este tema debe dejar de ser vergonzoso, menor y oculto, es que exigimos la legalización del aborto (Celiberti, 2018: 28).

Otras organizaciones que surgieron en esa época son: Grupo de Estudios sobre la Condición de la Mujer en Uruguay (RECMU), Plenario Mujeres del Uruguay (PLEMUU) y “Maternidad no es destino divino sino libre opción”.

En los años noventa se plantea la relación de las mujeres con el Estado y las estrategias para incidir en los procesos de democratización con el objetivo de que la equidad de género sea uno de los ejes de la construcción democrática. En 1991 existe la apertura para el debate sobre las identidades silenciadas: lesbianas y mujeres afro (Celiberti, 2018: 35). Se genera una emergencia de los movimientos gais, lésbicos, transexuales, transgéneros y queers que interpelan, cuestionan, reclaman, desestabilizan.

Loahana Berkins, activista trans plantea que ellas «trazan sobre su cuerpo el entramado de su identidad» y que han hecho uso de la victimización como estrategia para ser aceptadas. Según Celiberti (2018: 38), «varios años deberían pasar para autopercibirnos como personas con derechos, con identidad propia, ni masculina, ni femenina». En definitiva, el feminismo les ayudó a pensarse desde el lugar de los derechos. Allí radica también la relación del movimiento feminista con el movimiento LGBTI.

10. La movilización por la despenalización del aborto en Uruguay



Fotografía tomada por la investigadora en Buenos Aires (2018)

Cotidiano Mujer empezó con sus primeras reuniones en febrero del año 1984. En ellas participaban mujeres que se habían organizado para resistir a la dictadura, pero no

formaban parte de los partidos de izquierda¹⁵⁰. Se genera entonces un feminismo de la resistencia al terrorismo de Estado (Celiberti, 2018: 14).

Como todos los actores de los movimientos sociales en Uruguay¹⁵¹, a partir de 1985, con el retorno a la democracia, el colectivo feminista pudo empezar a trabajar de una manera visible en la sociedad uruguaya. Si bien como muchos otros activismos nacieron para visualizar las problemáticas de las mujeres, su misión concreta era «contribuir, desde una perspectiva feminista, a la promoción de los cambios sociales, culturales y políticos que hagan posible una democracia con justicia y equidad de género¹⁵²».

Después de años de acciones, Cotidiano Mujer ha puesto énfasis en la comunicación y tiene un programa de radio llamado *Nunca en domingo*, que estuvo al aire desde el año 1994 hasta el año 2015 en Radio Universal, con repeticiones en dos radios más, y a partir del año 2016 se «reinventa en una radio digital», con retransmisiones dentro y fuera del país. Ha trabajado junto con Ciudadanías en Red (CIRE), la Comisión Nacional de Seguimiento (CNS) Mujeres por democracia, equidad y ciudadanía, en campañas como la de 2014 con relación a la ley de cuotas, #Ponétucuota, #MujereslaPar, para que la representación política paritaria entre hombres y mujeres se cumpla.

Otra de las campañas es la de trabajo decente para las trabajadoras domésticas, o la de Mujeres por la Ciudad, donde el eje central es la violencia hacia las mujeres en las calles, esta campaña se lleva a cabo con el apoyo de la cooperación internacional. En este contexto, uno de los repertorios realizados durante el año 2013 fue ubicar una cabina telefónica en el centro de Montevideo para «hablar con Dios», acción ligada a la consigna «Estados laicos, personas libres».

¹⁵⁰ Sin embargo, como hemos visto en el período 3 de acuerdo con González (1985) los partidos políticos empiezan a reorganizarse y dentro del Frente Amplio se crea la Comisión de mujeres en el año 1983 con representantes del Partido Comunista, Partido Demócrata Cristiano, Partido Socialista, Partido por el Gobierno del Pueblo e Independientes.

¹⁵¹ Aunque como en palabras de Diego Sempol la primera marcha del colectivo LGBTI de 1993 no fue en un ambiente de confianza. Muchos salieron a las calles a marchar contra la discriminación con los rostros tapados por miedo a las represalias (Friendly Map Magazine 2017:23).

¹⁵² Tomado de la página web de Cotidiano Mujer.

La campaña «Mujeres migrantes, mujeres con derechos» lanzada junto a Articulación Feminista Mercosur y Oxfam tiene como fin último visibilizar las condiciones laborales de las mujeres latinoamericanas que han migrado. La organización también genera jornadas de debate feminista con el fin de que el activismo sirva para la generación de investigaciones académicas. En total se han realizado cinco encuentros en diferentes ciudades del país.

En cuanto a la ley de interrupción voluntaria del embarazo, Cotidiano Mujer ha sido, desde el año 1985, un actor central en la organización de encuentros para debates, publicaciones¹⁵³, marchas y campañas.

Desde que fue aprobada la ley, Cotidiano Mujer junto a Mujer Ahora, CNS Mujeres, CLADEM, Mujeres en el Horno y Ovejas Negras llevan adelante el proyecto «Sin barreras» con el objetivo de permitir el acceso a información a las mujeres que se encuentran en situaciones complejas y que están distantes al sistema de salud, a través de talleres y capacitaciones sobre cómo evitar embarazos no deseados y cómo acceder a un aborto legal y seguro.

Lilián Celiberti, coordinadora de la organización social Cotidiano Mujer, quien fue entrevistada para este trabajo de investigación, reconoce articulación, pero no un trabajo en conjunto con otros actores movilizados. Para ella durante el período de debate sobre la aprobación de la ley de interrupción del embarazo se conjugaron otras luchas y coordinaciones con distintos movimientos sociales:

Desde el punto de vista de los movimientos sociales fue un período de varias luchas, el aborto, el matrimonio igualitario, el movimiento del cannabis, el de “no a la baja”, también está muy relacionado.

El movimiento del cannabis en todo caso fue más minoritario, pero el de “no a la baja” fue un movimiento que colocó en el centro del debate qué tipo de sociedad punitiva tenemos, qué tipo de seguridad se quiere.

Me parece que ahí cada uno de estos fueron bloques más o menos articulados, no necesariamente juntos, pero sí con cierto nivel de coordinación. Para mí lo que hace posible eso es el contexto global y eso tiene que ver con la presencia de Mujica, pero sin

¹⁵³ En Ediciones de Cotidiano, Cuadernos, Revistas y editoriales.

duda también por lo que decía por el peso de los Ejecutivos y el peso de lo presidenciable pero también tiene que ver con el contexto global no sé si con un contexto actual, si Mujica fuera el presidente. Hasta donde pesa una cosa y hasta donde pesa otra, me parece que lo veo más o menos por ahí (Entrevista a Lilián Celibert. Activista. Cotidiano Mujer. Montevideo, 2017).

Mujeres y Salud Uruguay (MySU), por su parte, es una organización que existe desde el año 1996 con el objetivo de hacer seguimiento a cada una de las políticas públicas enfocadas en salud y género. En el año 2007 crean el Observatorio Nacional en Género y Salud Sexual y Reproductiva enfocado en generar información sobre las políticas públicas del Estado que se encuentran al servicio de las instituciones y de la ciudadanía en general.

Desde entonces ha llevado adelante campañas ciudadanas para la modificación del marco legal de la práctica de aborto en el país, de la instalación de servicios de salud sexual y reproductiva y de promoción de ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía (Página web de MySU).

Enfocada en los derechos sexuales y reproductivos, MySU forma parte de varias redes tanto dentro de Uruguay como a nivel latinoamericano. La mayoría de las redes a las que pertenece están relacionadas con temas de salud, pero también integra redes sobre participación política. También es parte de la Coordinadora de Feminismos de Uruguay. Respecto a sus objetivos, Lilián Abracinskas¹⁵⁴ señala:

Hay identificación y reconocimiento de las particularidades que impactan la salud de las mujeres por la organización de la sociedad, que han ido penetrando en las políticas públicas. Pero advertimos que, en lugar de entenderse esas políticas como generadoras de condiciones para la autonomía y la libertad de decidir, revierte en medicalización y sanitización. Peleamos porque todas las mujeres tengan igualdad de acceso a las tecnologías de la salud (..). Lo que sucede es que no se está tocando uno de los nudos: el poder médico y sabemos que ese poder, la industria médica, ha hecho de los cuerpos y las necesidades de las mujeres una fuente de riqueza.

MySU forma parte de los espacios de participación entre el Estado y la sociedad civil tanto en instituciones a nivel local como central.

¹⁵⁴ Entrevista realizada por el diario La República (de las mujeres) el 29 de mayo de 2016 «Hubo avances en salud sexual y reproductiva, pero pocas transformaciones». La activista Lilián Abracinskas pertenece a «Mujer y Salud en Uruguay (MySU) que es una organización no gubernamental, feminista, cuya misión es la promoción y defensa de la salud y derechos sexuales y los derechos reproductivos (DSR) desde una perspectiva de género y generaciones. Cuenta con un *staff* estable y una red de profesionales e investigadores/as asociados/as a nivel nacional y regional».

En el ámbito de la comunicación, se centran en la distribución de materiales informativos donde se presentan los resultados de las investigaciones que realizan (y en el marco del observatorio que llevan adelante). En cuanto a capacitación, dictan cursos a nivel nacional e internacional, mayoritariamente sobre derechos sexuales y reproductivos.

La colectiva feminista Mujeres en el Horno lleva adelante la línea segura para el aborto (08008843) que es gratuita, confidencial, e informa a las mujeres sobre todos sus derechos para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo. Es parte de una red internacional y una de sus consignas es «tratamos de que la interrupción del aborto sea lo menos estigmatizante».

Para presionar por la aprobación de la ley de interrupción voluntaria del embarazo, en Uruguay se organizó la Coordinadora por el aborto legal, en la que participaron varias organizaciones que asistieron a los debates en el Poder Legislativo. Pero un movimiento no puede ser interpretado como una entidad unitaria, y por ello, voceras del movimiento feminista¹⁵⁵ indican que los resultados son el producto de sus propias luchas históricas y se reconocen también en menor medida en las causas de otros movimientos. La Coordinadora por el aborto legal fue el espacio que encontró la sociedad civil para estar presente durante los debates en el Poder Legislativo.

Abracinkas es determinante al afirmar que la ley se terminó de negociar a espaldas del movimiento feminista y con activistas de otras causas que tienen un doble activismo: son activistas de un colectivo y del Frente Amplio. En mayo de 2012 distintos movimientos sociales se congregaron en la Plaza Libertad por la aprobación de la ley de interrupción voluntaria del embarazo. La proclama que se leyó y que se encuentra en anexos, dejó planteada con claridad la injusta realidad de la práctica ilegal, clandestina e insegura del aborto.

¹⁵⁵ Que llevan décadas posicionando la despenalización del aborto en la opinión pública

Las principales marchas que el movimiento feminista convoca en Uruguay son la del 28 de setiembre por la Campaña por la despenalización del aborto en América Latina, la del 8 de marzo por el día de la mujer, y marchas contra los femicidios y la violencia que llevan las consignas «Vivas nos queremos» y «Ni una menos».

11. Violencia de género en Uruguay

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género 2019 realizada por el Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de violencia de género y el Instituto Nacional de Estadísticas, los porcentajes de mujeres que vivieron situaciones de violencia basada en género en el ámbito educativo, social y laboral en los últimos 12 meses y a lo largo de toda la vida son:

Tabla 31

Ámbito educativo

	No	Sí
Últimos 12 meses	91%	9%
Toda la vida	86.6%	13.4%

Fuente: Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones 2019

Tabla 32

Ámbito social

	No	Sí
Últimos 12 meses	79%	21.1%
Toda la vida	45.6%	54.4%

Fuente: Encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones 2019

Tabla 33

Ámbito laboral

	No	Sí
Últimos 12 meses	91.5%	8.5%
Toda la vida	82.1%	17.9%

Fuente: Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones 2019

12. ¿Cuáles son las características de los movimientos sociales que se movilizan a favor de la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo en Uruguay?

En suma, la estructura de oportunidades y la acción colectiva generan reacciones que pueden tener consecuencias favorables en lo político, en lo social, en definitiva, en la justicia (Gamson y Meyer, 1992).

Entre los actores colectivos confrontacionales que tuvieron un rol central en la presión para la aprobación de la ley de interrupción voluntaria del embarazo están los denominados grupos de interés Cotidiano Mujer, Mujeres y Salud Uruguay, Fundación Desafío y Surkuna, que en sus proyectos y campañas han trabajado en conexión con redes transnacionales de defensa. Son grupos de interés porque tienen una estructura organizativa formalizada y estable, su relación con el poder es de presión y su ámbito de intervención es institucional.

La colectiva Mujeres en el Horno y Las Comadres tienen más características de movimiento social porque su estructura organizativa es horizontal, variable y en red, y su ámbito de intervención es social, con el servicio que entregan a las mujeres a través de la línea telefónica para acceder a información segura sobre el aborto. Los aspectos internos de los actores sociales, sus actividades, su forma de organización y sus discursos son relevantes para la sociedad al igual que su relación con otros grupos de interés, movimientos sociales y redes transnacionales de defensa.

13. ¿Por qué se logró en Uruguay la despenalización del aborto?

La información que se expone en la tabla 36 (porcentajes a favor y en contra del aborto en la población uruguaya) es trascendente en la medida en que el apoyo siempre ha tenido una tendencia a sobrepasar el 50 %, con excepción del año 2009. Son los resultados de las encuestas de sondeo permanente multimétodo realizadas por el Instituto Factum desde el año 1993. Estos datos son analizados por Óscar Botinelli y Daniel Buquet en la publicación *El aborto en la opinión pública uruguaya* de la

organización Mujer y Salud en Uruguay, quienes afirman que «8 de cada 10 personas tienen una posición tomada e inamovible» (2010: 18)¹⁵⁶:

Tabla 34

Porcentajes a favor y en contra del aborto en la población uruguaya

	1993	1997	2000	2002	2003	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
A favor	55%	56%	56%	58%	63%	61%	61%	56%	50%	53%	56%	60%
En contra	38%	38%	38%	35%	29%	27%	27%	35%	39%	38%	36%	32%

Fuente: El aborto en la opinión pública (Botinelli y Buquet 2010)
Instituto Factum (2012)

Uno de los elementos más destacables de esta tabla es que el año con mayor apoyo a la despenalización del aborto es justamente el año en el que se aprobó la ley, es decir 2012. Asimismo, los autores del informe destacan que el veto presidencial del año 2008 provocó que el apoyo disminuya para ese año. Esto explicaría también la disminución en los porcentajes de apoyo para 2009, 2010 y 2011, siendo el más bajo de los cuatro el del año 2009.

Si consideramos la variable educación, el porcentaje de analfabetismo en Uruguay pasó del 8.8 % en el año 1963 al 1.4 % en el año 2017, y en el área rural del 15.4 % en el año 1963 al 2.3 % en el año 2017 (Ministerio de Educación y Cultura, 2018). La educación también es un aspecto que se debe considerar en el porcentaje de apoyo a la despenalización del aborto: la población uruguaya que ha accedido a un mayor nivel de educación está a favor con un 72 %, frente a quienes solo han accedido al nivel de primaria, con un 43 % (Botinelli y Buquet, 2010).

¹⁵⁶ Los datos correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2012 son tomados directamente de un informe de Factum.

Tabla 35

Apoyo a la despenalización del aborto y nivel de educación

	Primaria	Secundaria	Terciaria
A favor	43	55	72
En contra	47	37	20

Fuente: Botinelli y Buquet (2010)

Otra de las conclusiones a la que podemos llegar analizando los datos de la tabla 37, es que el porcentaje de población que está en contra de la despenalización tiene 27 puntos de diferencia entre aquella que ha recibido un nivel de educación primaria y aquella que tiene un nivel de educación terciaria. De igual manera, si se comparan los porcentajes entre quienes tienen educación terciaria y secundaria, vemos también una diferencia de 22 puntos para la posición a favor y de 17 puntos para la posición en contra.

14. ¿Cómo fue el proceso de aprobación de la ley que despenaliza el aborto?

Como se ha mostrado en el acápite anterior, los datos de la opinión pública son relevantes tanto para los movimientos sociales como para las instituciones estatales. En el primer caso, cuando coincide el discurso entre los actores colectivos confrontacionales y la sociedad, los cambios son plausibles y pueden generarse con más facilidad. Y en el caso de las instituciones estatales, la opinión pública podría convertirse en una guía para decidir llevar a cabo o no la aprobación de una normativa. Cabe añadir que tales resultados se explican por la coyuntura que facilita la activación de los movimientos, además de que el entorno político fomenta o desincentiva la acción colectiva (Tarrow, 2009).

Al mismo tiempo, la dimensión institucional alimenta o intensifica los debates sociales. Los organismos internacionales también se han pronunciado¹⁵⁷ sobre este tema.

¹⁵⁷ Entre las fechas fundamentales a nivel mundial están el año 1981 cuando entra en vigor la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW por sus siglas en inglés), el 28 de septiembre de 1990 que se declara día de la despenalización del aborto en el Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, así como las Conferencias de la Organización de las Naciones Unidas sobre población y desarrollo del Cairo en 1994 y la de la Mujer, en Beijing en 1995.

«Mi cuerpo, mis derechos» es una de las campañas que lleva adelante una de las organizaciones más representativas a nivel mundial: Amnistía Internacional. Para el caso uruguayo, Mariana Labastie, quien se desempeñaba como directora durante el año de aprobación de la ley, explica que Amnistía no es una organización feminista ni tampoco proaborto y sin embargo estaba posicionada a favor del derecho de las mujeres, privilegiando su proyecto de vida como también que el aborto no debía ser punible ni para las mujeres ni para quienes lo practican. Explica que la organización respeta las dinámicas locales «lo que se estaba pidiendo para Uruguay era un piso mientras que para Amnistía era un techo» (Entrevista a Mariana Labastie, Amnistía Uruguay, Montevideo, 2017).

Otro elemento que cabe mencionar es el rol de los médicos, que mantienen un comportamiento parecido al de los legisladores, considerando siempre la relación entre Uruguay y los demás países de América Latina.

Leonel Briozzo, durante una entrevista, destaca tres componentes centrales de la despenalización del aborto en Uruguay. El primero es la importancia del rol que tuvo el movimiento feminista en ese país durante décadas para presionar por la aprobación de la ley. El segundo son las divergencias entre la profesión médica de Uruguay y la de América Latina, presente también entre Montevideo y el interior del país. Y el tercero es sobre la izquierda, que reconoce que está más comprometida con el tema de los derechos sexuales y reproductivos en relación con otros países. A continuación veamos lo que planteó en cuanto al segundo componente:

Un componente bastante particular del Uruguay que a diferencia de América Latina, hay dentro de la profesión médica y en particular en las profesiones de la salud vinculadas con la salud sexual y reproductiva es un fuerte sector comprometido con los derechos sexuales y reproductivos y con el derecho de atención de salud que acá en Uruguay se concretó como institución en el año 2001 con la formación de iniciativas sanitarias, que es una organización no gubernamental que agrupa profesionales de la salud comprometidos con los derechos sexuales y reproductivos, médicos, parteras, enfermeras, psicólogas, trabajadores sociales, eso es único.

En América Latina eso no existe, en general los profesionales de la salud en América

Latina son de los sectores más acomodados socialmente con un comportamiento muy conservador en términos profesional y religioso. Y acá se logró tener ese equipo de profesionales muy comprometidos que además en la práctica desarrolló un modelo de reducción de riesgos y daños que fue el que precedió y que estaba fuertemente metido en la estructura asistencial y del poder sanitario, de hecho, yo fui quien dirigió ese movimiento y soy profesor titular de la facultad de medicina, o sea es una diferencia bastante notable con lo que pasa en el resto de América Latina (Entrevista a Leonel Briozzo, viceministro de Salud, Montevideo, 2017).

Este tema ha sido catalogado de complejo por la discusión ética sobre el cigoto, el embrión y el feto. Normalmente los argumentos utilizados en contra de la despenalización del aborto se han centrado en esos aspectos, por lo que su análisis llevaría a construir un escrito dedicado solo a ese tema por la amplitud de las posiciones.

También cabe recalcar que para el mismo período 2010-2015, se aprobaron otras dos normativas que son parte de la agenda de derechos, como se las ha denominado en Uruguay. Son las relativas al matrimonio igualitario y a la regulación del consumo de cannabis. En palabras de varias de las personas entrevistadas en el Poder Legislativo, la que mayor debate y complicaciones generó al momento de buscar alianzas fue la de interrupción voluntaria del embarazo.

Adicionalmente, y en relación con la entrevista a Leonel Briozzo (2017), el comportamiento de quienes ejercen la profesión médica es diferente entre la capital y las demás ciudades del país en cuanto a la objeción de conciencia. A pesar de ello, Uruguay sigue teniendo claras diferencias con los demás países de América Latina.

Sin embargo, en una entrevista con la directora de Mujer y Salud Uruguay, Lilian Abracinskas (2017), esta afirmó que las personas que pertenecen al ámbito de la salud se unieron al movimiento feminista a partir de la crisis de 2002, debido al incremento de prácticas inseguras de aborto, que se convirtieron en la principal causa de muerte materna.

A continuación analizaremos la presión que los movimientos sociales han generado en el Poder Legislativo y cómo esta institución del Estado uruguayo ha dado respuesta a esta demanda social.

La ley que regía hasta el año 2012¹⁵⁸ es la correspondiente al año 1938¹⁵⁹, en la que la sanción por aborto con consentimiento de la mujer era de tres a nueve meses de prisión¹⁶⁰. Sin embargo, esta pena podía ser disminuida de un tercio a la mitad e inclusive eximirse por las siguientes causas «atenuantes y eximentes: si el delito se cometiere para salvar el propio honor, el de la esposa o el de un pariente próximo¹⁶¹; si se cometiere para eliminar el fruto de la violación; por causas graves de salud de la mujer, por angustia económica».

Tanto «la atenuación como la exención regía en los casos en que el aborto haya sido realizado por un médico dentro de los tres primeros meses» (artículo 328, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º. Ley N.º 9.763, 1938). Adicionalmente, «el Juez no podía procesar a un médico sin solicitar informe al Ministerio de Salud Pública, institución que lo expedía después de escuchar al médico» (artículo 3. Ley No 9.763, 1938). A pesar de los planteamientos de la ley, cabe indicar que los servicios como tal nunca existieron.

Esa era la ley en Uruguay a principios del siglo XX, una ley donde ya existían causales para despenalizar el aborto. Se puede concluir por lo tanto que las facilidades para encarar nuevos debates venían dadas por este antecedente que, en otros países latinoamericanos, estaba totalmente ausente.

Durante el período posdictadura y a partir del retorno a la democracia en 1985, el movimiento feminista empezó a debatir sobre el tema y el aborto entró en la agenda de cada legislatura, con resultados distintos. En efecto, desde el año 1985 se presentaron cuatro proyectos anteriores a la ley aprobada en 2012. A continuación se presenta un resumen del proceso de cada uno de estos proyectos de reforma legal del aborto.

¹⁵⁸ «Modifícase el capítulo IV, título XII del libro II del Código Penal promulgado por la Ley No 9.155, del 4 de diciembre de 1933» (Ley N.º 9.763, 1938).

¹⁵⁹ Ley N.º 9.763 del 24 de enero de 1938.

¹⁶⁰ En el año 1934 se logró que en el Código Penal se despenalice el aborto. Sin embargo, vuelve a penalizarse en 1938.

¹⁶¹ El uso de la expresión: salvar el honor, hoy es inaceptable por el planteamiento de lo que se está defendiendo. El centro es la vida de la mujer.

Tabla 36

Proyectos de reforma legal del aborto anteriores a la aprobada en el año 2012

Número proyectos de ley	Año	Partido	¿Quién propone en el Legislativo?	Tratamiento en el Legislativo	Observaciones
Primero	1985	Colorado	Daniel Lamas Víctor Vaillant	No logra tratamiento en la Cámara Parlamentaria	Presidente del partido: Julio María Sanguinetti quien se ha pronunciado a favor del aborto.
Segundo	1993	Frente Amplio	Carmen Beramendi Rafael Sanseviero	No logra tratamiento en la Cámara Parlamentaria	
Tercero	2002	Diversos partidos políticos	Diversas legisladoras	Aprobado en Cámara de Representantes. Llega al Senado y es derrotada por 4 votos	Proyecto de Ley de Defensa de la Salud Sexual y Reproductiva
Cuarto	2008	Frente Amplio	_____	Aprobación en Cámara de Representantes y Senadores	Ley de Defensa de la Salud Sexual y Reproductiva. Veto del Ejecutivo a los capítulos relacionados con la despenalización

Fuente: Correa y Pecheny (2016)

Si bien en cada uno de los proyectos de ley participaron abogadas feministas (Abrascinkas, 2017), en el año 1985 el movimiento feminista estaba dividido con respecto al aborto. Estaban por un lado quienes consideraban el aborto como una

demanda primordial de la agenda política de las mujeres y por otro quienes consideraban que lo mejor era no tomar posición por la posibilidad de que las mujeres no se movilizan (Johnson et al., 2015).

Lo que se conjuntó en Uruguay, a diferencia de otros países de América Latina, fueron tres componentes, el primero es el movimiento social de mujeres y feminista que había tenido desde la salida de la dictadura en el año 85, una prédica muy clara, muy consecuente con el tema de la necesidad de la legalización del aborto, como un problema de derechos de la mujer y que logró el movimiento feminista del Uruguay y eso es una característica muy notable a nivel de América Latina, que el movimiento social tomara esa reivindicación. El movimiento de trabajadores como el movimiento estudiantil, como otros movimientos sociales tomaron eso. Es un componente fundamental (Entrevista a Leonel Briozzo, viceministro de Salud, Montevideo, 2017).

A lo largo de este tiempo, en el Poder Legislativo se generaron distintas posiciones, normalmente de mayor adhesión a la legalización del aborto por parte de los legisladores del Frente Amplio.

En el siguiente gráfico se presenta la evolución electoral por bloques en el período 1971—2009. El Frente Amplio, que representa a la izquierda, recién tiene mayoría en el período 2005—2010.

Tabla 37

Porcentajes composición por partido político en el Parlamento

	Partido Colorado y Partido Nacional	Frente Amplio
1971	81.2%	18.3%
1984	76.3%	21.2%
1989	69.2%	21.3%
1994	63.6%	30.6%
1999	55.1%	40.1%
2004	45.7%	51.7%
2009	46%	47.9%

Fuente y elaboración: Instituto de Ciencia Política – Banco de Datos FCS (Lanzaro, 2010)

Para ejemplificar las relaciones de poder frente a las mujeres, uno de los argumentos expuestos durante la discusión del año 1985¹⁶² fue el que reconocía a la maternidad como condición esencial de ser mujer¹⁶³. Este proyecto de ley, presentado por el Partido Colorado que años después votaría en contra de la despenalización, no logró tratamiento en la Cámara Parlamentaria.

Años después, en febrero de 1991, tanto el Partido Nacional como el Partido Colorado se posicionaron contra la legalización, mientras que el Frente Amplio apoyó la legalización del aborto. En medio de este ambiente rechazo – apoyo, en 1993 la diputada Carmen Beramendi junto con el diputado Rafael Sanseviero proponen un proyecto de ley que fue el primero elaborado por las fuerzas de izquierda. Una vez que empezaron los debates del proyecto, en 1994 se propone una Comisión de Bioética conformada mayoritariamente por hombres. El proyecto de ley se discute en la Cámara de Representantes, sin embargo, por ser un año electoral, no continúa con su proceso regular (Johnson et al., 2015).

Los discursos que se priorizaban en los medios eran los de médicos y actores del sistema político, algo similar a lo ocurrido casi veinte años después (2012):

Los que vinieron del Opus Dei eran de la Universidad de Montevideo, como tres docentes, con cargos en la Universidad de Montevideo que es una universidad del Opus Dei. Eran hombres y tremendamente radicalizados en contra, pero fervorosamente en contra, con los cuales prácticamente no se podía ni hablar, dejaron sus documentos (...) eran abogados. De las otras religiones iglesias pentecostales también, algunos conocidos. (Entrevista a Bertha Sanseviero, diputada del Frente Amplio, Montevideo, 2017).

El tercer proyecto de ley llamado de Defensa de la Salud Sexual y Reproductiva, fue presentado en el año 2002 por varias legisladoras de distintos partidos políticos. Llegó al plenario pero no logró la sanción, a pesar de que las encuestas demostraban un 63 % de apoyo de la población para su legalización. Una vez aprobado en la Cámara de

¹⁶² Abracinskas indicó en entrevista que durante la dictadura existieron también proyectos de ley que estaban más enfocados en controlar la población pobre.

¹⁶³ Inadmisibles para el movimiento feminista.

Representantes pasó en mayo de 2004 a la Cámara de Senadores, donde no obtuvo los votos necesarios (Correa y Pecheny, 2016: 43).

En 1994, Tabaré Vázquez¹⁶⁴ indicó en una entrevista que como médico la única circunstancia que reconocía para justificar el aborto era cuando la mujer corriera peligro de muerte. Posteriormente, en declaración pública indicó tener una posición contraria a la despenalización, afirmando: «como médico estoy por la vida» (Johnson et al., 2015: 41).

En la ley 18426 de 2008 sobre la Defensa del Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva —el cuarto que se presentaba— los capítulos que planteaban la despenalización del aborto en las doce primeras semanas tuvieron el apoyo del Parlamento en sus dos cámaras. Sin embargo, el Poder Ejecutivo encabezado por el Presidente Tabaré Vázquez se pronunció con veto parcial a estos capítulos (Johnson et al., 2015).

En el Poder Legislativo esta ley tuvo dos votaciones en primera instancia y una votación en segunda instancia que aprobó las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. La ley obtuvo 17 votos de los senadores del Frente Amplio en las dos instancias, los 11 del Partido Nacional y 2 de los 3 votos del Partido Colorado. En la Cámara de Representantes obtuvo el voto de 44 de los 52 diputados del Frente Amplio, 36 de los 36 diputados del Partido Nacional y 9 de los 10 diputados del Partido Colorado. Estos datos son fundamentales porque indican que más allá de la posición de izquierda o de derecha, la gran mayoría del Parlamento votó a favor de esta ley (Botinelli y Buquet, 2010: 16).

Sin embargo, como se señaló antes, el Ejecutivo se pronunció vetando los capítulos relacionados con la despenalización del aborto, aunque no contó para ello con las firmas de todo su gabinete. Tres de los trece ministros firmaron: el de Turismo, el de Deporte y la de Salud. Finalmente, el veto salió con una firma por la correspondencia con el tema, que fue la de la Ministra de Salud (Correa y Pecheny, 2016: 45).

¹⁶⁴ Presidente de Uruguay en el período 2015—2020.

Una de las activistas entrevistadas, Sofía Machado, indicó en donde radican las diferencias entre los dos gobiernos del Frente Amplio, correspondientes a los períodos 2005—2010 y 2010—2015¹⁶⁵:

Llega el segundo gobierno del Frente Amplio con Mujica y una apertura de diálogo con los movimientos sociales que había que aprovechar. Bueno, con el primer gobierno del Frente Amplio se aprueba en el Senado y en la Cámara de Diputados una ley de salud sexual y reproductiva que integraba la atención preaborto, es decir el asesoramiento, el servicio de aborto y de atención post de haber abortado, por una decisión personal de quien era en ese momento presidente, Tabaré Vásquez.

La ley cuenta con siete artículos, se veta 4, 5 y 6 que se referían en específico a la institucionalización del aborto que asegura o garantiza que a la mujer se le va a atender preaborto y posaborto, pero lo que sucede en el medio no se sabe qué es, cómo la mujer llega a abortar, quedará a merced de ella si tiene dinero o no. En 2010 cuando asume Mujica los movimientos sociales estaban fortalecidos y había como una inercia más allá de si estás en el movimiento feminista, en la Central de Trabajadores o en la Federación de Estudiantes Universitarios, se había llegado a este consenso de que los movimientos sociales estaban unidos más allá de las temáticas típicas en las que se representaban (Entrevista a Sofía Machado. Activista. Proderechos. Montevideo, 2017).

Con fecha 17 de octubre de 2012, el Senado y la Cámara de Representantes aprueban la Ley N.º 18.987 de Interrupción Voluntaria del Embarazo¹⁶⁶, publicada en el D.O. el 30 de octubre de 2012, que en su artículo 2 despenaliza el aborto planteando:

La interrupción voluntaria del embarazo no será penalizada y en consecuencia no serán aplicables los artículos 325 y 325 bis del Código Penal, para el caso que la mujer cumpla con los requisitos que se establecen en los artículos siguientes y se realice durante las primeras doce semanas de gravidez.

Los siguientes seis puntos se han planteado como límites de la ley: a) cuando el aborto se realiza por fuera de la ley, las penas reconocidas en la ley de 1938 siguen vigentes; b) si es por causa de violación, debe ser denunciada y el plazo se extiende hasta 14 semanas; c) los cinco días de reflexión después de haber acudido al equipo interdisciplinario carecerían de sentido para la mujer; d) el aborto únicamente se puede realizar en las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional Integrado de Salud,

¹⁶⁵ Entre 2010 y 2015 el presidente de la República fue José Mujica.

¹⁶⁶ Aunque actualmente muchas mujeres se enfrentan a la objeción de conciencia del juramento hipocrático de médicos.

quedando por fuera cualquier organismo internacional que brinde este servicio; e) la objeción de conciencia es para médicos, pero también para instituciones (objeción de ideario institucional); y f) las mujeres con nacionalidad uruguaya y las mujeres extranjeras que tengan residencia legal mayor a un año tienen el derecho, se comprobará la residencia a través de dos vías: historial clínico o certificado de la autoridad correspondiente (Correa y Pecheny, 2016: 26-27).

Reconocer la estructura de oportunidad es tan primordial como actuar de forma apropiada. Hemos visto que en Uruguay se generó una ventana de oportunidad en el año 2005, con la llegada al poder del Frente Amplio y más tarde con la ley de Defensa del Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva.

Para la Senadora Constanza Moreira, el aborto ha sido una de las causas compartidas en la proclama del 1º de mayo:

Todo lo que son las demandas por el aborto, las demandas por el matrimonio igualitario por la marihuana, son cosas que están incorporadas en el 1º de mayo, vos escuchás y es el que te da el pulso de la nación, el discurso del PIT CNT, la proclama del PIT CNT te va a mostrar si vos consiguieras la proclama del PIT CNT ponele que de estos últimos siete años, vos vas a ver que ahí está derechos humanos, despenalización del aborto, marihuana, matrimonio igualitario, género, todas las demandas las vas a ver en la proclama del 1º de mayo.

¿Qué hace el movimiento sindical? Presiona al Frente Amplio porque hay católicos en el Frente Amplio ¿Qué hicimos nosotras las mujeres cuando vino el veto de Tabaré Vázquez al aborto? Incluimos en el congreso del Frente Amplio, en el congreso de las bases del Frente Amplio, es un congreso que desde abajo se logró que se incluyera la despenalización del aborto, entonces lo dejamos metido en el programa del Frente Amplio.

Igual nos costó buscar los votos porque era diácono de la Iglesia Católica el que no quiso votar que ahora es el intendente de la ciudad de Salto, pero lo metimos en el programa. Matrimonio igualitario igual existía. Ya todos estos antecedentes de una despenalización de lo que se llamó despenalización light, de baja intensidad, en el sentido de que sale la Ley pero en realidad era una práctica muy tolerada.

Mi madre, antes de que existiera la píldora que es de los años sesenta, yo soy de 1960 y soy la más chica de mi familia, mi madre controló, cuando se quedaba embarazada se hacía abortos en el hospital público, era una práctica súper usada (Entrevista a Constanza Moreira, senadora del Frente Amplio, Montevideo, 2017).

La militancia de activistas en más de una ocasión es doble, es decir participan activamente de un movimiento social pero también del partido de izquierda. Las formas

de acción de los actores, las prioridades que manejan, el contexto en el que se desenvuelven los temas, sus repertorios y discursos frente a las instituciones del Estado son aspectos centrales para conseguir sus demandas, pero también frente a la sociedad.

Fernando Pereira, presidente del PIT-CNT indica que la despenalización del aborto y el hecho de que el Estado garantice el derecho a las mujeres a realizarlo y con las mejores condiciones es sin duda un avance, como lo es también el no castigo, el sacar la condena social y la condena legal. Pero también significa que apoyamos políticas públicas que eviten el embarazo, sobre todo en adolescentes. Explica también que se buscó revocar la ley a través de referéndum¹⁶⁷ pero que no se logró.

Para él, el movimiento sindical no se puede apartar de los derechos y tiene que ir de la mano con los cambios de las sociedades.

Acá también primó en el movimiento sindical, la mujer que está en esas circunstancias es quien tiene que decidir asesorada, una posición también generalizada, puede ser que esto no abarque a la totalidad de los afiliados, pero sí a la totalidad de las decisiones sindicales porque nos nucleamos alrededor de múltiples organizaciones que nos permean y, por suerte nos permean (Entrevista a Fernando Pereira. Presidente PIT – CNT. Montevideo, 2017).

Así, que el Frente Amplio haya llegado al poder representó sin duda una ventana de oportunidad, a pesar de que la normativa terminó siendo aprobada en su segundo período de gobierno bajo el liderazgo de José Mujica, que es cuando se llevaron a cabo ciertas acciones que representan los marcos interpretativos.

¹⁶⁷ La convocatoria a referéndum la realizó el Partido Nacional una vez aprobada la ley, pero el porcentaje de personas que se acercó a votar fue el 8.92 % y se necesitaba el 25 %.

15. ¿Cuánto influyen las creencias religiosas en las decisiones sobre el aborto?



Fotografía tomada por la investigadora en La Plata (2017)

Como vimos antes, la posición del Poder Legislativo frente a la aprobación del aborto está estrechamente ligada a una posición de izquierda y de no creyente, características claramente presentes en la sociedad uruguaya y relacionadas con su historia y con su carácter laico. Sin embargo, cabe resaltar que durante la discusión sobre la despenalización del aborto en Uruguay no se logró aprobar la primera ley en el año 2008 porque el presidente Tabaré Vázquez, por su condición de católico, no permitió que pasara. En el debate de 2012 tampoco pasó la ley porque uno de los legisladores del Frente Amplio se remitió a sus creencias religiosas para no dar el voto, lo que obligó a aprobar una ley que exige a la mujer pasar por un proceso burocrático.

También es importante considerar que en el debate público la Iglesia Católica y las iglesias protestantes han generado opiniones basadas en sus creencias. En la parte introductoria de este documento vimos que los legisladores latinoamericanos en su

discurso también se remiten a opiniones basadas en sus creencias para no aprobar la ley.

Cabe introducir una precisión metodológica sobre los datos que se recogieron en la Encuesta sobre Élités Parlamentarias. Los años de levantamiento de información en Uruguay y en Ecuador no coinciden, por lo que en los datos que se exponen a continuación hemos juntado los años cercanos entre los dos países. En los datos que veremos en la siguiente tabla sobre el nivel de religiosidad en escala del 1 al 10, donde 1 significa menos religiosidad y 10 máxima, la lectura del cuadro se realiza de la siguiente manera: comparamos los años 1995 en Uruguay (3.93) y 1996 en Ecuador (5.54), y observamos que existe una diferencia de 1.61 puntos; asimismo comparamos los años 1998 en Ecuador (5.28) y 2000 en Uruguay (2.97), y vemos una diferencia de 2.31 puntos; y, finalmente, comparamos 2002 en Ecuador (5.15) y 2005 en Uruguay (4.11), y constatamos una diferencia de 1.04 puntos.

Tabla 38

Grado de religiosidad y práctica religiosa con el que se autodefinen representantes en escala del 1 al 10, donde 1 significa mínima religiosidad y 10 como máxima (Pág. 7).

Uruguay Año 1995	Ecuador Año 1996	Ecuador Año 1998	Uruguay Año 2000	Ecuador Año 2002	Uruguay Año 2005
3.93	5.54	5.28	2.97	5.15	4.11

Fuente: Informe sobre Élités Parlamentarias

Con estos antecedentes, podemos afirmar que la influencia de la religión es la que ha dificultado un real debate sobre la interrupción voluntaria del embarazo, así como complicaciones de distinta índole al momento de aprobar una ley para su despenalización. Sobre este tema existe una clara diferencia entre Uruguay y los demás países de América Latina en cuanto a la laicidad. La encuesta del Latinobarómetro de 2014 pone en evidencia este hecho: de los 18 países estudiados, Uruguay se ubica en el

último puesto con un 41 % de creyentes en la religión católica, y es el país con mayor porcentaje de ateísmo, con un 38 %¹⁶⁸.

Leonel Briozzo expone justamente el estigma que viven los médicos fuera de Montevideo, que es donde más han manifestado su objeción de conciencia.

Hay temas que tienen que ver con el punto de vista cultural y religioso que impactan más en el interior que en Montevideo, la cercanía de los médicos con la población hace que sean más estigmatizados en algunos aspectos y el aborto sigue siendo un tema de estigma social sobre todo en las poblaciones más viejas porque en los jóvenes se ve como una opción que se trata de evitar pero que siempre existe (Entrevista a Leonel Briozzo, viceministro de Salud, Montevideo, 2017).

La sociología de la religión plantea que existen dos preocupaciones centrales: por un lado la competencia religiosa y por otro la secularización (Somma, Bargsted y Valenzuela, 2017). Entre competencia religiosa y secularización, observamos una diferencia adicional: mientras en el Poder Legislativo el voto por la despenalización se hizo bajo una competencia religiosa, quienes son parte de los movimientos sociales no profesan ninguna religión.

Todos los mitos de la creación expresan esta convicción preciosa para el varón, y, entre otros, la leyenda del génesis, que, a través del cristianismo, se ha perpetuado en la civilización occidental (...). Dios no optó espontáneamente por crearla como un fin en sí misma y para que, a cambio, le adorase directamente: la destinó al hombre; fue para salvar a Adán de su soledad por lo que se la dio; ella tiene en su esposo su origen y su fin, es su complemento sobre el modo de lo inesencial. Así aparece como una presa privilegiada (De Beauvoir, 2011: 141).

«La ideología cristiana ha contribuido no poco a la opresión de la mujer» (De Beauvoir, 2011: 86). La ley aprobada en Uruguay no genera satisfacción en el movimiento feminista debido a que fue el resultado de la negociación con el Partido Independiente, una vez que uno de los Diputados del Frente Amplio no votó a favor debido a su afiliación religiosa.

¹⁶⁸ A diferencia de los otros países de América Latina, Uruguay es el único que migra hacia el ateísmo mientras que en los otros países de la región la migración se produce hacia otras religiones.

La última negociación fue a puertas cerradas, no participamos y en todo caso lo que hubo fue participación particularmente de líderes de la diversidad sexual que tenían doble militancia, militancia activista y militancia partidaria y realmente las organizaciones feministas que venimos impulsando esto quedamos afuera de la negociación y entre otras cosas porque el Frente Amplio valoró que Mujica daba una ventana de oportunidad porque como Presidente jamás vetaría una ley si se promulgaba en el Parlamento y por otro lado sabíamos que la expectativa del Frente Amplio era que Tabaré Vázquez gane en el siguiente período. Entonces la ventana era en ese momento tratar de aprobar algo y bueno dentro de lo que los votos le daban (Entrevista a Lilián Abracinskas, activista, directora de MySU, Montevideo, 2017).

El representante del Partido Independiente apoyó con su voto a favor, pero lo hizo una vez que en el proyecto de ley se añadió la propuesta del procedimiento en el que la mujer debe pasar por una consulta con un equipo interdisciplinario. Su explicación pasa por una crítica a la legalización que planteaba el proyecto de ley, por lo que propuso realizar el cambio. Al respecto, Iván Posada indica:

Te cuento cómo fue la experiencia. El partido de gobierno, el Frente Amplio, aprobó un proyecto de texto con mayoría en el Senado de la República. Ese proyecto ingresa a la Cámara de Diputados. Cuando ingresa a la Cámara de Diputados, el Frente Amplio, uno de sus diputados que profesa la religión católica, el actual intendente de Salto, era diputado en ese momento, dice que no va a votar por ese proyecto. El Frente Amplio se quedó sin votos en la Cámara de Diputados, en una circunstancia muy especial porque el Frente Amplio venía de la legislatura anterior donde había aprobado un proyecto por mayoría y había sido vetado por el presidente Vázquez, en el primer período de gobierno del Frente Amplio.

Con lo cual si quería llevar adelante un proceso en materia de despenalización, ellos en realidad, el proyecto del Frente Amplio era de legalización o sea, el proyecto aprobado en el Senado por el Frente Amplio, es decir lo que se consagraba era directamente la ley, que como tal, el aborto pasaba a ser legalizado, es decir la mujer podía disponer la realización del aborto en cualquier caso con lo cual los artículos del Código Penal quedaban de hecho derogados, la penalización del aborto quedaba derogada en lo que refiere a la parte del aborto decidido por la mujer (Entrevista a Iván Posada, diputado independiente, Montevideo, 2017).

En este mismo contexto, una de las complejidades en Uruguay después de aprobada la normativa, es la objeción de conciencia, como lo explica la Senadora Constanza Moreira sobre la implementación de la normativa:

Después, el problema es la implementación, como la objeción de conciencia que nos trunca lo del aborto (...), vienen esos otros problemas que por lo general son problemas legales porque tenés un sistema jurídico que no puede con la agenda de derechos y por eso nos deben odiar, por las cosas que aprobamos. Es un sistema jurídico bastante conservador y reaccionario que le cuesta mucho la violencia de género, el femicidio,

todo eso no les gusta (Entrevista a Constanza Moreira, senadora del Frente Amplio, Montevideo, 2017).

Al ser las personas producto de los sistemas sociales, las prácticas pueden impactar y modificar las representaciones. A continuación, podemos observar los datos de apoyo a la despenalización del aborto en el año 2008, en relación con la actitud religiosa, tomando en cuenta dos variables: por un lado, la creencia en dios y por otro, la pertinencia religiosa para lograr tener como resultado el nivel de religiosidad¹⁶⁹.

Tabla 39

Nivel de religiosidad y posición frente a la despenalización del aborto

	Católico alto	Católico medio	Católico bajo	Otras religiones	Menos creyentes/sin religión	No creyentes
A favor	32%	68%	60%	40%	57%	77%
En contra	55%	32%	31%	60%	33%	13%

Fuente: Botinelli y Buquet (2010)

A partir de los datos expuestos en la tabla 40, podemos hacer el siguiente análisis:

- a. En la opinión a favor de la despenalización del aborto, las personas definidas como «católico alto» tienen una diferencia de 45 puntos con las «no creyentes».
- b. La diferencia entre «católico medio» y «católico bajo» en cuanto al apoyo a la despenalización no es tan amplia: en el primer caso son 9 y en el segundo 17 puntos de diferencia.
- c. En cuanto a la posición «en contra», la diferencia también es significativa entre «católico alto» y «no creyentes»: 42 puntos.
- d. La diferencia entre «menos creyentes/sin religión» y «católico medio» o «católico bajo» no es tan importante.

¹⁶⁹ Se plantean con mayor equilibrio este tipo de preguntas para no favorecer a una u otra posición de acuerdo con Botinelli y Buquet (2010).

Este análisis permite concluir que la población uruguaya, a pesar del nivel de religiosidad, mantiene en su mayoría un apoyo importante a la despenalización del aborto. A pesar de tener una sociedad con un porcentaje de religiosidad relativamente bajo, las élites legislativas uruguayas utilizan argumentos religiosos para no hacer efectiva la demanda de los movimientos sociales y desarrollar una ley que solo los satisface parcialmente.

16. Algunas conclusiones

La legalización de la interrupción voluntaria del embarazo en Uruguay representa un claro ejemplo del importante rol que tienen los actores sociales en la generación de resultados en los procesos políticos. De acuerdo con los datos presentados, la demanda social en interrupción voluntaria del embarazo tenía un alto porcentaje de apoyo de la ciudadanía en el caso uruguayo, en relación con los otros países de América Latina.

Las demandas de los movimientos sociales se centran en mirar los defectos de la sociedad, en analizar el objetivo y el alcance de la cultura. La interrupción voluntaria del embarazo es una demanda social que ha estado en debate por décadas no únicamente en la sociedad civil, sino también en los poderes del Estado.

De acuerdo a las entrevistas realizadas en el año 2017, tanto activistas como legisladores en Uruguay concuerdan en que se abrió una ventana de oportunidad, en la que el liderazgo político del período 2010—2015 fue clave. Se logró la aprobación de la normativa en el segundo período del Frente Amplio, el partido de izquierda que llegó al poder por primera vez en el año 2005.

En el caso uruguayo, la ideología de izquierda y la laicidad son las características que permitieron la aprobación de la normativa. Un diputado entre 50 que no quiso votar a favor de la ley por sus creencias religiosas y si bien ese voto fue determinante, apenas representa un 2% de los votos. Tanto los movimientos sociales como el Frente Amplio

se reconocen de izquierda en Uruguay. Tienen vínculos de comunicación e inclusive una doble militancia en más de un caso.

En el caso de América Latina, en la mayoría de países las creencias religiosas tienen un gran peso, no solo en la sociedad civil sino también en el Poder Legislativo, lo que ha dificultado la aprobación de una ley como la uruguaya. A pesar de que Uruguay puede ser considerado un ejemplo a seguir en este sentido, el movimiento feminista de ese país no está de acuerdo con los resultados de la normativa debido, por un lado, a la traba burocrática que representa el proceso que deben seguir las mujeres para poder realizarse un aborto y, por otro, al obstáculo que representa la objeción de conciencia.

Durante el mismo período presidencial se aprobaron otras dos normativas consideradas parte de una agenda de derechos: la legalización del matrimonio igualitario y la regulación del consumo de cannabis. Se organizaron coordinadoras para cada tema en las que participaron activistas de las distintas causas con el objetivo de exponer frente al Poder Legislativo sus argumentos.

A pesar de que desde el retorno a la democracia en el año 1985 se ha presentado un proyecto de ley en cada período legislativo, el proyecto de 2008 (que fue vetado por el Ejecutivo) fue el primero que contó, tanto en los debates como en la redacción, con la participación del movimiento feminista y también el primero con el que el movimiento estuvo de acuerdo. En cuanto al proyecto de ley que se terminó de aprobar en 2012, en palabras de una de las activistas, el Poder Legislativo negoció a espaldas del movimiento feminista.

Por otra parte, un ejemplo del uso de la disciplina y de la reglamentación de los cuerpos en Ecuador es el Decreto Ejecutivo N.º 491 del 26 de noviembre del 2014, que plantea transferir la «Estrategia Intersectorial Nacional de Planificación y Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENIPLA), ejecutada por los ministerios de Salud Pública, Educación, Inclusión Social y Coordinador de Desarrollo Social, a la Presidencia de la República». El nombre actualmente es Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia y, de acuerdo con el decreto, «resulta conveniente reestructurar el proyecto ENIPLA, con

la finalidad de que este sea asumido directamente por la Presidencia de la República».

En referencia a la Constitución, el artículo 32 plantea:

La salud es un derecho que garantiza el Estado (...). El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

La normativa, con sus principios y procedimientos, puede generar o no consenso formal entre el poder político y la sociedad. Los datos de opinión pública recogidos en 2015 por el Latinobarómetro indican diferencias importantes entre la población de Ecuador y la de Uruguay. En la política social puede existir mayor o menor apertura para discutir temas que transformen la sociedad, sin que necesariamente se transforme la Constitución, como ocurrió en el caso uruguayo.

Para las mujeres y desde las teorías feministas, el aborto representa la lucha por la transformación del sistema patriarcal y por alcanzar un derecho fundamental que es la decisión sobre su propio cuerpo. Mientras en Ecuador el aborto sigue siendo penalizado —con excepción de las dos causas ya mencionadas—, en Uruguay, desde 1938 la sanción por interrumpir voluntariamente un embarazo era de entre tres y nueve meses de prisión con posibilidades de eximirse, hasta el año 2012, cuando se aprobó la norma que lo despenaliza cuando se practica hasta las 12 primeras semanas de gestación.

Capítulo 6

Regulación del consumo de cannabis

1. Introducción

El objetivo de este capítulo es presentar la situación sobre la regulación del consumo de cannabis en Ecuador y en Uruguay. Veremos el proceso de aprobación de la ley para el caso uruguayo, y los debates realizados en el caso ecuatoriano.

De acuerdo con los datos obtenidos en la investigación de campo, existen diferencias marcadas en el rol de los actores sociales de los dos países. Mientras Uruguay presenta una solidez organizativa en el movimiento social cannábico y laicidad en las autoridades legislativas y en la sociedad, en Ecuador el movimiento social no presenta un discurso atractivo, intensidad de repertorio ni solidez organizativa. Asimismo, en el caso ecuatoriano, tanto en el tema de la regulación del consumo de cannabis como en el del aborto y el del matrimonio igualitario, la religiosidad de los legisladores y de la sociedad influye en las decisiones.

El análisis se centra en la presión que ejercen los movimientos sociales en el Poder Legislativo. Si bien el Estado relaciona el tema del cannabis directamente con el narcotráfico, con la violencia y con la ilegalidad, nos centraremos en la visión del activismo y de los discursos críticos a la visión punitiva.

La tabla que se presenta a continuación refleja las respuestas a la pregunta «¿Está usted muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo o muy en desacuerdo con las siguientes afirmaciones? La legalización del uso de Marihuana» (Latinobarómetro, 2015). Los datos muestran una importante diferencia de opinión entre la ciudadanía de Ecuador y la de Uruguay en cuanto a la regulación del consumo de cannabis. Si sumamos las opiniones «de acuerdo» y «muy de acuerdo», vemos que la diferencia es amplia: en Ecuador un 7.9 % de los encuestados está de acuerdo o muy de acuerdo, mientras que en Uruguay lo está un 33.3 %.

Tabla 40

Diferencias entre las respuestas de la ciudadanía de Ecuador y Uruguay con respecto a regulación del consumo de cannabis

	Total	Ecuador	Uruguay
Muy de acuerdo	3,6%	1,8%	5,5%
De acuerdo	16,9%	6,1%	27,8%
En desacuerdo	33,0%	25,4%	40,5%
Muy en desacuerdo	43,7%	65,4%	22,0%
No sabe, no responde	2,8%	1,3%	4,2%
(N)	(2.400)	(1.200)	(1.200)

Fuente: Latinobarómetro (2015)

2. Datos y contexto

La discusión sobre la regulación del consumo de cannabis se enmarca en la descriminalización del consumo de drogas y en el análisis de los efectos negativos que han tenido hasta ahora las decisiones punitivas. En efecto, ante el fracaso de políticas punitivas que persiguen a los consumidores y de que los hechos demuestran no haber resuelto el problema del crimen organizado transnacional, la población está demandando vías alternativas.

Las autoridades estadounidenses, por su parte, están dispuestas a debatir sobre la descriminalización y legalización en el marco de las convenciones internacionales existentes, es decir, dentro del paradigma prohibicionista (Youngers, 2013: 17). Esto explica que la Organización de las Naciones Unidas haya manifestado a las autoridades uruguayas su preocupación por la ley aprobada en 2013.

El Observatorio Latinoamericano de Políticas de Drogas y Seguridad Humana realizó un estudio en los años 2014—2015. A pesar de que Ecuador no es parte de los países donde se recogió información, se consideran los datos a continuación como una visión global de la región.

El 68 % de los uruguayos indica que el uso de drogas debería ser considerado un derecho individual. El 55 % de los argentinos considera que la intervención policial y la persecución a los consumidores como política para reducir el consumo son inefectivas. El 43 % de los colombianos indica que la producción de drogas debería ser despenalizada o legalizada. El 61 % de los jóvenes costarricenses considera que el consumo de drogas debería ser despenalizado o legalizado. El 72 % de los jóvenes mexicanos apoya la despenalización o legalización del consumo de drogas.

En este tema existen dos vías de análisis en materia de política pública. La primera está relacionada con el consumo y la segunda con los productores y comercializadores. Los Estados no han sabido diferenciarlas y el segundo tipo de políticas ha primado sobre el primero, respondiendo predominantemente con políticas punitivas.

Uno de los principales actores ha sido la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que convocó a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a la firma del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, en donde se definen las drogas y sus tratamientos. Con el fin de enfrentarse a la magnitud de la difusión del tráfico ilícito y sus graves consecuencias se realizó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas en 1988.

La Convención Única de Estupefacientes de 1961 se realizó antes de que se dispararan las tasas de consumo en las culturas juveniles. «Pronto se convirtió en un símbolo de rebelión de las culturas juveniles dominantes que buscaban cambios culturales y políticos» (Room et al., 2013: 217).

La Comisión de Estupefacientes forma parte de la ONU¹⁷⁰, decide políticas a nivel mundial y cuenta con 53 países miembros. Existe también la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, compuesta por 13 expertos. Esta Junta es: a) responsable del suministro internacional de medicamentos derivados de plantas, y b) guardián del sistema de prohibición de drogas aprobado en los distintos tratados. Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD) funciona como secretaría del sistema y la Organización Mundial de la Salud tiene un papel técnico en la evaluación de drogas y emite recomendaciones sobre su clasificación en el sistema.

La Asamblea General de la ONU también funciona como un espacio en el que participan con representación equitativa los 193 Estados miembros¹⁷¹ y puede convocar a sesiones especiales como la UNGASS¹⁷² que se realizó entre el 19 y el 21 abril de 2016, y reunió a los Estados miembros, a las agencias de la ONU y a los representantes de la sociedad civil, y estableció como preocupación común el no haber logrado en todos estos años transformaciones con el tipo de políticas que ejecutan los Estados a nivel mundial para

¹⁷⁰ Existe también la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas de la Organización de Estados Americanos (OEA).

¹⁷¹ El único en el cual los 193 estados miembros de la ONU tienen una representación equitativa.

¹⁷² Sesión Especial de la Asamblea General de la ONU En la UNGASS sobre drogas de 1998 los estados miembros acordaron una declaración política sobre el control mundial de las drogas.

enfrentar las problemáticas relacionadas con las drogas. El problema no solo se ha incrementado, sino que se ha intensificado. La posición del Estado ecuatoriano durante la UNGASS fue la de mantener «una visión integral y una política basada en los derechos humanos».

La visión de las drogas que se maneja a nivel internacional está direccionada al segundo tipo de políticas anteriormente expuestas, y por ello todos los esfuerzos de los Estados van hacia el narcotráfico¹⁷³ y el crimen organizado transnacional. Los objetivos se centran en incautar drogas, investigar los lugares de producción, el lavado de activos y el rol de los paraísos fiscales¹⁷⁴. Las redes de narcotráfico pueden estar relacionadas con otros negocios ilegales como la trata de personas y la venta de armas.

Mientras tanto, hemos citado evidencia de que el sistema de control internacional se ha vuelto más rígido e impermeable al cambio; hay frecuentes referencias al argumento de que cualquier relajación de la situación actual enviaría el mensaje equivocado (Room et al., 2013: 218).

Durante los años setenta en Estados Unidos, la denominada guerra contra las drogas¹⁷⁵ de Nixon, que continuó con Reagan, prohibió y penalizó el consumo de drogas. Esta política punitiva construyó estereotipos en los que se relacionó ilegalidad con clase y etnia. En definitiva, profundizó la discriminación y el estigma, agravando problemáticas como el racismo, la xenofobia y el clasismo. Lamentablemente Ecuador siguió ese ejemplo.

A continuación se detallan los principales puntos de preocupación que recogen distintas investigaciones realizadas por lo que era el Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes (CONSEP) de Ecuador (Palacios et al., 2017):

Desde las instituciones del Estado:

¹⁷³ Alrededor de la ilegalidad de estos negocios existen personas perjudicadas por la violencia e inclusive por la muerte.

¹⁷⁴ Participan el Grupo de Acción Financiera de Suramérica (GAFISUD) o el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Cabe preguntarse ¿Qué intereses defienden?

¹⁷⁵ War on drugs corresponde al nombre anglosajón.

- Despenalización social.
- Descriminalizar el consumo y diferenciar el narcotráfico del microtráfico.
- Prevención integral.
- Conocer las relaciones cotidianas y las lógicas en la calle, entre microtraficantes, policías y consumidores.
- Conocimiento de los argumentos contra consumidores en las autoridades de control de la Función Ejecutiva y Judicial.
- Entender que la discriminación afecta más a los quintiles 1 y 2.

Desde la visión del consumidor:

- No todas las personas necesitan ser internadas porque no todo consumo es problemático.
- Interpretación del consumo desde los prejuicios y la visión moral (religiosa).
- Estigmatización, discriminación al consumidor. Existe un trato diferenciado e incoherente frente a las drogas socialmente aprobadas como el alcohol y el tabaco¹⁷⁶.
- Centros de rehabilitación privados que violentan derechos humanos y su relación con las clínicas de deshomosexualización (de acuerdo con entrevista a Luis Fernando Lalamas¹⁷⁷, activista cannábico, Quito, 2017).

3. Posiciones frente a la regulación del consumo de cannabis

De acuerdo con las entrevistas realizadas durante la investigación de campo, fue el liderazgo de José Mujica el que permitió la aprobación de la Ley para la Regulación del Consumo de Cannabis en Uruguay. Sin embargo, otras posiciones afirman que fue la solidez organizativa y la cohesión del movimiento social.

¹⁷⁶ “Los daños asociados con el tabaco y el alcohol son claramente mayores que los asociados con el cannabis” (Room et al. 2013, 220).

¹⁷⁷ En la entrevista realizada en la ciudad de Quito, Lalamas explica cómo una expareja le relató su experiencia en un centro de adicciones denominado la Clínica del Loco Velasco. En este lugar se realizaban torturas a personas adictas así como a gays y lesbianas.



Fotografía tomada por la investigadora en Avenida 18 de Julio, Montevideo 2017

Los resultados de las encuestas sobre drogas a jóvenes en Ecuador y Uruguay son distintos porque Uruguay tiene una ley aprobada que despenaliza el consumo de cannabis desde 2013. Los datos que se presentan a continuación fueron levantados en 2018 para el caso uruguayo y en 2019 para el ecuatoriano.

Los datos de la Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política realizada en Ecuador en 2019 indican que el 71.04 % de ellos considera a las drogas como el principal problema que les afecta. Si las drogas, el desempleo y el alcoholismo son las principales preocupaciones de los jóvenes, no es sorprendente que el 85.06 % esté «en desacuerdo» y «muy en desacuerdo» con la legalización del cannabis.

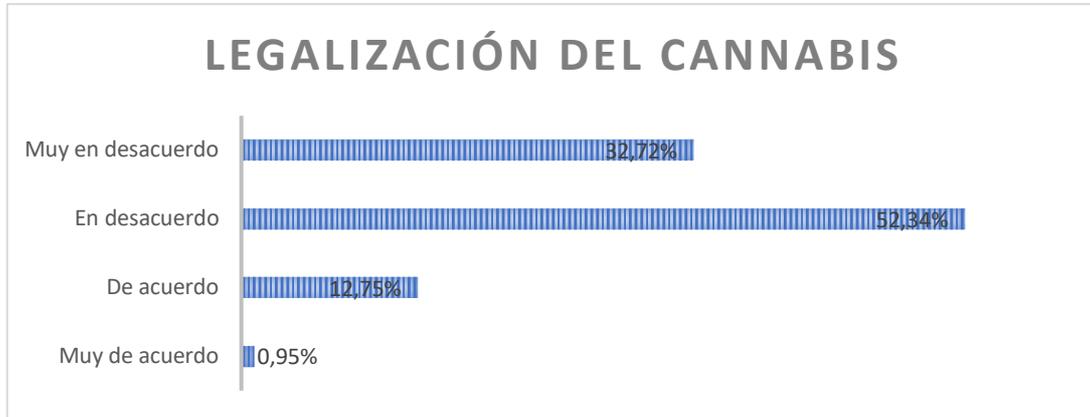
Gráfico 33



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

La posición de los jóvenes ecuatorianos con relación a la de sus pares en Uruguay es conservadora, inclusive cuando se reconocen de izquierda o progresistas.

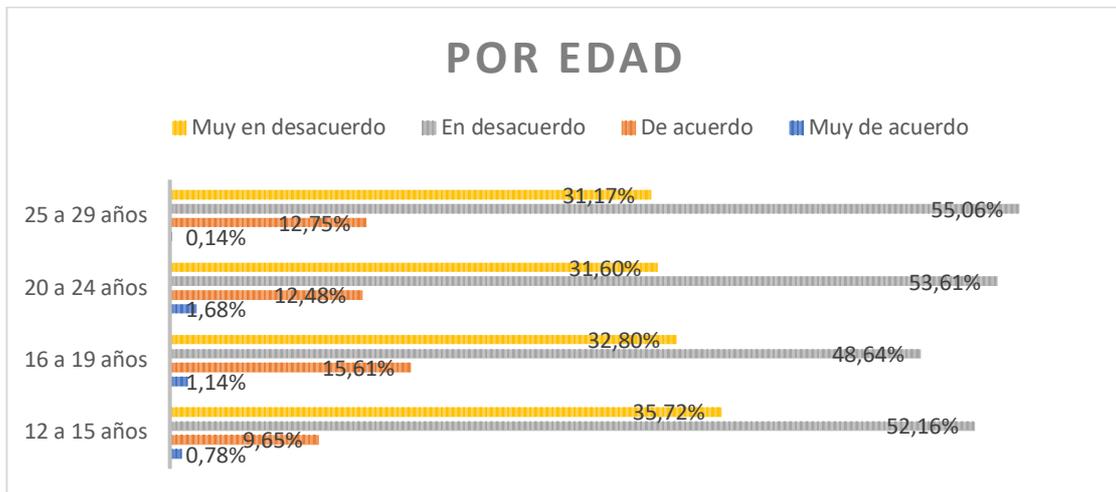
Gráfico 34



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

En el siguiente gráfico podemos ver que todos los rangos de edad se encuentran mayoritariamente en contra de la regulación del consumo de cannabis. Sin embargo, el rango de edad que está más «en desacuerdo» es el que se encuentra entre los 25 y 29 años, con un 86.23 %.

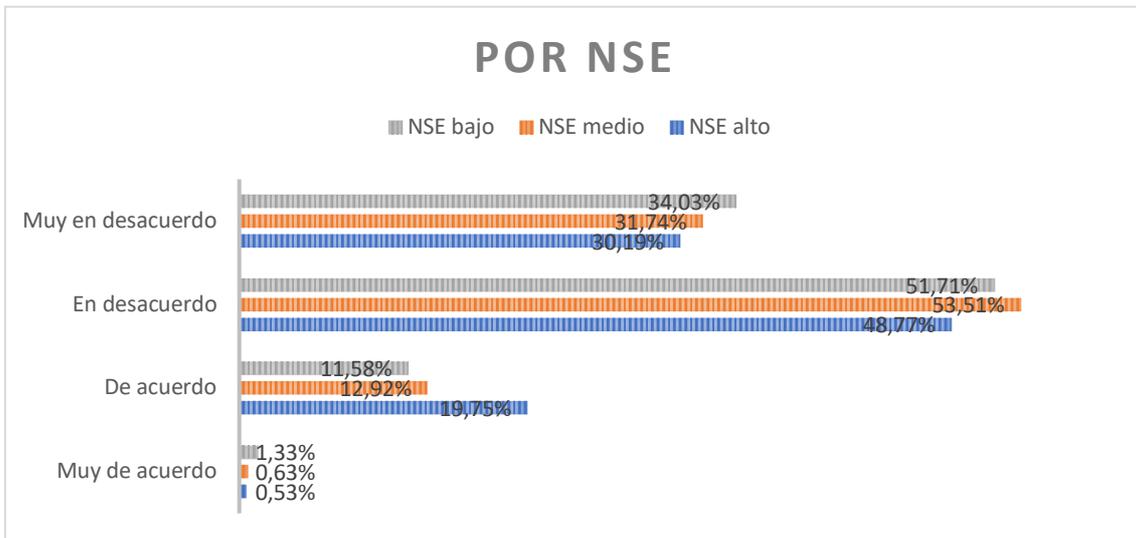
Gráfico 35



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

En el análisis por nivel socioeconómico, el porcentaje más alto que está «en desacuerdo» se encuentra en los niveles bajo y medio.

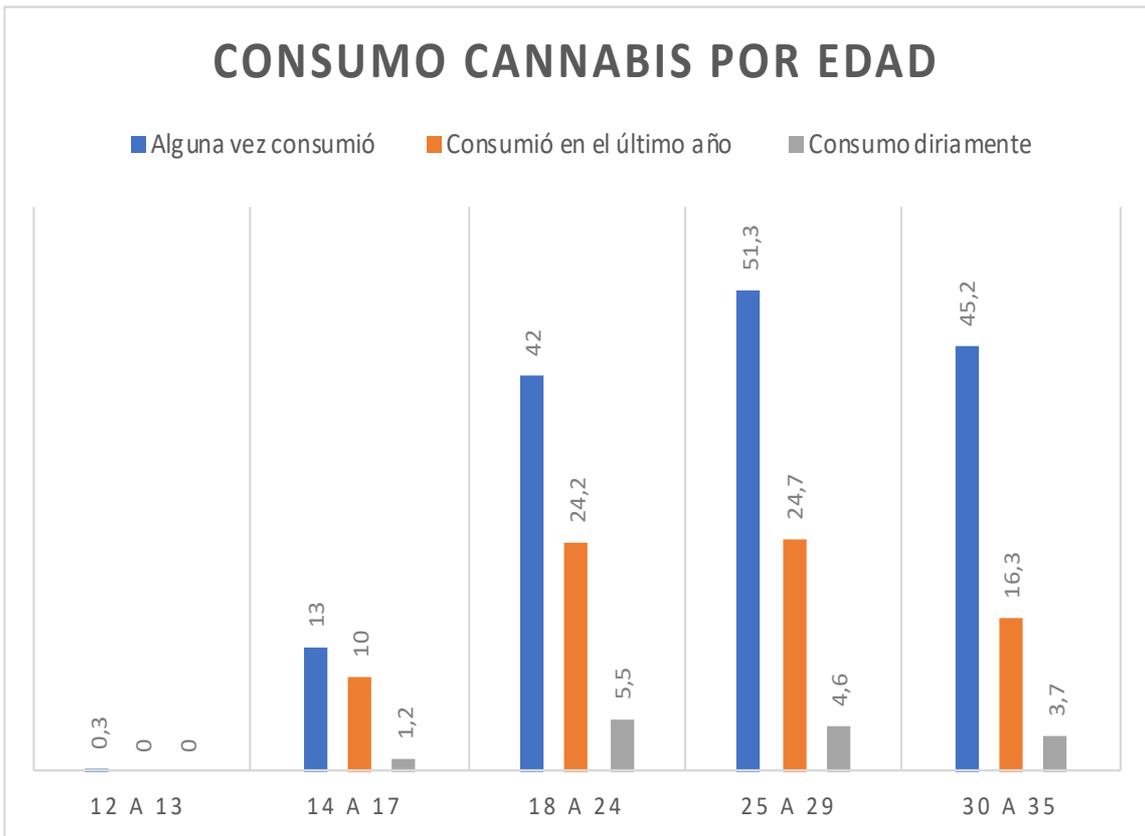
Gráfico 36



Fuente: Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política 2019

En el caso uruguayo, al encontrarse aprobada la normativa las preguntas son otras. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Adolescentes y Juventud (ENAJ), del total de jóvenes encuestados, un 36.5 % alguna vez en su vida probó el cannabis, un 20.4 % consumió en el último año y un 4.1 % consume diariamente. En los datos de la encuesta, al desagregar por género, el 41 % de hombres alguna vez en la vida probó, el 24.4 % consumió en el último año y el 6.2 % consume diariamente. En cuanto a las mujeres, el 31.9% alguna vez probó, el 16.2% consumió en el último año y el 1.8 % consume diariamente (INE-ENAJ 2020).

Gráfico 37



Fuente: INE-ENAJ 2020. Uruguay

4. Ecuador

La Constitución de Ecuador, en su artículo 46, establece que el Estado desarrollará, como medida para proteger a las niñas, niños y adolescentes, programas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo (numeral 5).

Por otro lado, el artículo 364 reconoce a las adicciones como un problema de salud pública:

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.

Sin embargo, en Ecuador se penaliza a los consumidores. En muchos casos abordados por la Defensoría Pública, el consumidor es tratado como si fuera microtraficante. Al respecto, José Paladines, asesor de la Defensoría Pública, comenta:

Tenemos en la Defensoría Pública una sospecha muy profunda sobre las detenciones de usuarios bajo el título de traficantes o microtraficantes (Entrevista a José Paladines, asesor del Defensor Público, Quito, 2017).

El Estado y sus instituciones confunden a las bandas de distribución del cannabis con los consumidores. Parecería que existe un interés por culpabilizar al consumidor para demostrar a la ciudadanía que se cuenta con una política pública en materia de consumo de drogas, sobre todo en jóvenes.

En 2008, Ecuador ejecutó una política pública que indultaba a las «mulas¹⁷⁸» del narcotráfico con el fin de disminuir la población carcelaria y aliviar el hacinamiento. Esta política se ejecutó a través de la Defensoría Pública, institución que logró liberar a 2000 personas, que representaban el 95 % de los internos que tenían derecho al indulto, de ellos 30 % mujeres y 9 % extranjeros (Defensoría Pública, 2010).

Las normas relacionadas con drogas aprobadas en Ecuador son las siguientes: Ley de Control del Opio, de 1916; Ley sobre Importación, Venta y Uso del Opio y sus Derivados y de los Preparados de la Morfina y de la Cocaína, de 1924; Ley sobre el Tráfico de Materias Primas, Drogas y Preparados Estupefacientes, de 1958; Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes, de 1970; Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1974; Ley de control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1987; Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de 1990 (Paladines, 2016).

Otras políticas sobre drogas aprobadas en Ecuador son: el Observatorio de Drogas del CONSEP, el Plan Nacional de Prevención y Control de Drogas 2004—2008, la adopción de criterios y penas más proporcionales para sancionar el tráfico en 2008, la regulación

¹⁷⁸ Se denominan mulas a las personas que utilizan su cuerpo para traficar drogas. Son consideradas víctimas del narcotráfico y no narcotraficantes.

de los centros de tratamiento por parte del Ministerio de Salud Pública en 2008, el Plan Nacional de Prevención Integral y Control de Drogas 2009—2012, el Plan Nacional de Prevención Integral de Drogas 2012—2013 y los planes de desarrollo para cada período presidencial (4 años), en los que se plantean políticas y lineamientos sobre la prevención del consumo.

En la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las de Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, aprobada en el Poder Legislativo en octubre de 2015, se endurecen las penas con uno a tres años de prisión por tráfico de narcóticos en mínima escala, y tres a cinco años para el tráfico de escala media, modificando así el art. 220 del COIP.

El art. 220 del COIP establece que:

La persona que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad: (...) alta escala de cinco a siete años y gran escala de diez a trece años.

En cuanto a la siembra o cultivo, el art. 222 del COIP plantea que:

La persona que siembre, cultive o coseche plantas para extraer sustancias que por sí mismas o por cuyos principios activos van a ser utilizadas en la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, con fines de comercialización, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La persona que elabore sustancias estupefacientes y psicotrópicas en Ecuador será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. El objeto de la ley es «la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan, así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz».

A continuación se presentan dos cuadros sobre la posesión de estupefacientes, en los que se detallan las cantidades y su respectiva categorización para los años 2014 y 2015, cuando se hace una reforma al COIP y se aumentan las penas para el microtráfico y para la escala media:

Tabla 41

jul-14

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos)	Heroína		Pasta base cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Peso neto								
Mínima	0	1	0	50	0	50	0	300
Mediana	1	5	50	500	50	2.000	300	2.000
Alta	5	20	500	2.000	2.000	5.000	2.000	10.000
Gran escala	20 en adelante		2.000 en adelante		5.000 en adelante		10.000 en adelante	

sept-15

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos)	Heroína		Pasta base cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mínima	Máximo	Mínima	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Peso neto								
Mínima	0	0,1	0	2	0	1	0	20
Mediana	0,1	0,2	2	50	1	50	20	300
Alta	0,2	20	50	2.000	50	5.000	3.000	10.000
Gran escala	20 en adelante		2.000 en adelante		5.000 en adelante		10.000 en adelante	

Fuente: Consep
Elaboración propia

El CONSEP era un organismo presidido por el Procurador del Estado encargado del control de las drogas en Ecuador. Con la ley aprobada en 2015, ese organismo se transforma en una secretaría técnica adscrita a la Presidencia de la República. En el artículo 6 de esa ley se clasifican los estupefacientes, psicotrópicos, precursores químicos y sustancias químicas específicas y se define como drogas a los siguientes elementos:

Todas las bebidas con contenido alcohólico; cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; sustancias estupefacientes, psicotrópicas y medicamentos que los contengan; las de origen sintético, sustancias de uso industrial y diverso como: pegantes, colas y otros que son usados a modo de inhalantes.

En 2017, el Estado aprobó el Programa Integral de Prevención y Reducción del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en el Ámbito Laboral. Por otro lado, Gabriela Rivadeneira, quien fue presidenta del Poder Legislativo, propuso en marzo de 2016 un proyecto de ley orgánica para el uso del cannabis con fines médicos y terapéuticos que contaba con 16 artículos y una disposición única. Planteaba que el Ministerio de Salud Pública sea la instancia que emita el catálogo de enfermedades, así como las licencias para el cultivo. El proyecto de ley no entró a primer debate.

En la entrevista realizada, la exlegisladora indicó que no tuvo el apoyo de sus colegas porque existía un estigma social en relación con el cannabis medicinal e inclusive con ella por haber presentado el proyecto de ley. No prosiguió los canales para su aprobación porque existe en el país una visión bastante dura del cannabis y más aún de las personas que consumen. A la pregunta: ¿tú presentaste la propuesta de ley del cannabis?, Gabriela Rivadeneira respondió:

Sí. Algo es algo (...). Esa comisión de salud es reconservadora pero bueno, ahí le damos a la guerra.

(...) Somos una sociedad conservadora y una sociedad todavía patriarcal y eso inhibe mucho a que culturalmente logremos tener ciertos debates continuos o en crecimiento. Pones al debate, se arma la polémica se cierra el debate, abres el debate, se arma la polémica, cierras el debate y lastimosamente no puedes ampliar. La Constitución obviamente es una constitución garantista de derechos, avanzó muchísimo.

(...) Es lo que me pasa ahora mismo en la Comisión de Salud, con el tema del cannabis (...). Es súper complejo, pero bueno son los temas que te tocan, al fin y al cabo si no hubiera mujeres que planteen esos temas no hubiéramos avanzado nada. (Entrevista a Gabriela Rivadeneira, asambleísta de MPAIS, Quito, 2018).

Por su parte, Pabel Muñoz, también asambleísta, señala:

(...) La Asamblea es el reflejo de esa sociedad conservadora, la sociedad ecuatoriana es una sociedad significativamente conservadora sobre todo a nivel, digamos, sobre todo en las ciudades que no son las principales del país, y ahí tiene que ver que la composición de la Asamblea ecuatoriana es una composición significativamente territorial. No creo que pase esto en otros parlamentos que combinen mejor la representación es decir una representación política sobre tendencias por ejemplo más una representación territorial (Entrevista a Pabel Muñoz, asambleísta de MPAIS, Quito, 2018).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó una declaración en la que recomienda a los países dejar de prohibir el cannabis y sus derivados para uso medicinal. En el debate del 17 de septiembre de 2019, la Asamblea Nacional del Ecuador resolvió reconocer el cannabis medicinal en el COIP. El cambio en artículo 220 del COIP es el siguiente: «La tenencia o posesión de fármacos que contengan el principio activo del cannabis o sus derivados con fines terapéuticos, paliativos, medicinales o para el ejercicio de la medicina alternativa no será punible».

En diciembre de 2019 esta reforma fue publicada en el Registro Oficial debido a que se cumplió el tiempo que tenía la Presidencia de la República para vetar la iniciativa. Y el

19 de octubre de 2020 el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGAP) publicó la norma de producción, comercialización y exportación del cannabis no psicoactivo y del cáñamo industrial. Está todavía pendiente la normativa por parte de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, que permitirá obtener el registro.

5. Uruguay

En 2013 se establece en Uruguay el marco jurídico aplicable para el control y la regulación, por parte del Estado, de la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización, distribución y uso del cannabis y sus derivados.

La ley¹⁷⁹ fue aprobada con 50 votos a favor y 46 en contra. Esta ley fue impulsada por el presidente José Mujica. Para él «lo que asusta es el narcotráfico, no la droga. Por la vía represiva es una guerra perdida: se está perdiendo en todas partes».

Si tú querés cambiar no puedes seguir haciendo lo mismo. En el año 85 se calculaba 500 consumidores de marihuana, ahora hay 150.000 en mi país pero metimos mucha gente presa, gastamos mucha plata en represión, conseguimos confiscar varios cargamentos de marihuana, etcétera, etcétera pero esto no le pasó al Uruguay, le pasó al mundo entero (...) pretendo robarle parte del mercado, atacarlo en la fuente del recurso, arrebatarle al narcotráfico, peor que la drogadicción es el narcotráfico, peor, porque el narcotráfico nos introduce costumbres y uso en el mundo delictivo que nos están multiplicando los problemas en el campo de la violencia y en la convivencia de la sociedad (Entrevista a José Mujica por Jordi Évole - Programa Salvados, 2014¹⁸⁰).

¹⁷⁹ Como hemos visto las Naciones Unidas generan presión a los Estados en el tema de las drogas. Es así como el martes 3 de marzo de 2015, el diario El País de Uruguay publica: «un informe difundido hoy realizado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes expresa una honda preocupación por los «efectos negativos de la legislación de fiscalización del cannabis del Uruguay. <https://www.elpais.com.uy/informacion/onu-legalizacion-marihuana-uruguay-dana-lucha-droga.html>

¹⁸⁰ Es un programa de televisión español que realiza reportajes de actualidad.

Para el vicepresidente Danilo Astori, apoyar la ley no significa «estar a favor de las drogas, sino que la iniciativa brinde resultados superiores al camino del control y la represión».

La senadora Constanza Moreira¹⁸¹ plantea que se entendió entre las autoridades a nivel regional que la guerra contra las drogas es un fracaso:

En una cumbre de expresidentes latinoamericanos llegaron a la conclusión que la guerra contra las drogas había fracasado, el clima regional, Evo Morales había luchado mucho por el tema de la coca, claro Evo hizo una demanda a la ONU por lo que da los primeros pasos. En Uruguay estaba desenlazado el consumo, entonces ahí sí lo que tienes es una iniciativa del gobierno no viene de la sociedad civil. Además esa iniciativa se da también en un momento de una gran batalla política y jurídica que nosotros le llamamos el no a la baja, la baja de la imputabilidad de los menores, es también una medida anti, es de los jóvenes (...). Te dabas cuenta cuando se discutía era de los temas, era un tema claramente generacional, no sé me parece que lo del no a la baja ayudó con lo de la marihuana. Pero el que se la jugó, se puso la camiseta digamos, fue Mujica, él porque el ministro del Interior no creo que haya tenido la intención, fue él el que le dio el empuje al tema, él hizo una campaña importante, se juntaba con los jóvenes (...) fue una cosa revolucionaria, totalmente revolucionaria, también que no solo el consumo de drogas no estaba prohibido sino que en el Uruguay existe el antecedente que en plena ley seca del alcohol en Estados Unidos, el Uruguay hace monopolio del Estado (Entrevista a Constanza Moreira, senadora del Frente Amplio, Montevideo, 2017).

Para entender el espíritu consagrado en la Ley N.º 19.172, se citan a continuación dos de sus artículos:

Artículo 1.

Declárense de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promuevan la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas.

Artículo 3

Todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, al disfrute de los espacios públicos en condiciones seguras y a las mejores condiciones de convivencia, así como a la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades, de conformidad con los dispuesto en diversos convenios, pactos, declaraciones, protocolos y convenciones internacionales ratificados por la ley, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en la Constitución de la República, con sujeción a las limitaciones emergentes del artículo 10 de la misma.

¹⁸¹ Entrevista realizada con fecha 28 de agosto de 2017.

Por otro lado, el Decreto N.º 120/014 con fecha de promulgación 6 de mayo de 2014 y fecha de publicación 19 de mayo de 2014 reglamenta lo expuesto en la Ley N.º 19172 sobre la regulación del cannabis. Al respecto, las farmacias de primera categoría y comunitarias que hayan obtenido la correspondiente licencia por parte del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) serán las responsables de la comercialización y dispensación de cannabis psicoactivo. Las farmacias deben contar con la respectiva licencia del IRCCA, inscribiéndose en el registro del cannabis, sección farmacias. A la vez, únicamente a las personas registradas como consumidoras son quienes pueden acceder a 40 gramos por mes y deben ser obligatoriamente ciudadanas/os o residentes permanentes en Uruguay:

Artículo 32:

La comercialización y dispensación de cannabis psicoactivo podrá ser realizada únicamente en las Farmacias de primera categoría y comunitarias a que refieren los decretos reglamentarios del Decreto- Ley No. 15.703 de 11 de enero de 1985 autorizadas por el MSP, que hayan obtenido la correspondiente licencia por parte del IRCCA, inscribiéndose en el Registro del Cannabis en la Sección Farmacias (Decreto N.º 120/014).

Artículo 53:

El IRCCA será el organismo encargado del Registro del Cannabis. Las actividades reguladas por el presente decreto deberán ser inscritas en la correspondiente sección de dicho Registro:

- i. Sección Plantación, Producción y Distribución de Cannabis psicoactivo para dispensación en farmacias.
- ii. Sección Cultivo Doméstico de Cannabis psicoactivo
- iii. Sección Clubes de Membresía.
- iv. Sección Adquirentes de Cannabis.
- v. Sección Farmacias (Decreto N.º 120/014).

En Uruguay, el Estado es el que está autorizado a expender cannabis y a producirlo. La producción se realiza a través de dos empresas que fueron adjudicadas y la distribución a partir de un registro de consumidores a cargo del Instituto de Regulación y Control del Cannabis que permite el consumo por mes de hasta 40 gramos por persona.



Fotografía enviada por un consumidor a la investigadora.
Paquete de cannabis que vende el Estado uruguayo

La segunda vía de consumo permitido es a través de la participación de personas organizadas en clubes de membresía que deben llevar el nombre de cannábicos y contar con personería jurídica ante el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura:

Artículo 21:

Los Clubes de Membresía cuyo objeto sea la plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de Cannabis psicoactivo destinado al uso de sus miembros, deberán constituirse bajo la forma de Asociaciones Civiles, debiendo tramitar la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo - Ministerio de Educación y Cultura (Decreto N.º 120/014).



Plantas de cannabis en club cannábico
Fotografía tomada por la investigadora en Montevideo, 2017



Cogollos de cannabis en club cannábico
Fotografía tomada por la investigadora en Montevideo, 2017

Y la tercera posibilidad es el cultivo doméstico. Solo los mayores de edad pueden ser titulares de este permiso, y deben ser además ciudadanos uruguayos naturales o legales que acrediten residencia permanente en el país y que se encuentren inscritas en el Registro de Cannabis en la sección cultivo doméstico de cannabis psicoactivo:

Artículo 14:

Se entiende por cultivo doméstico de cannabis psicoactivo aquel realizado por personas físicas que, estando destinado al uso personal o compartido en el hogar, no supere las seis plantas de Cannabis de efecto psicoactivo, por cada casa-habitación y el producto de la recolección de la plantación no supere los 480 gramos anuales.

A estos efectos se considera planta de cannabis de efecto psicoactivo, la planta hembra del Cannabis que presente sumidades floridas (Decreto N.º 120/014).

Tanto los clubes cannábicos como el autocultivo han tenido bastante éxito entre los consumidores (Semanario Voces, 2017).



Autocultivo
Fotografía tomada por la investigadora en Montevideo, 2017

La aprobación de esta ley se logra en Uruguay una vez que los movimientos sociales se organizan para realizar tres demandas concretas al Estado, durante el segundo gobierno del Frente Amplio con José Mujica a la cabeza. De acuerdo con la entrevista realizada a Bertha Sanseverino (2017), el primer período del Frente Amplio (con Tabaré Vázquez como presidente) estuvo más enfocado en la disminución de la pobreza.

Entre 2012 y 2013 los movimientos sociales se unieron para presionar en conjunto por la aprobación de la despenalización del aborto, del matrimonio igualitario y del consumo de cannabis. De acuerdo con la investigación de campo realizada en Montevideo, todas las personas entrevistadas pertenecientes a diferentes movimientos sociales coincidieron en que el hecho de haber juntado todas las demandas es una de las razones para haber alcanzado los logros en las normativas.

La última norma relacionada con la garantía de derechos que fue aprobada en el período 2010—2015 es la regulación del consumo de cannabis, que contó con el apoyo de parte del movimiento feminista, la Federación de Estudiantes de la Universidad de la República del Uruguay y el PIT-CNT que reúne a varios sindicatos del país, en total 400 000 personas.

La marihuana puedes consumir, hoy es legal consumir, pero tampoco es que el día de ayer no se fumara, no es que a partir de la legalidad se consumió. El número de usuarios de cannabis es muy importante y alimenta un mercado grande, qué mejor que tener una regulación estatal que permita a los adolescentes y a los mayores de 18 años acceder a la droga por la vía de la farmacia como el alcohol, el tabaco que también son droga. Así el Estado tiene mayor control de la venta de drogas, no es el problema de que se fomenta el uso de fumar marihuana, es parte de la libertad, hay personas que eligen consumir y otras que no. Los que deciden consumir es mejor que lo hagan de una forma legal. (Entrevista a Fernando Pereira, presidente del PIT – CNT, Montevideo, 2017).



Fotografía tomada por la investigadora en el Museo del Cannabis. Montevideo 2017

6. El colectivo Proderechos en Uruguay

Proderechos es un colectivo creado en 2006 que tiene como objetivo trabajar por una sociedad más justa. Articula fuerzas y demandas a través de la movilización social para generar incidencia en la regulación del cannabis, la despenalización del aborto, el matrimonio igualitario y el movimiento «no a la baja»¹⁸². En la entrevista realizada a Emilia Pérez, activista de Proderechos en 2017, esta señala que una de sus principales características es la doble militancia, que es el caso de muchos jóvenes que pertenecen a diferentes sectores del Frente Amplio. Su logo es «puño único contra el Uruguay conservador».

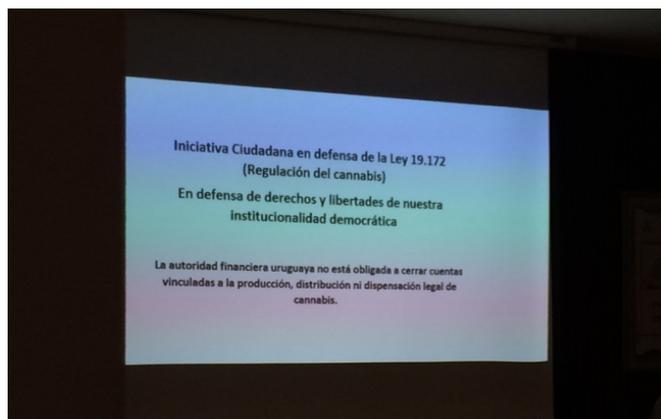
Durante la investigación de campo se evidenció un problema en la venta del cannabis en las farmacias: para el pago con tarjeta de crédito, los bancos no reconocían el cobro, pues según ellos, se generaban problemas a nivel internacional por el tema de lavado de activos.

¹⁸² El movimiento «no a la baja» se formó para enfrentar la propuesta de reforma a la baja de edad de imputabilidad penal y que se plebiscitó en 2014.

A pesar de que la ley faculta a todas las farmacias de primera categoría y comunitarias a inscribirse para obtener la licencia del IRCCA que les permite distribuir el cannabis, de acuerdo con el artículo de Bea Kon en el semanario Voces (2017), son pocas las que se integraron al sistema de distribución debido al problema bancario. A esto se sumó el hecho de que el Banco República, que es el banco del Estado, tampoco mantiene cuentas con esos comercios. En algún momento se propuso instalar kioscos para la venta de cannabis, no solo por el tema bancario sino porque venderlo en farmacia también genera una disminución en la percepción de los riesgos asociados al consumo, pero esto habría aumentado el gasto del Estado, por lo que no llegó a ejecutarse. En total 26 000 personas se registraron como consumidores de cannabis, es decir una de cada 6 personas que declara consumir.

Una de las políticas que acompaña la regulación del cannabis es la exhibición de anuncios publicitarios donde se exponen las consecuencias negativas de usarlo. Estas publicidades están relacionadas con la campaña que en su momento realizó Tabaré Vázquez en contra del consumo de tabaco.

Las fotos que se presentan a continuación son parte de la reunión entre sociedad civil y Estado que se realizó en las instalaciones del club Banco República en la Ciudad Vieja en 2017. El objetivo fue plantear, como sociedad civil, la preocupación frente al hecho de que la autoridad financiera uruguaya cierre las cuentas vinculadas a la producción, distribución, y dispensación legal de cannabis, sin estar obligada a hacerlo. En el encuentro expusieron distintos actores sociales que defienden la ejecución de la ley.



Fotografía tomada por la investigadora en reunión entre sociedad civil y estado en defensa de la ley
Septiembre 2017



Fotografía tomada por la investigadora en reunión entre sociedad civil y Estado en defensa de la ley
En la foto Emilia Pérez de Proderechos
Septiembre 2017



Fotografía tomada por la investigadora en reunión entre sociedad civil y Estado en defensa de la ley
Septiembre 2017

7. Políticas sobre el consumo cannabis

En Ecuador la tenencia máxima de 20 gramos de cannabis para consumo personal es legal. Sin embargo, durante los controles que realiza la policía muchos consumidores terminan en la cárcel, como lo ilustra el siguiente ejemplo.¹⁸³ Un joven de 17 años fue detenido con 80 gramos de cannabis en el año 2012 y la Fiscalía de la provincia de Azuay lo acusó por el delito de tenencia de droga. Sus amigos rindieron testimonio y explicaron que se trataba de una compra conjunta y que los 80 gramos eran para uso común.

También se presentó un informe médico explicando que el joven era un consumidor habitual. Después de permanecer en prisión por un período de cinco meses, obtuvo un sobreseimiento y salió del país con su madre (por consejo de una persona cercana). Debido a una compleja situación económica y a problemas de salud de la madre, se vieron obligados a regresar y fue detenido en el aeropuerto.

A pesar de todas las pruebas presentadas a su favor, el Tribunal Penal del Azuay condenó al joven a cumplir una condena de 12 años, que a raíz de su buena conducta y falta de antecedentes fue reducida a 8. Esta sentencia fue ratificada por la Corte Provincial del Azuay en enero de 2014 (El Telégrafo, 2014).

El caso fue remitido a la Defensoría Pública quien señaló, como uno de los principales argumentos, que debía diferenciarse a los usuarios habituales en sus diferentes grados de dependencia de los expendedores y traficantes. Estos argumentos sirvieron para que la Corte de Justicia acoja de forma unánime el recurso de casación presentado y declare el estado de inocencia del joven y su inmediata liberación. Este es solo un ejemplo de los muchos procesos judiciales en los que se encuentran los consumidores.

Por otra parte, como vimos en el capítulo 3, según el Latinobarómetro Ecuador es uno de los países con mayor porcentaje de creyentes, por lo que se deduce que los derechos y su garantía están constantemente evaluados desde la religión. Esta afirmación coincide con los datos de la Segunda Encuesta de Jóvenes realizada en el año 2019. El

¹⁸³ Diario El Telégrafo del 23 de marzo de 2014. Ver noticia completa en el siguiente link: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/joven-consumidor-libre-tras-2-anos-en-prision>

análisis de la legalización del consumo de cannabis, tanto en Ecuador como en Uruguay, debe considerar la laicidad de la sociedad, ya que esta variable permite entender que a pesar de considerarse de izquierda o progresistas, la posición conservadora de las personas hace que les resulte difícil aceptar los cambios en la sociedad.

En el caso uruguayo, la declaración de un Estado laico implica que la población viva esa laicidad en el día a día. La sociedad uruguaya tiene apertura para este tipo de debates desde 1918, a diferencia de la sociedad ecuatoriana que está atravesada por un discurso religioso a la hora de garantizar derechos.

Habría otro elemento más que tiene que ver con la cultura política del Uruguay y atraviesa a todos los partidos, es esa idea de que el Uruguay es una vanguardia en materia de derechos adquiridos desde principios del siglo XX (Entrevista a Carlos Varela, diputado del Frente Amplio, Montevideo, 2017).

Ecuador no declaró la laicidad del Estado hasta su constitución número 20 promulgada en 2008, en la que sin embargo, en los considerandos, se invoca a Dios. A pesar de ello, declaró la laicidad de la educación pública mucho antes, a principios del siglo XX.

Entre los argumentos de las autoridades entrevistadas cuando se les preguntó sobre su percepción acerca del matrimonio igualitario, el aborto y el consumo de cannabis en los países de América Latina, señalaron que religión y política son dos campos relacionados que han definido acciones concretas en política pública.

Por otro lado, como señala Carmen Martínez a Geertz, las religiones cada vez van tornándose un aspecto fundamental en la vida de los individuos, dentro de un mundo globalizado donde pueden y de hecho, van tomando nuevas formas de manifestarse:

Para Geertz las religiones mayores se están separando de los lugares, gentes y formaciones sociales en donde surgieron. La persuasión religiosa se está convirtiendo en un instrumento de identidad pública negociable y móvil (Martínez, 2005: 23).

En Uruguay la declaración del Estado laico y los enfrentamientos a principios del siglo XX entre liberales y conservadores generaron una sociedad con la capacidad de elegir a autoridades que pudieran llevar adelante la aprobación de las tres normas.

Con respecto a la competencia religiosa y a la secularización hemos visto las posiciones de los pensadores clásicos. Marx (1940) considera que la religión genera el dominio del pueblo, Durkheim (1993) reconoce que la religión se debe comprender como un hecho social, histórico y Weber (2013) encuentra una relación intrínseca entre religión y sistema capitalista. Por su parte Habermas (2011), Berger (2013) y Casanova (1994) reconocen en el pluralismo religioso una oportunidad.

Si el objetivo realmente es entender lo que pasa en una sociedad y tener una cierta capacidad de intervención, es necesario evitar prejuicios y estereotipos dominantes sobre un tema, los se construyen muchas veces desde la religión. Como plantea Romaní (1999), se debe reconocer la existencia de conceptos estigmatizados que terminan haciendo un discurso ideológico moral. Los fenómenos sociales se han ido construyendo a través de una serie de condicionamientos y procesos materiales simbólicos. Sobre este tema, en Ecuador, la ex - asambleísta Soledad Buendía señala lo siguiente:

Bueno, porque tenemos ahí justamente también esas convicciones, esa educación, estamos todavía en una sociedad machista, en una sociedad donde la religión tiene un rol muy importante pero esa religión entendida como un tabú de los derechos como una coerción a que no ejerzamos nuestros derechos (Entrevista a Soledad Buendía, asambleísta de MPAIS, Quito, 2018).

La organización denominada Ecuador Cannábico trabaja por la despenalización social y judicial del consumo del cannabis. Uno de sus principales aportes fue el realizado durante la Asamblea Constituyente entre 2007 y 2008: la Constitución de 2008 reconoce el consumo como un problema de salud pública. De acuerdo con Gabriel Buitrón, de Ecuador Cannábico, las demandas fueron escuchadas durante la Asamblea Constituyente. Sin embargo, asegura que con el paso de los años la visión fue cambiando y se fue regresando a la visión punitiva con respecto a las drogas, la que corresponde a la política estadounidense.

Como organización de la sociedad civil se ha debatido y luchado por los derechos de las personas que utilizan sustancias en el Ecuador. Comenzó primero por el tema la legalización de la marihuana tal cual en esos conceptos y luego ha ido evolucionado a este punto en el que hablamos más bien de la defensa de los derechos de las personas que usan sustancias.

Están enmarcados en los derechos humanos que uno de los fundamentales es que siempre se violentan digamos, aquí en el Ecuador y en el mundo, es la presunción de inocencia es el principio jurídico que por ejemplo no existe para los usuarios de sustancias, siempre que te agarran con una sustancia parten de que eres culpable hasta que tú demuestres lo contrario desde ese tipo de derechos como civiles, ciudadanos que se han alcanzado progresivamente en las leyes, en la lucha histórica.

También hemos visto propuestas de uso de nuestros abuelos de las plantas medicinales como ellos lo ven, como es la homeopatía que ha sido un aliado del manejo de las plantas, pero también un poco viendo desde la última temporada de este proceso político que estamos viviendo en el país y que en una primera medida, en un buen tiempo de este gobierno hubo discusión, debate, pequeños avances aunque sean en blanco y negro pero hubo avances y luego hubo retrocesos súper grandes.

Desde el 2008 se refunda algo que para nosotros es importantísimo como usuarios de sustancias que es el hecho de no ser criminalizados por eso y que se ha alcanzado en el artículo 354 de la Constitución. Digamos es el nuevo paraguas para todos los asuntos de sustancias, primero que es un asunto de salud pública, y lo otro que el Estado debe brindar información, que el Estado debe ofrecer tratamiento y no es que debe obligar, sino que ofrece tratamiento. Ahí está la división de consumidores habituales y problemáticos (Entrevista a Gabriel Buitrón, activista de Ecuador Cannábico, Quito, 2017).

Como se planteó anteriormente, esta visión punitiva de las drogas fue abordada en la UNGASS de 2016, donde se planteó que a pesar de todos los recursos que se han destinado al control de drogas, no se ha logrado mejorar la situación.

En el caso ecuatoriano, la propuesta del movimiento social es el autocultivo, es decir que el Estado permita cultivar a los consumidores sus propias plantas. En Uruguay, quienes se mantuvieron firmes para resolver las problemáticas alrededor del consumo recreacional de cannabis fueron las autoridades. También es importante destacar que con el control por parte del Estado es posible evaluar la concentración del THC, de hecho, el paquete que vende el Estado contiene 9 % de THC y 3 % de CBD.

Vale la pena el riesgo porque hay gente que no recibe bien este tema. El problema no es del usuario de drogas, el problema es el de la política porque tenemos que hacer más para evitar los peligros que se generan, más violencia, más homicidios. Llegan a la cárcel mujeres y jóvenes. El problema no es el usuario de drogas (Entrevista a Sebastián Sabini, diputado del Frente Amplio, Montevideo, 2017).

Como vimos en los datos presentados antes en este capítulo, un porcentaje alto de la ciudadanía uruguaya no estaba de acuerdo con la legalización del consumo de cannabis. Sin embargo, el presidente José Mujica la consideró como una posibilidad de hacerle frente a la problemática del narcotráfico. El objetivo es reducir el mercado del narcotráfico a nivel mundial. De acuerdo con el antropólogo Marcelo Rosal, profesor en la Universidad de la República y entrevistado en 2017, el narcotráfico habría perdido un 18 % del mercado.

El cannabis medicinal no fue el centro del debate en Uruguay, contrariamente a lo que ocurre en los otros países de América Latina que sí han debatido sobre este tema. Es el caso de Colombia, que aprobó a través de la Corte Constitucional el uso del cannabis medicinal. También lo hizo Perú, Argentina y ahora Ecuador en 2019.

Sobre el cannabis medicinal en Argentina:

Tenemos 30 laboratorios públicos, no son del Estado (...) pero intervienen en el sector público y son ellos los que producen y el ente agropecuario genera los cultivos, quien va a regular es el Ministerio de Salud, quedó como cabeza. (...) Lo que hace es que hay un programa dentro del Ministerio de Salud al que las personas que quieran pueden acceder al aceite de cannabis de forma gratuita, pero tienen que inscribirse en el programa (Entrevista a Brenda Maier, asesora parlamentaria, Buenos Aires, 2017).

Para Buitrón, lograr la aprobación del cannabis medicinal es un paso importante para contrarrestar el estigma que tiene la planta. En Uruguay, la aprobación de la ley permite ver que la problemática puede ser manejada desde otra perspectiva y la sociedad uruguaya ha sido más permisiva con el consumo. Por ejemplo, en Montevideo, un joven que viaja con frecuencia al exterior le pide a su madre que le cuide sus plantas de marihuana (se trata de un caso real), algo que en Ecuador es impensable por las razones antes expuestas, relacionadas con las creencias religiosas. Inclusive al interior de las familias, son muy pocos los casos en los que los padres tienen conocimiento del consumo de sus hijos.

Las propuestas del movimiento cannábico en Ecuador se han hecho de manera solitaria, por parte de un grupo de jóvenes que abiertamente han declarado ser consumidores de

cannabis. Cabe indicar que mientras en Uruguay se unieron los diferentes movimientos sociales LGBTBI, feministas, sindicatos y consumidores de cannabis para lograr de manera conjunta una respuesta a las demandas, en el caso ecuatoriano esa visión colectiva no existe. En las entrevistas realizadas en Quito, los diferentes representantes de los movimientos sociales coincidieron en que no existe apertura para apoyarse en sus respectivas causas. Quienes reciben menos apoyo son los activistas por la regulación del cannabis.

El activismo por la despenalización del cannabis está mayoritariamente en la ciudad de Quito, a pesar de que el consumo está presente en todo el país. Entre Montevideo y Quito existen diferencias respecto del consumo de cannabis en la calle, entre consumidores anónimos y visibles. Mientras en la capital uruguaya es bastante común ver el consumo en parques y plazas, en la ciudad andina no existe ninguna posibilidad de que esto ocurra, aunque el consumidor tenga en su posesión menos de los 20 gramos permitidos.

Asimismo, pequeños círculos académicos se han pronunciado sobre este tema, aunque en Uruguay tampoco existe un apoyo mayoritario debido a que consideran que fue más una estrategia política.

En 2011 desde la Universidad de la República se presentan los resultados de un conjunto de investigaciones desde diferentes disciplinas centradas en la posibilidad de una reforma en política de drogas, y la organización Proderechos con apoyo de varias dependencias estatales realiza en Montevideo el Primer Debate Nacional sobre Drogas, de tres días de duración y con más de 600 técnicos y expertos participantes. Estos actos catalizan el debate, y la detención de dos cultivadores, una reconocida activista argentina y un joven uruguayo, genera una reacción importante entre las organizaciones cannábicas y cierta difusión mediática del tema (Aguar y Musto, 2018: 303).

En el libro *Cómo fumar marihuana y tener un buen viaje: una mirada sociológica*, Howard Becker explica que «el efecto en la persona que fuma no es un acto individual sino el resultado de determinadas relaciones sociales que habilitan esta actividad y también la constriñen» (2016, 10). El autor cuestiona la idea homogénea de la sociedad, en donde existen grupos que imponen reglas a otros.

Como parte de las políticas públicas y de política exterior de Nixon, los consumidores de cannabis han sido considerados como personas con patologías, con enfermedad mental, como parte de pandillas, peligrosas traumatizadas, desviadas, outsiders¹⁸⁴ (2018).

Desde Nueva York, la doctrina de la tolerancia cero, instrumento de legitimación de la gestión policial y judicial de la pobreza que molesta —la que se ve, la que provoca incidentes y malestar en el espacio público y alimenta por lo tanto un sentimiento difuso de inseguridad e incluso de incomodidad tenaz e incongruencia—, se propagó a través del planeta a una velocidad fulminante. Y con ella la retórica militar de la guerra al crimen y de la reconquista del espacio público, que asimila a los delincuentes (reales o imaginarios), los sin techo, los mendigos y otros marginales con invasores extranjeros —lo cual facilita la amalgama con la inmigración, que siempre produce beneficios electorales—; en otras palabras, con elementos alógenos que es imperativo evacuar del cuerpo social (Wacquant, 1999: 26).

Por otro lado, siempre ha existido tensión entre los campos de salud, seguridad y derechos humanos y se tiende a utilizar el castigo penal como política pública para resolver un problema de salud pública. Se relaciona juventud, delito y drogas, como un estigma (Fraiman y Rossal, 2011: 13).

Las comparaciones en los estudios australianos de los efectos de la despenalización demuestran de forma convincente la amplia gama de efectos adversos resultantes de las condenas por posesión o regulación del consumo de cannabis en el consumidor y su familia (Room et al., 2013: 219).

Estas políticas innovadoras podrían explicar la razón por la que en los Países Bajos se decidió permitir la venta de cannabis en los *coffee shop* para contrarrestar el consumo problemático de la heroína en la década de los ochenta.

Como explica Vidart (2014), el cannabis está presente en la historia de la humanidad desde hace miles de años y, en el siglo XX, empieza con mayor fuerza la guerra contra el consumo. El consumo problematizado no existió ni en la década de los 50, ni en la de los 60. Becker realiza una investigación con más de cincuenta personas y en el estudio

¹⁸⁴ Como plantea Becker en el libro con el mismo título (2018).

encuentra que no todas tienen una relación de dependencia con el cannabis, y que todo depende de la primera vez que fumaron, si les hizo efecto, si tuvieron un buen o mal viaje, si estuvieron solos o acompañados, en definitiva, se concentra en entender cómo las percepciones y la relación social presente en el consumo del cannabis son las que definen su relación a futuro.

8. Algunas conclusiones

El tema del cannabis se inscribe en un debate que tiene dos posturas contrarias, la punitiva y la de la regulación (o legalización). En varias regiones del mundo las decisiones en cuanto a normativas y políticas públicas han estado basadas en una posición punitiva, relacionada con el concepto de seguridad del Estado. Sin embargo, los resultados no han sido los esperados: no ha disminuido el consumo ni tampoco se han contrarrestado los efectos negativos del narcotráfico en las sociedades. Estos modelos, en los que se han invertido sumas exorbitantes de dinero, han basado sus decisiones en los procesos judiciales para condenar a la persona que consume y no han considerado el consumo del cannabis (como el de otras sustancias) como lo que en realidad es: un asunto de salud pública, tal como lo establece la Constitución ecuatoriana.

En este contexto, resulta fundamental que un porcentaje importante de la población uruguaya no haya estado de acuerdo con la legalización y que esto no haya sido una limitante. El gobierno del Frente Amplio (2010—2015) decidió ir por esa vía y realizó una propuesta totalmente novedosa en el mundo. Además del bajo nivel de apoyo de la sociedad civil, la decisión del gobierno de Uruguay no contó con el apoyo de muchos países (los que justamente destinan millones para la lucha contra el narcotráfico), ni tampoco con el de los organismos internacionales especialistas en el tema.

Capítulo 7

Conclusiones

1. Hallazgos a partir del análisis causal entre variables independientes y dependientes

Este capítulo tiene como objetivo presentar las principales conclusiones de la investigación realizada. Se expondrán los elementos que influyeron para que los movimientos sociales, a través de un discurso atractivo, intensidad de repertorio, solidez organizativa y cohesión, hayan generado resultados distintos en Ecuador y en Uruguay en la regulación del matrimonio igualitario, de la interrupción voluntaria del embarazo y del consumo de cannabis. Estos resultados dependieron también de las decisiones tomadas por sus legisladores y de los condicionamientos dados por la religiosidad de la sociedad, tanto en Ecuador como en Uruguay.

Hemos planteado el marco teórico en el que se inscriben estas tres demandas de los movimientos sociales, el rol de la religión y la importancia de la laicidad en la apertura o no de los Estados a aprobar normativas que respondan a ellas. Se presentó también un análisis de cada uno de los temas en los dos países.

En la hipótesis se planteó que la regulación del matrimonio igualitario, de la interrupción voluntaria del embarazo y del consumo de cannabis en Ecuador y en Uruguay son fruto de la combinación de tres variables/elementos de distinta naturaleza.

La primera es la capacidad de agencia de los movimientos sociales que demandaron la regulación. Los grados de variabilidad en la capacidad de agencia de los movimientos sociales involucrados en estas tres demandas en los dos países están presentes en los siguientes elementos: a) la conexión de sus discursos (*bridging*), b) su intensidad de repertorio y, c) su solidez organizativa.

La segunda variable es la opinión de los legisladores, de naturaleza coyuntural, que se mide a través de los datos levantados por el Observatorio de Élités Parlamentarias en América Latina de la Universidad de Salamanca (PELA – USAL).

Y la tercera, de carácter contextual, es el nivel de religiosidad de la sociedad porque este influye en su visión e interpretación de los tres temas. Los datos que permiten entender este fenómeno son los recogidos por la Corporación Latinobarómetro, en su estudio realizado en 2014.

A continuación presentaremos un resumen de los resultados analizados a lo largo de este trabajo de investigación, para constatar hasta qué punto los movimientos sociales que abanderan las demandas sociales del matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria del embarazo y el consumo de cannabis han impactado en la agenda y en el resultado legislativo en Ecuador y Uruguay.

A través de la tabla de verdad, como herramienta metodológica, realizaremos el cruce de las variables dependientes con las independientes. Las seis variables dependientes son: matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis en Ecuador y en Uruguay. Y las cinco variables independientes son: discurso atractivo (conexión de los actores movilizados con la sociedad a la que representan); intensidad de repertorio (capacidad de los movimientos sociales para manifestarse y lograr ser visibles y generar debate en la sociedad y en el Estado); solidez organizativa y cohesión de los movimientos sociales; opinión de los legisladores y religiosidad de la sociedad.

Las variables independientes están divididas en dos bloques. Dentro del primer bloque, denominado agencia de los movimientos sociales, se encuentran: discurso atractivo, intensidad de repertorio y solidez organizativa y cohesión. El segundo bloque tiene dos variables: opinión de las autoridades legislativas y laicidad en la sociedad.

La interpretación de cada caso es muy distinta. Las letras *a, b, c, d* y *e* corresponden a las 5 variables independientes: cuando esas letras aparecen en mayúscula, significa que

existió esa variable, siempre en relación con las seis variables dependientes. Una vez realizado el análisis de existencia o no de la variable, se construye una ecuación, como se puede observar en la tabla a continuación. Esta ecuación es valorada de la siguiente manera: si es 2 es logro; si es 1 es parcial; si es 0 es malogro. El cruce de variables dependientes con variables independientes permite realizar una interpretación.

La tabla contiene un análisis del resultado que han obtenido las variables dependientes como políticas públicas, así como el análisis posterior del cruce. El valor que tiene la variable dependiente se divide en: logro, que cuenta con 2 puntos, parcial que tiene 1 punto y, malogro que tiene 0. En el siguiente paso, consta la ecuación de las variables independientes. Y, finalmente, la interpretación de la ecuación.

La tabla de verdad se encuentra a continuación:

Tabla 42

Política pública	Agencia de los movimientos sociales			Opinión pública	Confesión religiosa en la esfera pública	Resultado en la legislación (variable dependiente)	Para el análisis					Valor de la variable dependiente	Ecuación de variables independientes	Interpretación
	1. Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizadores y sociedad)	2. Intensidad de repertorio	3. Solidez organizativa y cohesión				4. Opinión autoridades legislativas	5. Laicidad en la sociedad	Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizadores y sociedad)	Intensidad de repertorio	Solidez organizativa y cohesión			
1. Ecuador MI	0	1	0	0	0	MI por Corte Constitucional (Junio 2019) No adopción	a	B	c	d	e	1	aBcde	A pesar de ausencia de bridging y de cohesión, gracias a un repertorio intenso los movimientos sociales han tenido la capacidad de presionar a sectores concretos de la sociedad. La respuesta favorable del Estado se debe a una decisión de la Corte Constitucional, gracias a los cinco votos favorables de los nueve jueces que se alinean con el régimen internacional sobre MI (<i>world time</i>). Es un logro parcial fruto de la coincidencia entre un sector social movilizado y una élite judicial liberal/culta/conectada con el mundo. El desafío será la aplicación de la ley.
2. Uruguay MI	1	1	1	1	1	MI + adopción	A	B	C	D	E	2	ABCDE	Movilización sostenida por un movimiento social histórico, cohesionado, con gran capacidad de despliegue de su repertorio y con un discurso que conecta con amplios sectores de la sociedad. Esta demanda también encuentra eco en una sociedad laica y unas autoridades laicas. En Uruguay existió un movimiento sólido que tuvo la capacidad para generar repertorio amplio y progresivo como también un discurso que llegó a buena parte de la sociedad. Se encontró con autoridades que no utilizaron el recurso religioso para vetar.
3. Ecuador IVE	0	1	1	0	0	Dos causales. Febrero 2019, 1er. debate en Asamblea Nacional para reforma COIP por violación, estupro, incesto, inseminación no consentida). No pasó. En 2020 se debate nuevamente para incluir por violación en el Código Orgánico de Salud, sin embargo el Presidente de turno, vetó todo	a	B	C	d	e	0	aBCde	El movimiento no tiene capacidad de generar un discurso que conecte con un sector amplio de la sociedad. A ello cabe agregar que tanto en la cultura política de la sociedad y autoridades tienen posturas conservadoras históricas.
4. Uruguay IVE	1	1	1	0	1	Despenalizado en las 12 primeras semanas	A	B	C	d	E	1	ABCdE	Sociedad de acuerdo. La mayoría de las élites legislativas no utilizan argumentos religiosos. Legislador del Frente Amplio en contra por convicción religiosa. Ley aprobada satisface parcialmente a los movimientos sociales.
5. Ecuador RCC	0	0	0	0	0	Tenencia mínima 20 gr. + autocultivo. En 2020 cannabis medicinal	a	b	c	d	e	1	abcde	Casi no despega repertorio La cultura política y las élites no apoyan el tema. Movimiento social no logra bridging, repertorio y solidez. Ausencia de apoyo de la sociedad.
6. Uruguay RCC	0	0	1	1	1	Venta del Estado 40 gr. máx. por mes + autocultivo + club cannábico	a	b	C	D	E	2	abCDE	Un movimiento social que no ha logrado <i>bridging</i> Sin embargo las élites políticas tenían en la agenda este tema por cuestiones estratégicas a pesar de que la sociedad no percibía como un tema especialmente problemático El resultado favorable se debe más a la disposición de las autoridades que a la capacidad transgresora del movimiento

2. Matrimonio igualitario

2.1 Ecuador

Tabla 43

Política pública	Agencia de los movimientos sociales			Opinión pública	Confesión religiosa en la esfera pública	Resultado en la legislación (variable dependiente)
	1. Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	2. Intensidad de repertorio	3. Solidez organizativa y cohesión	4. Opinión autoridades legislativas	5. Laicidad en la sociedad	
1. Ecuador MI	0	1	0	0	0	MI por Corte Constitucional (Junio 2019) No adopción

Construcción de la ecuación: aBcde

En donde:

a (minúscula) significa ausencia de discurso atractivo

B (mayúscula) significa existencia de intensidad de repertorio

c (minúscula) significa ausencia de solidez organizativa y cohesión

d (minúscula) significa ausencia de laicidad en autoridades legislativas

e (minúscula) significa ausencia de laicidad en la sociedad

Resultado: Parcial (1)

Sin discurso atractivo, sin solidez organizativa y cohesión, sin laicidad en autoridades legislativas y sin laicidad en la sociedad, la ecuación para matrimonio igualitario en Ecuador puede interpretarse de la siguiente manera: a pesar de la ausencia de un discurso atractivo y gracias a un repertorio intenso de los movimientos sociales, estos han tenido la capacidad de presionar a sectores concretos de la sociedad, logrando una respuesta favorable del Estado.

Después de varios debates y cuestionamientos, la Corte Constitucional, con 5 votos favorables de los nueve, y con jueces alineados con el régimen internacional del «tiempo mundial» (en inglés *world time*) aprobaron a través de dos sentencias el matrimonio

igualitario. Es un logro parcial fruto de la coincidencia entre un sector social movilizado y una élite judicial, liberal, culta, conectada con el mundo. El desafío será la aplicación de la ley. En septiembre de 2019, tres meses después del fallo, contrajeron matrimonio las principales voceras de matrimonio igualitario, quienes antes se habían presentado en el registro civil para celebrar su matrimonio y la institución se había negado a hacerlo con el argumento de que la Constitución reconoce al matrimonio entre hombre y mujer.

Tabla 44

Para el análisis					Valor de la variable dependiente	Ecuación de variables independientes
Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	Intensidad de repertorio	Solidez organizativa y cohesión	Laicidad en autoridades legislativas	Laicidad en la sociedad	2 logro 1 parcial 0 malogro	
a	B	c	d	e	1	aBcde

El movimiento LGTBI ecuatoriano viene luchando por sus derechos civiles desde 1997, cuando se despenalizó la homosexualidad. Su interés es el matrimonio civil, no la aprobación eclesiástica. Para los activistas, con el matrimonio civil se amplían sus derechos, pues hemos visto por ejemplo casos de personas que han vivido juntas por varios años, y cuando una de ellas fallece, la otra no puede disponer de la jubilación de su pareja.

Tabla 45

Interpretación
<p>A pesar de ausencia de <i>bridging</i> y de cohesión, gracias a un repertorio intenso los movimientos sociales han tenido la capacidad de presionar a sectores concretos de la sociedad.</p> <p>La respuesta favorable del Estado se debe a una decisión de la Corte Constitucional, gracias a los cinco votos favorables de los nueve jueces que se alinean con el régimen internacional sobre MI (<i>world time</i>).</p> <p>Es un logro parcial fruto de la coincidencia entre un sector social movilizado y una élite judicial liberal/culta/conectada con el mundo.</p> <p style="text-align: center;">El desafío será la aplicación de la ley.</p>

2.2 Uruguay

Tabla 46

Política pública	Agencia de los movimientos sociales			Opinión pública	Confesión religiosa en la esfera pública	Resultado en la legislación (variable dependiente)
	1. Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	2. Intensidad de repertorio	3. Solidez organizativa y cohesión	4. Opinión autoridades legislativas	5. Laicidad en la sociedad	
2. Uruguay MI	1	1	1	1	1	MI + adopción

Construcción de la ecuación: ABCDE

En donde:

A (mayúscula) significa existencia de discurso atractivo

B (mayúscula) significa existencia de intensidad de repertorio

C (mayúscula) significa existencia de solidez organizativa y cohesión

D (mayúscula) significa existencia de laicidad en autoridades legislativas

E (mayúscula) significa existencia de laicidad en la sociedad

Resultado: Logro (2)

Con respecto al matrimonio igualitario en Uruguay y de acuerdo con la investigación realizada, existió discurso atractivo, intensidad de repertorio y solidez organizativa en el movimiento social, así como también laicidad en las autoridades legislativas y en la sociedad. Y por lo tanto, se logra una ley que permite el matrimonio igualitario y la adopción.

El valor de la variable dependiente es logro y la interpretación de la ecuación indica que existió una movilización sostenida, un movimiento cohesionado, con gran capacidad de despliegue de su repertorio y con un discurso que conecta con amplios sectores de la sociedad. Esta demanda también encuentra eco en una sociedad laica y con autoridades laicas.

Tabla 47

Para el análisis					Valor de la variable dependiente	Ecuación de variables independientes
Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	Intensidad de repertorio	Solidez organizativa y cohesión	Laicidad en autoridades legislativas	Laicidad en la sociedad	2 logro 1 parcial 0 malogro	
A	B	C	D	E	2	ABCDE

Existió un movimiento sólido que tuvo la capacidad de generar un repertorio amplio y progresivo, pero también un discurso que llegó a buena parte de la sociedad. Los resultados de las encuestas son en su mayoría aprobatorios del matrimonio igualitario. Se encontró que las autoridades no utilizaron recursos religiosos para vetar las leyes y que los movimientos sociales se aliaron, sin importar su interés o su demanda individual, para presionar por las diferentes demandas: primero se legalizó el aborto (2012), después el matrimonio igualitario (2013) y, por último, se aprobó la regulación del consumo de cannabis.

3. Interrupción voluntaria del embarazo

3.1 Ecuador

Tabla 48

Política pública	Agencia de los movimientos sociales			Opinión pública	Confesión religiosa en la esfera pública	Resultado en la legislación (variable dependiente)
	1. Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	2. Intensidad de repertorio	3. Solidez organizativa y cohesión	4. Opinión autoridades legislativas	5. Laicidad en la sociedad	
3. Ecuador IVE	0	1	1	0	0	Dos causales. Febrero 2019, 1er. debate en Asamblea Nacional para reforma COIP por violación, estupro, incesto, inseminación no consentida). No pasó. En 2020 se debate nuevamente para incluir por violación en el Código Orgánico de Salud, sin embargo el Presidente de turno, vetó todo

Construcción de la ecuación: aBCde

En donde:

a (minúscula) significa ausencia de discurso atractivo

B (mayúscula) significa existencia de intensidad de repertorio

C (mayúscula) significa existencia de solidez organizativa y cohesión

d (minúscula) significa ausencia de laicidad en autoridades legislativas

e (minúscula) significa ausencia de laicidad en la sociedad

Resultado: Malogro (0)

En cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo en Ecuador, de las variables independientes se cumple la intensidad de repertorio y la solidez organizativa de los movimientos sociales, y se aprobó la legalidad del aborto en dos causales. Con la intensidad de repertorio que existió por parte de los movimientos sociales se logró que

en el Código Orgánico de Salud también se incluya la causal de aborto por violación. Sin embargo, el presidente de la República vetó el cuerpo legislativo en su conjunto.

Tabla 49

Para el análisis					Valor de la variable dependiente	Ecuación de variables independientes
Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	Intensidad de repertorio	Solidez organizativa y cohesión	Laicidad en autoridades legislativas	Laicidad en la sociedad	2 logro 1 parcial 0 malogro	
a	B	C	d	e	0	aBCde

El movimiento social no tuvo la capacidad de generar un discurso que conecte con un amplio sector de la sociedad. Esto se debe a que, en su mayoría, la sociedad ecuatoriana basa sus argumentos en la religión, y todo el discurso de los legisladores en contra del aborto hace referencia a la religión y a Dios. Cabe agregar también que la cultura política de la sociedad ecuatoriana y de sus autoridades ha tenido históricamente posturas conservadoras. Ecuador representa en este sentido a la mayoría de los países de América Latina, con excepción de Cuba y Uruguay que no han basado sus debates en el aspecto religioso.

Tabla 50

Interpretación
<p>El movimiento no tiene capacidad de generar un discurso que conecte con un sector amplio de la sociedad.</p> <p>A ello cabe agregar que tanto en la cultura política de la sociedad y autoridades tienen posturas conservadoras históricas.</p>

3.2 Uruguay

Tabla 51

Política pública	Agencia de los movimientos sociales			Opinión pública	Confesión religiosa en la esfera pública	Resultado en la legislación (variable dependiente)
	1. Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	2. Intensidad de repertorio	3. Solidez organizativa y cohesión	4. Opinión autoridades legislativas	5. Laicidad en la sociedad	
4. Uruguay IVE	1	1	1	0	1	Despenalizado en las 12 primeras semanas

Construcción de la ecuación: ABCdE

En donde:

A (mayúscula) significa existencia de discurso atractivo

B (mayúscula) significa existencia de intensidad de repertorio

C (mayúscula) significa existencia de solidez organizativa y cohesión

d (minúscula) significa existencia de laicidad en autoridades legislativas

E (mayúscula) significa existencia de laicidad en la sociedad

Resultado: Parcial (1)

En el análisis de las variables independientes en el caso uruguayo, los movimientos sociales contaron con discurso atractivo, intensidad de repertorio y solidez organizativa. Respecto de las creencias religiosas, la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo tuvo el apoyo de la sociedad porque se trata una sociedad laica. Sin embargo, en el primer período del Frente Amplio, el entonces presidente de la República vetó el proyecto de ley y en la discusión de 2012 en el Parlamento, el Frente Amplio, con mayoría parlamentaria, no tuvo los votos suficientes porque uno de sus legisladores se abstuvo de votar debido a sus creencias religiosas. Se vio obligado a buscar en otro partido político (Partido Independiente) el apoyo para lograr la aprobación de la norma, por lo que el valor de las variables es parcial.

Tabla 52

Para el análisis					Valor de la variable dependiente	Ecuación de variables independientes
Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	Intensidad de repertorio	Solidez organizativa y cohesión	Laicidad en autoridades legislativas	Laicidad en la sociedad	2 logro 1 parcial 0 malogro	
A	B	C	d	E	1	ABCdE

Cabe indicar que el producto de esta ley satisface parcialmente a los movimientos sociales, debido a que existe un proceso burocrático que debe seguir la mujer antes de practicarse un aborto, propuesta a la que condicionó su voto el diputado del Partido Independiente que completó la mayoría para aprobar la ley.

Tabla 53

Interpretación
Sociedad de acuerdo. La mayoría de las élites legislativas no utilizan argumentos religiosos. Legislador del Frente Amplio en contra por convicción religiosa. Ley aprobada satisface parcialmente a los movimientos sociales.

4. Regulación del consumo de cannabis

Tabla 54

Política pública	Agencia de los movimientos sociales			Opinión pública	Confesión religiosa en la esfera pública	Resultado en la legislación (variable dependiente)
	1. Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	2. Intensidad de repertorio	3. Solidez organizativa y cohesión	4. Opinión autoridades legislativas	5. Laicidad en la sociedad	
5. Ecuador RCC	0	0	0	0	0	Tenencia mínima 20 gr. + autocultivo. En 2020 cannabis medicinal

4.1 Ecuador

Construcción de la ecuación abcde

En donde:

a (minúscula) significa ausencia de discurso atractivo

b (minúscula) significa ausencia de intensidad de repertorio

c (minúscula) significa ausencia de solidez organizativa y cohesión

d (minúscula) significa ausencia de laicidad en autoridades legislativas

e (minúscula) significa ausencia de laicidad en la sociedad

Resultado: Parcial (1)

En el caso ecuatoriano vemos que ninguna de las variables independientes se cumple, casi no despegamos repertorio, el movimiento social no logra conexión con la sociedad, hay una ausencia total de apoyo de la sociedad ecuatoriana y no existe una cultura política ni élites que apoyen este tema.

Tabla 55

Para el análisis					Valor de la variable dependiente	Ecuación de variables independientes
Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	Intensidad de repertorio	Solidez organizativa y cohesión	Laicidad en autoridades legislativas	Laicidad en la sociedad	2 logro 1 parcial 0 malogro	
a	b	c	d	e	1	abcde

Se logra que el COIP apruebe la tenencia mínima de 20 gramos y el autocultivo. Sin embargo, en palabras de activistas la Policía Nacional todavía es represiva, como hemos visto también en el capítulo 6 existen casos de jóvenes que, siendo consumidores, son tratados como microtraficantes. En 2019 se aprobó el uso de cannabis medicinal, sin embargo, todavía existe un estigma y tabú alrededor del tema.

Tabla 56

Interpretación
Casi no despega repertorio La cultura política y las élites no apoyan el tema. Movimiento social no logra bridging, repertorio y solidez. Ausencia de apoyo de la sociedad.

4.2 Uruguay

Tabla 57

Política pública	Agencia de los movimientos sociales			Opinión pública	Confesión religiosa en la esfera pública	Resultado en la legislación (variable dependiente)
	1. Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	2. Intensidad de repertorio	3. Solidez organizativa y cohesión	4. Opinión autoridades legislativas	5. Laicidad en la sociedad	
6. Uruguay RCC	0	0	1	1	1	Venta del Estado 40 gr. máx. por mes + autocultivo + club cannábico

Construcción de la ecuación: abCDE

En donde:

a (minúscula) significa ausencia de discurso atractivo

b (minúscula) significa ausencia de intensidad de repertorio

C (mayúscula) significa existencia de solidez organizativa y cohesión

D (mayúscula) significa existencia de laicidad en autoridades legislativas

E (mayúscula) significa existencia de laicidad en la sociedad

Resultado: Logro (2)

La regulación del consumo de cannabis en Uruguay tuvo solidez organizativa y cohesión por parte del movimiento que defendía la causa, así como también laicidad en las autoridades legislativas y laicidad en la sociedad. Esta política tuvo fuerza sobre todo por la propuesta del Estado, mientras que el movimiento social no logró conexión con la población, que estuvo mayoritariamente en contra de la aprobación de esta ley.

Por cuestiones estratégicas, la demanda tuvo el apoyo de las élites. Sin embargo, la sociedad no lo percibía como un tema especialmente problemático. En palabras del expresidente José Mujica, el objetivo fue generar una nueva política que dejara de beneficiar al narcotráfico, ya que a pesar de todo el dinero invertido en el tema de

drogas en el mundo y con todas las políticas que existen, ninguno de los países ha logrado cambios realmente importantes en este tema.

Tabla 58

Para el análisis					Valor de la variable dependiente	Ecuación de variables independientes
Discurso atractivo (bridging: conexión actores movilizados y sociedad)	Intensidad de repertorio	Solidez organizativa y cohesión	Laicidad en autoridades legislativas	Laicidad en la sociedad	2 logro 1 parcial 0 malogro	
a	b	C	D	E	2	abCDE

El resultado favorable se debe entonces más a la disposición de las autoridades y a la capacidad transgresora del movimiento como tal. Esta norma es única en el mundo debido a que es el propio Estado el que realiza la venta de 40 gramos a cada consumidor, permite el autocultivo y los clubes cannábicos.

El cannabis medicinal ha sido menos debatido en Uruguay y existen menos propuestas para su desarrollo. Sin embargo, las autoridades plantean que este es un tema pendiente para el país.

Tabla 59

Interpretación
<p>Un movimiento social que no ha logrado <i>bridging</i></p> <p>Sin embargo las élites políticas tenían en la agenda este tema por cuestiones estratégicas a pesar de que la sociedad no percibía como un tema especialmente problemático</p> <p>El resultado favorable se debe más a la disposición de las autoridades que a la capacidad transgresora del movimiento</p>

5. Otros elementos a considerar y preguntas a futuro

La investigación realizada comparó la regulación de tres temas en dos países de América del Sur: el matrimonio igualitario, la interrupción voluntaria de embarazo y el consumo de cannabis. Estos temas fueron considerados de interés debido a que generan mucho debate al interior de las sociedades y a que, en el Poder Legislativo de cada país, fueron tratados por presión de las demandas de los movimientos sociales.

En el marco teórico se analizó, por un lado, la relación existente entre justicia social, derechos y laicidad. Y por otro, la importancia que tienen los movimientos sociales a la hora de plantear las demandas de la sociedad civil hacia el Estado. El Estado, como forma jurídica, reconoce la garantía de derechos y ejecuta las políticas públicas. La justicia social, la igualdad y los derechos tienen una relación intrínseca porque nacen a través de los procesos de movilización. Los sujetos se movilizan colectivamente cuando sienten amenazado un derecho, identifican estas amenazas y generan una serie de repertorios con el objeto de demandar al Estado el reconocimiento y la garantía de sus derechos.

El análisis sobre la laicidad del Estado en ambos países permite entender cómo las decisiones de política pública pueden estar o no determinadas por un discurso religioso. El análisis de la religión es imprescindible porque la sociedad a menudo se moviliza en contra del reconocimiento de un derecho por sus creencias.

El Estado reconoce los derechos y la sociedad los acepta. En la Constitución está la expresión máxima de la garantía de derechos de la población por parte de un Estado. A pesar de que la Constitución de Ecuador es reconocida por ser garantista de derechos, en términos de regulación de los tres temas existen vacíos, ya que una vez planteadas las normas no se cumplen las demandas de los movimientos sociales. Así, la política pública que puede ser expresada en normas, puede restringir, coartar y reprimir porque puede responder a un estándar común basado en la moral religiosa. Por tanto, los planteamientos de esas normas, las transformaciones y respuestas del Estado pueden ser también un reflejo del tipo de sociedad.

Existen varias contradicciones en las posiciones de los gobernantes respecto de los tres temas, por lo que es importante entender el recorrido de las sociedades que apoyan (o no) su regulación, es decir, la herencia social y cultural que se ha construido históricamente y las creencias que están detrás de las sociedades que tienen la capacidad de llevar adelante este tipo de debates. No pueden ser obviados elementos religiosos debido a que las iglesias han tenido un peso importante en las creencias y tradiciones de la población de América Latina.

Las diferencias entre izquierda y derecha en cuanto a estas demandas no siempre son evidentes, pues existen autoridades de izquierda o progresistas que son conservadoras. Existe más una dicotomía entre conservadores y liberales, sin excluir la posibilidad que puede existir un uso político de estos temas, como se ha podido observar en algunos países.

Uruguay abrió tres debates complejos en la región. Planteó tres nuevas formas de responder a estos temas con políticas, de resolver problemáticas y de escuchar las demandas de personas que se encuentran en situaciones problemáticas como la judicialización, la exclusión y el encierro. En lo que respecta a la agencia de los movimientos sociales en el caso de Uruguay.

Normar ha implicado que los derechos se discutan desde una perspectiva de la moral religiosa. La interpretación moral en la norma condiciona a la población. Son elementos que permiten entender cómo las decisiones del Estado y la normativa pueden afectar de manera negativa la vida de las personas. Se necesitan fundamentos básicos para la convivencia y no elementos restrictivos. Los límites al normar no deben impedir que los individuos decidan sus propios destinos. Garantizar derechos permite entender que la norma no está sobre el sujeto, sino que las personas pueden ser y reproducirse en función de sus propias creencias.

Por otro lado, algunos elementos de análisis quedan aún pendientes, como el peso de los instrumentos internacionales en los tres temas, sus alcances y límites, la

transformación en la vida de las mujeres cuando son encerradas en centros de rehabilitación social y la discriminación hacia las personas LGBTI.

Tampoco se ha realizado un análisis de estas tres demandas considerando las categorías rural—urbano, o factores étnicos. Por su parte, la edad, en el caso de la legalización del matrimonio igualitario, no parece ser un elemento importante para el análisis. Sin embargo, en el caso de la interrupción voluntaria del embarazo sí es importante debido a la exigencia que se hace a jóvenes menores de 18 o a niñas violadas menores de 14 de continuar con su embarazo y ser madres.

Alcanzar la garantía de derechos responde a un proceso histórico. El evento más representativo para Occidente fue la Revolución Francesa de 1789, que representó el paso del feudalismo hacia el liberalismo y la guillotina para la monarquía. El siglo XX y lo que va del XXI han sido testigos de transformaciones paradigmáticas para la población. Sin embargo, se reconoce la necesidad de entender, desde un sentido crítico, el liberalismo y su relación con el tema tratado. De acuerdo con el planteamiento de Marcuse, quien afirma que el liberalismo nació como la teoría social y económica del capitalismo industrial europeo, el capitalista individual será el empresario privado y por tanto el representante económico (1969: 19). De este sistema se desprende un concepto de libertad, que Marcuse lo entiende como el del sujeto económico individual que dispone de la propiedad privada y la garantía jurídico—estatal para cumplir con esa libertad. El autor plantea:

«La teoría de la sociedad actual trata de justificar, mediante fuerzas irracionales, una sociedad que no es justificable racionalmente, de sacar sus contradicciones de la luz del conocimiento racional para sumergirlas en la oscuridad tenebrosa de la sangre o del alma y, de esta manera, eliminar la crítica del conocimiento» (Marcuse, 1969: 25).

Si bien de este pensamiento se desprende que estas demandas representan derechos liberales, individuales que carecen de argumentos sobre la redistribución, de acuerdo con esta investigación son derechos que están claramente relacionados con el tema de clase y el acceso a recursos económicos. Estas demandas sociales son liberales en

términos filosóficos pero que no están sobrepuestas a las demandas en redistribución e inclusive pueden llegar a ser complementarias.

Muchos sectores afirman que hay temas más importantes por los cuales el Estado debe trabajar, como por ejemplo la pobreza. Pero los voceros de estas tres causas aseguran que es momento de trabajar por todos los temas, si no es ahora, ¿cuándo? Y si lo vemos en términos de ventana de oportunidad, cualquier momento, para los movimientos sociales, es el correcto para la generación de cambios. Este tema fue recurrente en las entrevistas realizadas, sobre todo en Uruguay.

Por otro lado, algunos discursos han llegado a plantear que estas demandas carecen de ideología porque son demandas de jóvenes para quienes la izquierda o la derecha no es determinante. Pero cuando hablamos con los activistas de estas tres causas, es evidente su posición de izquierda, aunque en el caso del matrimonio igualitario puede no ser tan determinante.

Uruguay aprobó tres normativas que representaban una respuesta concreta a los derechos civiles por igual, a los derechos sexuales y reproductivos y a la descriminalización del consumo. Se consagraron como conquistas sociales, que reconocen las garantías individuales, y, como un modelo para varios países.

Es importante destacar que alrededor de estas problemáticas se ha generado todo un aparato discursivo desde quienes ostentan el poder, desde actores sociales y desde la sociedad civil. Por ello cabe comprender cómo afectan estos derechos a la colectividad, que es donde radican los discursos en contra.

En las sociedades es necesario hacer frente a los efectos de la exclusión y de la discriminación. Waquant (2001) advierte que el principal efecto de la estigmatización en países como Estados Unidos y Francia, es que estimula prácticas de diferenciación y distanciamientos sociales que reducen la confianza interpersonal y disminuyen la solidaridad social local. Detrás de estos temas, las sociedades han generado

interpretaciones morales para en muchos casos el ejercer el poder de unos sobre otros logre mantener la homogeneidad que garantice el control (Foucault, 2016).

Para la sociedad civil organizada, la normativa sobre matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis representa una respuesta del Estado para garantizar derechos que puede ayudar a dar otro paso, el de aceptar la diferencia.

La aprobación de las normativas relacionadas con estos tres temas en Uruguay genera un debate obligado para los demás países y sus gobernantes. Las políticas públicas están en constante transformación. También permite retomar, desde la Academia, la posibilidad de investigar, de debatir y de recuperar los puntos de vista de los diferentes actores.

La sociedad en su conjunto no está dispuesta a admitir la existencia de diferencias. En el caso del matrimonio igualitario, no se acepta la posibilidad que dos personas del mismo sexo ejerzan su ciudadanía sin ningún tipo de restricción. En el caso de la interrupción voluntaria del embarazo, no se acepta que una mujer víctima de violación pueda decidir no continuar con ese embarazo o simplemente que cada mujer tenga derecho a decidir sobre su propio cuerpo. Y en cuanto a la regulación del consumo del cannabis, no se acepta que existe un porcentaje importante de consumidores que ha estado sujeto a un mercado que continúa enriqueciéndose, a políticas públicas punitivas relacionadas con consumo y al control y que es necesario terminar con esa situación.

Según los resultados de la investigación de campo realizada, la situación de una persona que tiene recursos económicos es muy distinta de quien que no los tiene en caso de homosexualidad y de acceso al derecho al matrimonio civil. En cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo también es evidente la diferencia entre las mujeres que acceden a realizarse un aborto de manera clandestina con dinero y en una clínica privada, frente a las mujeres sin recursos que se practican un aborto en lugares clandestinos donde no solo corren riesgo sus vidas, sino que también corre riesgo su libertad.

Estos tres temas que ocupan la discusión a nivel urbano han sido menos analizados a nivel rural. Sería un aporte para una futura investigación estudiarlos en las zonas rurales de ambos países. Con seguridad los datos serían muy distintos.

Por ejemplo, sobre la homosexualidad, se ha investigado recientemente en las comunidades indígenas de Ecuador donde todavía existe silencio sobre este tema, asombro e inclusive comentarios despectivos (Díaz Cotacachi, 2018: 13). En el caso del aborto existen investigaciones que han analizado las prácticas abortivas de mujeres indígenas en ciertas zonas del país (Varea, 2015).

En este mismo tema, si bien el colectivo Las Comadres de Uruguay se reconoce como un movimiento más urbano, con demandas específicas de mujeres de clases medias, también está trabajando para ampliarse a los casos de las zonas rurales, donde el debate abierto es un poco más difícil.

El análisis realizado en este documento se enmarca en la sociología y en conceptos de la ciencia política. Si se hubiese realizado un abordaje etnográfico, que es la metodología por excelencia de la antropología, se hubiesen entregado otros elementos como el levantamiento de información detallada sobre la vida de las personas que se han sentido vulneradas en sus derechos. Ese camino podría ser interesante para futuras investigaciones.

Por otro lado, cabe precisar que al tratar el tema del cannabis no se realizó un análisis detallado del narcotráfico ya que en él se encuentran otras drogas como por ejemplo las químicas, con las cuales se abren otros escenarios sobre producción y comercialización. Además, el narcotráfico involucra otras problemáticas como la trata de personas, extorsiones y otros.

A continuación, otras preguntas que podrían plantearse en investigaciones futuras:

¿Cómo se analizarían los tres temas desde la institucionalidad? ¿Cuál es el rol de cada institución del Estado frente a estos temas?

¿Por qué la Asamblea Constituyente no logró transformaciones en aspectos culturales en el caso de Ecuador?

¿Existen alianzas con las élites para plantear estos tres temas en la agenda pública?

Bibliografía

Aguinaga M. (2012). 2006 -2012: Feminismo, patriarcado y perspectiva de la lucha de las mujeres en el Ecuador. *La Tendencia Revista de Análisis Político: movimientos sociales, mujeres, gobierno* 13 (abril-mayo 2012), pp. 48-53.

Alcántara, M. & Rivas, C. (2013). *Informe de élites parlamentarias latinoamericanas: opinión sobre el aborto desde la perspectiva de los legisladores latinoamericanos* (nº 54, noviembre 2013). Universidad de Salamanca.

Almeida, P. & Cordero, A. (2017). *Movimientos sociales en América Latina: perspectivas, tendencias y casos*. CLACSO.

Alles, M. (2008). Reseña del libro: "Política: Cuestiones y problemas" [reseña del libro *Política: Cuestiones y problemas* de L. Aznar y M. De Luca]. *Colección 18-19*, pp. 307-311.

Amézaga, I. & Martí i Puig, S. (2012). ¿Existen los Yimbis? Las plataformas de reivindicación territorial en Soria, Teruel y Zamora, España. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 138 (abril-junio 2012), pp. 3-18.

Amnistía Internacional (2015). *El aborto no es un delito. Día internacional por la despenalización del aborto: datos y cifras*.

Andrade, Susana (2005). El despertar político de los indígenas evangélicos en Ecuador. *En Íconos* 22. *Revista de Ciencias Sociales*. FLACSO – Ecuador. Cuatrimestral. ISSN: 1390-1249. Mayo 2005. pp. 49 - 60.

Aparicio, M. (2008). Derechos: enunciación y principios de aplicación. En R. Ávila, A. Grijalva y R. Martínez (eds.), *Desafíos constitucionales: la Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva* (pp.19-40). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Aparicio, M. (2009) Derechos iguales o igualdad en derechos: hacia una comprensión inclusiva de la diversidad cultural. En A. Viana (coord.). *Repensar la pluralidad*. (pp. 41-62).

Aparicio, M. (2009). *Los derechos sociales en la Constitución española: algunas líneas para su emancipación*. Universidad de Girona.

Aparicio, M. (2011). *Sin garantías no hay derechos, sin derechos no hay constitución: apuntes sobre la protección jurisdiccional de los derechos en el Ecuador* (Revista de Derecho Público). UNED.

Aparicio, M. (2015). Derechos y pueblos indígenas: avances objetivos, debilidades subjetivas. *Revista de Antropología Social* (24), 127-147.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, 10 de febrero). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial, Suplemento 180.

Auyero, J. (2002). Los cambios en el repertorio de la protesta social en Argentina. *Desarrollo Económico* 42(66). pp. 187-210.

Ávila, R. (2008). Ecuador, Estado constitucional de derechos y justicia. En R. Ávila (ed.). *La Constitución del 2008 en el contexto andino: análisis desde la doctrina y el derecho comparado*, (pp. 19-38). Ministerio de Derechos Humanos y Justicia.

Ávila, R. (2012). *Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano* [informe de investigación]. Universidad Andina Simón Bolívar.

Barbin, H. (2007). *Herculine Barbín llamada Alexina B.* (M. Foucault, pres.). Talasa.
Barragán, M. (2012). *Élites parlamentarias latinoamericanas: Ecuador 2009 – 2012* (nº 41). Universidad de Salamanca.

Barreno, G., Rodríguez, E., Megías, I. & Ballesteros, J.C. (2011). *Percepciones sobre drogas en Quito, Ecuador*. La Caracola.

Barros, C. (1991, 28-29 de agosto). *Rito y violación: derecho de pernada en la Baja Edad Media*. [comunicación] Primeras Jornadas de Historia de las Mujeres. Luján, Argentina.

Bauman, Z. (1996). *Modernity and the holocaust*. Cornell University Press.

Bauman, Z. (2003). *Comunidad: en busca de seguridad en un mundo hostil*. Siglo XXI.

Bauman, Z. (2005). *Vidas desperdiciadas: la modernidad y sus parias* (Estado y Sociedad 126). Paidós.

Bauman, Z. (2007). *La sociedad sitiada*. Fondo de Cultura Económica.

Baurman, M. (1998). *El mercado de la virtud: moral y responsabilidad social en la sociedad liberal*. Gedisa.

Becker, H. (2016). *Cómo fumar marihuana y tener un buen viaje: una mirada sociológica*. Siglo XXI.

Becker, H. (2016). *Manual de la escritura para científicos sociales: cómo empezar y terminar una tesis, un libro o un artículo*. Siglo XXI.

Becker, H. (2018). *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*. Siglo XXI.

Bergan, M. (2016). *Drogas, narcotráfico y poder en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.

Bergara, M. (2015). *Las nuevas reglas de juego en Uruguay: incentivos e instituciones en una década de reformas*. Facultad de Ciencias Sociales UDELAR.

Berger, P. (2013). *Las religiones en la era de la globalización*. Serie Debate. Globalización y religión.

Bobbio, N. (1978). *¿Qué socialismo?: discusión de una alternativa*. Guillo Einaudi.

Bobbio, N. (2003). *Teoría general de la política*. Trotta.

Bobbio, N. (2014). *Derecha e izquierda*. Taurus.

Botinelli, O. A. & Buquet, D. (2010). *El aborto en la opinión pública uruguaya*. (Cuadernos: aportes al debate en salud, ciudadanía y derechos). Mujer y Salud en Uruguay.

Bravo, D. & Bonilla, M. (2016, 25 de enero). *74 mujeres fueron enjuiciadas por abortar en los dos últimos años*. El Comercio.

<http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-mujeres-juicios-aborto-carcel.html>

Bravo, R. (2014). *Balance y perspectivas de los derechos humanos de las personas LGBTI en el Ecuador a partir de la despenalización de la homosexualidad*. Consejo Nacional para la Igualdad de Género; Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Briozzo, L. (2013). La despenalización del aborto como estrategia hacia una práctica segura, accesible e infrecuente. *Revista Médica del Uruguay* 29(2), pp. 114-117.

Brugger, W. & Schöndorf, H. (2014). *Diccionario de Filosofía*. Herder.

Butler, J. (2012). *Deshacer el género*. Paidós.

Burbano, F. (coord.). (2010). *Transiciones y rupturas: el Ecuador en la segunda mitad del siglo XX*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Cabral, A. (2017). *Los Fantasmas se cabrearon: crónicas de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador*. INREDH.

Cabrera, J. P. & Carrasco M, C. C. (2016). *Los principios de igualdad y no discriminación: principios constitucionales* (tomo 1). Editorial Jurídica Cevallos.

Caetano, Gerardo (2011). *La República Batllista*. Ediciones de la Banda Oriental. Montevideo.

Caïs, J. (1997). *Metodología del análisis comparativo: análisis entre países*. Cuadernos metodológicos 21. Centro de Investigaciones Sociológicas.

Caiuby, B. & Rodrigues, T. (2015). *Drogas, política y sociedad en América Latina y el Caribe*. CIDE.

Calvo, J. J. (coord.), Araya, F., Cristar, C., Ferrer, M., Melgar, M., Pandolfi, J., Soto, S., Vargas, X. & Villamil, L. (2014). *Jóvenes en Uruguay: demografía, educación, mercado laboral y emancipación*. (Atlas sociodemográfico y de la desigualdad del Uruguay, Fascículo 4). Programa de Población; Unidad Multidisciplinaria Facultad de Ciencias Sociales UDELAR.

Carbonell, N. & Torras, M. (comp.). (1999). *Feminismos literarios*. Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España.

Casanova, J. (1994). *Public religion in the modern world*. University of Chicago.

Casanova, J. (2006). Rethinking secularization: a global comparative perspective. The Hedgehog Review's double issue "After secularization". Vol. 8. 7-22.

Casanova, J. (2013). Debate religiones públicas en un mundo global. Las religiones en la era de la globalización.

Celiberti, L. (2018). *Cotidiano Mujer: un texto, un contexto* (Notas para la memoria feminista. Uruguay 1983 – 1995). Cotidiano Mujer.

Centro de Derechos Reproductivos y Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto terapéutico, Ético y Eugenesico (2013). *Excluidas, perseguidas, encarceladas: el impacto de la criminalización absoluta del aborto en El Salvador*.

Chuliá, E. & Agulló, M. (2012). *Cómo se hace un trabajo de investigación en Ciencia Política*. Los libros de la catarata.

Cohen, D. (2013). *¿Qué piensan los que no pueden pensar como yo? 10 controversias éticas: matrimonio homosexual, homoparentalidad, aborto, eutanasia voluntaria y suicidio asistido, prostitución, venta de órganos, alquiler de vientre, pena de muerte, tenencia de drogas, perfil genérico de los delincuentes*. Editorial Sudamericana.

Colectivo Interzona (2005). *Cannabis*. Amargord.

Coller, X. (2000). *Cuadernos metodológicos: estudio de casos*. Centro de investigaciones sociológicas de Madrid.

Consejo Nacional Consultivo para una Vida Libre de Violencia de Género e Instituto Nacional de Estadísticas. (2019). *Encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones*. [presentación de Power Point: primeros resultados]. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/encuesta-nacional-prevalencia-sobre-violencia-basada-genero-generaciones>

Constitución Política de la República del Ecuador. (1998).

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

- Constitución de la República Oriental de Uruguay. (1967).
- Corporación Latinobarómetro (2013). *Informe 2013*.
- Corporación Latinobarómetro (2014). *Las religiones en tiempos del papa Francisco*.
- Corporación Latinobarómetro (2015). *Datos 2015*.
- Correa, S. & Pecheny, M. (2016). *Abortus Interruptus: política y reforma legal del aborto en Uruguay*. Mujer y Salud Uruguay.
- Corte Constitucional del Ecuador (2018, 29 de mayo). *Sentencia N.º 184-SEP-CC. Caso N.º 1692 – 12 – EP*.
- Courtis, C. (2006). *Observar la ley: ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Trotta.
- Cuadro, I. (2018). *Feminismos y política en el Uruguay del novecientos: internacionalismo, culturas políticas e identidad de género* [tesis de doctorado, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla]. Asociación Uruguaya de Historiadores.
- Cuvi, María (2004). Paradojas de los discursos de género dentro de la iglesia católica progresista en el Ecuador. En ponencias escogidas del III encuentro de la sección de Estudios Ecuatorianos de LASA. Quito.
- Danza, A. & Tulbovitz, E. (2015). *Una oveja negra al poder: confesiones e intimidades de Pepe Mujica*. Sudamericana.
- De Beauvoir, S. (2011). *El segundo sexo*. Debolsillo.
- De Giorgi, A.L. (2018). Lo personal es político: recepción y resignificación desde el feminismo uruguayo post-dictadura. En L. Celiberti (comp.). *Notas para la memoria feminista: Uruguay 1983—1995*. (pp.61-92). Cotidiano Mujer.
- De la Rocha, M., Amorós, C. & De Miguel, A. (2018). *Historia Ilustrada de la teoría feminista*. Melusina.
- De Sousa Santos, B. (2018). *Si dios fuese un activista de los derechos humanos*. Trotta.
- Defensoría Pública Ecuador. (2010, 5 de agosto). *Indulto a mulas del narcotráfico*. [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=ojCqlu4XSv4>
- Della, D. (1998). Las motivaciones individuales en las organizaciones políticas clandestinas. En B. Tejerina & P. Ibarra (eds.) *Los movimientos sociales: transformaciones políticas y cambio cultural*. (pp. 219-242). Trotta.

Dente, B. & Subirats, J. (2013). *Decisiones públicas: análisis y estudio de los procesos de decisión en políticas públicas*. Ariel.

Díaz, Ñ. M. (2018). *KARIWARMI: recreación de conceptos homosexuales a partir de símbolos andinos*. Universidad San Francisco de Quito.

Diez, J. (2018). *La política del matrimonio gay en América Latina: Argentina, Chile y México*. Fondo de Cultura Económica.

Dockendorff, C. (2014). Pretensiones normativas de la religión como problema. Una aproximación desde las teorías sobre secularización y diferenciación social de Habermas y Luhmann. Proyecto Conicyt Post-doctorado. Número 3140077. Chile.

Dworkin, R. (1984). *Los derechos en serio*. Ariel derecho.

Escohotado, A. (2010). *Aprendiendo de las drogas: usos y abusos, prejuicios y desafíos*. Anagrama.

Escohotado, A. *Historia de las drogas*.

Escuela de Gobierno de la Cámara de Representantes. (2015). *Reforma al Código Penal: Aportes de las organizaciones sociales y de juristas internacionales. Jornadas realizadas del 3 al 5 de diciembre de 2015 y 25 de febrero de 2016*. Poder Legislativo; Escuela de Gobierno.

Evans P., Rueschemeyer D. & Skocpol, T. (eds.). (1985). *Bringing the state back in*. Cambridge University Press.

Feilding, A. (coord.). (2013). *Políticas sobre cannabis*. Fondo de Cultura Económica.

Feuerbach, L. (2006). *La esencia del cristianismo*. Claridad.

FLACSO. (2009). Prevención. *Revista URVIO* nº 6.

FLACSO (2008). Justicia. *Revista URVIO* nº 3.

Feilding, A. et. al. (2013). Políticas sobre cannabis. Fondo de Cultura Económica.

Fossas, E. & Pérez, J. (1994). *Lliçons de dret constitucional*. Enciclopedia catalana.

Foucault, M. (1999). *Estética, ética y hermeneútica*. Obras Esenciales (vol.3). Paidós.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. [curso del Collège de France 1977—1978]. Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2013). *La inquietud por la verdad: escritos sobre la sexualidad y el sujeto*. Siglo XXI.

Foucault, M. (2013). *¿Qué es usted, profesor Foucault?: sobre la arqueología y su método*. Siglo XXI.

Foucault, M. (2016). *El gobierno de los vivos*. Ediciones Akal.

Foucault, M. (2016). *Historia de la sexualidad (vol.1): La voluntad de saber*. Siglo XXI.

Foucault, M. (2016). *Historia de la sexualidad (vol.2): Uso de los placeres*. Siglo XXI.

Foucault, M. (2016). *Historia de la sexualidad: 3. La inquietud de sí...* Siglo XXI.

Fraiman, R. & Rossal, M. (2009). *Si tocás pito te dan cumbia: esbozo antropológico de la violencia en Montevideo*. Ministerio del Interior; AECID.

Fraser, N. (1997). Redistribución y reconocimiento. En *Iustitia interrupta: reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"* (pp. 17-54). Siglo del Hombre.

Freire, C. (2010). *Hitos de la historia de la Iglesia en el Ecuador*. Academia Ecuatoriana de Historia Eclesiástica.

Friendly map magazine (2017). Entrevista a Diego Sempol (pp.20-27). Número 31. Montevideo.

Galindo, A. (2009) *Las mentiras del sexo: claves para una sexualidad sin tabúes ni culpas*. Kairós.

Garcé, A. & Yaffé, J. (2014). *Tercer acto: la era progresista hacia un nuevo modelo de desarrollo*. Fin de Siglo.

Giménez, V. & Giumbelli, E. (2013). *Religión, cultura y política en las sociedades del siglo XXI*. Biblos.

Godines, W. (s/f). *¿Qué y cómo restituir violaciones a derechos humanos? Lineamientos para una reparación del daño integral*. [Amicus Curiae].

Goetschel, A. M. (comp.). (2006). *Orígenes del feminismo en el Ecuador*. Consejo Nacional de las Mujeres; Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Goffman, E. (2001). *Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu.

Goffman, E. (2003). *Estigma. La identidad deteriorada*. Amorrortu.

Goffman, E. (2004). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Amorrortu.

González, L. (1985). Transición y restauración democrática. En Gillespie, C., Goodman, L., Rial, J. & P. Winn (eds.), *Uruguay y la democracia* (Tomo 3). Ediciones de la Banda Oriental.

González, M. A. (2015, 11 de noviembre). *Ecuador reduce los índices de embarazos adolescentes*. El Comercio.

<http://www.elcomercio.com/tendencias/ecuador-indices-embarazosadolescentes-salud-educacion.html>

Goodin, R. & Klingemann, H.D. (2001). *Nuevo manual de ciencia política*. Istmo.

Google maps.

Gray, J. (2018). *Siete tipos de ateísmo*. Sexto Piso.

Grogan, P. & Reed, E. (2013). *El aborto: derecho fundamental de la mujer*. Pathfinder.

Grupo de Estudios de Políticas sobre el Cannabis (2017). *Cannabis, de los márgenes a la normalidad: hacia un nuevo modelo de regulación*. Bellaterra.

Gutián, M. & Muns, J. (1999). *La cultura de la estabilidad y el consenso de Washington*. Caja de ahorros y pensiones de Barcelona.

Gusfield, J. R. (2014) *La cultura de los problemas públicos*. Siglo XXI.

Habermas, J. (1981). *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*. Editorial Gustavo Gili.

Habermas, J. (2006). *Entre naturalismo y religión*. Paidós.

Habermas, J., Taylor, C., Butler, J. & West, C. (2011). *EL poder de la religión en la esfera pública*. Trotta.

Hall, S. (1997). *Cultural Representations and Sygnifying Practices*. London.

Hari, J. (2015). *Chasing the scream: the first and last days of the war on drugs*.

Hedström, P. (2006). *La explicación del cambio social: un enfoque analítico*.

Hernández, A. C., Miller, K. & Schneeweis, I. (2013). *Ecuador LGBTI: resumen de las condiciones políticas, económicas y sociales*. Astraea—Fundación Lésbica para la Justicia.

Höffe, O. (2008). *Derecho intercultural*. Gedisa.

Human, the movie (2015, 11 de septiembre). *Entrevista a José Mujica* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=4GX6a2WEA1Q>

Ibarra, P., Martí i Puig, S., Cortina-Oriol, M. & Sribman, A. (2018). *Los movimientos sociales: de la calle a los ayuntamientos*. Icaria.

Ibarra, P., Gomà, R., Martí i Puig, S. & González, R. (2018). *Movimientos sociales y derecho a la ciudad*. Icaria.

Inglehart, R. (1997). *Modernization and Postmodernization: Cultural, Economic and Political Change in 43 Societies*. Princeton University Press.

Informe sobre el consumo de drogas en las Américas 2019.

<http://www.cicad.oas.org/oid/Informe%20sobre%20el%20consumo%20de%20drogas%20en%20las%20Américas%202019.pdf>

Instituto de Regulación y Control del Cannabis Control (2014). *Regulación del mercado de Cannabis: Ley 19,172 y derechos reglamentarios*. Junta Nacional de Drogas, Uruguay.

Instituto Interuniversitario de Iberoamérica— Universidad de Salamanca (2008). *Datos de opinión. Élités Parlamentarias Latinoamericanas: Ecuador 1996 – 2006*.

[https://oir.org.es/pela/wp-](https://oir.org.es/pela/wp-content/uploads/2019/02/BOLETIN_ECUADOR_DATOSDEOPINION_2005.pdf)

[content/uploads/2019/02/BOLETIN_ECUADOR_DATOSDEOPINION_2005.pdf](https://oir.org.es/pela/wp-content/uploads/2019/02/BOLETIN_ECUADOR_DATOSDEOPINION_2005.pdf)

Instituto Interuniversitario de Iberoamérica—Universidad de Salamanca (2012). *Datos de opinión. Élités Parlamentarias Latinoamericanas: Uruguay 1995 – 2010*.

[https://oir.org.es/pela/wp-](https://oir.org.es/pela/wp-content/uploads/2019/02/BOLETIN_URUGUAY_DATOSDEOPINION_2005.pdf)

[content/uploads/2019/02/BOLETIN_URUGUAY_DATOSDEOPINION_2005.pdf](https://oir.org.es/pela/wp-content/uploads/2019/02/BOLETIN_URUGUAY_DATOSDEOPINION_2005.pdf)

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2011). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres. (2013) Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y derechos humanos de la población LGBTI en Ecuador.

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/LGBTI/Analisis_situacion_LGBTI.pdf)

[inec/Estadisticas_Sociales/LGBTI/Analisis_situacion_LGBTI.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/LGBTI/Analisis_situacion_LGBTI.pdf)

Instituto Nacional de la Juventud (2020). *Informe IV Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud 2018*.

https://www.ine.gub.uy/c/document_library/get_file?uuid=cd8dfe98-5abf-4e9b-90e7-06214706e970&groupId=10181

International Drug Policy Consortium. (2015, 24 de junio). *Estudio anual sobre políticas de drogas y opinión pública en América Latina 2014-2015*.

<http://idpc.net/es/publications/2015/06/estudio-de-drogas-opdop-2014-2015-politicas-de-drogas-y-opinion-publica-en-america-latina>

Jodelet, D. (2000). Representaciones sociales: contribución a un saber sociocultural sin fronteras. En Jodelet, D., Guerrero, A. (coords.) *Develando la Cultura: estudios en representaciones sociales* (pp. 7-30). Universidad Nacional Autónoma de México.

Johnson, N., Rocha, C. & Schenk, M. (2013). *La inserción del aborto en la agenda política pública 1985—2013: un análisis desde el movimiento feminista*. Cotidiano Mujer.

Johnson, N., Sapriza, G., López, A., Pallas, C., Castro, A., Sarlo, O., Moreira, C. & Andreoli, M. (2011). *(Des)penalización del aborto en Uruguay: prácticas, actores y discursos. Abordaje interdisciplinario sobre una realidad compleja*. UDELAR; CSIC.

Junta Nacional de Drogas (2011). *Drogas: más información, nuevos riesgos*. Presidencia de la República del Uruguay.

Junta Nacional de Drogas. *El cable tóxico: miradas y testimonios sobre el consumo de sustancias*. Presidencia de la República del Uruguay.

La Sexta (2014, 19 de mayo). *Salvados - La casa del presidente uruguayo José Mujica, un rancho alejado de lujos* [video]. YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=ZiJzUsMQJkc>

La Sexta (2014, 19 de mayo). *Salvados - José Mujica habla sobre matrimonio igualitario, aborto y cannabis en Uruguay* [video]. YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=DI8tCCnrcpc>

Labate, B. & Rodrigues, T. (2015). *Drogas, política y sociedad en América Latina y el Caribe*. CIDE.

Laclau, E. (1981). *Teorías marxistas del Estado: debates y perspectivas. Estado y política*. Siglo XXI.

Lanzaro, J. (2010). Uruguay: un Gobierno social democrático en América Latina. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 19 (1).

Lanzaro, J. (2012) *Uruguay: Presidencialismo pluralista y alternativas mayoritarias* [ponencia]. Seminario Internacional Presidencialismo y Parlamentarismo Cara a Cara: comparación del presidencialismo latinoamericano con el parlamentarismo y el semipresidencialismo en Europa Meridional. Casos: Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay, España, Italia, Portugal.

Linares, F. (2012). Una simulación multiagente del mecanismo de generalización de una norma social. *Revista de investigaciones sociales* 138 (abril-junio 2012), 19-40. doi:10.5477/cis/reis.138.19

Llamazares, I. & Paradela, M. (2017). El análisis comparativo en la Ciencia Política: describir, explicar, prescribir. En *Curso de Ciencia Política* (pp. 17-38). Senado de la República. LXIII Legislatura.

Lodola, G. & Corral, M. (2010). Support for Same-Sex Marriage in Latin America. *Americas Barometer Insights 2010* (44).

<https://www.vanderbilt.edu/lapop/insights/10844.enrevised.pdf>

López, A., Arribeltz, G., Alemán, A., Carril, E. & Rey, G. (2011). La realidad social y sanitaria del aborto voluntario en la clandestinidad y la respuesta institucional del sector salud en Uruguay. En N. Johnson, G. Sapriza, A. López, C. Pallas, A. Castro, O. Sarlo, C. Moreira, y M. Andreoli. *(Des)penalización del aborto en Uruguay: prácticas, actores y discursos. Abordaje interdisciplinario sobre una realidad compleja*. UDELAR; CSIC.

López, T. (2013). *Lo no dicho sobre la adicción*. Mastergraf.

Löwy, M. (2006). Marxismo y religión: ¿Opio del pueblo? La teoría marxista hoy. Problemas y perspectivas. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Buenos Aires.

Lyons, B. (2007). *Awakening and resistance: liberation theology, the reform and indigenous movement in Central Ecuador*. Wayne State University. January. 2007.

Maiguashca, J. (2005). Proyecto garciano de modernidad católica republicana en el Ecuador: 1830—1875. En M. Irurozqui (ed.). *La mirada esquiva: reflexiones históricas sobre la integración del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú)* (pp. 233-260). Siglo XIX.

Marcuse, H. (1969). *Cultura y sociedad*. Sur.

Martí i Puig, S. (2008). Las razones de presencia y éxito de los partidos étnicos en América Latina: los casos de Bolivia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua y Perú (1990-2005). *Revista Mexicana de Sociología* 70 (4). pp. 675-724.

Martí i Puig, S. (2016). Movimientos sociales. En L. Ruiz y M. Barreda (coords.) *Análisis de la política: enfoques y herramientas de la Ciencia Política*. Huygens.

Martínez, C. (2005). Religión, política e identidad. Presentación del dossier. *En Íconos* 22. *Revista de Ciencias Sociales*. FLACSO – Ecuador. Cuatrimestral. ISSN: 1390-1249. Mayo 2005. pp. 21- 26.

Martínez, D. (2017). *Las sendas de la regulación del cannabis en España*. Bellaterra.

Mazzeo, M. (2002). *Charlando con Pepe Mujica: con los pies en la tierra*. Trilce.

Mendicoa, G. (2003). *Sobre tesis y tesisistas*. Espacio Editorial.

Meyer, D. & Gamson, W. (1999). Marcos interpretativos de la oportunidad política. En D. McAdam, J. McCarthy y M. N. Zaid (coords.), *Movimientos sociales, perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales* (pp. 389-412).

Mill, J. S. (1917). *Sistema de lógica inductiva y deductiva*. (E. Ovejero trad.). Daniel Jorro Editor.

Mill, J. S. (2013). *Sobre la libertad*. Alianza Editorial.

Ministerio de Gobierno del Ecuador (s.f.), Ecuador ha institucionalizado y fortalecido la cooperación internacional en la lucha contra el narcotráfico. <http://www.ministeriointerior.gob.ec/ecuador-ha-institucionalizado-y-fortalecido-la-cooperacion-internacional-en-la-lucha-contra-el-narcotrafico-2/>

Moreno, L., Mesa, S., Armendáriz, J.G., J., Sanz, M., Irazoki, J., Astur, M., Ovejero, J., Oarra, R., Solano A.F., Bellatin, M. & Velásquez. C. (2017). *Drogadictos*. Demipage.

Muratorio, B. (1982). *Etnicidad, evangelización y protesta en el Ecuador. Una perspectiva Antropológica*. Quito: El Conejo.

Nahum, B. (2011). *Historia uruguaya 8: la época batilista 1905-1929*. Banda Oriental.

Negri, A. (2015). *El poder constituyente: ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Traficantes de sueños.

Nino, C. (1989). *Ética y derechos humanos: un ensayo de fundamentación*. Ariel Derecho.

Observatorio Nacional en Género y Salud Sexual y Reproductiva en Uruguay (2017). *Servicios legales de aborto en Uruguay: logros y desafíos de su funcionamiento*. MySU.

Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres y Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de Violencia de Género (2019). *Segunda Encuesta de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones*.

Ovejero, F., Gargarella, R. & Martí, J.L. (eds.). (2004). *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad*. Paidós.

Páez, C. (2010). *Travestismo urbano: género, sexualidad y política*. Flacso; Abya-Yala.

Palacios et al., Jácome, Patiño, Cisneros (2017). *Gasto social en Ecuador: políticas, evolución, ciclicidad y reducción de brechas en consumo (por publicarse)*. Quito: Flacso Ecuador.

Paladines, J. V. (2016). *En busca de la prevención perdida: reforma y contrareforma de la política de drogas en Ecuador*. (Serie Estudios) Friedrich Ebert Stiftung; ILDIS. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/12566.pdf>

Parlamento del Uruguay. (1938, 24 de enero). Ley 9763. *Legislación sobre aborto en Uruguay*.

Parlamento del Uruguay. (2012, 30 de octubre). Ley 18 987. *Interrupción voluntaria del embarazo*.

Parlamento del Uruguay. (2013, 9 de mayo). Ley 19 075. *Matrimonio igualitario*.

Parlamento del Uruguay. (2013, 20 de diciembre). Ley Nº 19 172. *Que establece el marco jurídico aplicable dirigido al control y regulación, por parte del Estado, de la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización, distribución y uso de cannabis y sus derivados*.

Paucar, E. (2016, 3 de agosto). *Población transexual ya puede registrar su género en la cédula de identidad*. El Comercio.

<http://www.elcomercio.com/tendencias/registrocivil-genero-transexuales-inclusion-cedula.html>

Pere, D. & Pallares, J. (eds.). (2013). *De riesgos y placeres: manual para entender las drogas*. Milenio.

Pérez, A. (2007). *El método comparativo: fundamentos y desarrollos recientes*. Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Pittsburgh.

Pernas, W. (2013). *Comandante Facundo: El revolucionario Pepe Mujica*. Aguilar.

Pierson P. & Skcopol, T. (2008). El institucionalismo histórico en la ciencia política contemporánea. *Revista Uruguaya de Ciencia Política* 17 (1), pp. 7-38.

<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rucp/v17n1/v17n1a01.pdf>

Presidencia de la República. (2015, 4 de febrero). Decreto 46/015. *Reglamentación de la Ley 19.172 relativa a la Regulación y Control del Cannabis*. Diario Oficial 29.149 de 10 de febrero de 2015.

Ramírez, F. (coord.). (2019). *Segunda Encuesta Nacional de Jóvenes y Participación Política (ENJPP 2019)*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Grupo Faro.

Rawls, J. (1995). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.

Redacción BBC Mundo. (2013, 1º de agosto). Uruguay: argumentos a favor y en contra de la ley de marihuana. BBC Mundo.

http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/08/130801_uruguay_ley_marihuana_favor_contra_jp

Redacción Justicia El Telégrafo. (2014, 24 de marzo). *La Defensoría del Pueblo ayudó en el caso de Daniel para que la CNJ disponga su libertad*. El Telégrafo.

<http://www.eltegrafo.com.ec/noticias/justicia/1/joven-consumidor-libre-tras-2-anos-en-prision>

Revista Haze n° 30 (2014).

Risso, M. (2011). *Algunas garantías básicas de los Derechos Humanos*. FCU.

Rivas, P. (2004). *Las ironías de la sociedad liberal*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Rolla, G. (2002). *Derechos fundamentales, Estado democrático y justicia constitucional*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Romaní, O. (1999). *Las drogas, sueños y razones*. Ariel.

Romaní, O. (2006), *A tumba abierta, autobiografía de un grifota*. Anagrama.

Romero, S. (comp.) (2014). *Anuario: Antropología Social y Cultural en Uruguay 2014* (vol.12). Nordan; Comunidad.

Room, R., Fischer, B., Hall, W., Lenton, S., Reuter, P., Rossi, D. & Corda, R. A. (2013). *Políticas sobre el cannabis*. Fondo de Cultura Económica.

Rosero, M. (2016, 14 de junio). *Un catálogo de enfermedades a tratar con cannabis debería establecerse, según proyecto de ley*. El Comercio. <http://www.elcomercio.com/actualidad/catalogo-enfermedades-cannabis-ecuador-ley.html>

Roth, A. (2014). *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. Aurora.

Sahuquilo, M. (2016, 17 de mayo). El matrimonio homosexual avanza, las leyes anti-gay también. El País. http://internacional.elpais.com/internacional/2016/05/16/actualidad/1463413556_677101.html

Salgado, J. (2004). Análisis de la interpretación de inconstitucionalidad de la penalización de la homosexualidad en el Ecuador. *Aportes Andinos n° 11: Aportes sobre diversidad, diferencia e identidad*.

Sandoval, M. (2005). Una obra del señor: protestantismo, conversión religiosa y asistencia social. *En Íconos 22. Revista de Ciencias Sociales*. FLACSO – Ecuador. Cuatrimestral. ISSN: 1390-1249. Mayo 2005. pp. 83 - 94.

Scott, J. (1986). Gender: A Useful Category of Historical Analysis. *The American Historical Review*, 91(5), 1053-1075. doi:10.2307/1864376

Semanario Voces n° 589 (2017, 7 de diciembre).

Sempol, D. (2010). Homosexualidad y cárceles políticas uruguayas: la homofobia como política de resistencia. *Sexualidad, salud y sociedad - Revista Latinoamericana* 2010(4).

Sempol, D. (2013). *De los baños a la calle: historia del movimiento lésbico, gay, trans uruguayo: 1984-2013*. Editorial Sudamericana Uruguay S.A.

Serrano, A., Fernández, C. & Artiaga, Alba (2012). Ingenierías de la subjetividad: el caso de la orientación para el empleo. *Revista de Investigaciones Sociales* 138 (abril-junio 2012), pp.41-62. doi:10.5477/cis/reis.138.41

Shklar, J. (1990). *Vicios ordinarios*. Fondo de Cultura Económica.

Skocpol, T. (2011). El Estado regresa al primer plano: estrategias de análisis en la investigación actual. En R. Grompone (ed.) *Instituciones públicas y sociedad* (pp. 91-129). Instituto de Estudios Peruanos.

Somma, N., Bargsted, M. & Valenzuela, E. (2017). *Mapping Religious Change in Latin America*. Universidad de Miami.

Suárez, H. (2006). Pierre Bourdieu y la religión: una introducción necesaria. En Relaciones. Estudios de historia y sociedad. El Colegio de Michoacán. México.

Subirats, J. (2014). *Nociones conceptuales de gobernanza, política y administración pública*. Friedrich Ebert Stiftung.

Suprema Corte de Justicia de Uruguay (2019, 12 de junio). Sentencia del caso Nº. 10-18-CN (Matrimonio entre personas del mismo sexo), Juez ponente: Alí Lozada Prado.

Suprema Corte de Justicia de Uruguay (2019, 12 de junio). Sentencia del caso Nº. 11-18-CN, Juez ponente: Ramiro Ávila Santamaría.

Surkuna Centro de Apoyo y Protección de los Derechos, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, Taller de Comunicación Mujer y Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (2018). *Informe sobre acceso a la justicia de las mujeres en Ecuador*.

Tarrow, S. (2004). *El poder en movimiento: movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. (F. Muñoz de Bustillo, trad.). Alianza.

Taylor, C. (2011) ¿Por qué necesitamos la redefinición radical del secularismo? En: *El poder de la religión en la esfera pública*. Trotta.

Tena-Sánchez, J. & León, F.J. (2012). Nuevas políticas de seguridad vial y motivación de los ciudadanos. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 138 (abril-junio 2012), pp. 63-88. doi:10.5477/cis/reis.138.63

Ubasart, G. & Gomá, R. (coords.). (2021). *Vidas en transición: (re)construir la ciudadanía social*. Tecnos.

Vallès, J. & Martí, S. (2015). *Ciencia política: un manual*. Ariel.

- Varea, S. (2018). *El aborto en Ecuador: sentimientos y ensamblajes*. Flacso.
- Velasco, F. (1981). *Ecuador: subdesarrollo y dependencia*. El Conejo.
- Verd, J. M. & López-Andreu, M. (2012). La inestabilidad del empleo en las trayectorias laborales: un análisis cuantitativo. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 138 (abril-junio 2012), pp. 135-148. doi:10.5477/cis/reis.138.135
- Verge, T. & Tormos, R. (2012). La persistencia de las diferencias de género en el interés por la política. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 138 (abril-junio 2012), pp. 89-108. doi:10.5477/cis/reis.138.89
- Vidart, D. (2014). *Marihuana, la flor del cáñamo: un alegato contra el poder*. B Ediciones.
- Viejo, R. (2008). *Frame Analysis: encuadre teórico, operacionalización empírica, líneas de investigación* [comunicación para el seminario extraordinario de doctorandos del IGOP].
- Villoria, M. & Jiménez, F. (2012). *La corrupción en España (2004-2010): datos, percepción y efectos*. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 138 (abril-junio 2012), pp. 109-134. doi: 10.5477/cis/reis.138.109
- Wacquant, L. (1999) *Las cárceles de la miseria*. Manantial.
- Wacquant, L. (2001). *Parias urbanos: marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Manantial.
- Weber, M. (1977). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- Weber, M. (2013). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Globus.
- Yépez, D. (2015, 6 de marzo). *Mónica Hernández: «Plan Familia Ecuador se enfoca en la prevención del embarazo adolescente»*. El Comercio.
<http://www.elcomercio.com/tendencias/entrevista-monica-hernandez-plan-familia.html>
- Young, I. M. (2011). *Responsabilidad por la justicia*. Ediciones Morata; Fundación Paideia Galiza.
- Youngers, C. (2013). El debate sobre políticas de drogas en América Latina. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana URVIO* 13, pp. 13-25.
DOI: <https://doi.org/10.17141/urvio.13.2013.1178>

Anexos

Anexo 1

Guía de preguntas para entrevistas realizadas durante la investigación de campo

Preguntas realizadas a activistas, legisladores y académicos

<p>*¿Cuál es el contexto político que permitió aprobar las tres normativas de matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo de cannabis?</p>
<p>*¿Por qué se aprobaron en el período 2010 – 2015 del Frente Amplio?</p>
<p>*¿Cómo fue el debate? ¿Cómo se gestionó dentro del Frente Amplio?</p>
<p>* ¿Qué consideras que fue determinante para la aprobación de estas tres normas?</p>
<p>*¿Por qué consideras que en otros países de América Latina es complicado poner en agenda estas demandas sociales?</p>
<p>*¿Tuviste un rol protagónico en la propuesta/debate de la ley?</p>

<p>*¿Consideras que estos tres temas están atravesados por un discurso religioso?</p>
<p>*¿Qué opinión tiene sobre los tres temas?</p>
<p>*¿Cómo miras los tres temas en América Latina?</p>
<p>*¿Por qué es tan complejo aprobar estas normativas en Ecuador?</p>
<p>*¿Son demandas de la izquierda?</p>
<p>*¿Cuál es la relación con los movimientos sociales? ¿Entre movimientos sociales?</p>
<p>*¿Cuáles son los retos para estos tres temas?</p>
<p>*¿Cuál es la mayor preocupación como movimiento social?</p>

Anexo 2

Ley matrimonio igualitario – Uruguay

Publicada D.O. 9 may/013 - Nº 28710

Ley Nº 19.075

MATRIMONIO IGUALITARIO

NORMAS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, DECRETAN:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 83 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 97 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 3º.- Sustitúyense las denominaciones de las Secciones I y II, del Capítulo IV, del Título V "Del Libro Primero" del Código Civil, por las siguientes:

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 129 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 148 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83.- El matrimonio civil es la unión permanente, con arreglo a la ley, de dos personas de distinto o igual sexo.

El matrimonio civil es obligatorio en todo el territorio del Estado, no reconociéndose, a partir del 21 de julio de 1885, otro legítimo que el celebrado con arreglo a este Capítulo y con sujeción a las disposiciones establecidas en las leyes de Registro de Estado Civil y su reglamentación".

"ARTÍCULO 97.- Juzgada improcedente la denuncia, o no habiéndose presentado alguna, el Oficial de Estado Civil procederá a celebrar el matrimonio en público, pro tribunali, a presencia de cuatro testigos parientes o extraños, recibiendo la declaración de cada contrayente, que quieren unirse en matrimonio civil. Acto continuo declarará el Oficial de Estado Civil, a nombre de la ley, que quedan unidos en matrimonio legítimo, y levantará en forma de acta la partida de matrimonio, dando copia a los contrayentes, si la pidieren".

"Sección I De los deberes de los cónyuges para con sus hijos y de su obligación y la de otros parientes a prestarse recíprocamente alimentos.

Sección II De los derechos y obligaciones entre los cónyuges".

"ARTÍCULO 129.- El deber de convivencia es recíproco entre los cónyuges.

Ambos contribuirán a los gastos del hogar (artículo 121) proporcionalmente a su situación económica".

"ARTÍCULO 148.- La separación de cuerpos solo puede tener lugar:

1º) Por el adulterio de cualquiera de los cónyuges.

Existe adulterio, cuando se hubieran mantenido relaciones sexuales fuera del matrimonio con personas del mismo o diferente sexo, lo que se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 127, inciso segundo, de este Código.

Ley 19.075 Page 1 of 10

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&Anchor= 20/05/2013>

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 149 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 7º.- Sustitúyense los artículos 157 y 158 del Código Civil, por los siguientes:

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 161 del Código Civil, por el siguiente:

2º) Por la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, pronunciada la sentencia criminal condenatoria.

3º) Por sevicias o injurias graves del uno respecto del otro. Estas causales serán apreciadas por el Juez teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado.

4º) Por la propuesta de cualquiera de los cónyuges para prostituir al otro cónyuge.

5º) Por el conato de cualquiera de los cónyuges para prostituir a sus hijos o menores a cargo y por la connivencia en la prostitución de aquellos.

6º) Cuando hay entre los cónyuges riñas y disputas continuas, que les hagan insoportable la vida común.

7º) Por la condena de uno de los cónyuges a pena de penitenciaría por más de diez años.

8º) Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años.

9º) Por la separación de hecho, ininterrumpida y voluntaria de por lo menos uno de los cónyuges durante más de tres años, sea cual fuere el motivo que la haya ocasionado.

10) Por la incapacidad de cualquiera de los cónyuges cuando haya sido declarada por enfermedad mental permanente e irreversible (artículo 431 y siguientes en cuanto sean aplicables) y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que haya quedado ejecutoriada la sentencia que declaró la incapacidad.

B) Que, a juicio del Juez, apoyado en dictamen pericial, la enfermedad mental sea de tal naturaleza que racionalmente no pueda esperarse el restablecimiento de la comunidad espiritual y material propia del estado de matrimonio.

Ejecutoriada la sentencia, el cónyuge o excónyuge en su caso deberá contribuir a mantener la situación económica del incapaz, conjuntamente con todos los demás obligados por ley a la prestación alimenticia según las disposiciones aplicables (artículos 116 y siguientes).

11) Por el cambio de identidad de género cuando este se produzca con posterioridad a la unión matrimonial, aun cuando este cambio retrotrajera a una identidad anterior".

"ARTÍCULO 149.- La acción de separación de cuerpos no podrá ser intentada, sino por uno de los cónyuges, pero ninguno de ellos podrá fundar la acción en su propia culpa".

"ARTÍCULO 157.- Decretada la separación provisional, el Juez a instancia de parte mandará que se proceda a la facción del inventario de los bienes del matrimonio, así como todas las medidas conducentes a garantizar su buena administración, pudiendo separar a cualquiera de los cónyuges de la administración o exigirle fianza".

"ARTÍCULO 158.- Serán nulas todas las obligaciones contraídas por cualquiera de los cónyuges a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que se hagan de los bienes de esa sociedad, toda vez que fueren en contravención de las providencias judiciales que se hubieren dictado e inscripto en el Registro respectivo".

"ARTÍCULO 161.- Producida la reconciliación, el cónyuge demandante podrá nuevamente iniciar la acción, ya por causa superviniente -en cuyo caso podrá hacer uso de las anteriores para apoyarla-, ya por causa anterior que hubiera sido ignorada por el actor al tiempo de la reconciliación.

Ley 19.075 Page 2 of 10

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&Anchor=20/05/2013>

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 183 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 187 del Código Civil, por el siguiente:

La ley presume reconciliación cuando ambos cónyuges cohabitan, después de haber cesado la habitación común".

"ARTÍCULO 183.- Cuando el matrimonio hubiere durado más de un año, el cónyuge o ex cónyuge quedará en la obligación de contribuir a la congrua y decente sustentación del cónyuge o ex cónyuge no culpable de la separación, por un plazo igual a la duración del matrimonio, con una pensión que permita al beneficiario conservar en lo posible la posición que tenía durante el matrimonio.

También se fijará una pensión alimenticia congrua, si el matrimonio hubiere durado al menos un año y quien pide la pensión probare que fue el encargado de las tareas dentro del hogar. Esta pensión deberá servirse por el tiempo que haya durado el matrimonio.

La pensión congrua se determinará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las posibilidades del obligado y las necesidades del beneficiario, en especial, los bienes que este recibiere al liquidar y partir la indivisión postcomunitaria;

b) específicamente respecto del beneficiario:

1.- el apartamiento total o parcial del beneficiario de la vida laboral, como consecuencia de su dedicación a la vida matrimonial o familiar;

2.- las posibilidades efectivas de inserción o de reinserción en la vida laboral, atendiendo a sus aptitudes personales, edad, salud y demás actores del caso concreto, y en general, todos aquellos elementos que incidieran o hubieran incidido en dificultar o impedir su decente sustentación.

En situaciones que así lo justifiquen, el beneficiario de los alimentos podrá mantener su derecho a percibir pensión aun vencido el plazo establecido en el inciso primero de este artículo, atento a la duración de la vida de consuno matrimonial, a la edad del beneficiario, y su incidencia en la dificultad o alta improbabilidad de reinserción de este en la vida laboral. De no existir acuerdo, ni demandarse dentro de dichos plazos el mantenimiento del derecho, se producirá automáticamente el cese del servicio pensionario.

En caso de producirse el divorcio por sentencia recaída en juicio de sola voluntad de uno de los cónyuges, la culpabilidad de la separación podrá acreditarse en el juicio de alimentos.

El cónyuge o ex cónyuge que se encuentre en la indigencia tiene derecho a ser socorrido por su consorte, en lo que necesite para su modesta sustentación, aunque él sea el que ha dado motivo a la separación.

A los efectos de los plazos referidos en los incisos anteriores, se computará como duración del matrimonio el tiempo transcurrido entre su celebración y la sentencia que decrete la separación provisional de los cónyuges (artículo 154)".

"ARTÍCULO 187.- El divorcio solo puede pedirse:

1º) Por las causas enunciadas en el artículo 148 de este Código.

2º) Por el mutuo consentimiento de los cónyuges.

En este caso será necesario que los cónyuges comparezcan personalmente en el mismo acto ante el Juez Letrado de su domicilio, a quien expondrán su deseo de separarse. El Juez propondrá los medios conciliatorios que crea convenientes y si estos no dieran resultado, decretará desde luego la separación provisoria de los cónyuges y las medidas provisionales que correspondan.

De todo se labrará acta que el Juez firmará con las partes y al final de la que fijará nueva audiencia con plazo de tres meses a fin de que comparezcan nuevamente los cónyuges a manifestar que persisten en sus propósitos de divorcio.

También se labrará acta de esta audiencia y se citará nuevamente a las partes que comparezcan en un nuevo plazo de tres meses, a fin de que hagan manifestación definitiva de su voluntad de divorciarse. Si así lo hicieren se decretará el divorcio, pero si los cónyuges no comparecieren a hacer la Ley 19.075 Page 3 of 10

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&Anchor=20/05/2013>

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 190 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 191 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 194 del Código Civil, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 18.246, de

27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

manifestación, se dará por terminado el procedimiento.

3º) Por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges.

En este caso el cónyuge solicitante deberá comparecer personalmente ante el Juez Letrado de su domicilio, a quien expondrá su deseo de disolver el matrimonio. El Juez hará constar en acta este pedido y en el mismo acto fijará audiencia para celebrar un comparendo entre los cónyuges en el que se intentará la conciliación y se resolverá la situación de los hijos, si los hubiere, se fijará la pensión alimenticia que el otro cónyuge debe suministrar a quien ejerce efectivamente la tenencia de los hijos mientras no se decreta la disolución del vínculo y se resolverá sobre la situación provisoria de los bienes. Si no comparece el cónyuge contra quien se pide el divorcio, el Juez resolverá, oídas las explicaciones del compareciente, sobre la situación de los hijos y la pensión alimenticia decretando en todos los casos la separación provisoria de los cónyuges y fijando una nueva audiencia con plazo de sesenta días a fin de que comparezca la parte que solicita el divorcio a manifestar que persiste en sus propósitos.

También se labrará acta de esta audiencia y se señalará una nueva, con plazo de sesenta días, para que el cónyuge peticionante concurra a manifestar que insiste en su deseo de divorciarse.

En esta última audiencia el Juez citará a los cónyuges a un nuevo comparendo e intentará de nuevo la conciliación entre ellos y, comparezca o no el cónyuge demandado, decretará siempre el divorcio, en caso de no conciliarse sea cual fuere la oposición de este.

Siempre que el cónyuge que inició el procedimiento dejara de concurrir a alguna de las audiencias o comparendos prescritos en este numeral, se lo tendrá por desistido.

El divorcio por esta sola voluntad no podrá solicitarse sino después de haber transcurrido dos años de la celebración del matrimonio.

Cada cónyuge tendrá derecho, desde el momento que se decreta la separación provisoria, a elegir libremente su domicilio. Cuando al cónyuge que no ha pedido el divorcio no se le pudiera citar personalmente o estuviera ausente del país, el Juez lo citará por edictos y si no compareciese, vencido el término del emplazamiento, se le nombrará defensor de oficio".

"ARTÍCULO 190.- Disuelto legalmente el matrimonio, los cónyuges quedan facultados para contraer nueva unión matrimonial.

Los cónyuges divorciados podrán volver a unirse entre sí, celebrando nuevo matrimonio.

No es aplicable al caso del inciso anterior lo dispuesto por el artículo 112 de este Código".

"ARTÍCULO 191.- Ejecutoriada la sentencia de divorcio, no podrá el excónyuge, usar el apellido del otro".

"ARTÍCULO 194.- Cesa la obligación de servir pensión que impone al cónyuge o ex cónyuge el artículo 183 de este Código, si el beneficiario contrajere nuevo matrimonio o viviere en unión concubinaria declarada judicialmente, o si mantuviere vida de consuno estable con una duración mínima de un año.

También corresponderá el cese de la obligación alimentaria si el concubinato en el cual el acreedor se encontrare cumple con los requisitos establecidos para su reconocimiento aun cuando este no estuviera declarado; en este caso, el interesado en el cese podrá probarlo judicialmente a los solos efectos del cese de la obligación alimentaria.

El límite temporal del servicio pensionario previsto por el inciso primero del artículo 183 del Código Civil, en la redacción dada por esta ley, no regirá respecto de las personas cuya sentencias de divorcio y/o pensión alimenticia hayan ejecutoriadas con anterioridad a la vigencia de la misma. No obstante ello, en los procesos de revisión de la pensión alimenticia iniciados, o en aquellos a iniciarse a partir de la vigencia de esta ley, serán de aplicación los

Ley 19.075 Page 4 of 10

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&Anchor= 20/05/2013>

Artículo 14.- Sustitúyense los artículos 214 a 221 inclusive del Código Civil, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por los siguientes:

criterios previstos en dicha disposición con el fin de ponderar el monto y la procedencia del mantenimiento del servicio pensionario".

"ARTÍCULO 214.- Viviendo los cónyuges de consuno, y sin perjuicio de la prueba en contrario, la ley considera al otro cónyuge, jurídicamente progenitor de la criatura concebida por su esposa durante el matrimonio.

Las personas legitimadas por la ley, podrán destruir esta presunción acreditando que el vínculo biológico no existe.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior, las personas que están imposibilitadas biológicamente entre sí para la concepción y antes de la fecundación del óvulo ambos acepten bajo acuerdo expreso y escrito ser progenitores jurídicos del hijo matrimonial.

El consentimiento para la concepción con persona ajena al matrimonio, será revocable con las mismas formalidades, hasta el momento de la concepción.

Es nulo todo acuerdo firmado entre cónyuges o concubinos referido a la concepción de una criatura fruto de la unión carnal entre hombre y mujer, sin perjuicio de las obligaciones que la ley prevé para el cónyuge no concibiente respecto del hijo concebido".

"ARTÍCULO 215.- Se considera concebida dentro del matrimonio, a la criatura nacida fuera de los ciento ochenta días después de contraído este y dentro de los trescientos días siguientes a su disolución. Esta presunción es relativa salvo en los casos de acuerdo expreso y escrito bajo las condiciones establecidas en el artículo 214".

"ARTÍCULO 216.- Se considera, asimismo, la existencia de vínculo filial con el cónyuge que no concibió a la criatura nacida del otro cónyuge, dentro de los ciento ochenta días siguientes al matrimonio, siempre que aquel haya conocido el embarazo antes de contraer matrimonio o haya admitido su relación filiatoria expresa (no se incluye en esta circunstancia el acuerdo expreso referido anteriormente) o tácitamente por cualquier medio inequívoco. Fuera de

estos casos, bastará al cónyuge no concibiente negar judicialmente la relación filiatoria con la criatura habida por su cónyuge, de lo que se le dará conocimiento a este. Si la madre se opusiera surgirá el contradictorio".

"ARTÍCULO 217.- La presunción de existencia de relación filiatoria del cónyuge no concibiente que se configura conforme a lo dispuesto por los artículos 214, 215 y 216 de este Código, podrá ser libremente impugnada por el mismo, el hijo o los herederos de uno u otro, dentro de los plazos y en las condiciones que se disponen en los artículos siguientes con excepción de los casos en que exista acuerdo expreso y escrito como lo disponen los artículos 214 y siguientes de este Código".

"ARTÍCULO 218.- El cónyuge que no concibió podrá ejercer la acción de desconocimiento de relación filiatoria a efectos de impugnar la presunción de legitimidad que hubiera surgido, dentro del plazo de un año contado desde que tomó conocimiento del nacimiento de la criatura cuyo vínculo filiatorio la ley le atribuye fuera de los casos de acuerdo expreso antes referido.

Sus herederos podrán continuar la acción intentada por este, o iniciar la misma, si el cónyuge no concibiente hubiera muerto dentro del plazo hábil para deducirla. Los herederos dispondrán del plazo de un año a contar desde el fallecimiento de este siempre y cuando no se hubiese producido la situación mencionada en el inciso anterior (acuerdo expreso y escrito en las condiciones establecidas en el artículo 214 de este Código)".

"ARTÍCULO 219.- Hallándose el hijo en posesión del estado filiatorio legítimo, tenga o no su título, podrá impugnar la presunción de existencia de relación filiatoria durante su minoría de edad actuando debidamente representado por un curador 'ad litem'. Si la acción no hubiera sido intentada durante la menor edad del hijo, podrá ejercerla este dentro del plazo de cinco años a partir de su mayoría.

En caso de fallecer el hijo dentro del plazo hábil para interponer la demanda de impugnación de la relación filiatoria o durante su minoría de edad sin haberla interpuesto, la acción podrá ser ejercida por los herederos de este dentro del plazo que aquel contaba.

Todo esto sin perjuicio del derecho del hijo o sus herederos a conocer su ascendencia biológica en cualquier momento y a esos solos efectos, aun existiendo el acuerdo referido en el artículo 214".

"ARTÍCULO 220.- De faltar la posesión de estado de filiación legítima aun cuando exista su título, la acción de desconocimiento de existencia de relación filiatoria podrá ser intentada indistintamente por cualquiera de sus
Ley 19.075 Page 5 of 10

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&Anchor= 20/05/2013>

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 1025 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 1031 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 1952 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 18.- Sustitúyense los artículos 1954 y 1955 del Código Civil, por los siguientes:

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 1964 del Código Civil, por el siguiente:

progenitores biológicos, por un curador 'ad litem' que actúe en representación del hijo, o por el hijo al llegar a la mayoría de edad. Los progenitores biológicos no podrán accionar una vez que su hijo haya llegado a la mayoría de edad. En ausencia de posesión de estado de filiación legítima, la acción será imprescriptible para el hijo.

En los casos en que este artículo, el artículo 219 y el inciso cuarto del artículo 227, en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, se refieren a posesión de estado, no se requiere el transcurso del tiempo reclamado por el artículo 47 de este Código.

El acogimiento de la acción deducida por cualquiera de los progenitores biológicos, dejará al hijo emplazado en el estado civil de hijo natural del demandante".

"ARTÍCULO 221.- El proceso no será válidamente entablado si no intervienen en el mismo, en calidad de sujetos activos o pasivos, en su caso, el cónyuge no concibiente, la madre y el hijo de esta".

"ARTÍCULO 1025.- La ley llama a la sucesión intestada, en primer lugar, a la línea recta descendente.

Habiendo descendientes estos excluyen a todos los otros herederos, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al cónyuge sobreviviente".

"ARTÍCULO 1031.- El cónyuge separado (artículo 148) no tendrá parte alguna en la herencia abintestato de su cónyuge, si por sentencia hubiese sido declarado culpable de la separación".

"ARTÍCULO 1952.- El que dona capital a cualquiera de los cónyuges, no queda sujeto a evicción sino en caso de fraude y en el del artículo 1629".

"ARTÍCULO 1954.- Si las donaciones fuesen onerosas, se deducirá de los bienes del donatario, sea cual fuere de los cónyuges, el importe de las cargas que hayan sido soportadas por la sociedad".

"ARTÍCULO 1955.- Son bienes gananciales:

1º) Todas las deudas y obligaciones contraídas durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes por cualquiera de los cónyuges.

2º) Los obtenidos por la industria, profesión, empleo, oficio o cargo de los cónyuges o de cualquiera de ellos.

3º) Los adquiridos por hechos fortuitos, como lotería, juego, apuestas y similares.

4º) Los frutos, rentas e intereses percibidos o devengados durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes, sean procedentes de los bienes comunes o de los propios de cada uno de los cónyuges.

5º) Lo que recibiere alguno de los cónyuges por el usufructo de los bienes de los hijos de otro matrimonio.

6º) El aumento de valor en los bienes propios de cualquiera de los cónyuges por anticipaciones de la sociedad o por la industria de cualquiera de ellos.

Será también ganancial el edificio construido durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes, en suelo propio de uno de los cónyuges, abonándose el valor del suelo al cónyuge a quien pertenecía".

Ley 19.075 Page 6 of 10

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&Anchor=20/05/2013>

Artículo 20.- Sustitúyense los artículos 1965 y 1966 del Código Civil, por los siguientes:

Artículo 21.- Sustitúyese el artículo 1968 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 22.- Sustitúyese el artículo 1994 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 23.- Sustitúyese el artículo 2003 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 24.- Sustitúyense los artículos 2010 y 2011 del Código Civil, por los siguientes:

"ARTÍCULO 1964.- Se reputarán gananciales todos los bienes existentes en poder de cualquiera de los cónyuges al tiempo de disolverse la sociedad, si no se prueba que pertenecían privativamente a uno de ellos con anterioridad a la celebración del matrimonio o que los hubiera adquirido después por herencia, legado o donación".

"ARTÍCULO 1965.- Son de cargo de la sociedad legal:

1º) Todas las deudas y obligaciones contraídas durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes por cualquiera de los cónyuges.

2º) Los atrasos o réditos devengados, durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes, de las obligaciones a que estuvieren afectos así los bienes propios de los cónyuges, como los gananciales.

3º) Los reparos menores o de simple conservación ejecutados durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes en los bienes propios de cualquiera de los cónyuges. Los reparos mayores no son de cargo de la sociedad.

4º) Los reparos mayores o menores de los bienes gananciales.

5º) El mantenimiento de la familia y educación de los hijos comunes y también de los hijos de uno solo de los cónyuges.

6º) Lo que se diere o gastare en la colocación de los hijos o hijas del matrimonio.

7º) Lo perdido por hechos fortuitos, como lotería, juego, apuestas y similares".

"ARTÍCULO 1966.- Las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges antes de la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes no son de cargo de la sociedad.

Tampoco lo son las multas y condenaciones pecuniarias que les impusieren".

"ARTÍCULO 1968.- La sociedad debe el precio, en unidades reajustables, de cualquiera cosa de alguno de los cónyuges que se haya vendido, siempre que no se haya invertido en subrogarla por otra propiedad (artículo 1958) o en un negocio personal del cónyuge cuya era la cosa vendida".

"ARTÍCULO 1994.- En el estado de separación, los cónyuges deben contribuir a su propio mantenimiento y a los alimentos y educación de los hijos, a proporción de sus respectivas facultades. El Juez, en caso necesario, reglará la contribución".

"ARTÍCULO 2003.- El inventario comprenderá numéricamente y se traerán a colación, determinadas en unidades reajustables, las cantidades que, habiendo sido satisfechas por la sociedad, sean rebajables del capital de los cónyuges.

También se traerá a colación en unidades reajustables, el importe de las donaciones y enajenaciones que deban considerarse ilegales o fraudulentas con arreglo al artículo 1974. Exceptúanse los casos en que proceda la colación real".

"ARTÍCULO 2010.- El fondo líquido de gananciales se dividirá por mitad entre los cónyuges o excónyuges o sus respectivos herederos".

Ley 19.075 Page 7 of 10

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&Anchor=20/05/2013>

Artículo 25.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.590, de 18 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2011.- Del haber del cónyuge fallecido se sacarán los gastos del luto del cónyuge superviviente".

"ARTÍCULO 27. (Del nombre):

1) El hijo habido dentro del matrimonio heterosexual llevará como primer apellido el de su padre y como segundo el de su madre. Los padres podrán optar por invertir el orden establecido precedentemente siempre que exista acuerdo entre ellos.

El acuerdo indicado en el inciso precedente de este numeral, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 11 de este artículo, será de aplicación respecto del primero de los hijos de dichas parejas, que nazcan con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

2) El hijo habido dentro del matrimonio homosexual llevará los apellidos de sus padres en el orden que ellos opten expresamente. En caso de no existir acuerdo, el orden de los apellidos se determinará por sorteo al momento de la inscripción, realizado por el Oficial de Estado Civil.

3) El hijo habido fuera del matrimonio, en caso de parejas heterosexuales, llevará como primer apellido el de su padre y como segundo el de su madre. Los padres podrán optar por invertir el orden establecido precedentemente siempre que exista acuerdo entre ellos. Será de aplicación en este caso, lo establecido en el segundo inciso del numeral 1 de este artículo.

4) El hijo habido fuera del matrimonio inscripto por uno solo de sus padres llevará los dos apellidos de este. Si el mismo no tuviere segundo apellido el niño llevará como primero el de quien lo está reconociendo seguido de uno de uso común.

5) El hijo habido fuera del matrimonio que no es inscripto por ninguno de sus padres, llevará igualmente el apellido de quien lo concibió, de conocerse, y otro de uso común seleccionado por el inscribiente.

6) El hijo habido fuera del matrimonio cuyos padres se desconocen, inscripto de oficio, llevará dos apellidos de uso común seleccionados por el Oficial de Estado Civil interviniente.

7) Los apellidos de uso común serán sustituidos por el de los padres que reconozcan a su hijo o sean declarados tales por sentencia, debiendo recabarse a tales efectos la voluntad del reconocido que haya cumplido los trece años de edad (artículo 32).

8) En los casos de adopción por parte de parejas heterosexuales, cónyuges o concubinos entre sí, el hijo sustituirá sus apellidos por el del padre adoptante en primer lugar y el de la madre adoptante en segundo lugar. Los padres adoptantes podrán de común acuerdo optar por invertir el orden establecido precedentemente. En los casos de adopción por parte de parejas homosexuales, cónyuges o concubinos entre sí, el hijo sustituirá sus apellidos por los de los padres adoptantes en el orden que ellos opten expresamente. En caso de no existir acuerdo, el orden de los apellidos se determinará por sorteo entre los apellidos de los padres adoptantes realizado por el Juez que autorice la adopción.

De ser adoptado por una sola persona sustituirá solamente uno de los apellidos, siguiendo las reglas previstas en los numerales precedentes.

Si el adoptado fuese adolescente podrá convenir con el o los adoptantes mantener uno o ambos apellidos de nacimiento.

La sentencia que autorice la adopción dispondrá el o los nombres y apellidos con que será inscripto el adoptado.

Salvo razones fundadas, se conservará al menos uno de los nombres asignados al niño en la inscripción original de su nacimiento.

9) En todos los casos de hermanos hijos de los mismos padres, el orden de los apellidos establecido para el primero de ellos, regirá para los siguientes, independientemente de la naturaleza y orden del vínculo de dichos

Ley 19.075 Page 8 of 10

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&Anchor= 20/05/2013>

Artículo 26.- Sustitúyese el numeral 1º del artículo 91 del Código Civil, por el siguiente:

Artículo 27.- Sustitúyense los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por los siguientes:

Artículo 28.- En todas las normas reguladoras del instituto del matrimonio o conexas a este donde se utilicen menciones diferenciales en razón de sexo, deberá entenderse cónyuges, pareja matrimonial, esposos u otras de similar tenor que no alteren el contenido sustantivo de la regulación y que no distingan en razón del sexo de la persona.

Artículo 29.- Esta ley entrará en vigencia a los 90 (noventa) días de su promulgación, en cuyo plazo el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación respectiva.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de abril de 2013.

GERMÁN CARDOSO,

Presidente.

José Pedro Montero,

Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de mayo de 2013.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se dictan normas relativas al matrimonio igualitario.

JOSÉ MUJICA.

RICARDO EHRlich.

padres".

"1º. Ser cualquiera de los contrayentes menor de dieciséis años de edad".

"ARTÍCULO 30. (Capacidad de los padres para reconocer a sus hijos).- Todo progenitor tiene el derecho y el deber, cualquiera fuere su estado civil y edad, a reconocer a su hijo.

No obstante, los progenitores menores de dieciséis años no podrán realizar reconocimientos válidos sin aprobación judicial, previa vista del Ministerio Público.

En los casos de progenitores menores no casados, el Juez decidirá a quién se le atribuyen los derechos y deberes inherentes a la tutela, otorgando preferencia al abuelo que conviva con el progenitor que reconoce y el reconocido. Previo a todas las decisiones a que refiere el inciso anterior que requieran autorización judicial, se deberá oír a cualquiera de los padres que haya reconocido al hijo.

La patria potestad será ejercida en forma plena por ambos padres, a partir de que estos cumplan dieciocho años".

"ARTÍCULO 31. (Formalidades del reconocimiento).- El reconocimiento puede tener lugar:

1) Por la simple declaración formulada ante el Oficial de Estado Civil por cualquiera de los progenitores biológicos en oportunidad de la inscripción del nacimiento del hijo, como hijo habido fuera del matrimonio, suponiendo la sola inscripción reconocimiento expreso.

2) Por testamento, en cuyo caso el reconocimiento podrá ser expreso o implícito.

3) Por escritura pública".

Ley 19.075 Page 9 of 10

<http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=19075&Anchor= 20/05/2013>

Anexo 3

Ley interrupción voluntaria del embarazo – Uruguay

Publicada D.O. 30 oct/012 - Nº 28585

Ley Nº 18.987

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

NORMAS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPÍTULO I

CIRCUNSTANCIAS, PLAZOS Y REQUISITOS

Artículo 1º. (Principios generales).- El Estado garantiza el derecho a la procreación consciente y responsable, reconoce el valor social de la maternidad, tutela la vida humana y promueve el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I de la Ley Nº 18.426, de 1º de diciembre de 2008. La interrupción voluntaria del embarazo, que se regula en la presente ley, no constituye un instrumento de control de los nacimientos.

Artículo 2º. (Despenalización).- La interrupción voluntaria del embarazo no será penalizada y en consecuencia no serán aplicables los artículos 325 y 325 bis del Código Penal, para el caso que la mujer cumpla con los requisitos que se establecen en los artículos siguientes y se realice durante las primeras doce semanas de gestación.

Artículo 3º. (Requisitos).- Dentro del plazo establecido en el artículo anterior de la presente ley, la mujer deberá acudir a consulta médica ante una institución del Sistema Nacional Integrado de Salud, a efectos de poner en conocimiento del médico las circunstancias derivadas de las condiciones en que ha sobrevenido la concepción, situaciones de penuria económica, sociales o familiares o etarias que a su criterio le impiden continuar con el embarazo en curso.

El médico dispondrá para el mismo día o para el inmediato siguiente, la consulta con un equipo interdisciplinario que podrá ser el previsto en el artículo 9º del Decreto 293/010 Reglamentario de la Ley Nº 18.426, de 1º de diciembre de 2008, el que a éstos efectos estará integrado al menos por tres profesionales, de los cuales uno deberá ser médico ginecólogo, otro deberá tener especialización en el área de la salud psíquica y el restante en el área social.

El equipo interdisciplinario, actuando conjuntamente, deberá informar a la mujer de lo establecido en esta ley, de las características de la interrupción del embarazo y de los riesgos inherentes a esta práctica. Asimismo, informará sobre las alternativas al aborto provocado incluyendo los programas disponibles de apoyo social y económico, así como respecto a la posibilidad de dar su hijo en adopción.

En particular, el equipo interdisciplinario deberá constituirse en un ámbito de apoyo psicológico y social a la mujer, para contribuir a superar las causas que puedan inducirla a la interrupción del embarazo y garantizar que disponga de la información para la toma de una decisión consciente y responsable.

A partir de la reunión con el equipo interdisciplinario, la mujer dispondrá de un período de reflexión mínimo de cinco días, transcurrido el cual, si la mujer ratificara su voluntad de interrumpir su embarazo ante el médico ginecólogo tratante, se coordinará de inmediato el procedimiento, que en atención a la evidencia científica disponible, se oriente a la disminución de riesgos y daños. La ratificación de la solicitante será expresada por consentimiento informado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18.335, de 15 de agosto de 2008, e incorporada a su historia clínica.

Cualquiera fuera la decisión que la mujer adopte, el equipo interdisciplinario y el médico ginecólogo dejarán constancia de todo lo actuado en la historia clínica de la paciente.

Artículo 4º. (Deberes de los profesionales).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los profesionales integrantes del equipo interdisciplinario deberán:

A) Orientar y asesorar a la mujer sobre los medios adecuados para prevenir embarazos futuros y sobre la forma de acceder a éstos, así como respecto a los programas de planificación familiar existentes.

B) Entrevistarse con el progenitor, en el caso que se haya recabado previamente el consentimiento expreso de la mujer.

Ley 18.987 <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=1898...>

1 de 4 15/11/2012 11:55

C) Garantizar, dentro del marco de su competencia, que el proceso de decisión de la mujer permanezca exento de presiones de terceros, sea para continuar o interrumpir el embarazo.

D) Cumplir con el protocolo de actuación de los grupos interdisciplinarios dispuesto por el Ministerio de Salud Pública.

E) Abstenerse de asumir la función de denegar o autorizar la interrupción.

Artículo 5º. (Deberes de las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud).- Las instituciones del Sistema Nacional

Integrado de Salud deberán:

A) Promover la formación permanente del equipo profesional interdisciplinario especializado en salud sexual y

reproductiva para dar contención y apoyo a la decisión de la mujer respecto a la interrupción de su embarazo.

B) Estimular el trabajo en equipos interdisciplinarios cuya integración mínima en cuanto a número y calidad será la dispuesta en el artículo 3º de esta ley.

C) Interactuar con instituciones públicas u organizaciones sociales idóneas que brinden apoyo solidario y calificado, en los casos de maternidad con dificultades sociales, familiares o sanitarias.

D) Poner a disposición de todos los usuarios mediante publicaciones en cartelera, boletines de información periódica u otras formas de información, la lista del personal de la institución que integra los equipos interdisciplinarios a que hace referencia la presente ley.

E) Garantizar la confidencialidad de la identidad de la mujer y de todo lo manifestado en las consultas previstas en el artículo 3º de esta ley, así como de todos los datos anotados en su historia clínica, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

F) Garantizar la participación de todos los profesionales que estén dispuestos a integrar los equipos interdisciplinarios, sin discriminaciones de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el literal b), numeral 2 del artículo 4º de la Ley Nº 18.426, de 1º de diciembre de 2008, y de cualquier otra disposición reglamentaria que disponga el Poder Ejecutivo a este respecto, los directores técnicos de las citadas instituciones dispondrán controles periódicos del estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente ley.

Artículo 6º. (Excepciones).- Fuera de las circunstancias, plazos y requisitos establecidos en los artículos 2º y 3º de esta ley, la interrupción del embarazo solo podrá realizarse:

A) Cuando la gravidez implique un grave riesgo para la salud de la mujer. En estos casos se deberá tratar de salvar la vida del embrión o feto sin poner en peligro la vida o la salud de la mujer.

B) Cuando se verifique un proceso patológico, que provoque malformaciones incompatibles con la vida extrauterina.

C) Cuando fuera producto de una violación acreditada con la constancia de la denuncia judicial, dentro de las catorce semanas de gestación.

En todos los casos el médico tratante dejará constancia por escrito en la historia clínica de las circunstancias precedentemente mencionadas, debiendo la mujer prestar consentimiento informado, excepto cuando en el caso previsto en el literal A) del presente artículo, la gravedad de su estado de salud lo impida.

Artículo 7º. (Consentimiento de las adolescentes).- En los casos de mujeres menores de 18 años no habilitadas, el médico ginecólogo tratante recabará el consentimiento para realizar la interrupción del embarazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 18.426, de 1º de diciembre de 2008.

Cuando por cualquier causa, se niegue el asentimiento o sea imposible obtenerlo de quien debe prestarlo, la adolescente podrá presentarse con los antecedentes producidos por el equipo médico actuante ante el Juez competente. El Juez deberá resolver en un plazo máximo de tres días corridos contados a partir de la presentación ante la sede, respecto a si el consentimiento ha sido expresado en forma espontánea, voluntaria y consciente. A tal efecto, el Juez convocará a la adolescente y al Ministerio Público, para oírlos y recabar su consentimiento para la interrupción del embarazo, conforme a lo previsto en el artículo 8º del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004). El procedimiento será verbal y gratuito.

Ley 18.987 <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=1898...>

2 de 4 15/11/2012 11:55

Son jueces competentes para entender en las causas que se sustancien por la aplicación del presente artículo, los Jueces Letrados de Familia Especializados en Montevideo y los Jueces Letrados de Primera Instancia con competencia en materia de

familia especializada, en el interior del país.

Artículo 8º. (Consentimiento de mujeres declaradas incapaces).- Si se tratara de una mujer declarada incapaz judicialmente, se requerirá el consentimiento informado de su curador y venia judicial del Juez competente del domicilio de la incapaz que –previa vista al Ministerio Público- evaluará la conveniencia del otorgamiento de la misma, respetando siempre el derecho de la mujer a procrear si el motivo de su incapacidad no le impidiere tener descendencia.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9º. (Acto médico).- Las interrupciones de embarazo que se practiquen según los términos que establece esta ley serán consideradas acto médico sin valor comercial.

Artículo 10. (Obligación de los servicios de salud).- Todas las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en la presente ley. A tales efectos, deberán establecer las condiciones técnico profesionales y administrativas necesarias para posibilitar a sus usuarias el acceso a dichos procedimientos dentro de los plazos establecidos.

Las instituciones referidas en el inciso anterior, que tengan objeciones de ideario, preexistentes a la vigencia de esta ley, con respecto a los procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo que se regulan en los artículos anteriores, podrán acordar con el Ministerio de Salud Pública, dentro del marco normativo que regula el Sistema Nacional Integrado de Salud, la forma en que sus usuarias accederán a tales procedimientos.

Artículo 11. (Objeción de conciencia).- Los médicos ginecólogos y el personal de salud que tengan objeciones de conciencia para intervenir en los procedimientos a que hacen referencia el inciso quinto del artículo 3º y el artículo 6º de la presente ley, deberán hacerlo saber a las autoridades de las instituciones a las que pertenecen.

La objeción de conciencia podrá manifestarse o revocarse en forma expresa, en cualquier momento, bastando para ello la comunicación a las autoridades de la institución en la que se desempeña. Se entenderá que la misma ha sido tácitamente revocada si el profesional participa en los procedimientos referidos en el inciso anterior, con excepción de la situación prevista en el último inciso del presente artículo.

La objeción de conciencia como su revocación, realizada ante una institución, determinará idéntica decisión respecto a todas las instituciones públicas o privadas en las que el profesional preste servicios.

Quienes no hayan expresado objeción de conciencia no podrán negarse a realizar los procedimientos referidos en el primer inciso del presente artículo.

Lo dispuesto en el presente artículo, no es aplicable al caso previsto en el literal A) del artículo 6º de esta ley.

Artículo 12. (Registro estadístico).- El Ministerio de Salud Pública deberá llevar un registro estadístico de:

I) Las consultas realizadas en los términos previstos por el artículo 3º.

II) Los procedimientos de aborto realizados.

III) Los procedimientos previstos en los literales A), B) y C) del artículo 6º.

IV) El número de mujeres que luego de realizada la entrevista con el equipo interdisciplinario deciden proseguir con el embarazo.

V) Los nacimientos y cualquier otro dato sociodemográfico que estime pertinente para evaluar en forma anual los efectos de la presente ley.

Las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud deberán llevar sus propios registros de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. El Poder Ejecutivo reglamentará los datos que incluirán tales registros, la forma y la periodicidad en que las citadas instituciones comunicarán la información al Ministerio de Salud Pública.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. (Requisito adicional).- Sólo podrán ampararse a las disposiciones contenidas en esta ley las ciudadanas uruguayas naturales o legales o las extranjeras que acrediten fehacientemente su residencia habitual en el territorio de la Ley 18.987 <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=1898...> 3 de 4 15/11/2012 11:55
República durante un período no inferior a un año.

Artículo 14. (Derogaciones).- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 15. (Reglamentación y vigencia).- Atento a la responsabilidad cometida al Estado y a los efectos de garantizar la eficacia de lo dispuesto en la presente ley, la misma entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo la reglamentará.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2012.

DANILO ASTORI,

Presidente.

Hugo Rodríguez Filippini,

Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 22 de octubre de 2012.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la

que se establecen normas relacionadas con la interrupción voluntaria del embarazo.

JOSÉ MUJICA.

JORGE VENEGAS.

EDUARDO BONOMI.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

RICARDO EHRLICH.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.

Ley 18.987 <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=1898...>

4 de 4 15/11/2012 11:55

Anexo 4

Ley de regulación y control del cannabis – Uruguay

Ley N° 19172

REGULACION Y CONTROL DEL CANNABIS

Promulgación: 20/12/2013

Publicación: 07/01/2014

Registro Nacional de Leyes y Decretos:

Tomo: 2

Semestre: 2

Año: 2013

Página: 2250

Reglamentada por:

Decreto N° 282/020 de 05/10/2020,

Decreto N° 128/016 de 02/05/2016,

Decreto N° 46/015 de 04/02/2015,

Decreto N° 372/014 de 16/12/2014,

Decreto N° 120/014 de 06/05/2014.

TÍTULO I

DE LOS FINES DE LA PRESENTE LEY

Artículo 1

Decláranse de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas.

Artículo 2

Sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus leyes modificativas, el Estado asumirá el control y la regulación de las actividades de importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución de cannabis y sus derivados, o cáñamo cuando correspondiere, a través de las instituciones a las cuales otorgue mandato legal, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en los términos y condiciones que al respecto fije la reglamentación.

TÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3

Todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, al disfrute de los espacios públicos en condiciones seguras y a las mejores condiciones de convivencia, así como a la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en diversos convenios, pactos, declaraciones, protocolos y convenciones internacionales ratificados por ley, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en la Constitución de la República, con sujeción a las limitaciones emergentes del artículo 10 de la misma.

Artículo 4

La presente ley tiene por objeto proteger a los habitantes del país de los riesgos que implica el vínculo con el comercio ilegal y el narcotráfico buscando, mediante la intervención del Estado, atacar las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales y económicas del uso problemático de sustancias psicoactivas, así como reducir la incidencia del narcotráfico y el crimen organizado.

A tales efectos, se disponen las medidas tendientes al control y regulación del cannabis psicoactivo y sus derivados, así como aquellas que buscan educar, concientizar y prevenir a la sociedad de los riesgos para la salud del uso del cannabis, particularmente en lo que tiene que ver con el desarrollo de las adicciones. Se priorizarán la promoción de actitudes vitales, los hábitos saludables y el bienestar de la comunidad, teniendo en cuenta las pautas de la Organización Mundial de la Salud respecto al consumo de los distintos tipos de sustancias psicoactivas.

TÍTULO III

DEL CANNABIS

CAPÍTULO I

DE LAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DE ESTUPEFACIENTES

Artículo 5

(*)

(*)Notas:

Este artículo dio nueva redacción a: Decreto Ley N° 14.294 de 31/10/1974

artículo 3.

Artículo 6

(*)

(*)Notas:

Este artículo dio nueva redacción a: Decreto Ley N° 14.294 de 31/10/1974 artículo 30.

Artículo 7

(*)

(*)Notas:

Este artículo dio nueva redacción a: Decreto Ley N° 14.294 de 31/10/1974 artículo 31.

Artículo 8

Tratándose de cannabis, el Instituto de Regulación y Control del Cannabis llevará sendos registros para las excepciones previstas en los literales A), B), C), D), E), F) y G) del artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5° de la presente ley.

Las características de dichos registros serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

La información relativa a la identidad de los titulares de los actos de registro tendrá carácter de dato sensible para lo establecido en los literales E) y F) del artículo 5° de la presente ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

El registro del cultivo, según la legislación vigente, será requisito indispensable para poder ampararse en las disposiciones de la presente ley. Cumplidos ciento ochenta días desde la puesta en funcionamiento del referido registro, el que no tendrá costo para los usuarios y se hará para asegurar la trazabilidad y control de los cultivos, solo se admitirán registros de plantíos a efectuarse.

CAPÍTULO II

DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN Y LOS USUARIOS

Artículo 9

El Sistema Nacional Integrado de Salud deberá disponer de las políticas y dispositivos pertinentes para la promoción de la salud, la prevención del uso problemático de cannabis, así como disponer de los dispositivos de atención adecuados para el asesoramiento, orientación y tratamiento de los usuarios problemáticos de cannabis que así lo requieran.

En las ciudades con población superior a diez mil habitantes se instalarán dispositivos de información, asesoramiento, diagnóstico, derivación, atención, rehabilitación y tratamiento e inserción de usuarios problemáticos de drogas, cuya gestión, administración y funcionamiento estará a cargo de la Junta Nacional de Drogas, pudiendo suscribirse a tales efectos convenios con la Administración de los Servicios de Salud del Estado y las instituciones prestadoras de salud privadas, Gobiernos Departamentales, Municipios y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 10

El Sistema Nacional de Educación Pública deberá disponer de políticas educativas para la promoción de la salud, la prevención del uso problemático de cannabis desde la perspectiva del desarrollo de habilidades para la vida y en el marco de las políticas de gestión de riesgos y reducción de daños del uso problemático de sustancias psicoactivas.

Dichas políticas educativas comprenderán su inclusión curricular en educación primaria, en educación secundaria y en educación técnico-profesional, con el fin de prevenir sobre el daño que produce el consumo de drogas, incluido el cannabis. La Administración Nacional de Educación Pública resolverá sobre la forma de instrumentar esta disposición. Será obligatoria la inclusión de la disciplina "Prevención del Uso Problemático de Drogas", en las propuestas programáticas y planes de estudio para educación inicial, primaria, secundaria, y técnico-profesional, formación docente y en la Universidad Tecnológica.

Dentro de dicha disciplina se incluirán espacios especialmente destinados a la educación vial y a la incidencia del consumo de las sustancias psicoactivas en los siniestros de tránsito.

(*)Notas:

Ver en esta norma, artículo: 16.

Artículo 11

Prohíbese toda forma de publicidad, directa o indirecta, promoción, auspicio o patrocinio de los productos de cannabis psicoactivo y por cualesquiera de los diversos medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión, cine, revistas, filmaciones en general, carteles, vallas en vía pública, folletos, estandartes, correo electrónico, tecnologías de Internet, así como por cualquier otro medio idóneo.

Artículo 12

La Junta Nacional de Drogas estará obligada a realizar campañas educativas, publicitarias y de difusión y concientización para la población en general respecto a los riesgos, efectos y potenciales daños del uso de drogas, para cuyo financiamiento podrá realizar convenios y acuerdos con las empresas del Estado y el sector privado.

Artículo 13

Serán de aplicación al consumo de cannabis psicoactivo las medidas de protección de espacios establecidas por el artículo 3° de la Ley N° 18.256, de 6 de marzo de 2008.

Artículo 14

Los menores de 18 años de edad e incapaces no podrán acceder al cannabis psicoactivo para uso recreativo. La violación de lo dispuesto precedentemente aparejará las responsabilidades penales previstas por el Decreto-Ley N°

14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1988, y por la presente ley.

Artículo 15

Conforme con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007, todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, cuando la concentración de tetrahidrocannabinol (THC) en el organismo sea superior a la permitida conforme con la reglamentación que se dictará al respecto.

La Junta Nacional de Drogas brindará capacitación, asesoramiento y los insumos necesarios a los funcionarios especialmente designados a tales efectos, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de las Intendencias, de los Municipios y de la Prefectura Nacional Naval, con la finalidad de realizar los procedimientos y métodos de contralor expresamente establecidos por las autoridades competentes a los fines previstos en el inciso anterior, en sus jurisdicciones y conforme a sus respectivas competencias. Dichos exámenes y pruebas podrán ser ratificados a través de exámenes de sangre, u otros exámenes clínicos o paraclínicos, por los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud.

El conductor a quien se le compruebe que conducía vehículos contraviniendo los límites de THC a que refiere el inciso primero del presente artículo, será pasible de las sanciones previstas en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 18.191, de 14 de noviembre de 2007.

(*)Notas:

Ver en esta norma, artículo: 16.

Artículo 16

El Estado, las instituciones de enseñanza referidas en el artículo 10, las instituciones prestadoras del Sistema Nacional Integrado de Salud, así como las organizaciones paraestatales y de la sociedad civil con personería jurídica vigente, podrán solicitar a la Junta Nacional de Drogas capacitación, asesoramiento y eventualmente recursos humanos y materiales a los efectos de realizar procedimientos y contralores similares a los definidos en el artículo 15 de la presente ley, con finalidades preventivas y educativas de disminución de riesgos.

Los procedimientos y contralores a que refiere el inciso anterior, solamente podrán aplicarse en los casos de riesgo cierto para la integridad física o psíquica de terceros, en las condiciones que determinará la reglamentación.

TÍTULO IV

DEL INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS

CAPÍTULO I

CREACIÓN

Artículo 17

Créase el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), como persona jurídica de derecho público no estatal.

Artículo 18

El Instituto de Regulación y Control del Cannabis tendrá como finalidades:

A) Regular las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y expendio de cannabis, en el marco de las disposiciones de la presente ley y la legislación vigente.

B) Promover y proponer acciones tendientes a reducir los riesgos y los daños asociados al uso problemático de cannabis, de acuerdo a las políticas definidas por la Junta Nacional de Drogas y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales.

C) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a su cargo.

(*)Notas:

Ver en esta norma, artículo: 19.

Artículo 19

Compete a la Junta Nacional de Drogas la fijación de la política nacional en materia de cannabis según los objetivos establecidos en el artículo anterior, contando para ello con el asesoramiento del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA). Este adecuará su actuación a dicha política nacional.

El IRCCA se vinculará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 20

Los órganos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) serán:

A) Junta Directiva.

B) Dirección Ejecutiva.

C) Consejo Nacional Honorario.

Artículo 21

La Junta Directiva será el jerarca del Instituto de Regulación y Control del Cannabis y sus miembros serán personas de reconocida solvencia moral y técnica. Estará integrada por:

- Un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, que la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

- Un representante del Ministerio de Salud Pública.
 - Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- La designación de los miembros de la Junta Directiva incluirá la de sus correspondientes suplentes. (*)

(*)Notas:

Redacción dada por: Ley Nº 19.924 de 18/12/2020 artículo 65.

Ver vigencia: Ley Nº 19.924 de 18/12/2020 artículo 3.

TEXTO ORIGINAL: Ley Nº 19.172 de 20/12/2013 artículo 21.

Artículo 22

La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de cinco años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo.

Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Artículo 23

La Junta Directiva fijará su régimen de sesiones.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 24

Habrá un Director Ejecutivo designado por la mayoría de la Junta Directiva, con el voto conforme del Presidente. Su retribución será fijada por la Junta Directiva con la conformidad del Poder Ejecutivo y con cargo a los recursos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis.

El Director Ejecutivo asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz y sin voto.

Artículo 25

El Director Ejecutivo será contratado por períodos de tres años renovables. Para su destitución o no renovación del contrato se deberá contar con la mayoría de los votos de la Junta Directiva, incluido el del Presidente.

Artículo 26

El Consejo Nacional Honorario estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos del Estado: Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería; un representante de la Universidad de la República; un representante del Congreso de Intendentes; un representante de los clubes de membresía; un representante de asociaciones de autocultivadores; un representante de los licenciatarios.

Actuará en plenario con los miembros de la Junta Directiva y con el Director Ejecutivo.

Los representantes de los clubes de membresía y asociaciones de autocultivadores y de los licenciatarios serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de estos.

La reglamentación de la presente ley y sus eventuales modificaciones podrán variar la integración de este Consejo, ampliando el número de miembros.

El Consejo podrá ser convocado tanto a solicitud de la Junta Directiva como a solicitud de tres de sus miembros.

CAPÍTULO III

DE LOS COMETIDOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 27

Son cometidos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis:

A) El control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos y entes públicos.

B) Asesorar al Poder Ejecutivo:

1) En la formulación y aplicación de las políticas públicas dirigida a regular y controlar la distribución, comercialización, expendio, ofrecimiento y consumo de cannabis.

2) En el desarrollo de estrategias dirigidas al retraso de la edad de inicio del consumo, al aumento de la percepción del riesgo del consumo abusivo y a la disminución de los consumos problemáticos.

3) En la coordinación de los ofrecimientos de cooperación técnica realizados al país en esta materia.

4) En el aporte de evidencia científica, mediante la investigación y evaluación de la estrategia para la orientación de las políticas públicas de cannabis.

C) Administrar el Fondo Nacional de Investigación sobre Cannabis, en los términos establecidos por la reglamentación. (*)

(*)Notas:

Literal C) agregado/s por: Ley Nº 19.845 de 19/12/2019 artículo 13.

Artículo 28

Son atribuciones del Instituto de Regulación y Control del Cannabis:

A) Otorgar las licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis psicoactivo, así como sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en la reglamentación respectiva.

B) Crear un registro de usuarios, protegiendo su identidad, manteniendo el anonimato y privacidad conforme con las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación respectiva. La información relativa a la identidad de los

titulares de los actos de registro tendrá carácter de dato sensible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

- C) Registrar las declaraciones de autocultivo de cannabis psicoactivo, conforme con las disposiciones legales vigentes, la presente ley y la reglamentación respectiva.
- D) Autorizar los clubes de membresía cannábicos conforme con las disposiciones legales vigentes y la reglamentación respectiva.
- E) Dirigirse directamente a los organismos públicos para recabar y recibir la información necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados.
- F) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas a efectos del cumplimiento de sus cometidos, en especial con aquellas que ya tienen asignada competencia en la materia.
- G) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes a su cargo.
- H) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- I) Determinar y aplicar las sanciones pertinentes por infracciones a las normas regulatorias establecidas en esta ley y su reglamentación.
- J) Ejecutar las sanciones que imponga, a cuyos efectos los testimonios de sus resoluciones firmes constituirán título ejecutivo.

Son resoluciones firmes las consentidas expresa o tácitamente por el sancionado y las que denieguen el recurso de reposición previsto en la presente ley.

(*)Notas:

Ver en esta norma, artículo: 29.

Artículo 29

La Junta Directiva, en su carácter de órgano máximo de administración del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Proyectar el Reglamento General del IRCCA y someterlo a la aprobación del Ministerio de Salud Pública.
- B) Aprobar el estatuto de sus empleados dentro de los seis meses de su instalación. El mismo se regirá, en lo previsto, por las reglas del derecho privado.
- C) Designar, trasladar y destituir al personal. La Junta Directiva acordará con el Poder Ejecutivo la nómina de hasta treinta funcionarios de los organismos representados en la misma que podrá pasar a prestar servicios en la nueva Institución, hasta la aprobación del próximo presupuesto nacional o hasta tanto la Junta Directiva considere que cuenta con el personal propio suficiente para el desarrollo de sus tareas. Los funcionarios se desempeñarán en régimen de comisión y mantendrán su condición, ya sea de contratados o presupuestados, debiendo considerarse como si prestaran servicios en su lugar de origen, a todos sus efectos y en especial en cuanto a su carrera administrativa, renovación, remuneración y beneficios jubilatorios. (*)
- D) Fijar el costo de las licencias, al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente ley.
- E) Aprobar su presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para conocimiento, conjuntamente con el plan de actividades.
- F) Aprobar los planes, programas y los proyectos especiales.
- G) Elevar la memoria y el balance anual del IRCCA.
- H) Administrar los recursos y bienes del IRCCA.
- I) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes. Cuando se trate de bienes inmuebles deberá resolverse por mayoría especial de por lo menos tres miembros.
- J) Delegar las atribuciones que estime pertinentes mediante resolución fundada y por mayoría de sus miembros.
- K) En general, realizar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos y especialización del IRCCA.

(*)Notas:

Literal C) redacción dada por: Ley N° 19.355 de 19/12/2015 artículo 749.

Literal C) ver vigencia: Ley N° 19.355 de 19/12/2015 artículo 3.

TEXTO ORIGINAL: Ley N° 19.172 de 20/12/2013 artículo 29.

Artículo 30

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).
- B) Ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobados por la Junta Directiva.
- C) Realizar todas las tareas inherentes a la administración del personal y a la organización interna del IRCCA.
- D) Toda otra que la Junta Directiva le encomiende o delegue.

Artículo 31

El Consejo Nacional Honorario, en su carácter de órgano de consulta del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), actuará:

- A) Asesorando en la elaboración del Reglamento General del IRCCA.
- B) Asesorando en la elaboración de los planes y programas en forma previa a su aprobación.
- C) Asesorando en todo aquello que la Junta Directiva le solicite.

D) Opinando en toda otra cuestión relacionada con los cometidos del IRCCA, cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS, LA GESTIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 32

Constituirán los recursos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA):

- A) La recaudación por concepto de licencias y permisos, al amparo de lo dispuesto en la presente ley.
- B) Un aporte anual del Estado con cargo a Rentas Generales en el monto que determine el presupuesto quinquenal. El Poder Ejecutivo podrá modificar esta magnitud considerando la evolución de los ingresos del IRCCA.
- C) Las herencias, legados y donaciones que acepte el IRCCA.
- D) Los valores o bienes que se le asignen al IRCCA a cualquier título.
- E) El producido de las multas y sanciones que aplique.
- F) Todo otro recurso que perciba por aplicación de la legislación vigente.

Artículo 33

El contralor administrativo del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será ejercido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública.

Dicho contralor se ejercerá tanto por razones de juridicidad, como de oportunidad o conveniencia.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá formular las observaciones que crea pertinente, así como proponer la suspensión de los actos observados y los correctivos o remociones que considere del caso.

Artículo 34

La Auditoría Interna de la Nación ejercerá la fiscalización de la gestión financiera del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, debiendo remitirse a la misma la rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio.

La reglamentación de la presente ley determinará la forma y fecha de los balances, cierre de los mismos y su publicidad.

Artículo 35

Contra las resoluciones de la Junta Directiva procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, la Junta Directiva dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto. Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta.

La demanda de anulación solo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado. El Tribunal fallará en última instancia.

(*)Notas:

Ver en esta norma, artículo: 36.

Artículo 36

Cuando la resolución emanare del Director Ejecutivo, conjunta o subsidiariamente con el recurso de reposición, podrá interponerse el recurso jerárquico para ante la Junta Directiva.

Este recurso de reposición deberá interponerse y resolverse en los plazos previstos en el artículo anterior, el que también regirá en lo pertinente para la resolución del recurso jerárquico y para el posterior contralor jurisdiccional.

Artículo 37

El Instituto de Regulación y Control del Cannabis está exonerado de todo tipo de tributos, excepto las contribuciones de seguridad social. En lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que celebre.

Artículo 38

Los bienes del Instituto de Regulación y Control del Cannabis son inembargables.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39

La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder. El procedimiento aplicable en estos casos será materia de la reglamentación.

(*)Notas:

Ver en esta norma, artículo: 40.

Artículo 40

Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del infractor, serán sancionadas con:

- A) Apercibimiento.
- B) Multa desde 20 UR (veinte unidades reajustables) hasta 2.000 UR (dos mil unidades reajustables).
- C) Decomiso de la mercadería o de los elementos utilizados para cometer la infracción.

- D) Destrucción de la mercadería cuando corresponda.
- E) Suspensión del infractor en el registro correspondiente.
- F) Inhabilitación temporal o permanente.
- G) Clausura parcial o total, temporal o permanente, de los establecimientos y locales de los licenciatarios, sean propios o de terceros.

Las sanciones precedentemente establecidas podrán aplicarse en forma acumulativa y atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del responsable.

Artículo 41

Sin perjuicio del ejercicio de las potestades sancionatorias precedentes, habiendo tomado conocimiento la Junta Directiva o su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades de control y fiscalización cometidas al Instituto de Regulación y Control del Cannabis, de la existencia de actividades de carácter delictivo, efectuarán la denuncia respectiva ante la autoridad judicial competente.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY

Artículo 42

Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, una Unidad Especializada en Evaluación y Monitoreo de la presente ley que tendrá carácter técnico y estará conformada por personal especializado en la evaluación y monitoreo de políticas. Tendrá carácter independiente y emitirá informes anuales los que, sin tener carácter vinculante, deberán ser tenidos en consideración por los organismos y entidades encargados de la ejecución de esta ley. Dicho informe será remitido a la Asamblea General.

TÍTULO VI

DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

Artículo 43

El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley en un plazo de ciento veinte días desde su promulgación.

Artículo 44

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta ley.

JOSÉ MUJICA - EDUARDO BONOMI - LUIS ALMAGRO - RICARDO EHRlich - ENRIQUE PINTADO - ROBERTO KREIMERMANN - EDUARDO BRENTA - SUSANA MUÑIZ - TABARÉ AGUERRE - LILIAM KECHICHIAN - FRANCISCO BELTRAME - DANIEL OLESKER

Anexo 5

Principales puntos planteados en las sentencias de la Corte Constitucional con lo que respecta a matrimonio igualitario

A continuación, se citan algunos de los principales puntos planteados en las sentencias de la Corte Constitucional con lo que respecta a matrimonio igualitario.

4.1 Sentencia 1

Contenido de la demanda de acción de protección planteada por los legitimados activos Rubén Darío Salazar Gómez y Carlos Daniel Verdesoto Rodríguez

Juicio No. 17230-2018-11800

Art. 428.- Cuando una jueza o juez, de oficio o a petición de parte, considere que una norma jurídica es contraria a la Constitución o a los instrumentos internacionales de derechos humanos que establezcan derechos más favorables que los reconocidos en la Constitución, suspenderá la tramitación de la causa y remitirá en consulta el expediente a la Corte Constitucional, que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, resolverá sobre la constitucionalidad de la norma. Esta Autoridad eleva en consulta la aplicación y constitucionalidad de los artículos 81 del Código Civil y 52 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

-Identificación del enunciado normativo pertinente cuya constitucionalidad se consulta.

Código Civil Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles Art. 52.- Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano.

Identificación del enunciado normativo pertinente cuya constitucionalidad se consulta.

Código Civil Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles Art. 52.- Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano.

Derecho a la Igualdad y no discriminación

La Constitución del Ecuador en su artículo 66 numeral 4 garantiza el "Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación". Este derecho se encuentra desarrollado de varias formas en la Carta Magna, lo que trae consigo mayor protección de toda actitud o acción que se signifique discriminación. La igualdad y no discriminación como responsabilidad del Estado se encuentra en el artículo 3 numeral 1 que señala el "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)".

Consulta de Constitucionalidad de Norma

La Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad sustitutiva y sustractiva de fragmentos de los artículos 81 del Código Civil y 52 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a fin de que el tenor de estas disposiciones quede de la siguiente manera: "[C.C.] Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente. [LOGIDC] Art. 52.- Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre dos personas y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano.". La Corte especificó que la presente declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos erga omnes y es de aplicación inmediata, y exhortó a la Asamblea Nacional a revisar integralmente el resto de las disposiciones legales sobre el matrimonio civil, con el objeto de que esta incluya como cónyuges a las parejas del mismo sexo, con idéntico trato al otorgado a las de diferente sexo.

Aceptada y declara la inconstitucionalidad (dictamen^{*185})

Por lo tanto, la Corte Constitucional del Ecuador resuelve 1. Responder a la consulta de norma en el sentido de que son inconstitucionales los fragmentos de los artículos 81 del Código Civil y 52 de la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles siguientes: en ambas disposiciones legales, la expresión “un hombre y una mujer” y, en la primera, el término “procrear”. Lo que deberá observarse en las decisiones judiciales atinentes a la acción de protección No. 17230-2018-11800, presentada por Rubén Darío Salazar Gómez y Carlos Daniel Verdesoto Rodríguez. 2. Declarar, con los mismos efectos que una sentencia dictada en el control abstracto de constitucional, es decir, con efecto erga omnes, la inconstitucionalidad sustitutiva y sustractiva, según corresponda, de los antedichos fragmentos de los artículos 81 y 52 a fin de que el tener de estas disposiciones quede así: [C.C] Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente. [LOGIDC] Art. 52.- Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre dos personas y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano. 3. Exhortar a la Asamblea Nacional que revise integralmente la legislación sobre el matrimonio a fin de que esta incluya como cónyuges a las parejas del mismo sexo, con idéntico trato al otorgado a las de diferente sexo.

NORMAS CONSTITUCIONALES DEMANDADAS:

Art. 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.

Art. 427. Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad .

Art. 11. 3. Principio a que los derechos son de directa e inmediata aplicación

Art. 11. 3. Principio referido a la plena justiciabilidad de los derechos

Art. 11. 7. Principio de no exclusión de los derechos derivados de la dignidad

Art. 67. Derecho de reconocimiento de diversos tipos de familia

Art. 11. 2. Principio de igualdad y no discriminación en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género...

Art. 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.

Art. 427. Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad.

Art. 11. 8. Principio de progresividad de los derechos

Art. 11. 8. Principio de progresividad de los derechos

Art. 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente...

Art. 83. 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

Art. 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates.

NORMAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS:

Art. 11. 2. Principio de igualdad y no discriminación en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género...

4.2 Sentencia 2

Contenido de la demanda de acción de protección planteada por los legitimados activos Efraín Enrique Soria Alba y Ricardo Javier Benalcázar Tello.

"Los accionantes EFRAIN ENRIQUE SORIA ALBA y RICARDO JAVIER BENALCAZAR TELLO mantienen una relación, viven juntos y son una familia. Decidieron proteger su lazo familiar a través del ejercicio de su derecho al matrimonio. Es así que, solicitaron el 13 de abril del presente año la celebración e inscripción de su matrimonio al Registro Civil, sin embargo el 07 de mayo, a través del oficio referido en la demanda, el Registro Civil negó la petición del matrimonio entre los accionantes, alegando que en el ordenamiento jurídico interno el matrimonio existe solamente entre un hombre y una mujer. Y que, "si bien es cierto que "la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)" reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo y ha instado a los países de la región a adecuar sus legislaciones para dar vía libre a ese derecho" sin embargo en Ecuador no se han hecho las reformas legales pertinente en ese sentido, por lo

¹⁸⁵ La palabra dictamen está agregada por la investigadora.

que la normativa a aplicarse es la que se encuentra vigente". Por lo que los legitimados activos que se vulneraron el derecho al matrimonio; derecho a la igualdad y no discriminación; derechos al libre desarrollo de la personalidad; el derecho a la protección de la familia; y, el derecho a la seguridad jurídica. Por lo que con la acción de protección planteada formulan como pretensión, que se ordene la reparación integral; que el Registro Civil inscriba el matrimonio de esta pareja, se abstenga de negar matrimonios entre personas del mismo sexo en el futuro; que reforme sus reglamentos violatorios de derechos humanos; que capacite a sus funcionarios en temas de derechos de la población LGBTI; que la Asamblea Nacional acelere el proceso de reformas de las leyes secundarias; que se disculpe públicamente con la pareja; que publique esta sentencia en un diario de circulación nacional y en su sitio web con respeto al derecho a la intimidad de los accionantes, guardando confidencialidad de sus nombres; que su razonamiento oral como escrito se pronuncie en aplicación del Art. 426 de la CRE.

Sentencia impugnada.

El Juez de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en sentencia decidió: "...Por las consideraciones expuestas, fundamentado en el artículo 42 numeral ,1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al concluir que no existió vulneración de derecho constitucional alguno, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se declara IMPROCEDENTE la Acción de Protección propuesta por RICARDO JAVIER BENALCA ZAR TELLO y EFRAÍN ENRIQUE SORIA ALBA. Por haber sido apelada la decisión, por el legitimado activo, en audiencia pública y al amparo de lo establecido en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone que se eleven los autos al Superior con notificación a las partes para que hagan valer sus derechos en esa instancia." (Sic) Sentencia de la que los legitimados activos, Ricardo Javier Benalcázar Tello y Efraín Enrique Soria Alba, interpusieron recurso de apelación en la audiencia pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El tema bajo estudio y decisión consistió en que se declare la inconstitucionalidad del acto administrativo mediante el cual el Registro Civil negó que contraigan y se registre el matrimonio entre los accionantes, personas del mismo sexo; el matrimonio es una institución que esta normada por el inciso segundo del artículo 67 de la CRE que dice: "El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal." En ese mismo sentido, en el artículo 81 del Código Civil (CC), prescribe: "Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente." De manera similar está previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, cuyo texto dice: "Art. 52.- Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación." Fundamento de orden constitucional y legal sobre cuya base, la autoridad administrativa del Registro Civil, negó la celebración e inscripción del matrimonio entre los legitimados activos.

Identificación del enunciado normativo pertinente cuya constitucionalidad se consulta.

Las disposiciones constitucionales contra las que estaría en contradicción la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH; la que conceptualiza el matrimonio: "Art.67.- (..) El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal." Frente a la citada disposición está la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH, que en la parte pertinente expresa: "...Si bien es cierto que (el art.17.2) de manera literal reconoce el "derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia", esa formulación no estaría planteando una definición restrictiva de cómo debe entenderse el matrimonio o cómo debe fundarse una familia. Para esta Corte, el artículo 17.2 únicamente estaría estableciendo de forma expresa la protección convencional de una modalidad particular del matrimonio (por lo que) se deben extender las instituciones existentes a las parejas compuestas por personas del mismo sexo incluyendo el matrimonio. (..) Los Estados deben garantizar el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, para asegurar la protección de los

Identificación de los principios o reglas constitucionales que se presumen infringidos, y las circunstancias, motivos y razones por las cuales dichos principios resultarían infringidos.

Los principios que se presumen infringidos son: Supremacía de la Constitución y Pro Nomine. Sobre la supremacía de la Constitución y la prevalencia de instrumentos internacionales, el artículo 424 del CRE, establece: Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del

ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

El principio consiste en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario carecerían de eficacia jurídica. Y la prevalencia de instrumentos internacionales que reconozcan derechos más favorables. El principio pro homine está previsto en el artículo 417 de la CRE, el que ordena: Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución. Principio que consiste en la aplicación de los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta que establece la Constitución. La autora Mónica Pinto, explica: "...es un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Motivo

Ante la consulta de constitucionalidad planteada en el caso N. 11-18-CN, mediante voto de mayoría, este Organismo estableció que no existe contradicción entre el artículo 67 de la Constitución, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Opinión Consultiva OC 24/17, que reconoce el derecho al matrimonio civil entre hombre y mujer y el derecho al matrimonio civil entre parejas del mismo sexo. Razón por la cual dispuso que el Tribunal consultante interprete el sistema normativo a la luz de esta sentencia y ordene que el Registro Civil registre el matrimonio civil de los titulares en la acción de protección, toda vez que no es necesaria una reforma constitucional al artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, como tampoco son necesarias reformas previas, a los artículos 52 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, y 81 del Código Civil, para resolver el caso concreto.

Sentencia (dictamen)*¹⁸⁶

En mérito de lo expuesto, de conformidad con el artículo 428 de la Constitución y 143 de la LOGJCC, la Corte Constitucional resuelve: 1. Determinar que la Opinión Consultiva OC24/17, "Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)", expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de noviembre de 2017. Es una interpretación auténtica y vinculante de las normas de la CADH, que forma parte del bloque de constitucionalidad para reconocer derechos o determinar el alcance de derechos en Ecuador. 2. Establecer que no existe contradicción entre el texto constitucional con el convencional sino más bien complementariedad. Por la interpretación más favorable de los derechos, el derecho al matrimonio reconocido a parejas heterosexuales se complementa con el derecho de parejas del mismo sexo a contraer matrimonio. La Constitución, de acuerdo con el artículo 67, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de acuerdo a los artículos 1.1, 2, 11.2, 17 y 24 de la Convención, interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Opinión Consultiva OC24/17, reconocen el derecho al matrimonio entre hombre y mujer y el derecho al matrimonio entre parejas del mismo sexo. 3. Disponer que el Tribunal consultante interprete el sistema normativo a la luz de esta sentencia y ordene que el Registro Civil registre el matrimonio de los accionantes, toda vez que no es necesaria una reforma constitucional al artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador. Tampoco son necesarias reformas previas, para el caso concreto, a los artículos 52 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, y 81 del Código Civil. 4. Notifíquese, publíquese y cúmplase Normas constitucionales demandadas

Art. 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.

¹⁸⁶ La palabra dictamen está agregada por la investigadora.

Art. 67. Derecho de reconocimiento de diversos tipos de familia
Art. 417. Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución.
Normas constitucionales
tratadas
Art. 11. 3. Principio a que los derechos son de directa e inmediata aplicación
Art. 11. 7. Principio de no exclusión de los derechos derivados de la dignidad
Art. 11. 2. Principio de igualdad y no discriminación en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género...
Art. 426. Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.
Art. 67. Derecho de reconocimiento de diversos tipos de familia
Art. 425. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales...
Art. 427. Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad.
Art. 3. 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
Art. 66. 4. Derecho a la igualdad formal y material
Art. 11. 8. Principio de progresividad de los derechos
Art. 66. 5. Derecho al libre desarrollo de la personalidad
Art. 66. 20. Derechos a la intimidad personal y familiar
Art. 68. Derecho a la adopción
Art. 84. Todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar las normas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales
Art. 120. 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.
Art. 147. 13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha.
Art. 436. 1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano...
Art. 436. 6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las garantías jurisdiccionales (JP, JI, JH, JC, JD)...
Art. 66. 5. Derecho al libre desarrollo de la personalidad
Art. 3. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
Art. 83. 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

CONCEPTOS DESARROLLADOS:

Discriminación

La Constitución tiene tres elementos para configurar el trato discriminatorio: (1) La comparabilidad: tiene que existir dos sujetos de derechos que están en igual o semejantes condiciones; (2) la constatación de un trato diferenciado por una de las categorías enunciada ejemplificativamente en el artículo 11.2, que son categorías protegidas y que, cuando se utilizan para diferenciar, se denominan categorías sospechosas; (3) la verificación del resultado, por el trato diferenciado, y que puede ser una diferencia justificada o una diferencia que discrimina. La diferencia justificada se presenta cuando se promueve derechos, y la diferencia discriminatoria cuando se menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos

4.3 Sentencia 3

Inscripción del nacimiento de la menor Satya Amani Bicknell Rthon, por parte de sus padres las señoras Nicola Susan Rthon y Helen Louise Bicknell

Oficio No. 884-12-TSGP-CPJP Quito, 24 de septiembre de 2012 Señor Doctor Patricio Pazmiño Freiré PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Presente.-. De mis consideraciones: Por cuanto se ha presentado Acción Extraordinaria de Protección dentro de la presente causa y dando cumplimiento a lo dispuesto por los señores Jueces de la Sala mediante auto dictado el 12 de septiembre del 2012, a las 09H30, tengo a bien adjuntar al presente oficio la acción de protección signada con el No. 223-12-V.C. que se sigue en contra del Director General del Registro Civil constante seiscientos treinta y un fojas/siete

cuerpos, correspondiente a la primera instancia; y, treinta y cuatro / fojas, un cuerpo, correspondiente a las actuaciones de la Sala. Particular que comunico para los fines legales consiguientes. Atentamente, Dra.' Ximena Díaz Ubidia SECRETARIA RELATORA DE LA TERCERA GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 1692-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Patricio Benalcázar Alarcón, Carla Patino Carreño y José Luis Guerra Mayorga, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, Directora Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza y Coordinador Nacional de Protección Prioritaria, en contra de la sentencia de 9 de agosto del 2012, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 223-2012, 584-2012, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada el 21 de mayo del 2012, por el Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha, en la cual se resolvió inadmitir la acción propuesta en contra del Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, en la cual solicitaban se disponga la inscripción del nacimiento de la menor Satya Amani Bicknell Rotheron, por parte de sus padres las señoras Nicola Susan Rotheron y Helen Louise Bicknell, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General!. Quito, D. M, octubre 24 del 2.012

El doctor Patricio Benalcázar Alarcón, adjunto primero del defensor del pueblo; abogada Carla Patiño Carreño, directora nacional de protección de derechos humanos y de la naturaleza; y, el abogado José Luis Guerra Mayorga, coordinador nacional de protección prioritaria, presentaron acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional en contra de la sentencia dictada el 9 de agosto de 2012, a las 16:40, notificada el 13 de agosto de 2012, por los jueces de la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección N.º 0223-2012-VC.

Inscripción de una menor, manteniendo sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de dos personas del mismo sexo.

Oficio No. 884-12-TSGP-CPJP Quito, 24 de septiembre de 2012 Señor Doctor Patricio Pazmiño Freiré PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Presente.-.

De mis consideraciones: Por cuanto se ha presentado Acción Extraordinaria de Protección dentro de la presente causa y dando cumplimiento a lo dispuesto por los señores Jueces de la Sala mediante auto dictado el 12 de septiembre del 2012, a las 09H30, tengo a bien adjuntar al presente oficio la acción de protección signada con el No. 223-12-V.C. que se sigue en contra del Director General del Registro Civil constante seiscientos treinta y un fojas/siete cuerpos, correspondiente a la primera instancia; y, treinta y cuatro / fojas, un cuerpo, correspondiente a las actuaciones de la Sala. Particular que comunico para los fines legales consiguientes. Atentamente, Dra.' Ximena Díaz Ubidia SECRETARIA RELATORA DE LA TERCERA GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL VIOLADO

8. El derecho constitucional inobservado por la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Pichincha, es el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el Art. 75 de la Constitución de la República que detalla: 'Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley', mismo que procedemos a analizar con detenimiento.

Sentencia (dictamen)*¹⁸⁷

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación con la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos; así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes. 2. Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada.

3. Como medidas de reparación integral, se dispone:

3.1. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por las judicaturas en la sustanciación de la acción de protección, dejar sin efecto la sentencia dictada en segunda instancia el 09 de agosto de 2012, a las 16h40, por la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección N.º 223-2012 VC; así como la sentencia dictada en primera instancia el 21 de

¹⁸⁷ La palabra dictamen está agregada por la investigadora.

mayo de 2012, a las 16h19, por el Juzgado Cuarto de Garantías Penales de Pichincha, dentro de la misma causa.

3.2. Como medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanción, disponer al Consejo de la Judicatura, a través de su representante legal, que ordene al órgano correspondiente la investigación y establecimiento de responsabilidades, según corresponda conforme a la ley, por las vulneraciones a los derechos a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita, y al debido proceso en la garantía de la motivación. En caso de verificarse la existencia de infracciones que merezcan ser sancionadas, se deberá proceder con dichas sanciones. El presidente del Consejo de la Judicatura o su delegado deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días el inicio de la ejecución de la medida, e informará mensualmente sobre los avances en su ejecución hasta su finalización.

3.3. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, proceda de manera inmediata a la inscripción como ecuatoriana de la niña Satya Amani Bicknell Rotheron, manteniendo sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rotheron, sus madres. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días, la ejecución de la medida.

3.4. Como medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, que efectúe la publicación de la presente sentencia en su portal web, mediante un hipervínculo ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, en su página principal. La publicación deberá permanecer por el término de seis meses. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días, el inicio de la ejecución de la medida; y, treinta días después de transcurrido el término de seis meses, sobre su finalización.

3.5. Como medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, disponer que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, ofrezca disculpas públicas a la víctima y su familia. Las disculpas públicas deberán ser publicadas por una ocasión en un diario de circulación nacional; así como, en un lugar visible y de fácil acceso de la página principal de su portal web institucional, por el término de tres meses. La disculpa pública deberá contener el siguiente texto: La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, representada por su director general, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia 184-18-SEP-CC dentro del caso N.º 1692-12-EP, reconoce la vulneración a los derechos constitucionales de Satya Amani Bicknell Rotheron; en especial, el derecho a que se reconozca su nacionalidad ecuatoriana por el solo hecho de haber nacido en Ecuador. Por lo tanto, ofrece sus disculpas públicas a ella y a su familia por el daño causado por dicha vulneración. Asimismo, la Dirección reconoce su deber de respetar y proteger sus derechos constitucionales de quienes hacen uso de los servicios de la institución en todas las actividades que desarrolla. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberá informar a esta Corte Constitucional de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días, el inicio de la ejecución de la medida; y, cinco días después de concluido el término de tres meses, sobre su finalización.

3.6. Como medida de garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos. En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numerales 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencial: Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la identidad, la igualdad y no discriminación y al reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción. De igual forma, como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de talento humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial

énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días, el inicio de la ejecución de la medida, e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización.

3.7. Como medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanción por las vulneraciones incurridas por la autoridad administrativa, disponer a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, que ordene al órgano correspondiente la investigación y establecimiento de responsabilidades según corresponda conforme a la ley, por las vulneraciones a los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. En caso de verificarse la existencia de infracciones que merezcan ser sancionadas, se deberá proceder con dichas sanciones. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberá informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días el inicio de la ejecución de la medida, e informará mensualmente sobre los avances en su ejecución, hasta su finalización.

3.8. La emisión de esta sentencia, y su publicación en el Registro Oficial en sí mismas constituyen medidas de satisfacción de todos los derechos declarados como vulnerados en la presente sentencia.

NORMAS CONSTITUCIONALES DEMANDADAS:

Art. 76. 7. l. Derecho a la motivación de resoluciones

Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Art. 86. Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

Art. 86. 2. c. Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio.

Art. 45. Derecho a una familia

Art. 44. Derecho de los niños y adolescentes

Art. 66. 28. Derecho a la identidad

Art. 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.

Art. 11. 3. Principio a que los derechos son de directa e inmediata aplicación

Art. 11. 3. Principio referido a la plena justiciabilidad de los derechos

Art. 66. 3. a. La integridad física, psíquica, moral y sexual.

Art. 120. 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Art. 66. 5. Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Art. 66. 9. Derecho a elegir su orientación sexual

Art. 66. 10. Derecho a decidir sobre su vida reproductiva

Art. 132. 1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

Art. 133. 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución.

Art. 133. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

Art. 84. Todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar las normas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales

Art. 436. 6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las garantías jurisdiccionales (JP, JI, JH, JC, JD)...

Art. 86. 3. Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública...

Art. 11. 9. Protección de los derechos garantizados en la Constitución por parte del Estado

Art. 88. La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución...

Art. 66. 4. Derecho a la igualdad formal y material

Art. 67. Derecho de reconocimiento de diversos tipos de familia

Art. 68. Derecho a la adopción

Art. 76. Derecho al debido proceso

Art. 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente...

Art. 11. 5. Principio de favorabilidad

Art. 215. La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador...

Art. 11. 2. Principio de igualdad y no discriminación en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género...

Art. 66. 28. Derecho a la identidad

Art. 67. Derecho de reconocimiento de diversos tipos de familia

Art. 68. Derecho a la adopción

Art. 45. Derecho a una familia

Art. 6. La nacionalidad se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por otra nacionalidad.

Art. 6. Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

Art. 11. 7. Principio de no exclusión de los derechos derivados de la dignidad

Art. 86. 3. Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública...

Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Art. 429. La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia.

Art. 436. La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

Art. 436. 1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano...

NORMAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS:

Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Art. 66. 28. Derecho a la identidad

Art. 67. Derecho de reconocimiento de diversos tipos de familia

Art. 175. Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada

Art. 436. 1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano...

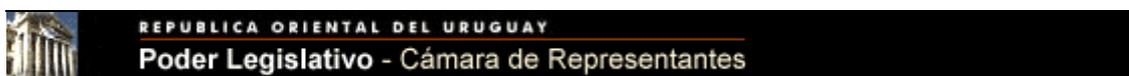
Art. 436. 6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las garantías jurisdiccionales (JP, JI, JH, JC, JD)...

Anexo 6

Datos de las personas que presidieron, miembros e invitados para cada debate de la ley de matrimonio igualitario – Uruguay

A continuación, se exponen los datos de las personas que presidieron, miembros e invitados para cada debate de la ley de matrimonio igualitario en Uruguay. Asimismo, podemos observar la participación de las personas invitadas, como el Colectivo Ovejas Negras, Valeria Rubino, Diego Sempol, personas que entrevisté durante la investigación de campo. En ver exposición se puede acceder a la página del parlamento uruguayo.

*Número 1



Carpetas Nos. [1097](#) de 2011, [1704](#) de 2012 y S/C

Versión Taquigráfica N° 1163 de 2012

MATRIMONIO IGUALITARIO

Normas

[ver exposición](#)

CARGOS DE MAGISTRADOS, SECRETARIOS LETRADOS Y ASESORES III

PERTENECIENTES A LA FISCALÍA DE CORTE Y

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se exceptúan de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.719

[ver exposición](#)

INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES

Invitación a los señores Ministros de Defensa Nacional, Interior e Industria, Energía y Minería, acompañados por representantes del Directorio de Antel

[ver exposición](#)

Versión taquigráfica de la reunión realizada

el día 25 de julio de 2012

(Sin corregir)

-
- PRESIDEN:** Señores Representantes Pablo Iturralde Viñas, Presidente y José Bayardi (ad hoc).
- MIEMBROS:** Señores Representantes Julio Bango, Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Felipe Michelini y Nicolás Núñez.
- INVITADOS:** Por el Colectivo Ovejas Negras, doctora Michelle Suárez, señora Valeria Rubino, y señores Federico Graña y Diego Sempol.

*Número 2



[Comisión de Constitución,](#)
[Códigos,](#)
[Legislación General y](#)
[Administración](#)

Versión Taquigráfica N° 1214 de 2012

Carpetas N° 1097 de 2011, 486 de 2010 y 1704 de 2012

MATRIMONIO IGUALITARIO

[ver exposición](#)

CÓDIGO PENAL

[ver exposición](#)

CARGOS DE MAGISTRADOS, SECRETARIOS LETRADOS Y ASESORES III
PERTENECIENTES A LA FISCALÍA DE CORTE Y PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

[ver exposición](#)

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 22 de agosto de 2012

(Sin corregir)

-
- PRESIDE:** Señor Representante Pablo Iturralde Viñas.
- MIEMBROS:** Señores Representantes Julio Bango, Juan José Bentancor, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Diego Guadalupe, Felipe Michelini y Anibal Pereyra.
- ASISTE:** Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Orrico.
- INVITADOS:** Señor Director del Instituto de Derecho Civil y IV de la Universidad de la República, profesor doctor Juan Andrés Ramírez y doctora Luz Calvo.
- Señor Director de la Cátedra de Derecho Civil de la Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, profesor doctor Carlos De Cores, acompañado por la doctora Mabel Rivero y la escribana Beatriz Ramos.
- Señor Profesor de la Cátedra de Derecho de Familia de la Universidad de Montevideo, profesor doctor Walter Howard.
- Señores integrantes de la Comisión de Reforma del Código Penal, profesor doctor Milton Cairolí y doctores Pedro Montano y Gilberto Rodríguez Olivar.

***Número 3**



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Poder Legislativo - Cámara de Representantes

[Comisión de Constitución,](#)
[Códigos,](#)
[Legislación General y](#)
[Administración](#)

Versión Taquigráfica N° 1216 de 2012

Carpetas Nos. 1097 de 2011 y
1787 de 2012

MATRIMONIO IGUALITARIO

[ver exposición](#)

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

[ver exposición](#)

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 29 de agosto de 2012

(Sin corregir)

-
- PRESIDEN:** Señores Representantes Pablo Iturralde Viñas, Presidente y José Bayardi.
- MIEMBROS:** Señores Representantes Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Diego Guadalupe, Felipe Michelini, Robert Sosa y Daisy Tourné.

ASISTE: Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico.
INVITADOS: Señores Ministro de Educación y Cultura, doctor Ricardo Ehrlich; Director de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, Pablo Maqueira y Director del Registro Civil, escribano Adolfo Orellano.

***Número 4**



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Poder Legislativo - Cámara de Representantes

[Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración](#)

Versión Taquigráfica N° 1242 de 2012

[Carpeta N° 1768](#) y [1769](#) de 2012, [1097](#) de 2011 y [446](#) de 2010

SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMOTORES

[ver exposición](#)

MATRIMONIO IGUALITARIO

[ver exposición](#)

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA CIENTÍFICA

[ver exposición](#)

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 12 de setiembre de 2012

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señores Representantes Daisy Tourné , Vicepresidenta y José Bayardi (ad hoc).
MIEMBROS: Señores Representantes Julio Bango, Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Felipe Michelini y Aníbal Pereyra.
ASISTEN: Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico y señor Representante Daniel Radío
INVITADOS: Señoras Presidenta de la Comisión Directiva de la Asociación de Escribanos del Uruguay, Sara Castro y Vicepresidenta Lydia López.

Señores Vicepresidente de la Junta Ejecutiva Nacional de la Unión Cívica, doctor Carlos Álvarez Cozzi y vocales Jorge Castiglia y Johnny Peña.

***Número 5**



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Poder Legislativo - Cámara de Representantes

[Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración](#)

Versión Taquigráfica N° 1404 de 2012

[Carpeta N° 1768](#) y [1769](#) de 2012, [1097](#) de 2011 y [486](#) de 2010

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR RELATIVAS A RESERVA DE INFORMACIÓN

Convocatoria al señor Ministro del Interior

[ver exposición](#)

SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMOTORES

[ver exposición](#)

MATRIMONIO IGUALITARIO

[ver exposición](#)

CÓDIGO PENAL

[ver exposición](#)

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 28 de noviembre de 2012

(Sin corregir)

-
- PRESIDE:** Señor Representante Pablo Iturralde Viñas.
- MIEMBROS:** Señores Representantes Julio Bango, Juan José Bentancor, Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Felipe Michelini, Nicolás Núñez y Robert Sosa.
- DELEGADO DE SECTOR:** Señor Representante Nicolás Pereira.
- ASISTEN:** Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Orrico y señores Representantes Gustavo Osta, y Pablo D. Abdala.
- INVITADOS:** Señor Secretario General Ejecutivo de la Unidad Nacional de Seguridad Vial, Pablo Inthamoussu, acompañados por las doctoras Gaby Lencina y Karina Di Castro y señora Mary Hernández.

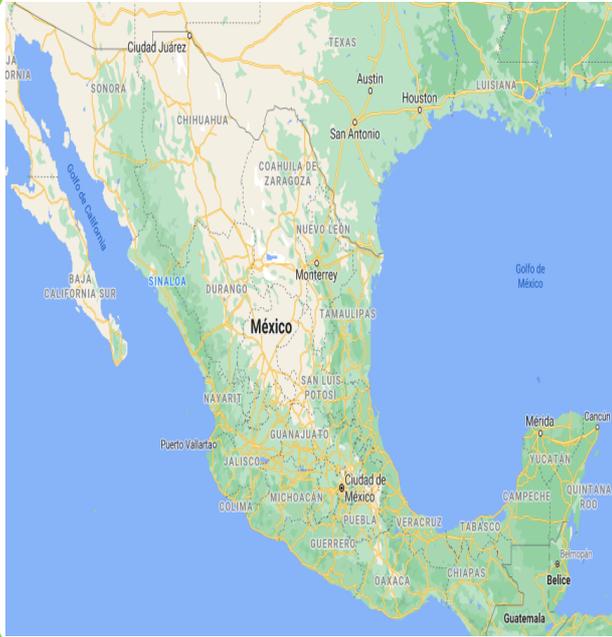
Señor Director Ejecutivo de la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, contador Mauricio Castellanos, acompañado por la doctora Andrea Signorino.

Señores Representantes del Instituto Jurídico Cristiano, Uruguay, doctora Mariana Errazquin, doctor Marcel Legarra y escribana María Gianella Aloise.

Señor Presidente de la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay, doctor Carlos Negro, acompañado por los doctores Mariana Malet, Ricardo Lackner, Gilberto Rodríguez y Silvana Irureta.

Anexo 7

Matrimonio igualitario, interrupción voluntaria del embarazo y regulación del consumo del cannabis en América Latina



México

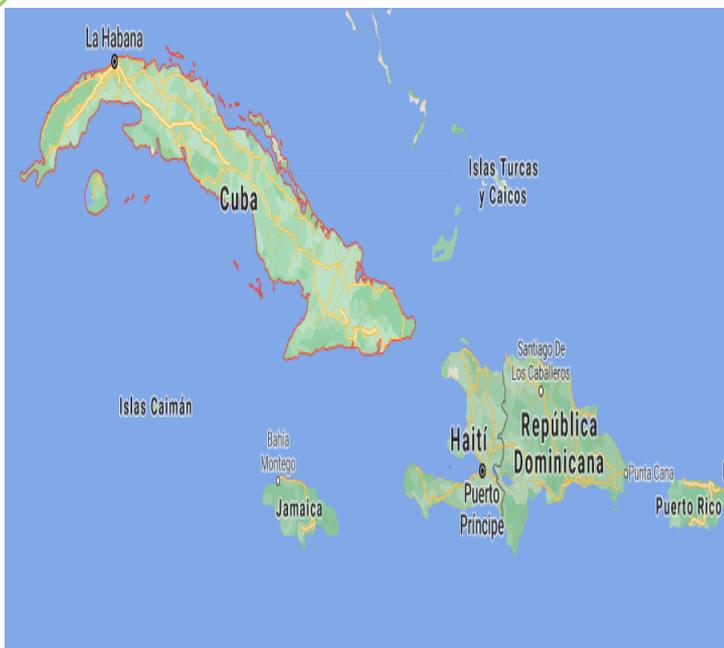
Matrimonio igualitario: DF desde 2015

Propuesta de EPN eliminar prohibición de la Constitución
Marchas pro y contra
120 ciudades

Pronunciamento ONU
Casi 600000 firmas del FNF en
contra

Aborto: En el DF
Cannabis: Debate para
legalización de uso medicinal
Aprobado

Fuente: google maps y diarios locales



Cuba

Aborto despenalizado

República Dominicana

Aborto: feministas
solicitan debatir
causales

Puerto Rico

Aborto permitido
Cannabis: Uruguay
presentó proceso de
regulación.
Aprobado dispensar
productos derivados
del cannabis para
pacientes con
enfermedades
degenerativas.

Fuente: google maps y diarios locales



Venezuela

Matrimonio igualitario: TSJ revisión art. 44 del código civil que prohíbe unión mismo sexo

Colombia

Matrimonio igualitario: decisión Corte Suprema de Justicia 2016
 Aborto: sentencia 2006 Corte Constitucional, causales: embarazo por violación o transferencia de óvulo fecundado e inseminación artificial no consentidas; grave malformación del feto que inviabilice su vida extrauterina; y riesgo en la vida o salud de la madre.

Cannabis: Decreto 2467 del 2015 uso con fines medicinales.

Perú

El 52% de la población en contra. FA presentará propuesta de ley matrimonio igualitario

Fuente: google maps y diarios locales



Paraguay

Aborto: Presidente en contra (más alta tasa de mortalidad materna)

Cannabis: Presidente en contra

Argentina

Matrimonio igualitario: aprobado 15 de julio de 2010. Primer país de América Latina

Aborto: despenalizado diciembre 2020. Cannabis medicinal.

Chile

Matrimonio igualitario: propuesta en el Ejecutivo

Aborto: Cámara diputados aprobó causales (riesgo vida madre, inviabilidad fetal, violación.

Tema muy debatido y controversial en Chile. Se quedó en su momento en el Senado su debate

Fuente: google maps y diarios locales

Anexo 8

Pedro Lemebel

Escritor y activista homosexual chileno

Manifiesto. Hablo por mi diferencia

Este texto fue leído como intervención en un acto político de la izquierda en septiembre de 1986, en Santiago de Chile, plena dictadura pinochetista.

No soy Passolini pidiendo explicaciones. No soy Ginsberg expulsado de Cuba.

No soy un marica disfrazado de poeta.

No necesito disfraz. Aquí está mi cara.

Hablo por mi diferencia. Defiendo lo que soy.

Y no soy tan raro. Me apesta la injusticia.

Y sospecho de esta cueca democrática.

Pero no me hable del proletariado. Porque ser pobre y maricón es peor.

Hay que ser ácido para soportarlo.

Es darles un rodeo a los machitos de la esquina.

Es un padre que te odia porque al hijo se le dobla la patita.

Es tener una madre de manos tajeadas por el cloro. Envejecidas de limpieza. Acunándote de enfermo.

Por malas costumbres. Por mala suerte. Como la dictadura.

Peor que la dictadura. Porque la dictadura pasa. Y viene la democracia.

Y detrasito el socialismo. ¿Y entonces? ¿Qué harán con nosotros compañeros?

¿Nos amarrarán de las trenzas en fardos con destino a un sidario cubano?

Nos meterán en algún tren de ninguna parte. Como el barco del General Ibañez. Donde aprendimos a nadar. Pero ninguno llegó a la costa.

Por eso Valparaíso apagó sus luces rojas.

Por eso las casas de caramba

le brindaron una lágrima negra. A los colizas comidos por las jaibas.

Ese año que la Comisión de Derechos Humanos no recuerda.

Por eso compañero le pregunto ¿Existe aún el tren siberiano de la propaganda reaccionaria?

Ese tren que pasa por sus pupilas cuando mi voz se pone demasiado

dulce

¿Y usted? ¿Qué hará con ese recuerdo de niños pajeándonos y otras cosas en las vacaciones de Cartagena? ¿El futuro será en blanco y negro? ¿El tiempo en noche y día laboral sin ambigüedades?

¿No habrá un maricón en alguna esquina desequilibrando el futuro de su hombre nuevo?

¿Van a dejarnos bordar de pájaros las banderas de la patria libre? El fusil se lo dejo a usted que tienen la sangre fría

Y no es miedo. El miedo se me fue pasando de atajar cuchillos en los sótanos sexuales donde anduve.

Y no se sienta agredido si le hablo de estas cosas. Y le miro el bulto No soy hipócrita

¿Acaso las tetas de una mujer no lo hacen bajar la vista? ¿No cree usted que solos en la sierra algo se nos iba a ocurrir? Aunque después me odie por corromper su moral revolucionaria

¿Tiene miedo que se homosexualice la vida?

Y no hablo de meterlo y sacarlo Y sacarlo y meterlo solamente. Hablo de ternura compañero

Usted no sabe cómo cuesta encontrar el amor en estas condiciones, usted no sabe qué es cargar con esta lepra.

La gente guarda las distancias. La gente comprende y dice: es marica pero escribe bien.

Es marica pero es buen amigo, súper buena onda.

Yo acepto al mundo sin pedirle esa buena onda. Pero igual se ríen.

Tengo cicatrices de risas en la espalda.

Usted cree que pienso con el poto ¿Y que al primer parrilazo de la CNI lo iba a soltar todo?

No sabe que la hombría nunca la aprendí en los cuarteles.
Mi hombría me la enseñó la noche detrás de un poste.
Esa hombría de la que usted se jacta se la metieron en el regimiento. Un milico asesino de esos que aún están en el poder.
Mi hombría no la recibí del partido porque me rechazaron con risitas.
Muchas veces mi hombría la aprendí participando en la dura de esos años
Y se rieron de mi voz amariconada Gritando: ¡Y va a caer, y va a caer!!
Y aunque usted grita como hombre no ha conseguido que se vaya.
Mi hombría fue la mordaza
No fue ir al estadio y agarrarme a combos por el Colo Colo.
El fútbol es otra homosexualidad tapada
Como el box, la política y el vino Mi hombría fue morderme las burlas
Comer rabia para no matar a todo el mundo
Mi hombría es aceptarme diferente
Ser cobarde es mucho más duro Yo no pongo la otra mejilla. Pongo el culo compañero
Y esa es mi venganza
Mi hombría espera paciente que los machos se hagan viejos.
Porque a esta altura del partido La izquierda tranza su culo lacio en el parlamento.
Mi hombría fue difícil.
Por eso a este tren no me subo sin saber dónde va
Yo no voy a cambiar por el marxismo que me rechazó tantas veces No necesito cambiar Soy más subversivo que usted
No voy a cambiar solamente porque los pobres y los ricos....
¡A otro perro con ese hueso!
Tampoco porque el capitalismo es injusto
En Nueva York los maricas se besan en la calle
Pero esa parte se la dejo a usted que tanto le interesa que la revolución no se pudra del todo
A usted le doy este mensaje
Y no es por mí. Yo estoy viejo Y su utopía es para las generaciones futuras.
Hay tantos niños que van a nacer con una alita rota
¡¡Y yo quiero que vuelen compañero!!
Que su revolución les dé un pedazo de cielo rojo
¡Para que puedan volar!

Anexo 9

Proclama sobre el aborto en la Plaza Libertad

Leída en mayo de 2012 en Montevideo.

Otra vez nos encontramos en esta plaza para exhortarle al sistema político que el aborto sea legal en Uruguay. En el 2008 lo hicimos para mostrar nuestro firme rechazo al veto del doctor Tabaré Vázquez contra la Ley de Salud Sexual y Reproductiva. Hoy lo hacemos para mostrar nuestro absoluto y exclusivo apoyo al proyecto de ley sancionado el pasado 27 diciembre en la Cámara de Senadores.

El 63 % de la opinión pública está a favor del cambio legal. El presidente de la República, señor José Mujica, ya se comprometió a no vetar esta ley cuando sea aprobada por el Parlamento Nacional. Hoy, la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo tiene media sanción y el más amplio frente social de organizaciones por la defensa de los derechos humanos apoya el cambio legal. Lo único que estamos esperando es que los integrantes de la Cámara de Diputados

nos representen a todas y todos, y respeten el derecho de todas las mujeres a decidir sobre su cuerpo y sobre su proyecto de vida.

Nuestro país tiene todas las condiciones para dar respuesta a la injusta realidad de la práctica ilegal, clandestina e insegura del aborto. En lo que va del año hemos tenido que lamentar la muerte de dos mujeres jóvenes por aborto clandestino. Si el aborto fuera legal, informado, seguro y accesible, esas mujeres podrían haber continuado con sus vidas. Estas muertes se podrían haber evitado si el sistema político hubiera sido capaz de dimensionar el costo que tiene para las mujeres la constante postergación de la aprobación de esta ley.

Queremos que el aborto sea descriminalizado, pero también queremos que sea legal. El Estado tiene el deber de respetar los derechos reproductivos de hombres y mujeres, y garantizar las condiciones para su ejercicio pleno. En nuestro país se practican más de treinta mil abortos por año. Treinta mil veces las mujeres deben pasar por la clandestinidad, el miedo y la humillación. Treinta mil veces el Estado, aun sabiendo el enorme riesgo que corren, las deja absolutamente solas.

Es inaceptable negociar los derechos de las mujeres buscando una solución matemática para que alcancen los votos para aprobar una ley, mientras las mujeres y sus parejas siguen padeciendo porque el sistema político no tiene la voluntad de asumir su responsabilidad, y es incapaz de estar a la altura del problema. Todas y todos en esta plaza conocemos los nombres de quienes están forzando esa negociación y todas y todos vamos a recordarlos bien, ¡porque nuestros votos incondicionales se terminaron!

El cambio legal del aborto no es una discusión aislada. Es una demanda social amplia que acompaña a la sociedad uruguaya desde hace más de 25 años. Nuestro país se jacta de gozar de una democracia que ha incorporado históricamente las demandas sociales en su agenda y su legislación. Sin embargo, esa democracia persiste en acumular deudas y más deudas con toda la sociedad.

Si queremos una sociedad mejor, debemos tener mejores leyes y un mejor Estado para que esas leyes se cumplan. Este mes ha puesto a todo el movimiento social en la calle pidiendo cambios legales y mejoras en el Estado. Ha estado el movimiento obrero el 1.º de mayo, ha estado el movimiento por la legalización del autocultivo el 5; hoy estamos acá y el 20 no podemos faltar a la marcha del silencio.

Y el viernes 11, a pesar de las amenazas y las maniobras mafiosas del canal 4 hacia los compañeros y compañeras del Colectivo Ovejas Negras, estuvimos movilizándonos, rechazando y condenando el irresponsable y discriminatorio manejo de la información relacionada a la muerte de cuatro chicas trans en este año. ¡No queremos más transfobia!

Tenemos que seguir estando en la calle, tenemos que seguir demostrando que es esta agenda, la que moviliza a todos los sectores de la sociedad ¡Es la agenda que pide una sociedad más justa, y sin discriminación de ningún tipo!

Las décadas pasan y el sistema político le sigue dando la espalda a todas estas necesidades. Las mujeres estamos hartas de este Estado que no entiende que no somos seres tutelables. El aborto legal es una necesidad que ya han reconocido actores sociales y políticos como el movimiento feminista, el movimiento sindical, el movimiento estudiantil y el movimiento por la diversidad. Lo han reconocido la Universidad de la República, el Ministerio de Salud Pública, y lo ha reconocido también el propio sistema político cuando definió que, para que no mueran, se debe asesorar a las mujeres que desean abortar.

Y lo reconoce el Frente Amplio y su mayoría parlamentaria en el programa con el que ganó las últimas elecciones nacionales. ¡Lo reconoce el propio partido de gobierno!

La Cámara de Diputados tiene en sus manos la decisión. Ya es tiempo de que la democracia uruguaya salde su deuda con las mujeres de todas las edades y condiciones.

Ya es tiempo de que dejen de darle la espalda a la amplísima mayoría de la población.

A los y las representantes nacionales, ¡les exigimos que nos representen! ¡No más muertes clandestinas! ¡No más decisiones clandestinas!

¡Exigimos que la ley de interrupción voluntaria del embarazo, que ya cuenta con media sanción del Senado, sea aprobada sin más demoras, sin atajos y sin excusas!

¡El tiempo es ahora! ¡Nadie más se calla! ¡Aborto legal YA!

Anexo 10

Manifiesto Puta

¿Por qué Putas?

Nos llamaron putas y aquí estamos: porque así nos han llamado por salir de casa, por salir a trabajar, por salir a estudiar, por habernos hecho una ligadura, por tener más de una pareja, por proponer sexo, por andar con minifalda o escote, por salir de noche, por coquetear, por abortar, por andar solas, por decir no, por rechazar, por contestar, por gozar el placer sexual, por decidir no ser madres, por usar anticonceptivos, por divorciarnos, por negarnos a cumplir los roles establecidos, por habernos negado a vivir la violencia, por no ser puras y virginales... Si ser putas es hacer lo antes descrito, nos apropiamos y reivindicamos la palabra puta como actitud de resistencia feminista; reafirmarnos putas se transforma así en una demanda política de mayor respeto, sororidad e igualdad para todas.

En este contexto, La Marcha de las Putas – Ecuador, denuncia públicamente la violencia sexual y de género. Es la respuesta a actitudes y prácticas muchas veces institucionalizadas de maltrato, cosificación, estigmatización, y opresión de las mujeres y de los cuerpos femeninos y feminizados; en particular, aquellas actitudes y prácticas que nos colocan como responsables y "provocadoras" de la violencia contra nosotras mismas.

Esta iniciativa, que ya ha sido realizada en otras partes del mundo, se ha asumido en el Ecuador por colectivos, organizaciones de mujeres y feministas, trans, artistas, activistas y personas movilizadas que levantarán sus voces por una vida libre de todo tipo de violencia, estereotipos y a favor de la libertad de estar, vestirnos y ser como cada una decida: ¡Que se respete la libertad estética!

Por ello, en este mes de marzo, mes de lucha de movilización y acción feminista, manifestamos, que: Frente a la violencia que vivimos todas las mujeres y otras personas que asumen expresiones de género diversas, nos auto-proclamamos putas.

Nos oponemos a la explotación, colonización, exclusión y opresión que el sistema de dominación patriarcal-capitalista ejerce sobre nuestros cuerpos, mentes y vidas. Nos negamos a las maternidades obligatorias, a las relaciones sexuales forzadas, a la naturalización del acoso, al asesinato por el simple hecho de ser mujeres, personas trans o personas sexualmente diversas. Exigimos a todas y todos, a las instituciones y a la sociedad que asuman su responsabilidad ante la desigualdad e inequidad que pone en condiciones de desventaja y discriminación, sobretodo, a las mujeres.

Frente a la represión que sufren l@s trans y otras personas que asumen expresiones de género diversas, nos vestimos de putas.

Una diversidad de géneros encabeza nuestra marcha porque reivindicamos, desde el feminismo y transfeminismo, la libertad estética y la diversidad de expresiones de género. Ni el feminismo es exclusivo de las mujeres, ni la transgresión del género es exclusiva de las personas trans. Reivindicamos todas aquellas expresiones de género que amplían la estética binaria de hombre y mujer. Reconocemos un mundo más allá del ser "mujeres femeninas" y "hombres masculinos". Celebramos la subversión y transgresión estética de quienes se visten "como putas" como también celebramos la masculinidad de las mujeres machonas o la de los hombres que nacieron con vagina, e incluso la estética de quienes se niegan a asumir una expresión de género e identidad única.

Frente a la represión que sufren las trabajadoras sexuales - las putas remuneradas entre las putas otras - nos aliamos en un único bando de PUTAS TODAS.

Rechazamos la doble moral que estigmatiza a las trabajadoras sexuales y afirmamos sus derechos; especialmente su derecho al trabajo y a ocupar el espacio público. Celebramos la posibilidad de las trabajadoras sexuales de reivindicar la capacidad de negociación sexual - no sólo en términos económicos - y celebramos, sobretodo, la necesidad de superar la tramposa división patriarcal en dos bandos - las "decentes" o "de su casa" en la casa" versus las "putas o "de la calle"; las "buenas" versus "las malas" - división que a menudo hace creer que las putas "de casa" están en mejor situación que las putas "de la calle". TODAS PUTAS TODAS.

Frente a la negación del placer femenino, y porque puta, muchas veces, significa simplemente "la que goza", nos afirmamos TODAS PUTAS TODAS.

Porque si existen tantas palabras para hablar en positivo de la autonomía y el placer sexual de los hombres - "macho", "varón", "cañón", "campeón" - y en cambio no existe término alguno que enuncie en positivo la autonomía y el placer sexual de las mujeres - sino tan sólo "puta" y sus sinónimos - nos negamos a quedarnos sin palabras y nos nombramos, por lo tanto, positivamente putas... placentemente putas... deliciosamente putas.

Frente al empobrecimiento y la invisibilización de las mujeres en la economía y sobretodo en la economía del cuidado - de la vida, la reproducción, la discapacidad y la naturaleza, entre los principales ámbitos -nos declaramos putas.

Rechazamos el aumento de nuestra carga global de trabajo.

No más dependencia económica, desigualdad en el acceso al pleno empleo y a remuneraciones justas, servidumbre y esclavitud laboral y sexual.

Frente a la justificación familiar, social, policial, judicial y mediática de la violencia sexual y de género como auto-provocada por las actitudes y estéticas de insumisión femenina, alzamos la voz de putas.

Y no nos callaremos hasta que las instituciones, y la sociedad en general, aprendan a ubicar correctamente la responsabilidad social y legal frente a la violencia sexual y de género y empiecen a juzgar, no a las mujeres y transfemeninas por ser "buenas" o "malas", "decentes" o "putas", sino a los agresores por ser agresores y a los violadores por ser violadores.

Porque llegó la hora de retomar la palabra puta para que nunca más nos duela, nos culpabilice o nos estigmatice. Vamos todas y todos. Todas Putas Todos. Todos Putas Todas. Que se escuche y se entienda en todo el territorio nacional que cuando decimos NO ES NO.

Anexo 11

Conocerle a José Mujica en su chacra. Agosto 2017

Entrevista de José Mujica.

Escrito por Matías Briozzo:

Niiilaaa, las formalidades las escribís vos. Yo te cuento lo que me acuerdo como quien le escribe a una amiga.

Primero nos recibió el “guardia de seguridad” que es hijo de un viejo amigo de Mujica. Nos dijo muy amablemente que no nos iba a atender porque Pepe estaba descansando, conversamos un poco con el guardia que nos contó anécdotas de todas las personas que vienen de todo el mundo a conocer a Mujica. Al ratito se fue porque un compañero lo llamaba y se despidió. Nosotros en lugar de irnos esperamos un rato casi sin esperanzas de que nos reciba. Pasados unos 15 minutos apareció Mujica y el guardia nos hizo señas de que fuéramos yo me quedé cerrando el auto y fui el último en entrar a la casilla de seguridad donde nos recibió. Se sentó a tomar un café y puso 3 sillas frente a él. Ahí nos ubicamos y tímidamente empezamos a conversar. Si no recuerdo mal arrancamos la charla sobre el tema de las visitas que recibe y las cosas que hacen algunos para conocerlo. Nos habló de una polaca que viajó de Polonia a Montevideo por un día para ir a la chacra a saludarlo. También de otra persona de origen árabe, si mal no recuerdo, que decía ser hijo de Pepe y Lucía y quería que lo recibieran en la casa y vivir con ellos jajaja.

Nos contó que estaba trabajando en la tierra, creo que cosechando unos tomates por eso llegaba con ropa de trabajo, no parecía un expresidente. Se armó un cigarro de tabaco y se puso a fumar siempre atento a que no apareciera Lucía, ya que según parece ella no lo deja fumar. Le preguntamos por Lucía y respondió que andaba bien, con achaques de todo viejo. Nos preguntó a que nos dedicábamos nosotros y cuando yo le dije lo que hacía me dijo, “bueno espero que nunca te tengan que mandar por acá” jejejeje.

Yo, como vos no le decías nada de tu tesis, intenté sacarle tema acerca de la nueva agenda de derechos para ir acercándonos al tema, o uno de los temas, que nos llevó hasta ahí. No recuerdo mucho lo que dijo del tema, sé que la charla nos llevó a la iglesia y las represiones y tabúes que ésta impone a las sociedades. Nos dijo que la represión a la sexualidad de la iglesia arranca como un método de controlar la natalidad en sociedades antiguas.

Al rato llegaron unos argentinos que también querían conocerlo y fueron más incisivos con las preguntas sobre todo de política internacional. Pero Pepe respondía con evasivas, no se la jugaba mucho. Cuando le preguntaron por Venezuela dijo que el gobierno venezolano se había ido de mambo, que se le había pasado la mano. Como que se había excedido.

Yo la verdad que no recuerdo mucho lo que él decía, era muy simpático y se reía con algunos chistes que le hacíamos. Recuerdo más el entorno, algunos gestos como sus ojos penetrantes y vivaces rodeados de la cara de viejito. Sé que era yo quien más preguntó y charla le daba, pero la verdad que no me acuerdo bien qué le preguntaba, yo había leído un libro sobre su vida “comandante Facundo” y le pregunté que le parecía, dijo que estaba bien que era muy verídico pero que como era una biografía novelada había muchas charlas inventadas.

Paaaah no sé qué más contarte. Qué horrible la memoria como se va desvaneciendo. Después que lo escribas mándamelo así me ayudas a recordar a mí.

Escrito por Nila Chávez

El recibimiento inesperado del Pepe Mujica

Recibo un mensaje viernes en la tarde. Viernes 18 de agosto. Era el amigo que le había comentado días atrás, "quiero conocer al Pepe", vamos a la chacra me dijo, respondí, vamos ¿Cuándo? Veamos. Tenía un viaje a Buenos Aires, será a mi regreso, dijo.

¿Te suena? Sí, lo de la chacra. La chacra del Pepe. Claro que sí.

Acordamos ir, sábado en la tarde. Salimos de su casa, él había buscado en internet la dirección de la chacra, resulta que existen personas que ponen esos datos, sin palabras.

Emprendimos camino, no podría indicar exactamente las vías, pero estoy segura salimos hacia el este de la ciudad.

Llegamos y con un rótulo indicando que el Pepe no nos puede atender, paramos el auto.



Fotografía tomada por la investigadora en Rincón del Cerro. Montevideo 2017

Aparece una de las personas que trabaja con él, sale de un container sobre la vía que está frente a su casa.

Allí nos recibiera minutos después el Pepe, sí, el Pepe.

Nos pregunta: ¿Tenían cita? Respondimos: No.

No recuerdo su nombre, sale muy amable nos indica que no nos podrá recibir el Pepe, tristeza. Tratamos de indicarle varias razones por las que estábamos ahí. No sirvió hasta ese momento.

Nos subimos al auto

¡Esperemos! Dije.

Es lo mismo conversar unos minutos afuera de la casa del Pepe que de camino a casa sin haber logrado el objetivo.

De repente me dicen ¡Está saliendo el Pepe!

Yo ¡No! ¿De verdad? No lo podía creer. Emoción.

La persona que trabaja con él nos hizo señas de que nos acerquemos, no pude evitar correr ¿Correr? Con la idea de que si no lo hacía entonces no lo vería, no sé en qué pensé.

Entramos en el container.

Los saludos correspondientes y casi tres horas de charla, vimos el sol, el atardecer y salimos en la noche de allá.

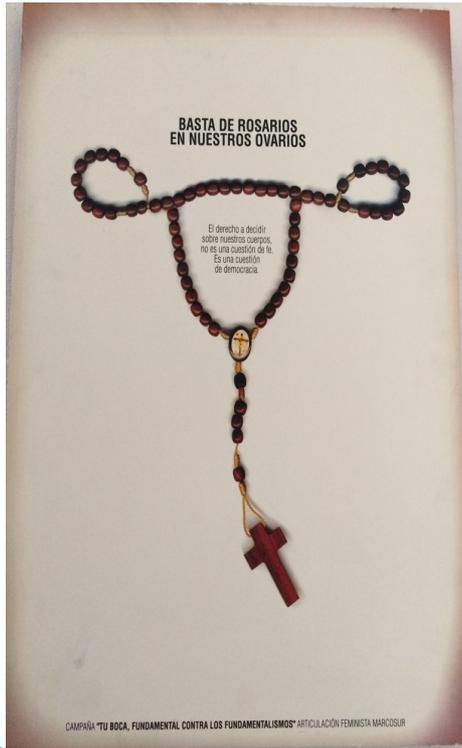
Conversamos de todo y nos hizo reír, obvio.

¿Conclusiones?

Anexo 14

Formas de expresiones en la calle





Fuente: Fotografías tomadas por la investigadora en Montevideo y La Plata



Fuente: Fotografías tomadas por la investigadora en Bonn y Montevideo



Fuente: Fotografías tomadas por la investigadora en Montevideo, Lleida y Quito